



[S U M A R I O]

0

DISPOSICIONES ESTATALES

Presidencia del Gobierno

Nombramientos. Real Decreto 408/2019, de 26 de junio, por el que se nombra Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura a don Guillermo Fernández Vara 29785

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional. Admisión de alumnos. Orden de 17 de junio de 2019 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos de Formación Profesional Básica de oferta obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2019-2020 29786



Formación Profesional. Admisión de alumnos. Orden de 18 de junio de 2019 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, en el régimen a distancia, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2019/2020 ... **29824**

II**AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Educación y Empleo**

Lista de espera. Resolución de 20 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas **29874**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 11 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid para el apoyo científico en la formulación de propuestas para el desarrollo de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura **29876**

Convenios. Resolución de 11 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Plasencia para la financiación del "Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2019-2020", financiado por el Fondo Social Europeo **29886**

Convenios. Resolución de 11 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Universidad de Burgos y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas **29920**

Convenios. Resolución de 11 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de prácticas externas entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universitat Internacional Valenciana (VIU) **29929**



Convenios. Resolución de 12 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de los objetivos del modelo de voluntariado en salud mental del III Plan integral de salud mental de Extremadura 2016-2020 **29944**

Convenios. Resolución de 12 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Fundación Artemisan para el desarrollo del Plan Integral de recuperación de la tórtola europea en Extremadura **29955**

Convenios. Resolución de 24 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Olivenza para la financiación y ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de las carreteras que unen San Francisco de Olivenza y San Rafael de Olivenza **29971**

Presupuestos. Ejecución. Resolución de 24 de junio de 2019, de la Intervención General, por la que se publica la información anual del ejercicio 2018 de las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo **29992**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 21 de mayo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Aceitunilla" n.º 140300560 por un CTC, y nueva LSMT de alimentación al mismo, en Aceitunilla, en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres)". Expte.: AT-9131 **30074**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 3 de junio de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora de fiabilidad en la distribución de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, en la provincia de Cáceres". Término municipal: Sierra de Fuentes (Cáceres). Expte.: AT-5565-2 **30078**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Normas subsidiarias. Acuerdo de 28 de febrero de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villar del Rey que tiene como objeto eliminar la distancia entre edificaciones en el suelo no urbanizable común (artículo 141) **30082**



Planeamiento. Acuerdo de 4 de abril de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación n.º 2/2018 del Plan General Municipal de La Parra, que tiene por objeto el cambio de la matriz de compatibilidad de usos establecida en el anexo 1 de la Normativa Urbanística, mediante la introducción de nuevos usos compatibles con el uso global residencial y dotacional, así como en el cambio de uso específico de las manzanas calificadas como UE y RUL **30090**

Consejería de Educación y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 14 de junio de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 178/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 217/2016 **30106**

Educación. Idiomas. Resolución de 17 de junio de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura autorizados a implantar secciones bilingües desde el curso escolar 2019/2020 **30108**

Consejería de Cultura e Igualdad

Subvenciones. Resolución de 4 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura en el ejercicio 2018 al amparo del artículo 32.1.a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura **30112**

Estatutos. Resolución de 14 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a los Estatutos del Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida **30143**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 25 de abril de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 947/2018 **30158**



V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Resolución de 14 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula y aprueba el Manual de Señalización Turística de Extremadura 30160

Información pública. Anuncio de 13 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT de enlace entre los CT "Tejedores" y CT "Casatejada 4", en el término municipal de Casatejada (Cáceres)". Expte.: AT-9116 30161

Información pública. Anuncio de 16 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del CT "Polígono 1. La Pesga" n.º 903304240, en La Pesga (Cáceres)". Expte.: AT-8564-1 30162

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 8 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de legalización de planta de fábrica de carbón vegetal. Situación: parcelas 415 y 418 del polígono 2. Promotor: D. José Luis Artaloytia Encinas, en Alcuéscar 30164

Información pública. Anuncio de 8 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de legalización de planta de fábrica de carbón vegetal. Situación: paraje "El Chorrillo", en parcela 157 del polígono 13. Promotor: D. Vicente Conde Molano, en Alcuéscar 30164

Información pública. Anuncio de 22 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 86 del polígono 18. Promotor: D. Máximo Reyes Vázquez, en Valencia del Ventoso 30165

Formalización. Anuncio de 12 de junio de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Vehículos 4x4 con destino a labores de detección y seguimiento de plagas y enfermedades forestales y control e inspección de actuaciones de gestión forestal sostenible en montes de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de los Agentes del Medio Natural. (Lote 2: 10 vehículos 4x4 con destino a labores de detección y seguimiento de plagas y enfermedades forestales)". Expte.: 1852SU1FR560 30166

Formalización. Anuncio de 14 de junio de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Vehículos 4x4 con destino a labores de detección y seguimiento de plagas y enfermedades forestales y control e inspección de actuaciones de gestión forestal sostenible en montes de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de los Agentes del Medio Natural. (Lote 1: 25 vehículos 4x4 con destino a labores de detección y seguimiento de plagas y enfermedades forestales)". Expte.: 1852SU1FR560 30167

**Ayuntamiento de Cáceres**

Personal laboral. Anuncio de 18 de junio de 2019 sobre contratación de personal laboral Encargado de Cementerio **30169**

Ayuntamiento de Campanario

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 7 de junio de 2019 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para el año 2019 **30169**

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Urbanismo. Anuncio de 16 de abril de 2019 sobre el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 2B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento **30170**



0 DISPOSICIONES ESTATALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 408/2019, de 26 de junio, por el que se nombra Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura a don Guillermo Fernández Vara. (2019RD0003)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 152.1 de la Constitución y 25 del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

Vengo en nombrar Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura a don Guillermo Fernández Vara, elegido por la Asamblea de Extremadura en la sesión celebrada los días 24 y 25 de junio de 2019.

Dado en Madrid, el 26 de junio de 2019.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno,
PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 17 de junio de 2019 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos de Formación Profesional Básica de oferta obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2019-2020. (2019050369)

El apartado tres del artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, añade un nuevo apartado, el 10, al artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Conforme a éste se crean los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, como medida para facilitar la permanencia de alumnos y alumnas en el sistema educativo y ofrecerles mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional.

El artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, regula las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas de Formación Profesional y, en particular, su apartado 1 se ocupa de la Formación Profesional Básica.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, desarrolla en su Capítulo V los aspectos básicos sobre el acceso y admisión a los ciclos de Formación Profesional Básica.

Es en el artículo 16 de este texto reglamentario en el que se establece que las Administraciones educativas podrán establecer criterios de admisión según la oferta de plazas que tengan programadas para los ciclos de Formación Profesional Básica, para lo que podrán tener en cuenta los criterios de edad de la persona solicitante y de situación de sus estudios, así como de las posibilidades de continuación en el sistema educativo, entre otros.

Asimismo, en los procesos de admisión, las autoridades educativas adoptarán los criterios oportunos para contemplar las situaciones que pudieran presentarse en relación con lo establecido en su artículo 18.

En el artículo 10 del Decreto 195/2014, de 26 de agosto, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica en Extremadura se establece que el acceso, admisión y evaluación del alumnado que curse en la Comunidad Autónoma de



Extremadura enseñanzas establecidas en este decreto se atenderán a lo establecido al respecto en los Capítulos V y VI del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, y a las normas que expresamente dicte la Consejería con competencia en materia de educación.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación del alumnado en la Formación Profesional Básica en el curso académico 2019-2020, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos de Formación Profesional Básica en modalidad presencial completa para personas de oferta obligatoria y para aquellas de al menos 18 años que conforme al artículo 18 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, ocupen puestos en ésta, en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2019-2020.

Artículo 2. Oferta obligatoria.

Podrán solicitar admisión a los ciclos de Formación Profesional Básica que se impartan en el curso académico 2019-2020 las personas que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones en el período de presentación de las solicitudes de admisión:

- a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no cumplir los dieciocho años de edad en el momento del acceso o durante el año natural en curso.
- b) Haber cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Disponer del correspondiente "consejo orientador" que acredita haber recibido la propuesta del equipo docente para la incorporación del alumno o alumna a un ciclo de Formación Profesional Básica, así como el "documento de consentimiento" de padres, madres o aquella que ejerza la tutoría legal.

Artículo 3. Oferta para personas de al menos 18 años.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, cuando exista disponibilidad de plazas, se podrán completar los grupos de la oferta obligatoria del artículo 2, en las condiciones que se determinan en esta orden, con personas que tengan al menos 18 años al finalizar el año 2019 y que no estén en posesión de un título de formación profesional de grado medio o grado superior o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

**Artículo 4. Oferta formativa.**

La oferta formativa se publicará con anterioridad al periodo de solicitudes en los tablones de anuncios de los centros y en la dirección web:<http://www.educarex.es/fp>

Si después de la publicación del listado definitivo de solicitantes al que se refiere el artículo 8.3 el número de solicitantes de primera prioridad de algún ciclo fuera menor de 6, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad podrá anular la oferta de dicho ciclo. El alumnado que no promociona a segundo curso se atenderá a lo previsto en el artículo 14.1.

Artículo 5. Distribución de puestos escolares para primer curso.

1. Se adjudicarán todos los puestos escolares disponibles de los que se expresan en la oferta formativa del artículo 4 de esta orden conforme a lo dispuesto en el artículo 9, 11 y 12 de la misma, tomándose en cuenta la capacidad del ciclo y las plazas reservadas para el alumnado que no promociona a segundo.
2. De acuerdo con el apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se reservará uno de los puestos escolares de cada ciclo para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 %.
3. Las personas deportistas de alto nivel o rendimiento según artículo 9.2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, tendrán prioridad en el acceso a estas enseñanzas.
4. La capacidad total se verá reducida en un puesto escolar por cada aspirante con necesidades educativas especiales que ocupe plaza en un ciclo de Formación Profesional Básica.

Artículo 6. Solicitudes ordinarias a primer curso.

1. Las personas interesadas en solicitar una plaza en primer curso presentarán una única solicitud de admisión siguiendo el modelo del anexo I de esta orden, en el centro donde se imparte el ciclo que soliciten en primer lugar. Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la solicitud podrán consignarse en orden de preferencia hasta cinco ciclos de Formación Profesional Básica.
2. En caso de que se presente más de una solicitud, se atenderá a la presentada en el último momento.
3. Durante el mismo curso académico el alumno o alumna no podrá estar matriculado en más de una enseñanza oficial de régimen general.
4. El plazo de presentación de solicitudes es el que se especifica en el artículo 21 de esta orden.



5. Las solicitudes que no incluyan la información requerida en los apartados indicados como de cumplimentación obligatoria serán excluidas del proceso, sin perjuicio de la posible subsanación que corresponda en el periodo de reclamaciones a la lista provisional de datos de personas admitidas y excluidas al proceso de escolarización al que se refiere el artículo 21 de esta orden.
6. Las personas interesadas, podrán otorgar su consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que publique la condición de discapacidad igual o superior al 33 % en los listados de datos de solicitantes y en los de adjudicación. En este caso contrario, las personas interesadas que lo crean conveniente podrán solicitar por escrito a la dirección del centro en el que presentaron la solicitud la información de los listados provisionales de datos para poder reclamar en su caso dentro de los plazos establecidos en el artículo 21. Además, todas las personas interesadas y que formen parte de dicho proceso, tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todas las personas aspirantes.

Artículo 7. Documentación para la admisión a primer curso.

La solicitud de admisión a primer curso de Formación Profesional Básica será acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

1. Para aspirantes de oferta obligatoria:
 - a) Acreditación de la identidad de la persona solicitante. La presentación de la solicitud, conlleva la autorización expresa para que la Administración educativa recabe dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación; en cuyo caso, el solicitante deberá aportar cualquier documento en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento.
 - b) Acreditación de estar en posesión del correspondiente "consejo orientador" y del "documento de información y consentimiento" de padres, madres o personas tutoras legales regulados en el artículo 15.3 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero. Esta documentación deberá ser solicitada normalmente por las personas interesadas al último centro de matriculación del alumno o alumna. No obstante, la presentación de la solicitud, conlleva la autorización expresa para que la Administración educativa recabe esta información del expediente académico del último curso de ESO cursado en el 2018/2019, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud, en cuyo caso deberá entregarse la citada documentación. Si el consejo orientador que se tiene es de cursos anteriores, deberá solicitarse en el centro correspondiente.
 - c) La presentación de la solicitud, conlleva la autorización expresa para que la Administración educativa recabe el historial académico del último curso de ESO cursado en 2018/2019, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para que la



Administración Educativa lo recabe de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela en cuyo caso deberá aportar certificación académica del último curso de ESO cursado en 2018/2019, con las notas obtenidas en la evaluación ordinaria de junio.

- d) Si la persona interesada otorga su consentimiento, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente, salvo que la persona interesada no otorgara su consentimiento para la consulta de este dato. En caso de que la persona interesada no otorgara su consentimiento, la condición de discapacidad del alumno se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en el precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.
 - e) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
 - f) La presentación de la solicitud, conlleva la autorización expresa para que la Administración educativa recabe la información académica del programa Rayuela, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para que la Administración Educativa la recabe de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela en cuyo caso deberá aportar certificación académica completa de los estudios de la ESO realizados.
2. Para las personas aspirantes de al menos 18 de años, además de la documentación prevista en el punto 1, en el caso de ser necesaria:
- a) Declaración responsable según anexo II en la que manifiesta que no está en posesión de un título de Formación Profesional de grado medio o grado superior o de cualquier otro título que acredite la finalización de cualquier título de enseñanza secundaria postobligatoria.
 - b) La presentación de la solicitud, conlleva la autorización expresa para que la Administración educativa recabe la información académica del programa Rayuela, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para que la Administración Educativa la recabe de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela en cuyo caso deberá aportar certificación académica que acredite haber superado 3.º o 2.º de la ESO, los módulos obligatorios de un PCPI, el primer curso de BUP, el Graduado Escolar, o equivalentes académicos a los anteriores.
 - c) En su caso, acreditación de la experiencia laboral se realizará aportando los siguientes documentos:



Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliada la persona solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.

- d) Si procede, documentación que acredite ser demandante de empleo con más de 4 meses de antigüedad.
3. La persona aspirante diagnosticada como ACNEE deberá presentar el dictamen de escolarización correspondiente en el caso de que se oponga a que la Administración lo recabe de los registros automatizados del programa Rayuela.
 4. Cuando la persona solicitante obtenga plaza en un centro distinto al solicitado en primer lugar, y desee quedar matriculado en él, este centro reclamará al centro de la primera opción la documentación presentada, en su caso, por la persona, no antes del 1 de octubre. No obstante, el centro procederá a la formalización inmediata de la matrícula, quedando condicionada a la recepción de la documentación.
 5. Si se hubiera omitido documentación, en el periodo de reclamaciones que se especifica en el artículo 21 podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud.

Artículo 8. Resolución del procedimiento de admisión de solicitantes al primer curso de ciclos formativos.

1. Finalizados los periodos de presentación de solicitudes previstos en el artículo 21 de la presente orden, y analizada la documentación aportada, el Consejo Escolar de cada centro docente público y la persona titular, en el caso de los centros privados concertados, publicará en el tablón de anuncios del centro la relación provisional de todas las personas solicitantes, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y criterios de prioridad, siguiendo los modelos establecidos en el anexo III para la oferta obligatoria y en el anexo IV para personas de al menos 18 años.
2. Publicada la relación provisional, las personas solicitantes podrán, siguiendo el modelo del anexo V, en el periodo de reclamaciones que se establece en el artículo 21 de esta orden, presentar en el centro donde realizaron la solicitud, y por ningún otro medio, las alegaciones que estimen convenientes, teniendo en cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo.



3. Transcurrido dicho plazo, el Consejo Escolar en los centros docentes públicos, o la persona titular de los privados concertados, procederá a estudiar y valorar las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado y publicará en el tablón de anuncios del centro la relación definitiva de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y los correspondientes criterios de prioridad (anexo III y anexo IV).
4. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la aplicación informática utilizará para realizar la adjudicación. En la adjudicación se generarán listas ordenadas de aspirantes con indicación de su situación, que serán visadas por las personas que ostenten la presidencia de las respectivas Comisiones Provinciales de Escolarización y estarán disponibles en las Delegaciones Provinciales y en los centros educativos.
5. La dirección de los centros comunicará la adjudicación provisional y la definitiva de los puestos escolares de acuerdo con el calendario que figura en el artículo 21 mediante su publicación en el tablón de anuncios de cada centro. Dicha publicación servirá de notificación a las personas interesadas, y contendrá una lista con datos pormenorizados de las admitidas (anexo VI) y otra lista para las no admitidas a la primera opción indicando en este último caso, si procede, el centro y ciclo asignado en opción diferente de la primera (anexo VII).
6. Publicada la adjudicación provisional, las personas solicitantes podrán, siguiendo el modelo del anexo VIII, en el periodo de reclamaciones que se establece en el artículo 21 de esta orden, presentar en el centro donde realizaron la solicitud, y por ningún otro medio, las reclamaciones que estimen convenientes.
7. Contra el resultado de las adjudicaciones definitivas podrá interponerse, mediante escrito dirigido a la dirección del centro en el que se presentó la solicitud de admisión, reclamación ante la Comisión Provincial de Escolarización a la que hace referencia el artículo 20 de esta orden, quien comunicará lo que proceda a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad a fin de que puedan tomarse las medidas que, en su caso, correspondan. La resolución de la Comisión de Escolarización pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 9. Procedimiento de adjudicación de plazas.

1. En primer lugar se relacionará a las personas de oferta obligatoria que hayan acreditado su condición de discapacidad, ordenándolas según los criterios del artículo 10 de esta orden. La plaza reservada a personas con discapacidad será adjudicada a la solicitante que obtenga una mayor puntuación.
2. Adjudicada la plaza reservada a personas con discapacidad, se realizará una nueva relación con el total de aspirantes, siendo incluidas en ésta las personas con discapacidad que habiendo formado parte de la relación a la que se alude en el apartado anterior no hubieran obtenido la plaza reservada, la cual será ordenada según los criterios del artículo 10 y



del artículo 11 de esta orden. En esta relación figurarán, en primer lugar, las personas aspirantes de la oferta obligatoria y, posteriormente, las del al menos 18 años. Se adjudicarán el mayor número de plazas disponibles.

3. Si no hubiera habido solicitudes de personas con discapacidad, la plaza reservada conforme al apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se adjudicará a las personas del apartado anterior.
4. En la adjudicación de los apartados 1 y 2 de este punto tendrán preferencia las personas que tengan la condición de deportistas de alto nivel o rendimiento.
5. En el momento de ordenar la oferta para personas de al menos 18 años, posterior a la oferta obligatoria, tendrán preferencia en primer lugar las personas con discapacidad mayor o igual al 33 % y después las deportistas de alto nivel o rendimiento.

Artículo 10. Criterios de admisión a primer curso de aspirantes de oferta obligatoria.

1. Cuando el número de plazas vacantes disponibles sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas todas las solicitudes.
2. Cuando el número de plazas vacantes de esta oferta formativa sea inferior al de las solicitudes presentadas, se ordenarán las mismas en orden decreciente de puntuación de acuerdo con el baremo que se expresa en la siguiente tabla:

Admisión y matriculación para ciclos de formación profesional básica 2019-2020. Baremo para la ordenación de aspirantes a la oferta obligatoria	
SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA	BAREMO EN PUNTOS
Alumnado que cumpla 17 años en el año 2019	5
Alumnado que cumpla 16 años en el año 2019	3
Alumnado que cumpla 15 años en el año 2019	2
Aspirantes que hayan cursado 4.º de ESO en el curso 2018-2019	5



Admisión y matriculación para ciclos de formación profesional básica 2019-2020. Baremo para la ordenación de aspirantes a la oferta obligatoria	
SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA	BAREMO EN PUNTOS
Aspirantes que hayan cursado 3.º de ESO en el curso 2018-2019	5
Aspirantes que hayan cursado 2.º de ESO en el curso 2018-2019	1
Aspirantes que legalmente no puedan repetir o continuar estudios de ESO en centros no específicos de adultos. “Artículo 34.9 del D 98/2016 El alumnado podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o en cuarto cursos, tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa” Artículo 24.5 del D 98/2016 “Con carácter general, el alumnado tendrá derecho a permanecer en esta etapa, en régimen ordinario, hasta los dieciocho años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso”.	2
Aspirantes que hayan estado matriculados durante el curso 2018-2019 en el mismo Centro de impartición del ciclo de Formación Profesional Básica solicitado	3

3. Si aplicado el baremo anterior hubiera empates, estos se resolverán atendiendo a la mayor nota media del curso realizado en el año académico 2018/2019, calculada sobre las notas obtenidas en la evaluación ordinaria de junio. Se calculará sumando todas las calificaciones obtenidas en todas las materias del curso aunque sean de años anteriores.



4. Si, no obstante lo anterior, se produjeran empates, se resolverán en atención al resultado del sorteo publicado por Resolución de 21 de enero de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la realización del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2019, del que se extrajeron las letras para el primer apellido "EP". De este modo, las personas solicitantes empatadas se ordenarán a partir de las letras extraídas, para los apellidos primero con la letra "E" y segundo con la letra "P" en orden alfabético ascendente. Si no existiera segundo apellido, la letra de referencia "E" se entenderá referida al primer nombre

Artículo 11. Criterios de admisión a primer curso de aspirantes de al menos 18 años.

1. En los supuestos recogidos en el artículo 3 de la presente orden, la admisión se ordenará siguiendo el baremo que se especifica en la siguiente tabla, sin perjuicio de la prioridad a deportistas de alto nivel o rendimiento y de las personas con discapacidad igual o superior al 33 % que se expresa en el artículo 9.5 de esta orden:

SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA	PUNTOS
a) NIVEL ACADÉMICO (máximo 5 puntos)	
Alumnado sin ESO finalizada, o estudios equivalentes de igual nivel o superior a los indicados finalizados	5,00
b) NIVEL ACADÉMICO (máximo 3 puntos)	
Mayor curso de la ESO en el que haya superado todos los estudios equivalentes	3,00
--Alumnados con 3.º curso de la ESO superado, 1.º de Bachillerato Unificado Polivalente o equivalente.	2,00
--Alumnados con 2.º Curso de la ESO superado, PCPI (obligatorio) superado, Título de Graduado Escolar o equivalente	



SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA	PUNTOS
c) EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 1 punto)	
La media aritmética de las calificaciones finales obtenidas por el alumnado en los cursos superados completamente de E.S.O. o equivalentes que figuren en la certificación académica personal y expresada cualitativamente en los términos de sobresaliente, notable, bien o suficiente Alumnado con nota media suficiente (≥ 5) Alumnado con nota media bien (≥ 6) Alumnado con nota media notable (≥ 7) Alumnado con nota media sobresaliente (≥ 9)	0,25 0,50 0,75 1,00
e) EXPERIENCIA PREVIA LABORAL(máximo 1 punto)	
Experiencia laboral en el sector profesional del Ciclo Formativo de Profesional Básica al que desea acceder Por cada tres meses o fracción	0,25
f) OTROS (máximo 2 puntos)	
Jóvenes con edades comprendidas entre 18 y 25 años, con más de 4 meses como demandantes de empleo.	2,00
Personas desempleadas mayores de 25 años, con más de 4 meses inscritas como demandantes de empleo	1,00

2. Si hubiera empates, éstos se resolverán siguiendo lo que se expresa en el apartado 4 del artículo 10 de esta orden.

Artículo 12. Proceso de admisión y matrícula a primer curso.

1. Una vez que al alumnado le haya sido adjudicada una plaza en el ciclo de formación profesional básica que eligió en primer lugar, se procederá a formalizar la matrícula en el período correspondiente, utilizando para ello el impreso del anexo IX y según el calendario publicado en el artículo 21. De no hacerlo, quedaría excluido del proceso.



2. Tras la adjudicación definitiva las personas que hayan obtenido una plaza diferente a la elegida en primer lugar, pasarán automáticamente a formar parte de las listas de espera de aquellos ciclos solicitados con mayor prioridad que la plaza adjudicada. Además, podrán matricularse en el ciclo asignado utilizando para ello el impreso del anexo IX y según el calendario publicado en el artículo 21 sin dejar de pertenecer a las listas de espera de posiciones de mayor prioridad. De no hacerlo perderán la plaza adjudicada. Si finalmente obtuvieran plaza en alguno de los ciclos de esas listas de espera, podrán matricularse en el nuevo ciclo, debiendo anular, en su caso, previamente la matrícula realizada con anterioridad.
3. En septiembre, tras la adjudicación definitiva y la evaluación extraordinaria, el alumnado que haya obtenido una plaza en esta adjudicación, podrá optar por matricularse en el ciclo de Formación Profesional Básica o en Educación Secundaria Obligatoria, si cumple los requisitos. No obstante, el alumnado que decida matricularse en Educación Secundaria Obligatoria podrá realizar posteriormente la matrícula en Formación Profesional Básica por lista de espera, si le corresponde una plaza en esta fase del proceso.
4. La matrícula debe ser realizada de manera presencial en el centro que imparte el ciclo correspondiente a la plaza obtenida.

Artículo 13. Listas de espera.

1. Terminado el plazo de matrícula, se generarán listas de espera que permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse vacantes. Formarán parte de las listas de espera, además de las personas contempladas en el artículo 12.2, las aspirantes que no hayan obtenido plaza en ninguna de las adjudicaciones.
2. A partir de la fecha que indica el calendario publicado en el artículo 21 las personas interesadas y que cumplan los requisitos de acceso de esta orden podrán incorporarse al final de las listas de espera. Los centros podrán en caso necesario gestionar la emisión del consejo orientador para personas que habiendo abandonado sus estudios no lo tengan y cuando la incorporación a la formación profesional básica se considere una opción razonable. Para ello podrán pedir asesoramiento a la Comisión de Escolarización correspondiente.
3. Los centros incorporarán al final de estas listas aquellas personas que no hayan presentado la instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones de acceso al ciclo correspondiente y lo soliciten. Además, podrá adherirse a las mismas el alumnado matriculado en primero que desee cambiar de centro, de ciclo o de turno. El orden de incorporación a la lista en todos estos casos será el que marque la fecha de entrada de la solicitud en el centro educativo. Esta incorporación no podrá realizarse con anterioridad a la fecha que a estos efectos se establece en el artículo 21.



4. Las listas de espera se generan siguiendo el mismo orden que el de la adjudicación según el punto 2 del artículo 9 de esta orden, no teniéndose en cuenta ya para ello la condición de discapacidad, ni la de deportista de alto rendimiento.
5. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello, se realizará llamada telefónica al número consignado en la solicitud. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará a la siguiente persona, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

Artículo 14. Alumnado que no promociona a segundo curso.

1. El alumnado que cursa estudios de formación profesional básica que no promocione a segundo curso y con matrícula activa en el curso 2018/2019, deberá formalizar matrícula en los plazos establecidos en el artículo 21 en el mismo ciclo, centro y turno. Si el turno deja de ser impartido, el alumnado podrá permanecer en el mismo centro en turno diferente. Si fuera el ciclo el que dejara de tener continuidad en el centro, el alumnado podrá elegir el mismo ciclo en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso contrario, se entenderá que renuncia a continuar los estudios y la plaza vacante resultante será adjudicada a otra persona.
2. Si este alumnado deseara cambiar de centro deberá participar en el procedimiento de admisión que se convoca en esta orden o bien realizar la solicitud de traslado de matrícula al que hace referencia el artículo 15.

Artículo 15. Traslados de matrícula en primer curso.

1. El alumnado que una vez matriculado en primer curso desee cambiar de centro podrá solicitar traslado de matrícula mediante escrito motivado dirigido a la dirección del centro de destino a lo largo del curso académico. Dicha solicitud se podrá realizar a partir del 1 de octubre de 2019 y un mes antes del inicio de la evaluación ordinaria de mayo.
2. La dirección del centro solicitado procederá a admitir la solicitud de traslado siempre que existan plazas vacantes y recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado.

Artículo 16. Matrícula del alumnado que promociona a segundo curso.

Todo el alumnado que cursa estudios de formación profesional básica que promociona a segundo curso realizará su matrícula en el centro educativo en el que cursó primero, en el mes de julio o septiembre en función del momento en que tal promoción sea efectiva, en los plazos establecidos para ello en el artículo 21, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar el traslado de matrícula al que hace referencia el artículo 18.

**Artículo 17. Matrícula del alumnado que no obtiene título en la evaluación de septiembre de segundo curso.**

El alumnado matriculado en régimen presencial que deba repetir curso realizará su matrícula en el centro educativo en el que cursó segundo en 2018/2019 en el mes de septiembre, en los plazos establecidos para ello en el artículo 21.

Artículo 18. Traslados de matrícula o admisión en segundo curso.

1. El alumnado que cursa estudios de formación profesional básica matriculado en segundo curso que desee cambiar de centro podrá solicitar traslado de matrícula o admisión en los plazos establecidos en el artículo 21. También, podrá solicitar la admisión a segundo curso toda aquella persona que esté en disposición de realizar dicho curso y no hubiera estado matriculado en estas enseñanzas en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el curso 2018/2019.
2. Transcurridos los plazos a los que se refiere el punto anterior, la dirección del centro publicará, en las fechas indicadas en el citado artículo 21, la relación de solicitudes con indicación de si han sido o no admitidas. A estos efectos, las solicitudes de traslado y de admisión conformarán una única lista.
3. Las solicitudes se ordenarán en forma decreciente por la calificación media de todos los módulos de primer curso, dando preferencia a quienes lo hayan superado completamente, y serán admitidas solicitudes hasta completar la capacidad total de puestos escolares. Si finalmente hubiera empates serán resueltos mediante el procedimiento indicado en el artículo 10.4. La dirección del centro solicitado procederá a admitir el traslado o la matrícula siempre que existan plazas vacantes.
4. El número de plazas vacantes se determinará teniendo en cuenta la capacidad total, el alumnado del centro que ha promocionado a segundo curso y el alumnado que deba repetir este curso.
5. Para las solicitudes de traslado admitidas, la dirección del centro solicitado recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado. Para las solicitudes de admisión, el alumnado admitido formalizará la matrícula durante los días previstos para ello en el artículo 21.
6. El alumnado podrá presentar instancia de admisión o traslado a segundo a todos los centros, ciclos y turnos, en los que desea, le sea considerada su solicitud.

Artículo 19. Anulación de matrícula.

Las anulaciones de matrículas que se regulan en esta orden, para que tengan efectos en el presente proceso de admisión, sólo podrán realizarse durante los periodos de realización de



las mismas habilitados en el artículo 21. Las anulaciones de matrícula fuera del periodo de admisión se realizarán según lo que disponga la normativa de evaluación de Formación profesional básica vigente.

Artículo 20. Comisiones Provinciales de Escolarización.

1. Cada Delegación Provincial de Educación constituirá una Comisión de Escolarización con anterioridad al comienzo del periodo de solicitud, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión de alumnado y enviarán detalle de su composición a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
2. Las Comisiones Provinciales de Escolarización se ocuparán en su ámbito respectivo de:
 - a) Informar sobre las plazas disponibles.
 - b) Asegurar el correcto desarrollo del proceso de admisión.
 - c) Asesorar a los centros educativos durante todo el proceso.
 - d) Estudio y resolución de los casos extraordinarios de escolarización.
3. Las Comisiones Provinciales de Escolarización velarán para que cada uno de los centros educativos expongan en su tablón de anuncios, con anterioridad y durante el período de solicitud, la siguiente información:
 - a) Normativa reguladora de la admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
 - b) Número máximo de plazas vacantes.
 - c) Plazo de formalización de solicitudes.
 - d) Calendario que incluya la fecha de publicación de las relaciones del alumnado admitido y excluido, y plazos para presentar reclamaciones.
 - e) Plazos de matrícula.
 - f) Todos los listados que aparecen relacionados en la orden con la indicación de ser publicados en los centros.
4. Las Comisiones Provinciales de Escolarización estarán compuestas por:
 - a) La persona titular de la Delegación Provincial de Educación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - b) Un miembro del cuerpo de Inspección de Educación designado por la Delegación Provincial de Educación.



- c) Un miembro de la Unidad de Programas Educativos con funciones de apoyo a la Formación Profesional, designado por la Delegación Provincial de Educación.
- d) El Director o la Directora de un centro educativo público, o titular de un centro educativo sostenido con fondos públicos, en el que se vayan a impartir ciclos formativos, designado por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
- e) Un miembro de la Administración Local en representación de las localidades incluidas en el ámbito territorial donde actúe la comisión.
- f) Una persona representante de las madres y los padres del alumnado del ámbito territorial donde actúe la comisión.
- g) Una persona funcionaria de la Delegación Provincial, designada por la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Secretaria/o de la Comisión con voz pero sin voto.

Artículo 21. Calendario.

El calendario de admisión y matriculación del alumnado para cursar Formación Profesional Básica en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2019-2020 es el que aparece en las tablas siguientes. Dichas tablas contemplan, asimismo, los anexos que deben ser utilizados, en su caso y sin perjuicio de la documentación que deba acompañarse, en cada fase del proceso.

Admisión y matriculación 2019-2020.		
Calendario de actuaciones.		
Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concreto		
FECHA O PLAZO	ACTUACIÓN	ANEXOS DE REFERENCIA
Con anterioridad al comienzo del periodo de solicitudes	Publicación de la oferta de puestos escolares de cada uno de los ciclos de Formación Profesional Básica en cada centro y en la Delegación Provincial correspondiente. Y en la página web http://www.educarex.es/fp/	Anexo XI y anexo XII



Admisión y matriculación 2019-2020.		
Calendario de actuaciones.		
Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concreto		
FECHA O PLAZO	ACTUACIÓN	ANEXOS DE REFERENCIA
PERIODO DE SOLICITUD Y ADJUDICACIÓN		
4 al 16 de julio	Periodo de presentación de solicitudes de admisión.	Anexo I
18 de julio	Fecha límite de mecanización de solicitud en los centros receptores.	
22 de julio	Listas provisionales de datos de personas solicitantes admitidas y excluidas a participar en el proceso de adjudicación.	Anexo III (oferta obligatoria) y anexo IV (al menos 18 años).
22 y 23 de julio	Presentación de reclamaciones a las listas provisionales de datos de solicitantes	Anexo V
25 de julio	Listas definitivas de datos de personas solicitantes admitidas y excluidas a participar en el proceso de adjudicación	Anexo III (oferta obligatoria) y anexo IV (al menos 18 años).



Admisión y matriculación 2019-2020.		
Calendario de actuaciones.		
Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concreto		
FECHA O PLAZO	ACTUACIÓN	ANEXOS DE REFERENCIA
30 de julio	Adjudicación provisional. Publicación de listas de personas admitidas y no admitidas para realizar el primer curso en calidad de nuevo alumnado, no incluyendo al que no promociona a segundo curso. Relación pormenorizada de la adjudicación.	Anexo VI (admitidos) Anexo VII (no admitidos)
30 y 31 de julio	Periodo de reclamaciones a la adjudicación provisional.	Anexo VIII
3 de septiembre	Adjudicación definitiva. Publicación de listas de personas admitidas y no admitidas para realizar el primer curso en calidad de nuevo alumnado, no incluyendo al que no promociona a segundo curso. Relación pormenorizada de la adjudicación.	Anexo VI (admitidos) Anexo VII (no admitidos)
4 al 10 de septiembre	Periodo de matrícula de aspirantes que han obtenido plaza en la adjudicación definitiva	Anexo IX (matrícula)
12 de septiembre	Fecha límite de grabación informática de datos de matrícula por parte de los centros educativos del periodo de matrícula	



Admisión y matriculación 2019-2020.		
Calendario de actuaciones.		
Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concreto		
FECHA O PLAZO	ACTUACIÓN	ANEXOS DE REFERENCIA
LISTAS DE ESPERA Y VACANTES		
16 de septiembre	Publicación de listas de espera y vacantes y fecha a partir de la cual se pueden presentar solicitudes de nuevas incorporaciones a las mismas.	Anexo X
Del 17 al 30 de septiembre	Periodo de matriculación de alumnado de nuevo acceso en primer curso por lista de espera ordinaria y en aquellos ciclos en los que no exista lista de espera.	Anexo IX (matrícula)
A partir del 1 de octubre	Traslados de matrícula.	



Admisión y matriculación 2019-2020.		
Calendario de actuaciones.		
Matrícula del alumnado que promociona o que estando en primero no promociona a segundo o estando en segundo no obtiene título en la evaluación de septiembre, traslados de matrícula para segundo curso		
FECHA O PLAZO	ACTUACIÓN	ANEXOS DE REFERENCIA
Del 4 al 10 de julio	Matrícula del alumnado de primer curso que promociona a segundo curso en la evaluación final ordinaria de mayo.	Anexo IX (matrícula)
4 al 10 de septiembre	Matrícula en primero del alumnado incluyendo al que no promociona a segundo curso en la evaluación de septiembre. Matrícula en segundo del alumnado de primer curso que ha promocionado en la evaluación de septiembre. Matrícula del alumnado de segundo curso que en la evaluación de septiembre no obtiene título.	Anexo IX (matrícula)
12 de septiembre	Fecha límite de mecanización de matrícula del alumnado recogido en la actuación anterior.	
Del 4 al 6 de septiembre	Periodo de solicitudes de traslado de matrícula para el alumnado matriculado en segundo curso y de solicitudes de admisión para segundo curso.	



Admisión y matriculación 2019-2020.		
Calendario de actuaciones.		
Matrícula del alumnado que promociona o que estando en primero no promociona a segundo o estando en segundo no obtiene título en la evaluación de septiembre, traslados de matrícula para segundo curso		
FECHA O PLAZO	ACTUACIÓN	ANEXOS DE REFERENCIA
12 de septiembre	Publicación de la relación de solicitudes de traslado y admisión para el alumnado de segundo curso con indicación de si han sido o no admitidas.	
13 y 16 de septiembre	Matriculación del nuevo alumnado admitido a segundo curso.	Anexo IX (matrícula)
Del 17 de septiembre al 30 de septiembre	Periodo de matriculación o de traslado de matrícula de nuevo alumnado de segundo que no haya obtenido plaza anteriormente.	Anexo IX (matrícula)
A partir del 1 de octubre	Traslados de matrícula ordinarios fuera del periodo de admisión.	

Artículo 22. Límite de matriculación.

Los centros deberán controlar el cumplimiento del número límite de matrículas y de convocatorias que se expresan en el artículo 23.2 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Artículo 23. Alumnado procedente de ciclos de formación profesional básica con primero común.

1. El alumnado que desee matricularse en el segundo curso proveniente del primer curso de otro ciclo que tiene en común con el anterior todos los módulos de primer curso puede hacerlo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 18 de esta orden para solicitantes a segundo.



2. Los ciclos que tienen el primer curso común son los siguientes:

Informática y comunicaciones IFCI-I0	Informática de oficina IFCI-II
--------------------------------------	--------------------------------

Artículo 24. Admisión de alumnado en supuestos concretos.

Conforme a la disposición adicional cuarta del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Educación y Empleo a través de las Comisiones Provinciales de Escolarización asegurarán la escolarización inmediata de alumnado que se vean afectado por cambios de centro derivados de actos de violencia de género o acoso escolar.

Artículo 25. Recursos de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

De acuerdo al párrafo primero del artículo 13 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el contenido de los listados definitivos de datos de solicitantes, en de la adjudicación definitiva y el de las listas de espera podrá ser objeto de recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Disposición final primera. Medidas de aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan conocimiento de la misma los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la Comunidad Educativa.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de junio de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIERREZ MORÁN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Anexo I

SOLICITUD ÚNICA DE ADMISIÓN EN CENTROS PÚBLICOS A PRIMER CURSO DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA EL CURSO 2019-2020.

1. Datos personales. Importante consignar teléfonos de contacto para los llamamientos en listas de espera				
Apellido 1º (*)		Apellido 2º (*)		Nombre (*)
D.N.I. o equivalente (*)	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa) (*)	Lugar de nacimiento	Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Nacionalidad
Teléfonos (*)		Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	
Código postal	Localidad		Provincia	
Deportista alto rendimiento <input type="checkbox"/>		ACNEE <input type="checkbox"/>	Discapacidad igual o mayor al 33% <input type="checkbox"/>	
2. Tipo de Oferta (*) Consigne una de las opciones y la información asociada.				
<input type="checkbox"/> Oferta obligatoria para aspirantes que cumplen en 2019 entre 15 y 17 años				
¿Puede continuar legalmente en la ESO? Si <input type="checkbox"/> /No <input type="checkbox"/>				
Curso/s repetidos en la ESO: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/>				
<small>"Art 34.9 del D 98/2016 El alumnado podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o en cuarto cursos, tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa" Art 24.5 del D 98/2016 "Con carácter general, el alumnado tendrá derecho a permanecer en esta etapa, en régimen ordinario, hasta los dieciocho años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso." "</small>				
Estudios cursados de ESO en 18/19:				
<input type="checkbox"/> Oferta para personas de al menos 18 años.				
¿Tiene el título de la ESO, u otro equivalente o superior? Si <input type="checkbox"/> /No <input type="checkbox"/>				
¿Ha superado como máximo 3º de la ESO, 1º de BUP o equivalente académico a los anteriores? Si <input type="checkbox"/> /No <input type="checkbox"/>				
¿Ha superado como máximo 2º de la ESO, PCPI (módulos obligatorios), Graduado Escolar o equivalente académico a los anteriores? Si <input type="checkbox"/> /No <input type="checkbox"/>				
Media aritmética cualitativa de las calificaciones finales de los cursos completamente superado (suficiente>=5, bien>=6, notable, >=7, Sobresaliente>=9): _____				
¿Tiene Experiencia laboral en el sector profesional del Ciclo Formativo de Profesional Básica al que desea acceder? Si <input type="checkbox"/> /No <input type="checkbox"/> . ¿Cuántos meses?: ____				
¿Lleva más de 4 meses inscrito como demandante de empleo? Si <input type="checkbox"/> /No <input type="checkbox"/>				
3. Documentación				
<input type="checkbox"/> DNI o documento legal equivalente		<input type="checkbox"/> Dictamen de escolarización para alumnado ACNEE.		
<input type="checkbox"/> Condición de persona con discapacidad con grado igual o superior al 33%		<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento.		
Para la oferta obligatoria (15 a 17 años)				
<input type="checkbox"/> Consejo Orientador, para los de oferta obligatoria.		<input type="checkbox"/> Documento de consentimiento de padres, madres o tutores legales para los de oferta obligatoria.		
<input type="checkbox"/> Certificación Académica de los estudios de la ESO para quienes que no pueden legalmente continuar esta enseñanza de oferta obligatoria .		<input type="checkbox"/> Certificación Académica del último curso de la ESO realizado en 2018/2019 para los de oferta obligatoria.		
Para personas de al menos 18 años				
<input type="checkbox"/> Declaración responsable, obligatoria para solicitantes de al menos 18 años conforme al Anexo II de esta orden.		<input type="checkbox"/> Certificación Académica de la enseñanza mayor aportada (ESO, PCPI, BUP, Graduado Escolar o equivalente).		
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de la mutualidad laboral.		<input type="checkbox"/> Certificado de la empresa o certificado de alta en IAE y justificantes de pago del impuesto.		
<input type="checkbox"/> Documentación que acredita ser demandante de empleo actualmente.				

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

4. Ciclos de Formación Profesional Básica que solicita (*)					
Ciclo de Formación Profesional Básica					
Nº	Ciclo Formativo			Centro Educativo	
	Clave	Turno (M/T)	Denominación	Localidad	Nombre del Centro
01					
02					
03					
04					
05					

- Me opongo, a que de acuerdo con el artículo 7, la Consejería de Educación y Empleo recabe la información sobre mi identidad en Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- Me opongo, a que de acuerdo con el artículo 7, la Consejería de Educación y Empleo recabe mi información académica del programa Rayuela (incluye Consejo orientador).
- Me opongo, a que de acuerdo con el artículo 7, la Consejería de Educación y Empleo recabe la información sobre el dictamen de escolarización para alumnado ACNEE
- OTORGO a la consulta de la condición de discapacidad en los órganos correspondientes de la CA de Extremadura. En caso contrario, deberá aportar tal documentación

- OTORGO mi consentimiento, de acuerdo con el artículo 6.6, a hacer pública por parte de la Administración Educativa de la condición de discapacidad en los listados de datos en las adjudicaciones, entendiéndose que en este caso deberá solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos

En _____, a _____ de _____ de 2019	Fecha y hora de entrada en el registro y sello del centro
Firma de la persona solicitante	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	_____ horas del ____ de _____ de 2019

(*) Campo obligatorio. No consignarlo es motivo de exclusión del proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales contenidos en la solicitud serán incluidos en el Registro de Actividades de Tratamiento, titularidad de la Consejería de Educación y Empleo con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido a la Dirección del centro educativo o ante la Dirección General de Formación Profesional y Universidad (Avda. De Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5-4ª planta, 06800 Mérida)



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Anexo I. Reverso

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Se ruega a la persona solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su solicitud de participación.
2. Cada persona podrá cumplimentar UNA ÚNICA SOLICITUD. En el caso de que se presente más de una se atenderá a la presentada en el último momento.
3. Todas las personas participantes consignarán obligatoriamente los datos solicitados en los apartados marcados con (*).



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Anexo II**DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

(Obligatorio para aspirantes de al menos de 18 años)

Datos personales de la persona solicitante			
Apellido 1º (*)		Apellido 2º (*)	Nombre (*)
D.N.I. o equivalente (*)	Lugar de nacimiento	Nacionalidad	Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>

(*) Campo obligatorio

DECLARA, bajo su expresa responsabilidad y a los efectos de la admisión a ciclos de Formación Profesional Básica en el procedimiento habilitado por la Consejería de Educación y Empleo para el curso 2019/2020, que a la fecha de finalización del periodo de solicitud no está en posesión de un título de Formación Profesional de grado medio o grado superior o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

ENTIENDE que el incumplimiento de esta condición dará lugar a la nulidad de todo el proceso desde su inicio para la persona afectada y a la ineficacia de todo acto posterior.

En _____, a ____ de _____ de 2019 Firma de la persona solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	_____ de _____ de 2019
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	





Anexo III
LISTADO (PROVISIONAL / DEFINITIVO) ¹ DE ASPIRANTES QUE SOLICITAN PLAZA EN FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE OFERTA OBLIGATORIA

Solicitante (DNI, Apellidos y nombre) ¹ y situación ² Teléfono de contacto ³	Deportista de alto nivel o rendimiento	Reserva de plaza por discapacidad	Edad a día 31 de diciembre de 2019	Curso realizado en 18/19 (2º o 3º ESO) y nota media del mismo.	¿Puede continuar en la ESO?	¿Procede del mismo centro?	Ciclos a los que desea acceder					
							Orden	Clave Ciclo	Turno	Denominación Ciclo	Localidad	Centro
							1					
							2					
							3					
							4					
							5					
							1					
							2					
							3					
							4					
							5					

¹ Indíquese lo que proceda

² Consignese, en su caso, la palabra EXCLUIDA DEL PROCESO así como los motivos.

³ Imprescindible para el llamamiento por listas de espera.

Si se opuso a publicar los datos referidos a la discapacidad, deberá comprobar que el centro de solicitud tiene estos datos convenientemente consignados, solicitándolo por escrito y reclamando en su caso dentro de los plazos establecidos.



Anexo IV
LISTADO (PROVISIONAL / DEFINITIVO) * DE ASPIRANTES QUE SOLICITAN PLAZA EN FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE AL MENOS 18 AÑOS

Solicitante (DNI, Apellidos y nombre) y situación ⁵	Deportista de alto nivel o rendimiento	Discapacidad igual o superior al 33%	Edad a día 31 de diciembre de 2019	¿Tiene la ESO o estudios equivalentes finalizados?	Ultimo Curso Superado de ESO o equivalente (3º, 2º o ninguno de ellos)	Nota media de los cursos superados (Sf, B, N, So)	¿Inscrito como demandante de empleo con antigüedad de 4 meses mínima?	Meses de experiencia laboral relacionada	Ciclos Formativos a los que desea acceder						
									Orden	Clave Ciclo	Turno	Denominación Ciclo	Localidad	Centro	
Teléfono de contacto ⁶				(S/N)						1					
										2					
										3					
										4					
										5					
										1					
										2					
										3					
										4					
										5					

⁴ Indíquese lo que proceda

⁵ Consignese, en su caso, la palabra EXCLUIDA DEL PROCESO así como los motivos.

⁶ Imprescindible para el llamamiento por listas de espera.

Si se opuso a publicar los datos referidos a la discapacidad, deberá comprobar que el centro de solicitud tiene estos datos convenientemente consignados, solicitándolo por escrito y reclamando en su caso dentro de los plazos establecidos.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo V
RECLAMACIÓN AL LISTADO PROVISIONAL DE DATOS DE
SOLICITANTES AL PROCESO**

Datos personales de la persona solicitante:

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
D.N.I. o equivalente	Teléfonos	

Datos del Centro y Ciclo de la primera opción

Centro Educativo	Localidad	
Denominación del ciclo		Turno (M/T)

La persona abajo firmante SOLICITA sean revisados los siguientes datos del listado provisional del proceso de admisión del ciclo y centro descritos:

En _____, a ____ de _____ de 2019 Firma de la persona solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presentó la solicitud de admisión.	_____ de _____ de 2019



Anexo VI**LISTADO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL/DEFINITIVA PARA EL PRIMER CURSO DE CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (Proceso de admisión de ciclos de Formación Profesional Básica para el curso 2019-2020)**

Centro	Localidad
Clave del ciclo	Denominación del ciclo
	Turno <input type="checkbox"/> M/ <input type="checkbox"/> T

Estos listados, no incluyen a aspirantes que hubieran solicitado que no se muestre la información sobre discapacidad. No obstante las personas interesadas tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todas las personas aspirantes.

Nº Orde	Apellidos y nombre	¿Admitida en el Ciclo?	Prioridad de la petición	Discapacidad (S/N)	Prioridad por deportista de alto rendimiento (S/N)	ACNEE (S/N)	¿Oferta obligatoria? (S/N)	Puntuación según baremos					Total puntuación	Para desempate. Nota media ESO (15/17 años)				
								Oferta Obligatoria		Al menos 18 años					Entre 18 y 25 años y 4 meses desempleo.	Más de 25 años y 4 meses desempleo.		
								2º-3º o 4º ESO	No puede repetir ESO	Procedente del mismo centro	In la ESO o equivalente	Con 3º o 2º de la ESO					Por nota media	Experiencia laboral
								Para oferta obligatoria (15/17 años)										



Anexo VII

LISTADO DE ASPIRANTES NO ADMITIDAS PARA REALIZAR PRIMER CURSO EN SU PRIMERA OPCIÓN
(Proceso de admisión de ciclos de Formación Profesional Básica para el curso 2019-2020)

Centro		Localidad
Clave del ciclo	Denominación del ciclo	Turno (M/T)

(Orden alfabético)

Apellidos y nombre	¿Admitida en algún ciclo? (S/N)	En su caso admitida en	
		Prioridad	Ciclo de FP Básica Centro Educativo

- Nota: Este listado se emite con el visto bueno de la presidencia de la Comisión de Evaluación.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo VIII
RECLAMACIÓN A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL****Datos personales de la persona solicitante:**

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
D.N.I. o equivalente	Teléfonos	

Datos del Centro y Ciclo de la primera opción

Centro Educativo	Localidad	
Denominación del ciclo		Turno (M/T)

La persona abajo firmante SOLICITA sea revisada la adjudicación en los términos siguientes:

En _____, a ____ de _____ de 2019 Firma de la persona solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. _____ de _____ de 2019
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO Denominación del Centro en el que presentó la solicitud de admisión.	





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Anexo IX

MATRÍCULA EN CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
(Curso 2019/2020 en centros públicos).

1. Datos personales			
Apellido 1º		Apellido 2º	
Nombre			
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Nº Seguridad Social	Persona con discapacidad igual o mayor del 33% <input type="checkbox"/>	Nacionalidad	
¿Trabaja actualmente? <input type="checkbox"/> Sí/ <input type="checkbox"/> No	País donde realizó los estudios previos:		
Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	
Código postal	Localidad	Provincia	
2. Datos personales del padre/tutor de la persona solicitante			
Apellidos y Nombre			D.N.I.
Teléfono		Email	
3. Datos personales de la madre/tutora de la persona solicitante			
Apellidos y Nombre			D.N.I.
Teléfono		Email	
4. Datos académicos del alumno o alumna			
Forma de Acceso : Oferta obligatoria (15 a 17 años en 2019) <input type="checkbox"/> Al menos de 18 años en 2019 <input type="checkbox"/>			
5. Datos de matrícula			
Centro educativo		Localidad	
Denominación del ciclo			Clave del ciclo
Curso:	Turno : Mañana <input type="checkbox"/>	Tarde <input type="checkbox"/>	Alumnado que no promociona al siguiente curso <input type="checkbox"/>
Módulos pendientes			

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y expresamente, que reúne todos los requisitos establecidos en la orden de convocatoria y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración, y SOLICITA la matriculación en el ciclo formativo referenciado.

- Me opongo, a que de acuerdo con el artículo 7, la Consejería de Educación y Empleo recabe la información sobre mi identidad en Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- Me opongo, a que de acuerdo con el artículo 7, la Consejería de Educación y Empleo recabe mi información académica del programa Rayuela

En _____, a ____ de _____ de 2019	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
Firma de la persona solicitante	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____	_____ de _____ de 2019
Denominación del Centro en el que realiza la matrícula	

En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales contenidos en la solicitud serán incluidos en el Registro de Actividades de Tratamiento, titularidad de la Consejería de Educación y Empleo con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido a la Dirección del centro educativo o ante la Dirección General de Formación Profesional y Universidad (Avda. De Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Anexo IX. Reverso

Documentación que debe adjuntarse:

a) Si proviene del proceso de admisión y de adjudicaciones automáticas:

- Justificante del pago del seguro escolar.
- Fotocopia del Libro de Familia (hoja en la que figura el alumno).
- Dos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso.

b) Si NO proviene del proceso de admisión y de adjudicaciones automáticas:

- La documentación del apartado a) anterior.
- Fotocopia del DNI o documento legal equivalente, si no ha autorizado recabar dicha información del Sistema de Verificación de Identidad.
- Justificación de certificación académica de acceso al ciclo de formación profesional básica, si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela
- Consejo orientador y documento de consentimiento de personas tutoras legales si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela

Todo ello siguiendo las indicaciones del centro en el que se realiza la matrícula





Anexo X
LISTA DE ESPERA PARA EL PRIMER CURSO DE CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
(Proceso de admisión de ciclos de Formación Profesional Básica para el curso 2019-2020)

Centro	Localidad
Clave del ciclo	Denominación del ciclo
	Turno

Nº Orden	Apellidos y nombre	Teléfono	Prioridad de la petición	¿Oferta obligatoria? (S/N)	Puntuación según baremos					Para desempate. Nota media ESO (15/17 años)				
					Oferta Obligatoria	Al menos 18 años	Por nota media	Por experiencia laboral	Total puntuación					
					Por edad. Para oferta obligatoria (15/17 años)	2º, 3º o 4º ESO	No puede repetir ESO	Procedente del mismo centro	En la ESO	Con 3º o 2º de la ESO	Por nota media	Entre 18 y 25 años y 4 meses de desempleo.	Entre 25 años y 4 meses de desempleo.	Entre más de 25 años y 4 meses de desempleo.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo XI
OFERTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA
EXTREMADURA.**

Curso 2019-2020

Provincia _____

**(Ordenado por Provincia, Localidad, Centro Educativo, Familia Profesional y
Ciclo)**

Localidad	Centro Educativo	Código Ciclo	Denominación ciclo	Turno (M/T)	Capacidad

Turno M= Mañana T = Tarde.





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Anexo XII
OFERTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA
EXTREMADURA.

Curso 2019-2020.

(Ordenado por Familia Profesional, Ciclo formativo, Provincia y Localidad)

Código Ciclo	Denominación ciclo	Localidad	Centro Educativo	Turno (M/T)	Capacidad

Turno M= Mañana T = Tarde.





ORDEN de 18 de junio de 2019 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, en el régimen a distancia, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2019/2020. (2019050370)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en "Educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios".

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, regula en el capítulo III del título II, la escolarización en centros públicos. De tal manera que contempla en su artículo 41 las nuevas condiciones de acceso y admisión para los ciclos formativos de grados medio y superior. El artículo 41.2 y 3 de la Ley Orgánica 2/2006 indica que "siempre que la demanda de plazas en ciclos formativos de grado medio/grado superior supere la oferta, las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos de admisión al centro docente, de acuerdo con las condiciones que el Gobierno determine reglamentariamente". Dado que el Gobierno no ha reglamentado nada al respecto aún, se aplicarán las disposiciones que correspondan del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, siempre y cuando no contradigan a lo que indica la mencionada Ley Orgánica 2/2006.

De conformidad con el artículo 105 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la admisión del alumnado que desee cursar estudios de formación profesional en centros sostenidos con fondos públicos se realizará en una única circunscripción de escolarización, a fin de garantizar el principio de igualdad de oportunidades y la gestión eficaz del procedimiento.

El Decreto 42/2007, de 6 de marzo, regula la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incorporando la normativa básica establecida al respecto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y adaptándola a la realidad educativa y social de Extremadura.



La disposición adicional primera del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, en su párrafo primero indica que: "La admisión en los centros respectivos para cursar los ciclos formativos de formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y deportivas se regirá por lo dispuesto en el presente decreto y en la normativa que se dicte en su desarrollo".

La disposición final primera del mencionado Decreto 42/2007, de 6 de marzo, autoriza a la Consejería de Educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para su desarrollo y aplicación.

Por la presente orden se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen a distancia en la modalidad semipresencial y teleformación on-line en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2019-2020.

La oferta a distancia en la modalidad semipresencial de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo permite al alumnado cursar módulos profesionales de determinados ciclos formativos, siendo una modalidad que requiere la presencia en el centro educativo en determinados periodos de la formación. Esta presencia se articula a través de la acción tutorial presencial que se realizará de dos modos diferentes: individual y colectivamente.

La oferta a distancia en la modalidad teleformación permite al alumnado cursar módulos profesionales de determinados ciclos formativos, con la particularidad de que los estudios se cursan a distancia a través de las herramientas que proporcionan las tecnologías de la información y la comunicación.

De esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la que se establece que, para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia.

Al objeto de arbitrar el procedimiento adecuado para la realización del proceso de escolarización y matriculación del alumnado que curse ciclos formativos de grado medio y superior en régimen a distancia, impartidos en centros docentes públicos, así como para la resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares supere a la oferta de los mismos, resulta necesario elaborar una normativa específica.

En la dirección de acercar la Administración educativa a la ciudadanía y agilizar la gestión, la solicitud para participar en el procedimiento de admisión y matrícula desarrollado en la presente orden se realizará de forma telemática a través de la plataforma educativa Rayuela.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto convocar el proceso de admisión y matriculación del alumnado que desee cursar enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en régimen a distancia en las modalidades semipresencial y teleformación, impartidas en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso escolar 2019-2020.
2. Los ciclos formativos de grado medio y superior que se imparten en el régimen a distancia tanto en la modalidad semipresencial como en la modalidad de teleformación en la Comunidad Autónoma de Extremadura son los indicados en el anexo I y II respectivamente.

Artículo 2. Organización de la oferta.

La oferta a distancia de Formación Profesional del sistema educativo, se organizará de forma modular con una metodología flexible y abierta, basada en el autoaprendizaje, y mediante una oferta adaptada a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses personales, que permita la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora sobre la evaluación y permanencia en estas enseñanzas.

Artículo 3. Criterios generales.

1. Los equipos directivos de los centros públicos con enseñanzas de Formación Profesional en el régimen a distancia, serán los responsables de la colaboración de su centro, con las tareas organizativas y de atención a las personas solicitantes que esta orden dispone. Todo ello con la finalidad de garantizar los derechos del alumnado de acceso a estas enseñanzas en sintonía con el capítulo I del título II de la Ley de Educación de Extremadura y en consonancia con lo que esa misma ley dispone en su artículo 146.2.
2. El alumnado matriculado en un ciclo formativo en el curso 2018/2019 y que haya superado algún módulo profesional de los que estaba matriculado tendrá derecho a permanecer escolarizado en el mismo para el curso 2019/2020, siempre que no manifieste lo contrario y que la continuación no suponga el cambio de modalidad ni de centro educativo.
3. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, no se considerarán superados los módulos profesionales que hayan resultado convalidados.
4. En el supuesto que en un determinado centro, ciclo y módulo el número de solicitudes de admisión sea superior al de plazas ofertadas se aplicarán los criterios de prioridad previstos en la presente orden.



5. El número máximo de módulos profesionales de los que podrá matricularse una persona no podrá superar una carga horaria total de 1.000 horas.

Artículo 4. Puestos escolares.

1. Con carácter general, el número de puestos escolares por cada uno de los módulos profesionales que conforman la oferta en régimen a distancia de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, será de 80 para la modalidad teleformación y 60 para la modalidad semipresencial. La Dirección General de Formación Profesional y Universidad podrá autorizar un número diferente de alumnado cuando las circunstancias así lo justifiquen, previa solicitud del centro educativo, junto con el informe del Servicio de Inspección de Educación.
2. La determinación de los puestos vacantes se realizará por cada uno de los módulos profesionales que componen el ciclo formativo correspondiente. Para ello se deberá tener en cuenta que, del total de puestos de cada módulo profesional, deben deducirse los del alumnado con derecho a permanencia, definido en el artículo 3.2 de esta orden.
3. La publicación de los puestos escolares vacantes para nuevo alumnado se hará en Rayuela en el plazo fijado en el calendario de actuaciones establecido en el anexo III de la presente orden.
4. Los puestos de aquellos módulos que no sean cubiertos por este alumnado con derecho a permanencia como consecuencia de no haber efectuado la matrícula en el plazo establecido en el anexo III, revertirán al total de puestos vacantes que quedarán disponibles para el proceso de admisión de alumnado de nuevo ingreso.

Artículo 5. Calendario.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión en formación profesional del sistema educativo, en régimen a distancia, durante el curso 2019/ 2020, será el establecido en el anexo III de la presente orden.

Artículo 6. Requisitos de acceso.

1. Podrán acceder a las enseñanzas de Formación Profesional en régimen distancia las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural en que comience el curso académico. Excepcionalmente los estudiantes mayores de dieciséis años de edad que dispongan de un contrato laboral que no les permitan acudir a los centros educativos en régimen ordinario, o sean deportistas de alto rendimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley de Educación de Extremadura.
2. Además de lo anterior, para acceder a los ciclos de Grado Medio habrán de cumplirse alguna de las siguientes condiciones:



- a) Poseer alguna condición que establece el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:
- I. Estar en posesión de al menos uno de los siguientes títulos:
 1. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 2. Título Profesional Básico.
 3. Título de Bachiller.
 4. Un título universitario.
 5. Un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.
 - II. Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa, y tener 17 años cumplidos en el año de finalización del curso.
 - III. Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno.
- b) Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial conforme a lo que se indica en el artículo 15 b) del Real Decreto 1147/2011, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.
- c) Poseer una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la universidad para mayores de 25 años conforme al artículo 15 d) del Real Decreto 1147/2011, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.
- d) Además podrán acceder las personas que tengan la equivalencia académica con alguna de las titulaciones que se contemplan en el artículo 41.2 de la mencionada ley orgánica, entre las que se encuentran las siguientes:
- I. Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria correspondiente a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su estado anterior a la modificación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
 - II. Tener el título de graduado en Educación Secundaria establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
 - III. Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado Polivalente, o acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros



cursos de esa enseñanza, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

- IV. Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.
 - V. Haber superado, conforme a la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, seis cursos completos de Humanidades y al menos uno de Filosofía, o cinco de Humanidades y al menos dos de Filosofía, de la carrera eclesiástica.
 - VI. Haber aprobado el tercer curso de comunes Artes Aplicadas y Oficios Artísticos del Plan 63 (Decreto 2127/1963, de 24 de julio).
 - VII. Tener superado el segundo curso de comunes experimental Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo).
 - VIII. Tener aprobado el módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (Orden de 5 de diciembre de 1988).
 - IX. Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 (disposición adicional 31.ª párrafo 3. de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y disposición adicional 1.ª de la Orden EDU/1603/2009).
- e) Estar en posesión de alguno de los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado superior según el artículo 41.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o alguno de los títulos académicos equivalentes, mencionados en el apartado 3 d) del presente artículo.
3. Para acceder a los ciclos de Grado Superior habrán de cumplirse alguna de las siguientes condiciones:
- a) Poseer algunas de las condiciones que establece el artículo 41.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:
 1. Estar en posesión del título de Bachiller.
 2. Tener el título de Técnico de Formación Profesional.
 3. Disponer del título de Técnico Superior de Formación Profesional.
 4. Estar en posesión del título de Bachillerato Unificado y Polivalente, conforme a la disposición adicional tercera de la citada Ley Orgánica 2/2006.
 5. Haber superado una prueba de acceso a grado superior, de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno.



- b) Poseer una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, conforme al artículo 18 c) del Real Decreto 1147/2011 por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.
- c) Poseer un título de Técnico de Formación Profesional y haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por alguna Administración educativa conforme al artículo 18 b) del Real Decreto 1147/2011 por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.
- d) Además, podrán acceder las personas que tengan la equivalencia académica con alguna de las titulaciones que se contemplan en el artículo 41.3 de la mencionada Ley Orgánica, entre las que se encuentran las siguientes:
 - I. Estar en posesión del título de Bachiller correspondiente a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su estado anterior a la modificación por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
 - II. Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo
 - III. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
 - IV. Haber superado el curso de orientación universitaria.
 - V. Disponer del Certificado acreditativo de haber superado el Curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, sobre la Ordenación de la Enseñanza Media, de conformidad al artículo 2.3 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.
 - VI. Estar en posesión del título de Técnico Especialista, o equivalente a efectos académicos.
 - VII. Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
 - VIII. Tener el título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria de conformidad con el artículo 2.3 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011 de 7 de marzo.

Artículo 7. Distribución de puestos escolares en el proceso de admisión.

- 1. Las vacantes que resulten de la aplicación del artículo 4 de esta orden se repartirán con los siguientes criterios:
 - a) En los ciclos de grado medio, se establecerán los cupos de plaza siguientes:



- I. Cupo primero: el 65 % de las plazas para nuevo alumnado se ofrecerá a quienes estén en posesión de la titulación académica siguiente:
 - 1.º Disponer del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o alguna de sus equivalencias académicas.
 - 2.º Estar en disposición del título de Bachiller o alguna de sus equivalencias académicas.
 - 3.º Disponer del título de Técnico Auxiliar, Técnico Especialista, Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional o en otra enseñanza de carácter profesionalizador equivalente académicamente a alguno de ellos.
 - 4.ª Estar en posesión de un título universitario o equivalente.
 - II. Cupo segundo: El 25 % de las plazas a las personas tituladas en Formación Profesional Básica.
 - III. Cupo tercero: El 10 % restante de las plazas se ofrecerá a quienes presenten alguna de las tres situaciones siguientes: Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa, y tener 17 años cumplidos en el año de finalización del curso, o tener aprobada la prueba de acceso a los ciclos de grado medio y 17 años cumplidos en el año de superación de dicha prueba. Haber superado la prueba de acceso a grado superior o a la universidad para mayores de 25 años; Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
- b) En los ciclos de grado superior los cupos de plaza serán los que se citan a continuación.
- I. Cupo primero: El 65 % de las plazas para nuevo alumnado se ofrecerá a quienes estén en posesión de la titulación académica de acceso:
 - 1.º Estar en posesión del título de Bachiller o alguna de sus equivalencias académicas.
 - 2.º Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o cualquier otro de Formación Profesional equivalente académicamente a alguno de ellos.
 - 3.º Estar en posesión de un título universitario o equivalente.
 - II. Cupo segundo. El 25 % de las plazas a las personas que tengan un título de Técnico de Formación Profesional.
 - III. Cupo tercero. El 10 % restante de las plazas se ofrecerá a quienes presenten alguna de las situaciones siguientes; poseer un título de Técnico de Formación Profesio-



nal Grado Medio y haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por alguna Administración educativa, o haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado superior o a la universidad para mayores de 25 años, certificado acreditativo de haber superado el Bachillerato Unificado y Polivalente.

2. En cumplimiento del apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en cada uno de los cupos, se reservará un 5 % de las plazas para estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. En caso de que el resultado del cálculo de este porcentaje sea un número decimal, se tomará el número entero inmediatamente superior. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas se acumularán a las restantes del respectivo cupo de los apartados a) y b) del punto 1 anterior, antes de realizarse el trasvase descrito en el punto 5 de este artículo.
3. En cumplimiento del artículo 9.3 a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en cada uno de los cupos se reservará un 5 % de las plazas para estudiantes que tengan vigente su condición de deportistas de alto nivel y alto rendimiento. En caso de que el resultado del cálculo de este porcentaje sea un número decimal, se tomará el número entero inmediatamente superior. Las plazas reservadas a estos deportistas de alto nivel y alto rendimiento que no resulten cubiertas se acumularán a las restantes del respectivo cupo de los apartados a) y b) del punto 1 anterior, antes de realizarse el trasvase descrito en el punto 5 de este artículo.
4. En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, en cada uno de los cupos se reservará un 10 % para aspirantes con un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor. Las plazas reservadas a estas personas que no resulten cubiertas se acumularán a las restantes del respectivo cupo de los apartados a) y b) del punto 1 anterior, antes de realizarse el trasvase descrito en el punto 5 de este artículo.
5. Las plazas para nuevo alumnado de los diferentes cupos que no se cubran se añadirán al resto de cupos de acuerdo con los porcentajes definidos en los apartados a) y b) del punto 1 anterior. Este trasvase de plazas se realizará al final de la adjudicación después de efectuadas las acumulaciones a que se refieren los puntos 2, 3 y 4 de este artículo.

Artículo 8. Criterios de prioridad para el acceso a un ciclo formativo en el régimen a distancia.

1. Para la adjudicación de puestos escolares vacantes durante el procedimiento de admisión, se aplicará primero los cupos establecidos en el artículo 7 de esta orden.
2. Una vez aplicados esos cupos y dentro de cada uno de los mismos, se establecerán las siguientes prioridades:



- a) Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores, algún módulo profesional en el régimen a distancia que tenga el mismo código que otro módulo profesional del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en el régimen a distancia en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores algún módulo profesional en el régimen presencial, que tenga el mismo código que otro módulo profesional del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en el régimen a distancia en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- c) Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores algún módulo profesional mediante pruebas libres u otro vías de acreditación que tenga el mismo código que otro módulo profesional del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en el régimen a distancia.

Artículo 9. Criterios de prioridad para el acceso a un ciclo formativo de grado medio por el cupo primero.

Si el alumno o alumna solicita la admisión a un ciclo de grado medio por el cupo primero establecido en el artículo 7.1 a) I de esta orden, en caso de empate en cualquiera de los apartados del artículo 8.2 de esta orden, el orden de preferencia en la admisión se establecerá atendiendo a su inclusión en los siguientes grupos, siendo preferente el a) al b) y éste al c). Dentro de cada grupo se ordenarán en función de la nota media del expediente académico de la etapa educativa invocada en el proceso.

- a) Quienes se encuentren en algunas de las siguientes situaciones: Los que acrediten estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, los que tengan como máximo dos materias suspensas de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente, o hayan superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. De igual modo, el alumnado que haya completado las enseñanzas de BUP, Bachillerato, COU o Bachiller experimental u otras equivalencias a efectos académicos y no se encuentren incluidos en los siguientes grupos de este apartado se considerarán en éste.
- b) Quienes tengan alguno de los títulos de carácter profesionalizador: Los que estén en posesión de un título oficial de formación profesional o de carácter profesionalizador (Técnico, Técnico Auxiliar, Técnico Superior, Técnico Especialista, haber superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, u otro equivalente que dé acceso a esta enseñanza y no se encuentre en el grupo siguiente.
- c) Quienes acrediten estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.



- d) No obstante lo anterior, si se produjeran empates, se resolverán en atención al resultado del sorteo publicado por Resolución de 13 de febrero de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2019, del que se extrajeron las letras "EP". De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de las letras extraídas para el primer apellido.

Artículo 10. Criterios de prioridad para el acceso a un ciclo formativo de grado medio en el régimen a distancia por el cupo segundo.

El alumnado que soliciten el acceso por el cupo segundo, establecido en el artículo 7.1 a) II de esta orden el orden de prelación se establecerá atendiendo a la pertenencia a los siguientes grupos y dentro de los mismos, a la calificación media del ciclo de formación profesional básica:

- a) Si ha superado un ciclo de Formación Profesional Básica que le otorga prioridad en el ciclo de grado medio que quiere cursar de acuerdo con la tabla que figura en el anexo IV de esta orden.
- b) Si ha superado un ciclo de Formación profesional Básica que no le otorga prioridad en el acceso al ciclo formativo de grado medio.
- c) Si no obstante lo anterior, persistiera el empate se resolverá según lo establecido en el artículo 9. d).

Artículo 11. Criterios de prioridad para el acceso a un ciclo formativo de grado medio en el régimen a distancia por el cupo tercero.

El alumnado que acceden por el cupo tercero, establecido en el artículo 7.1 a) III de esta orden el criterio de prioridad será la calificación de la prueba, el curso o la de los módulos obligatorios del Programa de Cualificación Profesional Inicial. Si existieran empates se atenderá al tiempo de experiencia laboral en cualquier sector productivo, de mayor a menor tiempo de trabajo. Si persistiera el empate se resolverá según lo establecido en el artículo 9.d) de este artículo.

Artículo 12. Criterios de prioridad para el acceso a un ciclo formativo de grado superior en el régimen a distancia por el cupo primero.

1. Si el alumno solicita la admisión a un ciclo de grado superior por el cupo primero establecido en el artículo 7.1 b) I de esta orden en caso de empate en cualquiera de los apartados del artículo 8.2, el orden de prelación en la admisión se establecerá atendiendo a los siguientes grupos:



- a) Los que acrediten estar en posesión del título de Bachiller o haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental o el Curso de Orientación Universitaria (COU) y no se encuentren incluidos en los siguientes grupos de este artículo se considerarán en éste.
 - b) Quienes acrediten estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o de una enseñanzas profesionalizadora equivalente a efectos académicos con alguna de ellas y no se encuentren en el grupo siguiente.
 - c) Quienes acrediten estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
2. Si el número de demandantes de este primer cupo es superior al de plazas ofertadas, serán sucesivamente admitidos los alumnos comprendidos en las letras a), b) y c) del apartado 1 de este artículo, atendiendo a las siguientes reglas. Para el alumnado comprendido en la letra a) del apartado I, se establecerá en consonancia con lo establecido en el artículo 9 j) del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, los subgrupos siguientes:
- a) Haber cursado alguna de las modalidades y materias de Bachillerato relacionadas, a estos efectos y para cada ciclo formativo, determinan los Reales Decretos que establecen los títulos de formación profesional de grado superior. Las citadas modalidades y materias se reflejan en el anexo VI de esta orden. A estos únicos efectos se tendrán en cuenta las equivalencias en modalidad y materias que se contemplen en el anexo V.
 - b) Haber cursado alguna de las modalidades de Bachillerato, Bachillerato Experimental o las correspondientes opciones del Curso de Orientación Universitaria y ninguna de las materias de Bachillerato a las que se refiere el apartado a) anterior. Igualmente y para estos únicos efectos, se tendrá en cuenta la equivalencia de modalidades y opciones que se contemplan en el anexo V de esta orden.
 - c) Haber cursado cualquier otra modalidad u opción no relacionada con el ciclo formativo al que se pretende acceder.
3. Dentro de cada subgrupo se establecerá prioridad según la mayor nota media del expediente académico.
4. En el caso de estudios extranjeros, la asignación de la modalidad de dichos estudios equivalentes a los de Bachillerato será realizada por el centro educativo receptor de la solicitud con el asesoramiento de la Comisión Provincial de Escolarización o de la Dirección General con competencias en formación profesional del sistema educativo.
5. En los grupos b) y c) del apartado 1 de este artículo, se utilizará como criterio de desempate la mayor nota media del expediente académico de formación profesional o de estudios universitarios, respectivamente.
6. Los empates que pudieran producirse se resolverán conforme lo establecido en el artículo 9. d) de esta orden.



Artículo 13. Criterios de prioridad para el acceso a ciclos formativos de grado superior en el régimen a distancia por el cupo segundo.

Para aquellos que solicitan el acceso por el cupo segundo, establecido en el artículo 7.1 b) II de esta orden el orden de prelación se establecerá atendiendo a la pertenencia a los siguientes grupos y dentro de los mismos, a la calificación media del título de técnico aportado:

- a) Quienes posean un título de técnico de la misma familia profesional que el de superior al que desea acceder. Las familias correspondientes a cada título de técnico constan en el anexo VII y las correspondientes a las de grado superior en el anexo VIII.
- b) Quienes no estando en la situación anterior, hayan presentado como requisito un título de técnico de una de las familias profesionales incluidas en el mismo grupo de la familia profesional del ciclo de grado superior al que desean acceder, según anexo IX. de esta orden.
- c) Los que no se encuentren en ninguna de las situaciones anteriores.
- d) Si persistiera el empate se resolverá conforme el artículo 9. d) de esta orden.

Artículo 14. Criterios de prioridad para el acceso a ciclos formativos de grado superior en el régimen a distancia por el cupo tercero.

Para aquellos que solicitan el acceso por el cupo tercero, establecido en el artículo 7.1 b) III de esta orden el orden de prelación se establecerá atendiendo a la pertenencia a los siguientes grupos, a la calificación de la prueba, del curso de acceso o el título del Bachillerato Unificado Polivalente:

- a) Quienes posean certificado de prueba de acceso de la misma opción que la del ciclo formativo al que desea acceder, conforme a la relación establecida en el anexo X o un certificado de pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años de una opción equivalente a la de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior según la relación establecida en el anexo XII. Si tal título de técnico imprescindible para haber realizado el curso de acceso, pertenece a una familia profesional del mismo grupo que la del ciclo de grado superior al que se desea acceder según el anexo X, se considerará en este grupo también.
- b) Quienes estén en posesión de un certificado de prueba de acceso de una opción diferente a la del ciclo formativo al que se desea acceder, conforme a la relación establecida en el anexo X o de un certificado de pruebas de acceso para mayores de 25 años de una opción equivalente a los de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, según la relación establecida en el anexo XII. Si el título de técnico imprescindible para haber realizado el curso de acceso, no pertenece a una familia profesional del mismo grupo que la del ciclo de grado superior al que se desea acceder según el anexo X se considerara en este grupo también. Además se considerarán en este grupo a los que tengan el título del Bachillerato Unificado y Polivalente.



- c) A estos efectos, las opciones correspondientes a las pruebas de acceso superadas en Extremadura en el año 2007 o anteriores se equiparán a las opciones contempladas en el anexo X mencionado según las equivalencias que aparecen en el anexo XI. Asimismo, a quienes aporten un certificado de pruebas de acceso superadas en otra Comunidad Autónoma se les atribuirá la opción que corresponda del anexo XI en función de las materias realizadas en la parte específica de la prueba superada según la relación entre opciones y materias asociadas establecida en el citado anexo.
- d) En los empates que pudieran producirse se aplicará el siguiente orden de prioridad: Quienes acrediten mayor experiencia laboral en cualquier sector productivo. Si persistiera el empate se resolverá según lo establecido en el artículo 9. d) de esta orden.

Artículo 15. Baremación del expediente.

1. Una vez establecido los distintos criterios de prioridad para el acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior, dentro de cada grupo los aspirantes se ordenarán en función de la nota media del expediente académico de la etapa educativa invocada para el acceso.
2. Cuando por alguna causa la nota media no conste en la documentación académica aportada o en los registros automatizados del programa Rayuela, será el centro receptor de solicitudes el encargado de calcularla. Si las calificaciones estuvieran expresadas en términos cuantitativos, la nota media se calculará como media aritmética simple con dos decimales. Si las calificaciones se expresaran en términos cualitativos, el cálculo se realizará conforme al apartado 4 de este mismo artículo. Si la nota media consta en el certificado oficial de manera no numérica no será preciso realizar cálculo alguno sino que se traducirá siguiendo la correspondencia del mencionado apartado 4.
3. La nota que corresponde a la prueba o al curso de acceso será la que figure en la certificación emitida por el órgano competente. En el caso de certificaciones en las que conste una calificación de "apto" o similar, esta equivaldrá a una puntuación de 5.
4. En todos los casos en los que el cálculo de la nota media se realice atendiendo a la media aritmética simple con dos decimales de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los distintos cursos, y haya que transformar la calificación cualitativa en cuantitativa, se hará según la siguiente correspondencia:

No presentado: 1.

Insuficiente o Suspenso: 3.

Suficiente o Aprobado: 5.5.

Convalidado: 5.

Bien: 6.5.



Notable: 7,5.

Sobresaliente: 9.

Mención de Honor o similar: 9,5.

Matrícula de Honor (M.H.): 10.

5. En los cálculos establecidos en el párrafo anterior, no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento" o similares.
6. Para los Programas de Diversificación Curricular y Programas de Cualificación Profesional Inicial, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19, párrafos 8 y 9 de la orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria modificada por la orden de 23 de marzo de 2012.
7. El cálculo de la nota media del alumnado que finaliza sus estudios en la modalidad de Educación Secundaria para Personas Adultas se realizará a través de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada módulo del Nivel I y Nivel II expresada numéricamente. Los resultados de la convalidación se consignarán con el término de "convalidado" (CV) y no serán tenidos en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, según lo establecido en el artículo 36.5 del Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo.
8. En caso de que se obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por la superación de la prueba para personas mayores de dieciocho años, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la obtenida en dicha prueba.
9. En el caso de alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros, éste deberá contar con la correspondiente homologación o convalidación del título.
10. Para el caso de aspirantes procedentes de la universidad, la calificación media que conste en la certificación académica o en el título correspondiente deberá haber sido emitida conforme a la escala numérica de 0 a 10 o la cualitativa del artículo 5.4 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. De no ser así, los centros deberán poner el hecho en conocimiento de la respectiva Comisión Provincial de Escolarización para que ésta determine lo que proceda.

Artículo 16. Comisiones Provinciales de Escolarización.

Las Comisiones Provinciales de Escolarización que se constituyan en el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos, en centros públicos del ámbito de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, en régimen presencial serán las que se encarguen, de actuar en el proceso de admisión del alumnado en centros públicos para cursar formación profesional en el régimen a distancia durante el curso 2019/2020.

Artículo 17. Presentación de solicitudes.

1. Deberán presentar solicitud de admisión a las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia:
 - a) Quienes deseen acceder a esta oferta por primera vez.
 - b) Los alumnos con derecho a permanencia que no lo tengan reconocido o lo hayan perdido por transcurrir el plazo de solicitud de matrícula y no la hayan efectuado.
2. Las personas que deseen solicitar admisión a las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia formalizarán una única solicitud. Las solicitudes indicarán, además del ciclo formativo, los módulos profesionales en los que desea ser admitido por orden de preferencia.
3. La solicitud de admisión se presentará de forma telemática por las personas interesadas en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la plataforma Educativa Rayuela conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, por DNI electrónico o a través de las claves de acceso a la citada plataforma que se menciona en el artículo 20 de esta orden.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, en el plazo que establece el anexo III de esta orden.
5. Teniendo en cuenta que las solicitudes han de ser cumplimentadas por medios electrónicos, y en sintonía con lo que dispone el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establecerán puestos de apoyo y ayuda a las personas que tengan dificultades en la presentación de solicitudes, reclamaciones y matrícula.
6. En los Institutos de Educación Secundaria dependiente de la Consejería de Educación y Empleo que tengan entre sus planes de estudio oferta en el régimen a distancia, se establecerá un puesto que, además de los equipos electrónicos necesarios, contará con la ayuda de personal adecuado durante el tiempo de atención al público.



7. Esta ayuda tiene la finalidad de proporcionar equipo si la persona no dispone de ello y de orientar en la presentación autónoma de la solicitud así como orientarle en las actuaciones posteriores que se pudieran producir.
8. Asimismo en estos centros públicos habrá un perfil especial del programa Rayuela denominado Servicio de Apoyo a la Ciudadanía (SAC), que la dirección del centro otorgará a cuantos empleados públicos crea conveniente. Esto servirá para realizar solicitudes, reclamaciones y/o matrículas online en los casos en los que por alguna dificultad técnica no solventable y no puedan acometerse con las credenciales de acceso de la persona presentadora de la solicitud. Tal solicitud será presentada por la persona funcionaria y posteriormente será impresa en papel y firmada por la persona interesada en el plazo que se establece en el calendario de actuaciones. Además, como se recoge en diferentes partes de esta orden, en estos mismos centros públicos que impartan formación profesional en régimen a distancia podrá hacerse el cotejo de documentación.
9. Las formas de acceso al programa Rayuela se hará conforme lo establecido en el artículo 20 de esta orden.
10. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud telemática.
11. Quienes presenten la solicitud, podrán no otorgar su consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que no haga pública la condición de discapacidad de la persona solicitante igual o superior del 33 % en los listados de adjudicación. Todas las personas presentadoras de solicitud tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todos las personas solicitantes que compiten con ellos por una plaza escolar.

Artículo 18. Documentación.

1. La documentación acreditativa que deberá acompañar a dicha solicitud es la siguiente:
 - a) Acreditación de la identidad de la persona solicitante, siempre que ésta no esté ya acreditada con anterioridad en el sistema de gestión Rayuela directa o indirectamente. La presentación de la solicitud podrá conllevar la autorización al órgano gestor para recabar la información del Sistema de Verificación de Identidad. En el caso de no otorgarse la misma, la persona solicitante deberá aportar cualquier documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento.
 - b) Acreditación de los requisitos de acceso. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información académica en el sistema de gestión Rayuela, si el título académico o las pruebas o curso de acceso a ciclos formativos que se aportan como requisitos de admisión se



hubiesen obtenido o superados en centros no universitarios sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. En caso contrario, deberá aportar la documentación acreditativa. El expediente académico se acreditará mediante certificación académica personal, copia del libro de calificaciones o cualquier otro medio admitido en derecho que permite comprobar que se verifican las condiciones de acceso y la nota media conforme a los criterios de esta orden. La superación de la prueba o curso de acceso se acreditará mediante el correspondiente certificado del mismo. Si se opta por presentar el curso de acceso a grado superior, se habrá de aportar también el título de técnico, requisito indispensable para realizar dicho curso según el artículo 18.b del Real Decreto 1147/2011. Si la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se superó en otra Comunidad Autónoma, en la certificación debe constar la materia o materias superadas en la parte específica de la prueba. En caso de que la parte específica estuviera exenta, se deberá aportar también copia de la documentación que acredite, el título de técnico, el certificado de profesionalidad o la experiencia laboral sobre los que se basó tal exención. En caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada.

- c) Si la persona interesada otorga su consentimiento, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. Si la persona presentadora de la solicitud no otorgara su consentimiento para la consulta de ese dato, el criterio de discapacidad del alumno, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.
- d) La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativos de que se ha iniciado el procedimiento y ajustados al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.
- e) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
- f) Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado



el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- g) Quienes opten al proceso de admisión por el cupo primero declararán que la titulación presentada es la de mayor nivel académico y que permite cursar los estudios solicitados. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la nulidad de todo el proceso desde su inicio para la persona afectada y a la ineficacia de todo acto posterior.
- h) Para quienes accedan mediante prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, documentación acreditativa de superación de la prueba o el certificado de exención correspondiente.
- i) Para quienes acrediten disponer de un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor, copia del contrato en el modelo oficial del Servicio Público de Empleo y sellado por la empresa.
- j) Si el alumnado en su solicitud hace constar la superación de un módulo del mismo ciclo al que pretende acceder como criterio de prioridad, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.b) del presente artículo.

2. Cuando se haya de presentar cualquier tipo de documentación acreditativa, se hará electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. En todos los casos, se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015, o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un medio electrónico y un código seguro de verificación para que la Consejería pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. En caso de que esto no sea posible, se aportará una copia simple. A la vista de lo anterior, los centros receptores de solicitudes, anotarán en la aplicación informática la necesidad de que la persona solicitante está obligada a mostrar presencialmente el original de la documentación para su cotejo. Tal cotejo deberá hacerse siguiendo lo estipulado en el artículo 19 de esta orden.

3. Si la presentación electrónica de la solicitud se hubiera omitido documentación en el período de reclamaciones que se especifica en el anexo III podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud. Si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 19. Cotejo de documentación.

1. Cuando de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.2 de ésta orden el centro haya considerado que alguna de la documentación aportada debe ser cotejada, dicha información será publicada en Rayuela en las fechas prevista en el calendario de actuaciones y podrá ser consultada de modo privado por cada persona solicitante.



2. Las personas que hayan presentado solicitudes dispondrán del plazo que se especifica en el anexo III para presentar el original de cada uno de los documentos que han de ser cotejados.
3. El cotejo podrá hacerse o bien en el centro donde se presentó la solicitud telemáticamente o en cualquier centro público que imparta ciclos formativos de grados medio y/o superior de Extremadura en el régimen a distancia en las fechas establecidas en el calendario de actuaciones. Cuando durante el periodo de reclamaciones a las situaciones provisionales de personas solicitantes admitidas y excluidas a que hace referencia el artículo 18.3 se aporte nueva documentación, el centro decidirá si tal documentación ha de ser cotejada. En caso de que así sea, será comunicado en Rayuela en el calendario de actuaciones. De nuevo, el cotejo podrá hacerse o bien en el centro o en cualquier centro público que imparta ciclos formativos de grados medio y/o superior de Extremadura en el régimen a distancia en el calendario que se indica en el anexo III.
4. El cotejo, en todo caso consiste en presentar el documento original del que se ha presentado copia anteriormente y que está siendo reclamado por la Consejería mediante el procedimiento que en este artículo se establece.

Artículo 20. Claves de acceso al programa de gestión Rayuela y tipos de persona usuaria.

1. El acceso a la Secretaría Virtual de la plataforma educativa Rayuela podrá realizarse con Certificados Digitales reconocidos, con el DNI electrónico o con las claves de acceso de usuario a la plataforma Rayuela.
2. En el acceso mediante la Plataforma Rayuela se distinguen dos tipos de persona usuaria.
 - a) La persona usuaria universal es aquella que dispone de acceso a Rayuela a través de las credenciales que le han sido entregadas por un centro educativo y que, por lo tanto, su identidad ha sido debidamente contrastada (alumnado, madres, padres o responsables legales, o personal de la Consejería de Educación y Empleo o de los centros educativos).
 - b) La persona usuaria de trámite es aquella que no siendo usuaria universal de Rayuela consigue sus credenciales directamente a través de la plataforma identificándose a través del Sistema de Verificación de Identidad. A este tipo de persona usuaria sólo se le permite actuar sobre el proceso o trámite para cuyo fin ha solicitado el acceso.
3. Si una persona usuaria universal o de trámite necesita recuperar sus claves de acceso al programa puede hacerlo personándose en un centro educativo o de forma online a través de la plataforma Rayuela(<https://rayuela.educarex.es>) si en ella consta un email actualizado.

**Artículo 21. Información a través de Internet.**

La plataforma Rayuela proporcionará un acceso personal y seguro a la misma que permitirá a la persona usuaria hacer un seguimiento de su situación dentro del proceso, utilizando para ello las claves de acceso al programa. Si las personas presentadoras de solicitudes encuentran problemas técnicos o de otra índole que les impidan realizar las acciones y consultas necesarias podrán dirigirse al centro educativo donde realizó la solicitud de admisión o cualquier otro conforme lo establecido en el artículo 17.8 de esta orden, durante el horario de oficina.

Artículo 22. Resolución del proceso.

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes previsto en el anexo III de la presente orden, y analizada la documentación aportada por las personas presentadoras de solicitudes, en el programa Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario que se establece en el anexo III de esta orden la situación provisional de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y la información académica relacionada con ello, valorada por el centro donde se presentó su solicitud.
2. Publicada la información provisional en Rayuela, las personas que presentaron las solicitudes podrán, en el periodo de reclamaciones que se establece en el anexo III de esta orden, presentar de forma online utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el artículo 20 y por ningún otro medio, la reclamación que estime conveniente, teniendo en cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo. El sentido de la reclamación, así como en su caso la documentación aportada en ella podrá variarse durante todo el periodo establecido para ella. Llegado el último momento, se tomará la última versión de la misma, no siendo posible cambiarla ya por ningún otro medio. Dicha reclamación podrá contener nueva documentación pero nunca podrá suponer un cambio de los datos de la solicitud, salvo del cambio de cupo elegido cuando por error la persona presentadora de la solicitud haya elegido uno que no es compatible con la situación académica de la persona solicitante.
3. Transcurrido dicho plazo, en el programa Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario que se establece en el anexo III de esta orden la situación definitiva de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y la información académica relacionada con ello, valorada por el centro donde se presentó la solicitud. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la aplicación informática utilizará para realizar las adjudicaciones siguiendo los criterios de esta orden.
4. La adjudicación que será centralizada por el sistema de "Rayuela" se realizará teniendo en cuenta el orden de preferencia indicado por los alumnos en su solicitud y dicha adjudicación no será nunca superior a las 1000 horas lectivas.



5. En cada adjudicación se generarán listas ordenadas de aspirantes con indicación de su situación, que serán visadas por las personas que ostenten la presidencia de las respectivas Comisiones de Provinciales de Escolarización y estarán disponibles en las Delegaciones Provinciales y en los centros educativos en el programa Rayuela.
6. Contra el resultado de las adjudicaciones, podrá interponerse, mediante escrito dirigido al Director del centro donde se cursó la solicitud, recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación, quien resolverá.

Artículo 23. Matrícula y adjudicación de puestos escolares para alumnos con derecho a permanencia.

1. Tendrá la consideración de alumno con derecho a permanencia el alumno que reúna las características establecidas en el artículo 3.2 de esta orden.
2. Los alumnos con derecho a permanencia, interesados en matricularse de nuevos módulos profesionales, realizarán su matrícula de forma online en la Plataforma Rayuela, accediendo a ella mediante los medios descritos en el artículo 20 de esta orden.
3. Los alumnos indicarán en su matrícula los módulos profesionales en los que desea matricularse por orden de preferencia, con un límite máximo de 1000 horas lectivas. teniendo en cuenta que este criterio se adoptará por el sistema centralizado Rayuela a la hora de adjudicar plazas vacantes.
4. En los centros donde existan, para cada módulo, más plazas vacantes que peticiones de matrícula solicitadas por los alumnos con derecho a permanencia, el alumno obtendrá plaza en los módulos seleccionados y deberá realizar su matrícula según lo establecido en el apartado anterior.
5. En los centros donde existan módulos con más peticiones que plazas ofertadas, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:
 - a) Alumnos que tengan pendientes menos módulos para finalizar el Ciclo Formativo.
 - b) En igualdad de módulos pendientes para finalizar el Ciclo Formativo, orden de entrada de la solicitud de matrícula en la secretaría virtual de Rayuela.
 - c) De persistir el empate se resolverá en atención al resultado del sorteo publicado por Resolución de 13 de febrero de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2019, del que se extrajeron las letras "EP". De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de las letras extraídas para el primer apellido.
6. La situación provisional de la matrícula constará en la Plataforma Rayuela en la fecha indicada en el anexo III.



7. Los alumnos con derecho a permanencia podrán presentar de manera online la reclamación que estime conveniente, según plazos indicados en el calendario de actuaciones. El sentido de la reclamación podrá variarse durante todo el período establecido para ella. Llegado el último momento se tomará la última versión de la misma, no siendo posible cambiarla ya.
8. Finalizado el plazo de reclamaciones se publicarán en Rayuela la situación definitiva de la matrícula y el alumno deberá confirmar su matrícula de forma online en la Plataforma Rayuela.
9. Durante el período de confirmación de matrícula establecido en el calendario de actuaciones, se permite a los alumnos seleccionar los módulos que realmente quiere cursar de entre los que había obtenido plaza.

Artículo 24. Matriculación alumnos de nuevo ingreso.

1. El alumnado que haya obtenido plaza en alguno de los módulos profesionales solicitados conforme a lo establecido en el artículo 22 de esta orden, realizará su matrícula de forma online en la Plataforma Rayuela, accediendo a ella mediante los medios descritos en el artículo 20 de esta orden, indicando los módulos profesionales, en los que desea matricularse hasta un máximo de 1000 horas lectivas, dentro de los plazos estipulados en el anexo III.
2. Durante el período de confirmación de matrícula establecido en el calendario de actuaciones, se permite a los alumnos seleccionar los módulos que realmente quiere cursar de entre los que había obtenido plaza.
3. Además el sistema informático permitirá cambiar la opción respecto a la acción de matricularse y no matricularse hasta el último momento del plazo establecido para ello, no siendo posible después de ello modificar la decisión anterior a efectos de la consecuencia en el procedimiento regulado por esta orden.
4. Los alumnos que hayan sido admitidos en estas enseñanzas, que transcurrido el plazo de matriculación no la hayan efectuado, perderán su derecho y la vacante será asignada a solicitantes en lista de reserva.

Artículo 25. Lista de reserva.

1. Una vez finalizado el correspondiente proceso de matriculación de alumnado de nuevo ingreso, conforme lo establecido en el artículo 24 de esta orden, se generarán unas listas de reserva en el orden que los solicitantes hayan participado.
2. Formarán parte de las listas de reserva aquellos aspirantes que no hayan obtenido plaza en las adjudicaciones de módulos que hayan solicitado y hayan participado en el procedimiento.



3. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello, se realizará llamamiento telefónico al número consignado en la solicitud y que habrá sido publicado en el correspondiente listado definitivo de datos de solicitantes. En caso de no obtener respuesta en el segundo intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento en el plazo establecido en el calendario de actuaciones, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.
4. La matrícula que será conforme el modelo establecido en el anexo XIII de esta orden, se podrá obtener:
 - a) En los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas.
 - b) En la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>
5. El alumnado presentará la matrícula junto con la documentación exigida en las dependencias administrativas de los centros educativos donde vaya cursar estas enseñanzas, bien de forma presencial o a través de los registros de los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Una vez concluido el plazo de matriculación por listas de espera, se abrirá un periodo especial en el cual, si surgieran vacantes en algún ciclo formativo, se ofrecerían a los solicitantes de oferta modular parcial conforme lo establecido en los artículos 26 y siguientes de esta orden.

Artículo 26. Oferta modular parcial en el régimen a distancia.

La oferta modular parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de Formación Profesional en régimen a distancia es la oferta de módulos profesionales que conforman los ciclos formativos para los que, tras finalizar el plazo de llamamiento en la lista de espera, haya plazas vacantes.

Artículo 27. Requisitos de acceso en la oferta modular parcial en el régimen a distancia.

1. Los estudiantes que deseen cursar módulos incluidos en los títulos y asociados o no a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, deberán reunir los siguientes condiciones de acceso:



- a) Los estudiantes mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural en que comience el curso académico.
 - b) Excepcionalmente los estudiantes mayores de dieciséis años de edad que dispongan de un contrato laboral que no les permitan acudir a los centros educativos en régimen ordinario, o sean deportistas de alto rendimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley de Educación de Extremadura.
2. Además de lo anterior, para acceder a los ciclos de Grado Medio y de Grado Superior habrán de cumplirse alguna de las condiciones establecidas en el artículo 6.2 y 6.3. de la presente orden.
 3. Los alumnos que deseen cursar sólo los módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, no precisan acreditar requisitos académicos de acceso si disponen de experiencia laboral previa acreditable equivalente al menos a un año de trabajo a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo para el que solicita la matrícula, que permita cursar con aprovechamiento la formación.

Artículo 28. Solicitud de admisión en la oferta modular parcial en el régimen a distancia.

1. Finalizado el período de llamamiento para los alumnos que formaban parte de la lista de reserva, conforme el artículo 25 de esta orden, las plazas vacantes que quedaran serán ofrecidas a los alumnos que quieran matricularse en la oferta formativa modular parcial.
2. Las personas interesadas en participar de esta oferta formativa presentarán la solicitud de admisión en oferta modular parcial de forma online en la Plataforma Rayuela, accediendo a ella mediante los medios descritos en el artículo 20 de esta orden o utilizando en caso necesario y dentro del horario lectivo de las oficinas de apoyo en los centros que se explicita en el artículo 17 de esta orden. Todo ello dentro de los plazos estipulados en el anexo III de esta orden.
3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que, según el caso, se establece en el artículo 18 de esta orden.

Artículo 29. Criterios de admisión de módulos formativos en oferta modular parcial en el régimen a distancia.

1. En los centros donde existan, para cada módulo, más plazas vacantes que peticiones de matrícula solicitadas, el alumno obtendrá plaza.
2. Cuando el número de plazas vacantes de esta oferta formativa sea inferior al de las solicitudes presentadas, los alumnos y alumnas serán admitidos y excluidos de acuerdo con los siguientes criterios:



- a) Se establecerá el siguiente orden de preferencia:
1. Solicitudes que permitan al alumnado completar un ciclo formativo entre los módulos profesionales petitionados y los que ya tiene superados, siendo preferentes los estudiantes con el mayor número de módulos superados.
 2. Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo al que pertenece la oferta formativa parcial.
 3. Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencia, mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, o mediante un certificado de profesionalidad, que forman parte del ciclo formativo que solicita, siendo preferentes los alumnos con el mayor número de unidades de competencias acreditadas.
 4. Resto de alumnado que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en el artículo 6 de esta orden.
- b) Dentro de cada grupo de orden de preferencia establecido en el apartado anterior, tendrán prioridad los solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso académicos para ciclos de grado medio y de grado superior conforme lo establecido en el artículo 6 de esta orden, y posteriormente los solicitantes que accedan sin requisitos académicos pero que dispongan de experiencia laboral acreditable equivalente al menos a un año de trabajo a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo.
- c) En los casos de empate de estudiantes que cumplan los requisitos académicos de acceso se establecerá un orden según la calificación más alta de la nota media del expediente académico correspondiente a la enseñanza que da acceso a los ciclos formativos de grado medio o superior o de la nota correspondiente a la prueba de acceso a dicho ciclo o equivalente.
- d) En el cálculo de la nota media se aplicará lo dispuesto en el artículo 15 de la presente orden.
3. Los alumnos admitidos realizarán su matrícula de manera online conforme lo establecido en el artículo 24 de esta orden.

Artículo 30. Resolución del proceso y matrícula en la oferta modular parcial.

1. Finalizado el período de presentación de solicitudes en oferta del régimen modular parcial se resolverá el proceso conforme lo establecido en el artículo 22 de esta orden.
2. El alumnado que haya obtenido plaza en la adjudicación en el régimen modular parcial en alguno de los módulos profesionales solicitados conforme a lo establecido en el artículo 28



de esta orden, realizará su matrícula de forma online en la Plataforma Rayuela, accediendo a ella mediante los medios descritos en el artículo 20 de esta orden, indicando los módulos profesionales en los que desea matricularse dentro de los plazos estipulados en el anexo III.

3. El sistema informático permitirá cambiar la opción respecto a la acción de matricularse y no matricularse hasta el último momento del plazo establecido para ello, no siendo posible después de ello posible modificar la decisión anterior a efectos de la consecuencia en el procedimiento regulado por esta orden.
4. Los alumnos que hayan obtenido plaza en módulos formativos en estas enseñanzas, que transcurrido el plazo de matriculación no la hayan efectuado, perderán su derecho y la vacante será asignada a la oferta admisión extraordinaria.

Artículo 31. Admisión extraordinaria.

1. Una vez finalizada el período de matriculación de oferta modular parcial, si quedaran vacantes serán ofertadas a los alumnos que no hayan presentado la instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidos del proceso por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones académicas de acceso al ciclo formativo correspondiente y lo soliciten, del artículo 6.2 y 6.3 de esta orden.
2. Además del anterior, en los ciclos formativos de Grado Medio en los que la demanda sea inferior a la oferta, las plazas vacantes que resulten podrán ser cubiertas excepcionalmente por alumnos menores de 18 años que no hayan conseguido plaza en ningún ciclo formativo en el régimen presencial, y cuenten con la autorización de sus padres o tutores legales.
3. Estos alumnos realizarán la matrícula de forma presencial, según el modelo incluido en el anexo XIII de esta orden.

Artículo 32. Seguro escolar.

El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar el seguro escolar siguiendo las instrucciones de los centros para realizar el pago del seguro escolar.

Artículo 33. Renuncia de matrícula.

1. La dirección de los centros podrá dejar sin efecto la matrícula previa petición del estudiante.
2. La renuncia a matrícula supondrá causar baja en todos o parte de los módulos profesionales en que esté matriculado el alumno y, por consiguiente, no será evaluado en ninguna de las convocatorias correspondientes al curso.



3. La solicitud de renuncia a la matrícula se podrá realizar antes de finalizar el mes de enero del curso académico en que se matricula el alumno, conforme al modelo establecido en el anexo XIV de esta orden.
4. Se tendrá en cuenta el procedimiento descrito en el artículo 17 de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden de 5 de agosto de 2015.

Artículo 34. Renuncia a convocatorias.

1. Con el fin de no agotar el límite de convocatorias de evaluación previstas, el alumnado podrá renunciar a la evaluación y calificación de una o las dos convocatorias del curso académico de todos o algunos de los módulos profesionales del ciclo formativo en el que haya formalizado la matrícula, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Enfermedad prolongada o accidente del alumno o la alumna.
 - b) Obligaciones de tipo personal o familiar apreciadas por la dirección del centro que condicionen o impidan la normal dedicación al estudio.
 - c) Desempeño de un puesto de trabajo.
2. La renuncia a la convocatoria de un módulo profesional supone la pérdida de todos los derechos académicos inherentes a ese módulo en el curso académico en el que efectuó la renuncia.
3. La solicitud de renuncia a la convocatoria se presentará en el centro, según modelo establecido en el anexo XV junto con la documentación acreditativa y tendrá lugar antes del 4 de mayo de 2020, salvo para la evaluación que tenga lugar en septiembre, en cuyo caso el plazo finalizará el 30 de junio de 2020.
4. La dirección del centro resolverá en el plazo máximo de diez días, lo comunicará al interesado, incorporará una copia de la resolución al expediente académico del alumno y se indicará en las actas de evaluación mediante el término "Renuncia Convocatoria".
5. En caso de renuncia, la convocatoria no se tendrá en cuenta a efectos del cómputo máximo de las establecidas para el módulo correspondiente.

Artículo 35. Bajas de oficio por inasistencia.

1. Una vez efectuada la matrícula, y sólo para la modalidad semipresencial del régimen a distancia, en el caso de inasistencia del alumno, se acordará de oficio la anulación de matrícula en las enseñanzas de Formación Profesional en los siguientes supuestos:



- a) Si una vez iniciado el curso escolar y transcurridos quince días lectivos continuados, se observa la no incorporación o la inasistencia injustificada del alumno a las actividades lectivas.
 - b) Desde el inicio del curso escolar, cuando el alumno acumule un número de faltas de asistencia a las tutorías presenciales, injustificadas igual o superior al 20 por 100 de las horas de formación de las mismas en el centro educativo que correspondan al total de los módulos en que el alumno se halle matriculado, excluyendo para el cálculo los módulos profesionales pendientes de cursos anteriores, si los hubiere, y los que hayan sido objeto de convalidación o renuncia a la convocatoria. La dirección del centro, a propuesta del tutor del grupo de alumnos, acordará la anulación de matrícula que se hubiera formalizado.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran faltas justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por la dirección del centro. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente el motivo de las ausencias.
 3. La anulación de matrícula del alumno en el ciclo formativo por las causas establecidas en este artículo se ajustará al siguiente procedimiento:
 - a) Alcanzado el límite del 20 por 100 de faltas no justificadas o cumplidos los quince días de inasistencia continuada sin justificar, el Director del centro comunicará al alumno o a sus representantes legales que se va a proceder a la anulación de matriculación, concediéndole un plazo de diez días naturales para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que el interesado ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, el Director del centro resolverá lo que proceda.
 - b) La resolución adoptada, que será motivada, se comunicará al alumno o a sus representantes legales y podrá ser recurrida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Delegación Provincial de Educación. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa.
 4. El alumno cuya matrícula sea anulada por inasistencia, perderá la condición de alumno del ciclo formativo y, en consecuencia, no será incluido en las actas de evaluación final.
 5. Además, en los centros públicos, perderá el derecho de reserva de plaza como alumno repetidor, y si desea continuar en el futuro dichas enseñanzas habrá de concurrir de nuevo al proceso general de admisión que esté establecido.
 6. Los centros registrarán las faltas de asistencia a las actividades lectivas. El tutor deberá informar a los alumnos de las particularidades del Reglamento de Organización y Funcio-



namiento del Centro referidas a este asunto y en especial, del carácter presencial obligatorio según modalidad y del número de faltas de asistencia no justificadas que dan lugar a la anulación de la matrícula como del procedimiento.

Artículo 36. Bajas de oficio por inactividad.

1. Para la modalidad teleformación la dirección del centro podrá proceder a dar de baja de oficio al alumnado que no haya accedido a la plataforma de educación virtual @vanza en el plazo de un mes desde el inicio de las actividades lectivas.
2. Se considera que un alumno se ha incorporado a las actividades lectivas cuando, además de acceder a la plataforma educativa, se haya puesto en contacto con el profesor-tutor a través de alguna de las herramientas de comunicación disponibles en la plataforma educativa donde está alojado el módulo profesional en el que se encuentra matriculado.
3. El centro docente realizará una comunicación previa por escrito a la persona interesada tan pronto se detecte que no ha accedido al sistema. Realizada la comunicación, si la persona interesada continuase su inactividad de manera injustificada, el centro le notificará la baja en estas enseñanzas, y no tendrá preferencia de acceso en el siguiente curso en que desee matricularse nuevamente. En este caso, el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 35.3 de la presente orden.
4. Se consideran faltas justificadas que impiden la baja de oficio, las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por la dirección del centro. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente el motivo de las ausencias.
5. Las posibles vacantes generadas por baja de oficio se ofertarán a los solicitantes en lista de reserva o serán asignadas a la oferta modular parcial.

Disposición adicional primera. Convalidaciones y exenciones.

1. Las convalidaciones y exenciones se ajustarán a lo establecido en el título III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, a las normas que regulan cada título y a cuantas disposiciones se dicten en su desarrollo.
2. Las solicitudes de convalidación por estudios cursados y de exención por correspondencia con la práctica laboral, con módulos profesionales de un determinado ciclo formativo, requieren la matriculación previa del alumno en dichas enseñanzas.
3. El procedimiento para realizar las convalidaciones cuya competencia corresponda a la dirección del centro donde se encuentra matriculado el alumno, es el indicado en el artículo 21 de la orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de



Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El procedimiento para tramitar la exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo se realizará conforme lo establecido en el artículo 22 de la orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 18 de junio de 2019

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO CURSO 2019/2020

CICLO FORMATIVO GESTIÓN ADMINISTRATIVA					
FAMILIA PROFESIONAL		ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Medio	ADG2-I	R.D. 1126/2010 (BOE 11/09/2010)	D.258/2011 (DOE 11/10/2011)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS ^(*)	
0437	1º	Comunicación empresarial y atención al cliente	192		
0449	1º	Formación y orientación laboral	96		
0156	1º	Inglés I	64		
0438	1º	Operaciones administrativas de compra-venta	192		
0441	1º	Técnica contable	128		
0440	1º	Tratamiento informático de la información	288		
0446	2º	Empresa en el aula	134		
0439	2º	Empresa y administración	85		
0156	2º	Inglés II	66	[0156]	
0442	2º	Operaciones administrativas de recursos humanos	125		
0448	2º	Operaciones auxiliares de gestión de tesorería	145		
0443	2º	Tratamiento de la documentación contable	85	[0441]	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/ WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-line	I.E.S. "Agora"	http://iesagora.juntaextremadura.net/	Cáceres	C/ Lima, S/N	927006716
Sempresencial	I.E.S. "San José"	http://iessanjosebadajoz.blogspot.com.es/	Badajoz	Avda. Padre Tacoronte 11-A	924013670

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

CICLO FORMATIVO INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS					
FAMILIA PROFESIONAL		ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Medio	ELE2-2	RD 177/2008 (BOE de 01/03/2008)	Decreto 203/2009 (DOE 07/09/2009)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS ^(*)	
0232	1º	Automatismos industriales.	224	[0234]	
0233	1º	Electrónica	64	[0234]	
0234	1º	Electrotecnia.	224		
0241	1º	Formación y orientación laboral	96		
0235	1º	Instalaciones eléctricas interiores.	256	[0234]	
0239	1º	Instalaciones Solares Fotovoltaicas	96	[0234]	
0242	2º	Empresa e iniciativa emprendedora	60		
0237	2º	Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones en viviendas y edificios	220	[0234]	
0236	2º	Instalaciones de distribución.	140	[0234]-[0235]	
0238	2º	Instalaciones domóticas.	110	[0235]	
0240	2º	Máquinas Eléctricas	110	[0234]-[0232]	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/ WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Extremadura	http://iesextremadura.mo.juntaextremadura.net/	Montijo (Badajoz)	Avda. del Progreso, 21	924009791

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

CICLO FORMATIVO EMERGENCIAS SANITARIAS					
FAMILIA PROFESIONAL		SANIDAD			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Medio	SAN2-3	RD 1397/2007 (BOE de 24/11/2007).	Decreto 171/2008 (DOE 11/08/2008) Disp. Final Segunda Dos del Decreto 272/2009 (DOE 04/01/2010) Decreto 175/2013 (DOE 16/09/2013)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)	
0061	1º	Anatomofisiología y patología básicas	125	[0054]	
0058	1º	Apoyo psicológico	65	[0054]	
0055	1º	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia	270	[0061]-[0054]	
0054	1º	Dotación sanitaria	135		
0057	1º	Evacuación y traslado de pacientes	250	[0054]	
0062	1º	Formación y orientación laboral	90		
0060	1º	Tele emergencias	65	[0054]	
0056	2º	Atención sanitaria especial	220	[0054]-[0055]-[0061]	
0063	2º	Empresa e iniciativa emprendedora	60	[0062]	
0065	2º	Inglés	40		
0053	2º	Logística sanitaria en emergencias	140	[0054]	
0052	2º	Mantenimiento mecánico del vehículo	90	[0054]	
0059	2º	Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles	85	[0053]-[0054]	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Javier García Téllez	http://iesjgarciatellez.juntaextremadura.net/	Cáceres	Avda. De Cervantes, S / N	927006866

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

CICLO FORMATIVO SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES					
FAMILIA PROFESIONAL		INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Medio	IFC2-1	RD 1691/2007 (BOE:17.01.2008)	Decreto 272/2009 (DOE: 04.01.2010)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)	
0229	1º	Formación y orientación laboral	96		
0222	1º	Sistemas operativos monopuesto	160		
0226	1º	Seguridad Informática	192		
0225	1º	Redes locales	224		
0223	1º	Aplicaciones ofimáticas	288		
0221	2º	Montaje y mantenimiento de equipo	170		
0224	2º	Sistemas operativos en red	130	[0222]	
0227	2º	Servicios en red	150	[0225]	
0228	2º	Aplicaciones web	130		
0230	2º	Empresa e iniciativa emprendedora	60		
MODALIDAD	CENTRO		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Castelar	http://www.iescastelar.juntaextremadura.net	Badajoz	Avda. Ramón y Cajal, nº 2	924 01 34 96

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.



ANEXO II
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA.
 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
 CURSO 2019/2020

CICLO FORMATIVO					
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					
FAMILIA PROFESIONAL		ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	ADG3-I	R.D. 1584/2011 (B.O.E. 15/12/2011)	D. 2/2015 (D.O.E. 26/01/2015)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
0647	1º	Gestión de la documentación jurídica y empresarial		86	
0648	1º	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa		66	
0649	1º	Ofimática y proceso de la información		258	
0650	1º	Proceso integral de la actividad comercial		202	
0651	1º	Comunicación y atención al cliente		128	
0658	1º	Formación y orientación laboral		90	
0179	1º	Inglés		130	
0652	2º	Gestión de recursos humanos		60	
0653	2º	Gestión financiera		163	[0650]
0654	2º	Contabilidad y fiscalidad		163	[0650]
0655	2º	Gestión logística y comercial		98	
0656	2º	Simulación Empresarial		116	[0650]
MODALIDAD	CENTRO		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-line	I.E.S. "Cuatro Caminos"		Don Benito (Badajoz)	C/ Torres Isunza, S / N	924021812

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

CICLO FORMATIVO					
GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES					
FAMILIA PROFESIONAL		COMERCIO Y «MARKETING»			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	COM3-2	R.D. 1573/2011 (B.O.E. 13/11/2011)	D.198/2014 (D.O.E. 02/09/2014)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
0930	1º	Políticas de marketing.		190	
0931	1º	Marketing digital.		200	
0623	1º	Gestión económica y financiera de la empresa.		190	
1010	1º	Investigación comercial.		160	
0933	1º	Formación y orientación laboral.		90	
0179	1º	Inglés.		130	
0926	2º	Escaparatismo y diseño de espacios comerciales.		95	
0927	2º	Gestión de productos y promociones en el punto de venta.		100	
0928	2º	Organización de equipos de venta.		75	
0929	2º	Técnicas de venta y negociación.		100	
0625	2º	Logística de almacenamiento.		130	
0626	2º	Logística de aprovisionamiento.		100	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Maestro Domingo Cáceres		Badajoz	C/ Tomás Romero Castilla, S / N	924013600

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

CICLO FORMATIVO TRANSPORTE Y LOGÍSTICA					
FAMILIA PROFESIONAL		COMERCIO Y MARKETING			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	COM3-3	R.D. 1572/2011 (B.O.E. 13/12/2011)	D. 39/2015 (D.O.E. 23/03/2015)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS ^(*)
0622	1º	Transporte internacional de mercancías		200	
0623	1º	Gestión económica y financiera de la empresa		190	
0625	1º	Logística de almacenamiento		130	
0627	1º	Gestión administrativa del comercio internacional		220	
0179	1º	Inglés.		130	
0631	1º	Formación y orientación laboral		90	
0621	2º	Gestión administrativa del transporte y la logística		180	
0624	2º	Comercialización del transporte y la logística		110	
0626	2º	Logística de aprovisionamiento		90	
0628	2º	Organización del transporte de viajeros		90	
0629	2º	Organización del transporte de mercancías		130	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Maestro Domingo Cáceres http://iesmdcacere.s.juntaextremadura.net/		Badajoz	C/ Tomás Romero Castilla, S / N	924013600

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

CICLO FORMATIVO ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y EN RED					
FAMILIA PROFESIONAL		INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	IFC3-1	RD 1629/2009 (BOE 18-11-2009)	Decreto 210/2010 (DOE 25-11-2010)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS ^(*)
0380	1º	Formación y orientación laboral		96	
0371	1º	Fundamentos de hardware		96	
0372	1º	Gestión de bases de datos		192	
0369	1º	Implantación de sistemas operativos		224	
0373	1º	Lenguajes de marca y sistemas de gestión de información		128	
0370	1º	Planificación y administración de redes		224	
0374	2º	Administración de sistemas operativos		160	[0369]
0375	2º	Servicios de red e internet		120	[0369] [0370]
0376	2º	Implantación de aplicaciones web		100	[0373]
0377	2º	Administración de sistemas gestores de bases de datos		80	[0372]
0378	2º	Seguridad y alta disponibilidad		80	[0369] [0370]
0402	2º	Empresa e iniciativa emprendedora		60	
MODALIDAD	CENTRO		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Suárez de Figueroa http://www.suar.ezdefigueroa.es/		Zafra	Avda. Fuente del Maestre, S / N	924029924

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

CICLO FORMATIVO DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA					
FAMILIA PROFESIONAL		INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	IFC3-2	RD 450/2010(BOE 20-052010)	Decreto 259/2011 (DOE 11-10-2011)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS ^(*)
0484	1º	Bases de Datos.		192	
0487	1º	Entornos de desarrollo.		128	
0493	1º	Formación y Orientación Laboral.		96	
0373	1º	Lenguajes de Marca y Sistemas de Gestión de información.		128	
0485	1º	Programación.		224	
0483	1º	Sistemas informáticos.		192	
0486	2º	Acceso a datos		140	[0485]-[0484]-[0373]
0488	2º	Desarrollo de Interfaces		140	[0485]-[0484]
0494	2º	Empresa e iniciativa emprendedora		60	
0490	2º	Programación de servicios y procesos.		80	[0485]
0489	2º	Programación multimedia y dispositivos móviles.		100	[0485]-[0490]
0491	2º	Sistemas de gestión empresarial		80	[0373]-[0484]
MODALIDAD	CENTRO		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Augustóbriga	http://iesaugustobriga.juntaextremadura.net/	Navalmoral de la Mata (Cáceres)	C/ Antonio Concha, S / N	927016890

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

CICLO FORMATIVO DESARROLLO DE APLICACIONES WEB					
FAMILIA PROFESIONAL		INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	IFC3-3	RD 686/2010 (BOE 12/06/2010)	Decreto 257/2011 (DOE 11/10/2011)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS ^(*)
0484	1º	Bases de Datos.		192	
0487	1º	Entornos de desarrollo.		128	[0485]
0617	1º	Formación y Orientación Laboral.		96	
0373	1º	Lenguajes de Marca y Sistemas de Gestión de información.		128	
0485	1º	Programación.		224	
0483	1º	Sistemas informáticos.		192	
0612	2º	Desarrollo web en entorno cliente		140	[0485]-[0373]
0613	2º	Desarrollo web en entorno servidor		160	[0485]-[0373]-[0484]
0614	2º	Despliegue de aplicaciones web		100	[0373]-[0483]
0615	2º	Diseño de interfaces web		140	[0373]
0618	2º	Empresa e iniciativa emprendedora		60	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Albarregas	http://iesalbarregas.com/	Mérida (Badajoz)	C/ Camino Viejo Mirandilla, S / N	924009856

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

CICLO FORMATIVO PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES					
FAMILIA PROFESIONAL		INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOGSE	Superior	MSP34	RD 1161/2001 (BOE 21/11/2001)	Decreto 82/2006 (DOE 09/05/2006) Disp. Final Seg. Seis Decreto 272/2009 (DOE 04/01/2010)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS ^(*)
MSP3404	1º	Prevención riesgos derivados de organiz. y la carga de trabajo		225	[MSP3408]
MSP3406	1º	Riesgos derivados de las condiciones de seguridad.		225	[MSP3408]
MSP3407	1º	Riesgos físicos ambientales.		220	[MSP3408]
MSP3402	1º	Riesgos químicos y biológicos ambientales		220	[MSP3408]
MSP3408	1º	Tecnología de la información en la empresa.		65	
MSP3401	2º	Emergencias.		180	[MSP3408]-[MSP3406]-[MSP3402]
MSP3410	2º	Formación y orientación laboral.		85	[MSP3408]
MSP3403	2º	Gestión de la prevención.		250	[MSP3408]
MSP3409	2º	Lengua extranjera.		85	[MSP3408]
MSP3405	2º	Relaciones en el entorno de trabajo.		65	[MSP3408]
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. San José	http://iessanjosebadajoz.blogspot.com.es/	Badajoz	Avda. Padre Tacoronte 11-A	924013670

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

CICLO FORMATIVO EDUCACIÓN INFANTIL					
FAMILIA PROFESIONAL		SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	SSC3-2	RD 1394/2007 (BOE 24/11/2007)	Decreto 61/2012(DOE 19/04/2012)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS ^(*)
0012	1º	Autonomía personal y salud infantil.		165	
0015	1º	Desarrollo cognitivo y motor.		187	
0016	1º	Desarrollo socio afectivo.		155	
0011	1º	Didáctica de la educación infantil.		202	
0014	1º	Expresión y comunicación.		187	
0024	1º	Inglés I		64	
0013	2º	El juego infantil y su metodología.		160	
0022	2º	Empresa e iniciativa emprendedora.		65	
0021	2º	Formación y orientación laboral.		90	
0017	2º	Habilidades sociales.		105	
0024	2º	Inglés II		60	
0018	2º	Intervención con familias y atención menores en riesgo social		105	
0020	2	Primeros auxilios.		40	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
Semipresencial	I.E.S. Ál-Qázeres	http://iesalqazeres.juntaextremadura.net/	Cáceres	Avda. De Cervantes, S / N	927006708
Semipresencial	I.E.S. Bárbara de Braganza	http://iesbdebraganza.juntaextremadura.net/noticias/	Badajoz	C/ Ciudad de Évora, 2	924013160
On-Line	I.E.S. Ál-Qázeres		Cáceres	Avda. De Cervantes, S / N	927006708

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

**ANEXO III****FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN RÉGIMEN A DISTANCIA**
CALENDARIO DE ACTUACIONES
CURSO 2019/2020

ALUMNOS CON DERECHO A PERMANENCIA	
ACTUACIÓN	FECHA
Período de solicitud de matrícula online de alumnos con derecho permanencia	Del 2 al 11 de septiembre de 2019
Publicación de puestos escolares vacantes	12 de septiembre de 2019.
Publicación estado provisional de solicitud de matrícula.	16 de septiembre de 2016
Reclamaciones	Del 16 al 18 de Septiembre de 2019.
Gestión de reclamaciones por parte del centro.	Hasta el 19 de septiembre de 2019.
Confirmación de matrícula antiguo alumnos.	Del 19 al 23 de septiembre de 2019.

ALUMNOS NUEVO INGRESO A LA OFERTA RÉGIMEN DISTANCIA.	
ACTUACIÓN	FECHA
Presentación de solicitudes de admisión de alumnos de nuevo ingreso	Del 2 al 11 de septiembre de 2019
Publicación de puestos escolares vacantes para nuevo alumnado.	24 septiembre de 2019
Publicación provisional estado de solicitud. Secretaría Virtual.	13 de septiembre de 2019.
Período de reclamación para el alumnado. (cotejo)	Del 13-18 de septiembre de 2019
Gestión de reclamaciones por parte de los centros.(cotejo)	Del 19-20 de septiembre de 2019
Publicación definitiva del estado de solicitud. Secretaría Virtual.	27 de septiembre de 2019
Matrícula on-line alumnos nuevo ingreso.	Del 27 septiembre al 3 de octubre de 2019.

LISTAS DE ESPERA	
Publicación en Rayuela de la lista de alumnos en reserva	4 de octubre de 2019
Llamamiento lista de espera	7-10 octubre de 2019.
Último día mecanización matrículas en los centros.	11 de octubre de 2019.

ALUMNOS NUEVO INGRESO A LA OFERTA MODULAR PARCIAL.	
ACTUACIÓN	FECHA
Información en Rayuela de vacantes y fecha a partir de la cual se pueden presentar solicitudes de matrícula de oferta modular parcial.	15 de octubre de 2019.
Presentación de solicitudes de admisión en oferta modular parcial.	Hasta el 21 de octubre de 2019
Publicación del Estado solicitudes en Secretaría Virtual.	24 de octubre de 2019
Período de reclamación	Del 24 al 28 de octubre de 2019
Publicación Adjudicación en Rayuela.	31 octubre de 2019
Período de matrícula on-line alumnos nuevo ingreso oferta modular parcial.	Del 31 de octubre al 11 de noviembre de 2019

ADMISIÓN EXTRAORDINARIA	
Solicitudes de admisión extraordinaria	Del 12 al 29 de noviembre de 2019

**ANEXO IV
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA**
FAMILIAS PROFESIONALES CUYOS CICLOS DE GRADO MEDIO SON PRIORITARIOS PARA CIERTOS CICLOS DE FP BÁSICA CURSADOS

CICLOS DE FP BÁSICA	ADG	AGA	ARG	COMI	ELE	ENA	EOC	FME	HOT	IEX	IFC	IMA	IMP	INA	MAP	MMC	QUI	SEA	SSC	TCP	TMV	VIC	
ADG1-10 - Servicios administrativos	1		1	1																	1		1
AGA1-10 - Agroindustria y composiciones florales		1												1									1
AGA1-11 - Actividades agropecuarias		1												1									1
AGA1-12 - Aprovechamientos forestales		1					1							1									1
ARG1-10 - Artes gráficas	1		1	1																	1		1
COM1-10 - Servicios comerciales	1		1	1																	1		1
ELE1-10 - Electricidad y electrónica					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
ELE1-11 - Instalaciones Electrotécnicas y Mecánicas					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
EOC1-10 - Reforma y mantenimiento de edificios					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
FME1-10 - Fabricación de Elementos Metálicos					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
HOT1-10 - Cocina y restauración									1				1	1									
HOT1-11 - Alojamiento y lavandería									1				1	1									
HOT1-12 - Actividades de Panadería y Pastelería				1					1					1									
IFC1-10 - Informática y comunicaciones					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
IFC1-11 - Informática de oficina					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
IMA1-10 - Fabricación y montaje					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
IMA1-11 - Mantenimiento de Viviendas					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
IMP1-10 - Peluquería y estética									1				1	1									
INA1-10 - Industrias alimentarias									1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
MAP1-10 - Actividades Marítimo-Pesqueras					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
MAP1-11 - Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
MMC1-10 - Carpintería y mueble					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
SSC1-10 - Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios									1											1			
TCP1-10 - Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel	1		1	1																	1		1
TCP1-11 - Tapicería y cortinaje	1		1	1																	1		1
TMV1-10 - Mantenimiento de vehículos					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
VIC1-10 - Vidriería y alfarería	1		1	1																	1		1

**ANEXO V
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA**

CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOGSE, LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO EXPERIMENTAL ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 21 DE OCTUBRE DE 1986, LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOE Y LAS OPCIONES DEL CURSO DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA.			
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO EXPERIMENTAL	COU	BACHILLERATO LOE
Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Ciencias de la Naturaleza	A (Científico-Tecnológica) y B (Biosanitaria)	Ciencias y Tecnología
Humanidades y Ciencias Sociales	Administración y Gestión	C (Ciencias Sociales) y D (Humanístico Lingüístico)	Humanidades y Ciencias Sociales
	Ciencias Humanas y Sociales		
	Lingüístico		
Artes	Artístico	Todas las opciones	Artes
Tecnología	Técnico Industrial	A (Científico-Tecnológica) y B (Biosanitaria)	Ciencias y Tecnología
CORRESPONDENCIA ENTRE MATERIAS DE BACHILLERATO LOE Y LAS MATERIAS DE BACHILLERATO LOGSE.			
BACHILLERATO LOGSE		BACHILLERATO LOE	
- Ciencias de la tierra y del medio ambiente	- Ciencias de la tierra y medioambientales	BACHILLERATO LOMCE	
- Economía y organización de empresas	- Economía de la empresa	- Ciencias de la tierra y del medioambiente	
- Dibujo técnico	- Dibujo técnico II	- Economía de la empresa	
- Tecnología industrial II	- Tecnología industrial II	- Dibujo técnico	
- Física	- Física	- Tecnología Industrial II	
- Mecánica	- Mecánica	- Física	
- Electrotecnia	- Electrotecnia		
- Geografía	- Geografía	- Geografía	
- Historia del arte	- Historia del arte	- Historia del arte	
- Segunda lengua extranjera	- Segunda lengua extranjera II	- Segunda lengua Extranjera II	
- Biología	- Biología	- Biología	
- Química	- Química	- Química	
- Tecnología industrial I	- Tecnología industrial I	- Tecnología Industrial	

ANEXO VI
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA
MODALIDADES Y MATERIAS DEL BACHILLERATO QUE DAN PRIORIDAD PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Familia Profesional	Ciclos Formativos	ENSEÑANZAS	Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato LOGSE
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	Prevención de Riesgos Profesionales	LOGSE	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Humanidades y Ciencias Sociales / Tecnología	Biología Tecnología Industrial I
	Administración y Finanzas	LOE	Humanidades y Ciencias Sociales	
COMERCIO Y MARKETING	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	LOE	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Transporte y Logística	LOE	Humanidades y Ciencias Sociales	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	LOE	Ciencias y Tecnología	
	Desarrollo de Aplicaciones Web	LOE	Ciencias y Tecnología	
	Administración de Sistemas Informáticos en Red	LOE	Ciencias y Tecnología	
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Educación Infantil	LOE	Humanidades y Ciencias Sociales	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VII
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA
FAMILIAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES A LOS DIFERENTES CICLOS FORMATIVOS DE GRADO
MEDIO.

FAMILIAS PROFESIONALES POR CICLO FORMATIVO DE GM		
CLAVE DE FAMILIA	DENOMINACIÓN DE LA FAMILIA	CICLO DE GM
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADG2-1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELE2-2 INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFC2-1 SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)
SAN	SANIDAD	SAN2-3 EMERGENCIAS SANIATRIAS (LOE)



ANEXO VIII
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA
FAMILIAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES A LOS DIFERENTES CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

FAMILIAS PROFESIONALES POR CICLO FORMATIVO DE GS		
CLAVE DE FAMILIA	DENOMINACIÓN DE LA FAMILIA	CICLO DE GS
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	-ADG3-1 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COM	COMERCIO Y MARKETING	-COM3-2 GESTIÓN DE EVNTAS Y ESPACIOS COMERCIALES (LOE) -COM3-3 TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (LOE)
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	-IF3-1 ADMINISITRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE) -IFC3-2 DESARROLLO DE APLICACIONES (LOE) MULTIPLATAFORMA -IFC3-3 DESARROLLO DE APLICACIONES WEB.(LOE)
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	-MSP34- PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES (LOGSE)
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSC3-2 EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IX
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA
GRUPOS DE FAMILIAS PROFESIONALES QUE DAN PRIORIDAD MEDIA EN EL ACCESO A GRADO
SUPERIOR DESDE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO (CUPO SEGUNDO).

GRUPO	FAMILIA PROFESIONAL
A	ADG-Administración y Gestión COM-Comercio y Marketing SSC-Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
B	IFC-Informática y comunicaciones IMA-Instalación y mantenimiento ELE-Electricidad y electrónica
C	SAN- Sanidad

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO X**Opciones de la Prueba de Acceso en Extremadura, en la convocatoria 2008 y posteriores, ciclos formativos a los que dan acceso prioritario y materias de cada una**

Opción	Ciclos formativos de las familias:	Materias de la opción:
<u>OPCIÓN A</u>	Administración y gestión Comercio y marketing Hostelería y turismo Servicios socioculturales y a la comunidad Imagen y sonido (Antigua familia Comunicación, imagen y sonido, sólo el ciclo de Producción de audiovisuales y espectáculos)	<ul style="list-style-type: none">▪ Economía y Economía de la empresa.▪ Lengua extranjera. Inglés▪ Lengua extranjera. Francés▪ Psicología.
<u>OPCIÓN B</u>	Informática y comunicaciones (o Informática) Edificación y obra civil Fabricación Mecánica Instalación y mantenimiento (o Mantenimiento y servicios a la producción) Electricidad y electrónica Madera, mueble y corcho Marítimo-Pesquera (salvo el ciclo de Producción acuícola) Artes gráficas Transporte y mantenimiento de vehículos (o Mantenimiento de vehículos autopropulsados) Textil, confección y piel (excepto el ciclo de Curtidos y procesos de ennoblecimiento) Imagen y sonido (o Comunicación, imagen y sonido; excepto el ciclo de Producción de audiovisuales y espectáculos) Energía y agua Industrias extractivas Vidrio y cerámica	<ul style="list-style-type: none">• Dibujo Técnico.• Tecnología Industrial.• Física.
<u>OPCIÓN C</u>	Química Actividades físicas y deportivas Marítimo-pesquera (ciclo de Producción acuícola) Agraria Industrias alimentarias Sanidad Imagen personal Seguridad y medio ambiente Textil, confección y piel (ciclo de Curtidos y procesos de ennoblecimiento)	<ul style="list-style-type: none">• Ciencias de la tierra y medioambientales.• Química.• Biología.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XI
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA**

Equivalencia entre las Opciones de la Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en Extremadura en convocatorias anteriores y posteriores a 2008.

Opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior en Extremadura en 2008 y años siguientes	Opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior en Extremadura en 2007 y años anteriores
A	H1, H2, H4 y C3
B	C3, T1, T2 y T3
C	C1, C2 y H3

**ANEXO XII
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA**

Relación entre las opciones de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años y las opciones de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior

(Admisión a ciclos formativos 2019.)

Opción de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años según Real Decreto 412/2014	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
A (Arte y humanidades)	A
B (Ciencias)	C
C (Ciencias de la salud)	C
D (Ciencias sociales y jurídicas)	A
E (Ingeniería y arquitectura)	B

Opción de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años según Real Decreto 743/2003	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
A (Científico-tecnológica)	B
B (Ciencias de la salud)	C
C (Humanidades)	A
D (Ciencias sociales)	A
E (Artes)	A

Pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años según Orden de 26 de mayo de 1971	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
Cualquier prueba	A, B y C



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XIII
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN RÉGIMEN A DISTANCIA
SOLICITUD DE MATRÍCULA ALUMNOS NUEVO INGRESO A TRAVÉS DE LISTA DE ESPERA.
CURSO 2019/2020

I. DATOS DEL CENTRO											
Centro: _____						Domicilio del centro: _____					
NÚMERO DE MATRÍCULA				NÚMERO DE EXPEDIENTE				CÓDIGO DEL CENTRO			

II. DATOS DEL ALUMNO											
Primer apellido: _____				Segundo apellido: _____				Nombre: _____			
D.N.I./N.I.E.: _____						Domicilio: _____					
Código Postal: _____				Teléfono/s: _____				Correo electrónico: _____			
Localidad: _____						Provincia: _____			País: _____		
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		Fecha de nacimiento: _____				Lugar de nacimiento: _____					
Provincia de nacimiento: _____						País: _____			Trabaja actualmente: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?						Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					

III. DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO											
<input type="checkbox"/> MODALIDAD DISTANCIA SEMIPRESENCIAL						<input type="checkbox"/> MODALIDAD DISTANCIA TELEFORMACIÓN (ON-LINE)					
CICLO FORMATIVO: _____											
MÓDULOS PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA MATRICULARSE CURSO 2019/2020											
CÓDIGO	DENOMINACIÓN MÓDULO										HORAS
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
(1) Sólo en los módulos en los que haya sido admitido										TOTAL: (2)	
(2) El número de horas totales no puede ser superior a 1000 horas.											

SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, DECLARACIÓN Y FIRMA	
<p>La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en los módulos profesionales consignados en este documento y DECLARA, bajo su responsabilidad, que todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces, así como conocer que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.</p>	
<p>En _____, a _____ de _____ de 2019</p> <p align="center">Firma del solicitante</p> <p>SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____</p> <p align="center">Nombre del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.</p>	<p align="center">Fecha de entrada en el registro y sello del centro</p> <p align="center">_____ de _____ de 2019</p>

PROTECCIÓN DE DATOS:

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La responsable del fichero es la Consejera de Educación y Empleo. La finalidad del tratamiento es la gestión de las solicitudes de admisión en el régimen de Formación Profesional a distancia y la legitimación para dicho tratamiento se encuentra, de acuerdo con el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales. La parte interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley ante la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800, Mérida).



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XIV
ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL RÉGIMEN A DISTANCIA.
SOLICITUD DE RENUNCIA A MATRÍCULA.
CURSO 2019/2020**

D _____	DNI _____	DOMICILIO _____
TLF _____	POBLACIÓN _____	
CÓDIGO POSTAL _____	PROVINCIA _____	
Matriculado/a en el curso académico 201__ / 201__ en el Centro: _____		
Localidad : _____ Provincia: _____ en el Ciclo Formativo de Grado _____ de _____		
SOLICITA <input type="checkbox"/> La renuncia a la MATRÍCULA, conforme al Artículo 17 de la Orden de 20 de junio de 2012 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.		
En _____, a ____ de _____ de _____.		
Firmado:		
Sr. / Sra. Director/a del I.E.S. _____ de _____		

D _____ Director/a del centro público _____ localidad _____

Vista la solicitud presentada por D _____ DNI _____

Matriculado en el curso 20__20__ en el ciclo formativo de grado _____ denominado _____

Para que se le admita la cancelación de dicha matriculación,

RESUELVE:

Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la referida matriculación.

En _____ a _____ de _____ de 20__



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XV
ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL RÉGIMEN A DISTANCIA.
SOLICITUD DE RENUNCIA A CONVOCATORIA
CURSO 2019/2020**

D _____		DNI _____		DOMICILIO _____	
_____		TLF _____		POBLACIÓN _____	
CÓDIGO POSTAL _____		PROVINCIA _____			
Matriculado/a en el curso académico 201__ / 201__ en el Centro: _____					
Localidad : _____ Provincia: _____ en el Ciclo Formativo de Grado _____ de _____					
EXPONE,					
Que concurre en mi persona una de las siguientes circunstancias (márquese lo que proceda)					
<input type="checkbox"/> Enfermedad prolongada o accidente					
<input type="checkbox"/> Obligaciones de tipo personal o familiar					
<input type="checkbox"/> Desempeño de un puesto de trabajo.					
por lo que: SOLICITA <input type="checkbox"/> La renuncia a la CONVOCATORIA: <input type="checkbox"/> JUNIO / <input type="checkbox"/> SEPTIEMBRE					
de los siguientes módulos (indíquese el nombre de cada uno de los módulos de los cuales solicita la renuncia a la convocatoria)					
1. _____		8. _____			
2. _____		9. _____			
3. _____		10. _____			
4. _____		11. _____			
5. _____		12. _____			
En _____, a _____ de _____ de _____.					
Firma					
Sr. / Sra. Director/a del I.E.S. _____ de _____					

RESUELVE:

D _____ Director/a del centro público _____ localidad _____

Vista la solicitud presentada por D _____ DNI _____

Matriculado en el curso 20__20__ en el ciclo formativo de grado _____ denominado _____

- Para que se le admita la **RENUNCIA CONVOCATORIAS** de dicha matriculación.
- Admitir renuncia a las convocatorias señaladas.
- No admitir renuncia a convocatorias señaladas.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas.

(2019061675)

Por Resolución de 8 de febrero de 2019 (Diario Oficial de Extremadura número 31, del 14) de la Dirección General de Personal Docente, se convocó procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas.

De conformidad con lo previsto en su apartado 12.2 mediante Resolución de 14 de mayo de 2019 (Diario Oficial de Extremadura número 95, del 20), se aprobaron las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, ordenadas por especialidades, especificando, en su caso, los motivos de exclusión, contra las cuales estas podían presentar las reclamaciones que estimasen pertinente en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación. Dichas reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de las listas definitivas.

Transcurrido el plazo señalado y vistas las reclamaciones presentadas, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE :

Primero. Resolver las reclamaciones presentadas contra la puntuación provisional otorgada a las personas interesadas, en el sentido que figura en los siguientes listados:

- Listado de reclamaciones estimadas totalmente.
- Listado de reclamaciones estimadas parcialmente con indicación, en su caso, de la causa que motiva la parte no estimada.
- Listado de reclamaciones desestimadas con indicación de la causa o causas que motivan la desestimación.



Segundo. Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de personas admitidas, compuesta por:

- Listado de personas aspirantes, por especialidad y orden de puntuación.
- Listado de personas aspirantes, por especialidad y orden alfabético.

Tercero. Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de personas excluidas con indicación de las causas de exclusión.

Cuarto. Las citadas listas serán actualizadas de conformidad con lo previsto en la base XIII de la resolución de convocatoria.

Quinto. Ordenar la exposición de las citadas listas en la dirección de internet <https://profex.educarex.es>, desde el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. El hecho de figurar en la lista de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en este proceso. Cuando del examen de la documentación que deban presentar para prestar servicio en esta Administración se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Séptimo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 20 de junio de 2019.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid para el apoyo científico en la formulación de propuestas para el desarrollo de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (2019061550)

Habiéndose firmado el día 25 de marzo de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid para el apoyo científico en la formulación de propuestas para el desarrollo de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de junio de 2019.

PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación

(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA
EL APOYO CIENTÍFICO EN LA FORMULACIÓN DE
PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO DE LA LEY
DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA
SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

(EXPEDIENTE N.º: 1971998CA001)

En Mérida, a 25 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017), autorizado por el Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2019.

Y de la otra parte, D. Fidel Rodríguez Batalla, como Director General, actuando en representación de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante FUAM), con CIF núm. G-80065279, y con domicilio en la Ciudad Universitaria de Cantoblanco, calle Einstein, número 13, Pabellón C, 2.ª planta, Madrid (CP 28049), en virtud del poder otorgado con fecha 5 de abril de 2017, ante el Notario de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid Carreras, con el número de protocolo 777.

Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente y la competencia para la celebración de este acto y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.31 y 32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agraria y Territorio, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la FUAM, ésta se constituye como medio propio y servicio técnico de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM). La FUAM es una institución sin ánimo de lucro que tiene como misión fundamental cooperar al cumplimiento de los fines de la UAM, gestionando principalmente aquellas actividades que la estructura universitaria no puede realizar por sí suficientemente. Sus objetivos principales son, por tanto, prestar colaboración a la UAM en el ejercicio de la docencia y la investigación, el fomento del estudio, la difusión de la cultura y la asistencia a la comunidad universitaria, así como contribuir a la formación en valores de solidaridad, tolerancia, convivencia, libertad y justicia a través de programas de voluntariado.

Tercero. Que las instituciones firmantes consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades de utilidad pública propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

Cuarto. Que la Junta de Extremadura está interesada en profundizar en el estudio de la realidad territorial de Extremadura y de cómo se puede, desarrollando el marco normativo en materia de ordenación territorial y urbanística y de su ejecución dado por la recientemente aprobada Ley 11/2018, lograr un territorio más competitivo, atractivo, equilibrado y sostenible, y orientar coherentemente las políticas sectoriales con incidencia en el territorio y el planeamiento de escala local y comarcal y su gestión y ejecución.

Quinto. Que el Catedrático de Derecho Administrativo y actualmente Profesor Emérito D. Ángel Menéndez Rexach, y los Profesores Titulares de Derecho Administrativo D. Felipe Iglesias González y D. Juan Antonio Chinchilla Peinado, adscritos al Área de Derecho Administrativo del Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica de la Facultad de Derecho, forman parte del Grupo de Investigación "Estudios de Derecho Urbanístico, Territorial y Ambiental", Código UAM 397 Grupo Consolidado, que tiene entre sus objetivos el desarrollo de la investigación avanzada sobre el contenido y determinaciones de las normas que regulan la ordenación territorial y urbanística y su ejecución.

Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, las partes han acordado la firma del presente convenio, sometido a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (DQUOT) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la FUAM, a través del equipo de trabajo del Área de Derecho Administrativo del Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica, de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, para el estudio conjunto, el análisis y la investigación de la realidad urbanística extremeña y de las

recientes innovaciones en el campo del urbanismo, en el marco de la recientemente aprobada Ley 11/2018, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con el fin último de elaborar conjuntamente una normativa reglamentaria de desarrollo de dicha Ley, congruente con la legislación general del estado en materia de suelo, régimen jurídico del sector público y procedimiento administrativo, con especial atención a los aspectos de planeamiento territorial y urbanístico, ejecución del planeamiento y suelo rústico.

Segunda. Definición de la colaboración.

La labor investigadora conjunta entre la UAM y la DGUOT tendrá como resultado último el completo desarrollo mediante un texto normativo de carácter reglamentario del contenido normativo de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con especial atención a los siguientes campos:

- Ordenación territorial y urbanística. Se estudiará en profundidad el Título II de la Ley 11/2018 y los artículos concordantes y se propondrá el texto normativo de carácter reglamentario en el que se desarrollen sus determinaciones, haciendo especial hincapié en el contenido y función de las distintas figuras de planeamiento, especialmente de las más novedosas como el Plan de Suelo Rústico, el Plan Especial de Ordenación del Territorio o la Consulta sobre Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, así como su tramitación desagregada.

También se investigará y propondrán Indicadores y estándares de sostenibilidad territorial y urbana adecuados a las características de los núcleos de población extremeños.

- Ejecución del planeamiento. Se analizará el Título IV de la Ley 11/2018 y los artículos concordantes de régimen de los distintos tipos de suelo y se propondrá el texto normativo en el que se desarrollen sus determinaciones, con especial dedicación a la ejecución simplificada de las actuaciones de transformación urbanística, por ser una materia novedosa.

También se investigará y propondrán formas y procedimientos para la actuación en el suelo urbano sujeto a actuaciones de reforma, renovación y rehabilitación del tejido urbano o su edificación, especialmente en los municipios de relevancia territorial y fórmulas o técnicas, incluso fiscales, para el fomento de la vivienda protegida o de promoción pública mediante la rehabilitación de la edificación abandonada de titularidad privada, especialmente en los municipios de base del sistema territorial.

- Régimen del suelo. Sobre la base de los títulos I y III de la Ley 11/2018 y los artículos concordantes se desarrollará la clasificación del suelo y su régimen en función de dicha clasificación, con especial atención al régimen del suelo rústico y de autorizaciones en el mismo, así como a los asentamientos en este tipo de suelo; y al suelo urbano y al régimen de las actuaciones de transformación urbanística.



- Autorizaciones y disciplina urbanística. Sobre la base de los títulos VI y VII de la Ley 11/2018 y los artículos concordantes se desarrollará el régimen de autorizaciones y el procedimiento de control de las distintas actuaciones y actividades reguladas en la Ley, de acuerdo con la reciente legislación estatal en la materia, así como las medidas de protección de la legalidad urbanística, inspección y régimen sancionador.

La labor investigadora conjunta se llevará a cabo por los siguientes equipos:

A. Equipo investigador de la UAM.

El equipo investigador de la UAM estará constituido por los profesores titulares D. Juan Antonio Chinchilla Peinado y D. Felipe Iglesias Gonzáles, y el Catedrático D. Ángel Menéndez Rexach, todos ellos con la consideración de Investigadores Principales. Si fuera necesario, se podría recabar la colaboración de otros profesores o profesoras del Departamento especializados en Derecho urbanístico para el estudio monográfico de algún tema o problema concreto. En cuanto a medios materiales, el equipo investigador dispone de los locales de la Facultad de Derecho y de la FUAM, para celebrar en ellos las reuniones necesarias, así como de las bibliotecas de la Universidad, en especial, la de la propia Facultad de Derecho.

B. Medios humanos y materiales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejería, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, pondrá a disposición de la ejecución de este convenio al personal técnico y jurídico de dicha dirección, liderados por los Jefes de Servicio de Urbanismo y de Ordenación del Territorio, así como los medios materiales y la información de todo tipo que se considere necesaria y de la que dispone la mencionada Dirección General, especialmente la disponible en las herramientas IDEEX y SITEX, o pueda recabar del resto de consejerías de la Administración Autónoma.

Tercera. Obligaciones de la FUAM.

1. Desarrollar las funciones que se le atribuyen en este convenio, siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, independencia y confidencialidad. Para ello, la FUAM y el equipo de trabajo aportarán todos sus conocimientos, experiencia y capacidad para el desarrollo de los trabajos.
2. La FUAM, a través del equipo de trabajo, realizará las tareas conforme al contenido que se describe en la cláusula anterior, así como sobre la base de toda la información cuantitativa y cualitativa recogida, organizada y analizada durante el proceso de investigación por el equipo de trabajo conjunto de la FUAM y la DGUOT.
3. Designar un director / coordinador del proyecto que se encargará, junto al responsable de la Junta de Extremadura designado para ello, de coordinar el proyecto y a impulsar las



propuestas contenidas en el presente convenio. La designación no implicará dedicación exclusiva a este proyecto.

4. Garantizar la dedicación del equipo de investigación al contenido concreto de las investigaciones a realizar en el marco de este convenio a lo largo de la vigencia del mismo.

Cuarta. Obligaciones del Junta de Extremadura.

1. Impulsar y facilitar, con todos los medios materiales y personales posibles, la realización de las actividades objeto de este convenio.
2. Designar a un funcionario para coordinar las labores de investigación conjunta, encargándose, junto al equipo de trabajo, de las actividades acordadas en el presente convenio. La designación no implicará dedicación exclusiva del funcionario a este proyecto.
3. Obtener, sistematizar y estudiar junto con el equipo de trabajo la información disponible en las diferentes áreas y servicios de la Junta de Extremadura, que pueda ser útil para el correcto desarrollo de la labor investigadora.

Quinta. Comisión de Seguimiento del convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio y la FUAM designarán una comisión mixta, que estará integrada por un representante del Junta de Extremadura y un representante de la FUAM.

Cada institución se encargará de resolver por separado el método de supervisión y control del trabajo de sus colaboradores, manteniendo un nexo de unión entre ellos, en lo que a la realización de las actividades del convenio se refiere.

Esta comisión se reunirá siempre que sea necesario, o a requerimiento de cualquiera de las partes, y con una periodicidad mínima de un mes, alternativamente en la sede que determine la FUAM en Madrid y en la sede de la DGUOT en Mérida, pudiendo modificarse el lugar de reunión por mutuo acuerdo de las partes y le corresponderá, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de las diferentes acciones que se vayan desarrollando con la finalidad tanto de mejorar su funcionamiento, como de realizar nuevas propuestas de acciones que vayan surgiendo, siempre en el marco del presente convenio, y garantizar el correcto desarrollo y funcionamiento del mismo, así como poner en común los avances obtenidos en la labor investigadora por cada una de las partes.

Sexta. Obligaciones económicas.

Para contribuir a financiar los costes que asume la FUAM por la ejecución del presente convenio, la Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio aportará a la FUAM la cantidad de 70.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y de la siguiente partida presupuestaria de la anualidad 2019:



Aplicación presupuestaria	Proyecto presupuestario	Importe (euros)	Anualidad
20191207262A64100	2005.16.003.0005	70.000 €	2019

Este importe, que se justifica en la Memoria justificativa, tiene el siguiente desglose:

Coste dedicación equipo investigador..... 59.818 €.

Gastos institucionales* 10.182 €.

Total presupuesto 70.000 €.

* Gastos Generales universidad y departamentos (artículo 83 y 84 de la Ley Orgánica de Universidades y artículo 112 de los Estatutos de la U. A.M) más gastos de gestión encomienda FUAM.

Al mismo tiempo la Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio asume, a través de la DGUOT, los costes que supone la puesta a disposición de la ejecución del convenio del personal de dicha dirección general asignado a su cumplimiento, consistente en su retribución salarial, que se justifican en la Memoria Justificativa y ascienden a la cantidad de 31.529,36 €.; si bien estos costes no suponen desembolso adicional para la Comunidad Autónoma pues se encuentran dentro de los previstos en el Capítulo I de sus presupuestos generales.

La aportación a la FUAM se efectuará conforme a los siguientes hitos:

- El 50 %, esto es, 35.000 euros, se abonarán con anterioridad al 30 de mayo de 2019, una vez acreditada la entrega de los trabajos y estudios correspondiente a este periodo, conformada por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que consistirán en una Memoria en la que se pongan de manifiesto las conclusiones obtenidas del análisis de la información manejada y se haga una primera propuesta de desarrollo reglamentario basada en dicho análisis y que, además, incluirá la documentación justificativa de las actuaciones ejecutadas hasta esa fecha y de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los trabajos realizados.
- El 50 % restante, es decir, 35.000 euros, se abonarán con anterioridad a la fecha de expiración del convenio, una vez acreditada la entrega de los trabajos definidos en la cláusula segunda, conformados por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que consistirán en la propuesta de borrador de Reglamento de la Ley 11/2018, acompañado de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a la liquidación de los trabajos realizados.

***Séptima. Confidencialidad.***

La información perteneciente a cualquiera de los intervinientes a la que la otra parte pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud de este convenio tiene carácter estrictamente confidencial.

Las partes se obligan a mantener en secreto dicha información y a adoptar todas las medidas necesarias, idóneas y/o simplemente convenientes, de tipo técnico y organizativo, que garanticen la seguridad, la protección y la integridad de los datos de carácter personal a los que puedan tener acceso durante la ejecución de este convenio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativas aplicables, tanto durante el plazo de vigencia de este convenio como después de su expiración, salvo que la información hubiera pasado a ser de conocimiento público, fuere notoria por medios ajenos a las partes o la parte dueña de la información hubiera autorizado, previamente y por escrito, su revelación.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados o colaboradores.

Cuantos daños y perjuicios se deriven de la custodia, uso, tratamiento o divulgación dolosa o negligente de la información confidencial, darán derecho a la parte perjudicada a la reclamación de las correspondientes indemnizaciones y resarcimientos por el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula.

Octava. Propiedad intelectual.

La propiedad de la documentación resultante del proceso de investigación (información sistematizada, informes sobre conclusiones, proyectos normativos) será de la Junta de Extremadura que, no obstante, autoriza al equipo de trabajo a utilizar dicha documentación siempre que no sea para uso comercial, sin perjuicio de poder además ser empleada libremente para acreditar los méritos universitarios del equipo de investigación, así como para futuros proyectos de investigación en el mismo campo.

La propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración serán compartidos entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Novena. Duración del convenio.

Se establece el plazo de la duración del convenio en seis meses, a contar desde la firma del mismo.

Este plazo puede ampliarse por mutuo acuerdo de las partes para finalizar la actividad investigadora objeto del convenio, no pudiendo superar, en ningún caso, los cuatro años de duración.



Esta prórroga, en caso de ser necesaria por motivo de que deba incrementarse la dedicación investigadora, estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria disponible para su financiación en el ejercicio económico a que afecte, y requerirá la previa elaboración de una adenda financiera.

Décima. Resolución del convenio.

1. El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:
 - a. Por mutuo acuerdo de las partes.
 - b. Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.
 - c. Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará, mediante comunicación fehaciente, e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación. Pasado ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación requerida, podrán iniciarse los trámites para la finalización del convenio motivado en causa de incumplimiento, sin perjuicio de la reclamación de las responsabilidades que pudieran resultar procedentes.
 - d. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por la FUAM fuera superior a los fondos que la misma hubiera recibido de la Junta de Extremadura, ésta, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la FUAM la diferencia que corresponda, con el límite máximo de las cantidades que se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio.
3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.
4. Se entenderá cumplido el convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

***Decimoprimera. Transparencia y acceso a la información pública.***

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

En todo caso, será de aplicación el contenido del artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en relación con el registro y la publicación de los convenios que celebre la Administración autonómica con entidades públicas y privadas

Decimosegunda. Naturaleza y jurisdicción del acuerdo.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes que intervienen se comprometen a solventar de forma amistosa las diferencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo y que no pudieran ser resueltas amistosamente.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

Por la Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
(PA) El Secretario General,
Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26/12/2017),

FDO.: F. JAVIER GASPAS NIETO

Por la Fundación de la UAM,

FDO.: FIDEL RODRÍGUEZ BATALLA

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Plasencia para la financiación del "Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2019-2020", financiado por el Fondo Social Europeo. (2019061566)

Habiéndose firmado el día 27 de marzo de 2019, el Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Plasencia para la financiación del "Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2019-2020", financiado por el Fondo Social Europeo, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de junio de 2019.

PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA
CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE
LA JUNTA DE EXTREMADURA AL AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA
DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE
PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN
SOCIAL (PROGRAMA CRISOL) 2019-2020, FINANCIADO
POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

En Mérida a 27 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día de 26 de marzo de 2019.

Y de otra D. Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Plasencia, con NIF P1015100I, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, suscriben en nombre de las respectivas administraciones públicas el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.27, atribuye a ésta la competencia exclusiva en materia de acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Extremeño de Salud, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, ejerce a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia las funciones de desarrollo, ejecución y seguimiento de programas y actuaciones dirigidas a la integración social de personas, familias, grupos y colectivos en riesgo o situación de exclusión social.

Segundo. El Ayuntamiento de Plasencia, en el marco de las competencias que le confiere los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde prestar los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Tercero. La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 4, tiene como finalidad del Sistema Público de Servicios Sociales, garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

En este contexto, la Junta de Extremadura ha diseñado el programa Crisol como un recurso para el crecimiento e inserción social y laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las zonas con mayores tasas de pobreza y exclusión social de las ciudades mayores de 20.000 habitantes.

El programa Crisol, gestionado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se desarrollará junto al programa de formación en alternancia con el empleo Crisol-Formación gestionado por la Consejería de Educación y Empleo.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



Para la ejecución del programa Crisol resulta imprescindible la participación de las entidades locales de nuestra Comunidad Autónoma, como administraciones públicas competentes en la prestación de los servicios sociales de atención social básica, según el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. En este sentido, la participación de los servicios sociales de atención social básica en la ejecución de este programa se centra principalmente en la detección de personas en situación o riesgo exclusión social en las zonas de intervención, en el diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral y en el acompañamiento y seguimiento de cada uno de estos itinerarios durante el desarrollo del programa. Los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral incluirán la derivación, seguimiento y evaluación de la participación de las personas en los proyectos de formación en alternancia con el empleo desarrollados o financiados en el marco del Programa Crisol-Formación por la Consejería de Educación y Empleo.

Cuarto. La Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 prevé créditos en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, código de superproyecto de gasto 2015.11.002.9011 "9.1.1. Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social", código de proyecto de gasto 2015.11.002.0018 "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas", con fondos procedentes del Fondo Social Europeo.

En este sentido, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura, denominado "Programa Operativo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo PO FSE 2014-2020 C.A. Extremadura", intenta ser un instrumento de contribución a la estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial, y establece como su objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación".

Para ello, y dentro del citado objetivo temático 9 y prioridad de inversión 9.1 "La inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad", recoge como objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción".

La inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social cobra una mayor relevancia en aquellas zonas de Extremadura en las que se concentran mayores tasas de pobreza y exclusión social, siendo estas zonas en donde se pretende ejecutar

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



el programa Crisol. Estas zonas, ubicadas en las grandes ciudades de Extremadura, se caracterizan principalmente, aunque no de manera exclusiva, por ser zonas residenciales de viviendas de promoción pública que requieren de un mayor esfuerzo por parte de las administraciones públicas que posibilite a quienes en ellas residen las mismas oportunidades de inserción social y laboral que en el resto de la población extremeña. Para ello, los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral, así como la formación y las experiencias prelaborales y laborales, junto a una adecuada coordinación de los servicios sociales y de empleo constituyen la principal herramienta de inclusión social.

Quinto. El artículo 32.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, y dispone que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este caso, el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en el colectivo destinatario del programa objeto de la misma, esto es, aquellas personas en situación o riesgo de exclusión social, principalmente de las que se encuentran en edad de trabajar, que residen en aquellas zonas de la ciudad de Plasencia que presentan mayores tasas de pobreza y exclusión social, así como por la necesidad de contribuir al desarrollo de programas de intervención social por parte del Ayuntamiento de Plasencia.

A ello se une, además, razones que justifican la dificultad de convocatoria pública debido a la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo 4 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y a que el programa Crisol se desarrollará en todos los municipios de Extremadura con población superior a los 20.000 habitantes que son donde mayores tasas de pobreza y exclusión social se presentan. Estos municipios son en total 7: Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Villanueva de la Serena y Almendralejo.

Sexto. En consecuencia, en aras de los intereses comunes y las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



Jurídico del Sector Público, previa solicitud del Ayuntamiento de Plasencia, se concede una subvención de concesión directa para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa Crisol) 2019-2020, financiado a través del "Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 Extremadura", siendo el convenio una de las formas para instrumentar la concesión directa de esta subvención conforme dispone el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de marzo de 2019, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Plasencia, con NIF P1015100I, para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa Crisol) 2019-2020, financiado por el Fondo Social Europeo, como posibilitan los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Objeto de la subvención.

1. El objeto de esta subvención es la financiación del programa Crisol a realizar por el Ayuntamiento de Plasencia en la ciudad de Plasencia con la finalidad de contribuir a la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación, mejorando la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social en una de las zonas de la ciudad de Plasencia con mayores tasas de pobreza y exclusión social.
2. Para alcanzar dicha finalidad, el programa Crisol pretende conseguir los siguientes objetivos:

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



- a) Detectar y prevenir situaciones de riesgo o exclusión social en la zona objeto de intervención.
 - b) Potenciar y articular de forma integral todas las prestaciones y servicios que favorezcan la inserción y la formación prelaboral y sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.
 - c) Promover el acceso a la plena ciudadanía de la población más vulnerable, mediante el fomento de la autonomía personal, la adquisición de habilidades sociales y personales, la formación y el acompañamiento personalizado y la creación de estructuras adaptadas a sus necesidades, reforzando los dispositivos de inclusión social de la zona.
 - d) Evitar la tendencia de consolidación del desempleo estructural de los colectivos más vulnerables, trabajando la mejora de sus competencias y cualificación personal y ocupacional.
 - e) Potenciar las redes sociales e institucionales, los sentimientos de pertenencia e identificación con la zona de intervención entre la población residente.
 - f) Garantizar una atención adecuada y suficiente a la población más vulnerable a través de un trabajo socioeducativo permanente que facilite la adquisición de habilidades personales y sociales y que facilite la resolución de conflictos de convivencia comunitaria.
 - g) Facilitar la integración social y laboral, el empoderamiento, el fortalecimiento y la integración de las personas más vulnerables, en la zona de intervención, en su comunidad y en la ciudad.
 - h) Fomentar los valores de igualdad de género y de respeto al entorno y al medio ambiente.
 - i) Mediar y favorecer la resolución de conflictos, especialmente vecinales.
3. Para la consecución de los objetivos previstos en el apartado anterior se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:
- a) Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.
 - b) Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



- c) Capacitación social y prelaboral.
- d) Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo Crisol-Formación desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- e) Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa Crisol.
- f) Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.
- g) Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.
- h) Creación de espacios de convivencia.
- i) Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.
- j) Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.

Dichas actuaciones deberán iniciarse en el mes de marzo de 2019 y finalizarán el día 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

4. El programa Crisol tiene como destinatarios las personas en situación o riesgo de exclusión social que viven en la zona de "La Data" de la ciudad de Plasencia.
5. Para el desarrollo de estas actuaciones el Ayuntamiento de Plasencia dispondrá de tres Técnicos de Intervención Social contratados a jornada completa. Los citados técnicos deberán ser titulados universitarios en Trabajo Social o titulados universitarios en Educación Social.

Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento de Plasencia, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.
6. Atendiendo a la naturaleza y características del programa objeto de subvención, se podrá subcontratar hasta el 30 % de las actuaciones contenidas en el mismo, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**Tercera. Financiación y compromisos económicos.**

1. La financiación del presente convenio asciende a la cuantía total máxima de ciento noventa y cinco mil novecientos treinta y dos euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (195.932,64 €), destinada a financiar los gastos de personal y gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones en los que incurre el Ayuntamiento de Plasencia en el desarrollo del programa Crisol, conforme al siguiente desglose por año y conceptos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	
	2019	2020
GASTOS DE PERSONAL	80.154,26 €	96.185,11 €
GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES	8.906,03 €	10.687,24 €
TOTAL	89.060,29 €	106.872,35 €

2. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales subvencionará el 100 % del coste total del programa Crisol, aportando la cuantía total máxima de ciento noventa y cinco mil novecientos treinta y dos euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (195.932,64 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 código de superproyecto de gasto 2015.11.02.9011 "9.1.1. MEJORAR LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL", código de proyecto de gasto 2015.11.02.0018 "INTERVENCIÓN SOCIOLABORAL EN ZONAS DESFAVORECIDAS", financiado a través del "Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 Extremadura", y con el siguiente desglose por año:

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



AÑO	FINANCIACIÓN
2019	89.060,29 €
2020	106.872,35 €

Esta subvención no podrá aplicarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Cuarta. Pago y justificación.

1. La cuantía máxima de la subvención concedida se abonará al Ayuntamiento de Plasencia de forma fraccionada en pagos anticipados y/o a cuenta, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y de acuerdo con el siguiente desglose:

1.1. Cuantía correspondiente al año 2019:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2019, se efectuará tras la firma del presente convenio y previa acreditación por el Ayuntamiento de Plasencia de la realización de las contrataciones del personal previsto en el apartado 5 de la cláusula segunda, así como del cumplimiento de las medidas de información y publicidad exigidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta.
- b) Un segundo abono, correspondiente al 50 % restante de la cuantía total para el año 2019, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Plasencia hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Plasencia no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer 50

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



% anticipado de la anualidad 2019, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del abono del segundo 50 % de la anualidad 2019, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

1.2. Cuantía correspondiente al año 2020:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2020, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2019, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Plasencia hasta el 31 de marzo del 2020, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Plasencia no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2019, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2020, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.

- b) Un segundo y último abono, correspondiente al 50 % restante de la cuantía total prevista para el año 2020, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad 2020, que podrá presentar hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive.

Previamente al pago de la subvención, la beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la Hacienda Autónoma, conforme se dispone en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

2. El Ayuntamiento de Plasencia queda obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del programa Crisol previstos en la cláusula segunda.

La justificación consistirá, conforme dispone el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la certifi-

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



cación de la intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, según modelo que se acompaña como anexo I "Certificado de ingresos, gastos y pagos realizados". En la citada certificación, se especificará las actuaciones que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de los gastos incurridos de acuerdo a lo recogido en la cláusula tercera.

Igualmente, se presentarán copias de las facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán corresponder a la relación detallada de los mismos en el certificado gastos y pagos presentado.

Junto con la certificación de ingresos, gastos y pagos realizados correspondientes a las justificaciones parciales, se acompañará memoria técnica explicativa de ejecución del programa Crisol, según modelo que se acompaña como anexo II "Memoria técnica explicativa de ejecución del programa crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa Crisol)", en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de productividad y resultados específicos y comunes referidos a la operación "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas" dentro del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura y al anexo I del Reglamento 1304/2013 de 17 de diciembre relativo al Fondo Social Europeo; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

La justificación del último pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2020, podrá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2021, inclusive, junto con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados.

Con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados, conforme al anexo I, deberá presentarse, además, memoria técnica explicativa de ejecución del programa Crisol, según el citado anexo II, en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de productividad y resultados específicos y comunes referidos a la operación "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas" dentro del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura y al anexo I del Reglamento 1304/2013 de 17 de diciembre relativo al Fondo Social Europeo; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



Cuando los gastos reales correspondan a gastos directos de personal deberán acreditarse las horas efectivamente dedicadas e imputadas al programa Crisol en el mencionado anexo II.

Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Plasencia, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención concedida, resulten estrictamente necesarios para la realización del programa Crisol y se realicen, dentro del periodo de ejecución del mismo, conforme a los plazos previstos en la cláusula cuarta. Dichos gastos han de estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de las correspondientes justificaciones establecidas en la cláusula cuarta. En concreto, serán subvencionables, todos los gastos del personal contratado para la ejecución del programa y aquellos gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones en los que incurre el Ayuntamiento de Plasencia en el desarrollo del mismo.
2. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimiento judiciales.
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
3. En todo lo no previsto en la presente cláusula, regirá lo dispuesto en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Sexta. Obligaciones del Ayuntamiento de Plasencia.

1. Constituye obligaciones del Ayuntamiento de Plasencia a los efectos del presente convenio:

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el programa Crisol, en la forma, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio.
- b) Justificar documentalmente ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Acreditar con carácter previo a los diferentes pagos que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.
- d) Conservar la documentación original de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos del programa subvencionado. Este plazo se computará desde el 31 de diciembre de 2021.
- e) Alcanzar, al menos los siguientes resultados en base a los indicadores relacionados con el Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura:
- 1.º Con relación al indicador "EO01 Participantes en situación o riesgo de exclusión social", en el año 2020, este, al menos, debe alcanzar el resultado de 140 participantes.
 - 2.º Con relación al indicador "ER01 Participantes en riesgo de exclusión social que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación", debe alcanzar, al menos, el resultado del 110 participantes.
- f) Informar en todo momento a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos. Además, deberá cumplimentar y aportar los resultados alcanzados en base a los indicadores previstos en el programa Crisol para la realización del seguimiento de los Programas Operativos conforme se exige en la normativa comunitaria reguladora del Fondo Social Europeo para cuantificar los avances realizados.
- g) Facilitar en plazo y forma a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa comunitaria sobre informa-

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



ción y publicidad, así como en cumplimiento de la estrategia de comunicación correspondiente.

- h) Cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información pública previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. A estos efectos, el Ayuntamiento de Plasencia deberá instalar en sus instalaciones una placa o cartel informativo en el que hará constar: la denominación, el coste total, el período de ejecución del programa Crisol así como la referencia a la financiación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y del Fondo Social Europeo haciendo constar el emblema de la Unión Europea "Una manera de hacer Europa".

De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con el anexo XII del citado reglamento y el Reglamento 821/2014, así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Social Europeo. En concreto:

- 1.º Deberá acreditar, previo al pago de la subvención concedida, mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
- 2.º En todas las medidas de información y comunicación (contrataciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público del programa Crisol) que lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los fondos al programa Crisol mostrando:
 - El emblema de la Unión "Una manera de hacer Europa", de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea.
 - Una referencia al Fondo Social Europeo.

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



3.º Durante la realización de una actuación, informará al público del apoyo obtenido del Fondo:

- Haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la actuación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
- Colocando, al menos un cartel con información sobre el programa Crisol (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del programa Crisol. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

4.º Se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una actuación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa Crisol ha recibido apoyo del fondo o de los fondos.

- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa que realice la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



k) Cumplir con las demás obligaciones previstas en el presente convenio, en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normativa nacional y comunitaria, en lo no previsto expresamente en la presente cláusula.

2. La aceptación de la subvención supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por seis miembros:

- Cuatro personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia y a otra la secretaría.
- Dos personas designadas por el Ayuntamiento de Plasencia que serán nombradas por la presidenta del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada no será compatible con la obtención de cualesquiera otras que puedan ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, dado que el coste total del programa es subvencionado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, financiado a través del "Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 Extremadura".

A estos efectos, el Ayuntamiento de Plasencia deberá declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Novena. Información y publicidad del convenio.

El presente convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

***Décima. Modificación del convenio.***

Las actuaciones referidas en la cláusula segunda del presente convenio deberán ser ejecutadas conforme a la misma.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Plasencia vendrá obligado a comunicar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, toda incidencia que suponga la modificación de las citadas actuaciones. Dicho órgano administrativo determinará si la variación comunicada constituye una modificación sustancial de las actuaciones financiadas que pueda dar lugar a la modificación o resolución del convenio.

En cualquier caso, se entenderá por modificación sustancial de las actuaciones financiadas cuando la modificación de las mismas conlleve a su vez una modificación del presupuesto anual de gasto, en un porcentaje superior al treinta por ciento.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Tendrán la consideración de modificaciones no sustanciales, aquéllas que afecten a la ejecución del presupuesto anual de gasto, en un porcentaje igual o inferior al treinta por ciento.

En el caso de las modificaciones no sustanciales, el Ayuntamiento de Plasencia deberá comunicarlas a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, como órgano responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, en el momento en que se presenten las correspondientes justificaciones y deberán incluirse, asimismo, en la memoria técnica explicativa de ejecución del programa Crisol, que se incorpora como anexo al convenio.

Cuando las modificaciones conlleve a su vez una minoración de la cuantía máxima de la subvención concedida, se procederá, en su caso, para los pagos anticipados, a lo dispuesto en la cláusula cuarta apartados 1.1 b) y 1.2 a).

En ningún caso, la modificación del convenio podrá conllevar un aumento de la cuantía máxima de la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación del presente convenio.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

***Undécima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio tendrá una vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, con independencia del plazo de 15 de febrero de 2021 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de Plasencia.

Duodécima. Extinción, liquidación del convenio y reintegro.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

2. La resolución del convenio por los supuestos contemplados en las letras a) y b) conllevará la devolución, a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de la subvención en la parte que hubiera sido abonada y no justificada hasta el momento de su efectividad, por parte del Ayuntamiento de Plasencia.

Para la determinación de la cantidad que finalmente ha de percibir el Ayuntamiento de Plasencia o, en su caso, el importe a reintegrar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que deberá responder al principio de proporcionalidad, en los supuestos de resolución del convenio contemplados en la letra c) y d) o cuando se dé alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estará a los siguientes criterios de

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

- 1.º Procederá la pérdida de derecho al cobro y/o, en su caso, al reintegro total de la subvención concedida cuando la misma haya sido destinada a otra finalidad o cuando no se aproxime significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención. A este respecto, se entenderá que no se aproxima significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención cuando se haya ejecutado por debajo del 50 % de las actuaciones del programa objeto de subvención por causa imputable al Ayuntamiento de Plasencia.
- 2.º Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, al reintegro parcial de la subvención concedida cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento de Plasencia se aproxime significativamente al cumplimiento total, considerándose como tal cuando se haya ejecutado al menos un 50 % de las actuaciones contempladas en el programa objeto de subvención. En estos casos se determinará la cuantía de pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, del reintegro parcial proporcionalmente a la parte ejecutada, una vez comprobada la documentación justificativa de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, la aproximación significativa al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención y la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el caso de incumplimiento respecto al mantenimiento de medidas de información y publicidad establecidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta, la cantidad a reintegrar será del 5 % de la subvención concedida y/o abonada.

No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será el órgano competente para la revocación de la subvención y la declaración de la pérdida de derecho al cobro y/o al reintegro de la subvención, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo II Título III de la

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será competente para ejecutar el reintegro que se acuerde por los órganos de la Unión Europea.

El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, como órgano concedente de la subvención, calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada ley.

Decimotercera. Naturaleza y ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente convenio se rige por las cláusulas contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado. Igualmente será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre, y el Reglamento de ejecución (UE) N.º 821/2014 de la Comisión.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

El Alcalde del Ayuntamiento
de Plasencia,

FDO.: D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO.: D. FERNANDO PIZARRO GARCÍA

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

**ANEXO I****CERTIFICADO DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS REALIZADOS.**

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL) 2019-2020, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

D/Dña. _____, con DNI _____, en calidad de Interventor/a del Ayuntamiento de Plasencia, en relación al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura a este ayuntamiento para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2019-2020, financiado por el Fondo Social Europeo, suscrito con fecha de _____¹, al amparo de los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la cláusula cuarta del propio convenio de colaboración y con la documentación que obra en esta entidad local,

CERTIFICO:

1º.- Que con fecha _____, ha sido anotada en la contabilidad de esta entidad local la cantidad de _____ €, correspondiente al _____² de la financiación de la anualidad _____, siendo destinada la misma a la finalidad para la que ha sido concedida.

2º.- Que con cargo a la financiación de la anualidad _____, esta entidad local ha realizado gastos y pagos en la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2019-2020, financiado por el Fondo Social Europeo, por importe total de _____ €, acorde con los conceptos detallados en el presupuesto de gasto incluido en el programa subvencionado, que corresponden con una **cantidad igual o superior al _____ %**³ de la financiación de la referida anualidad, y cuyo desglose es el siguiente:

1. GASTOS DE PERSONAL						
1.1 Retribuciones del personal contratado para la ejecución del programa subvencionado.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

1.2 Gastos de Cotización a la Seguridad Social.						
--	--	--	--	--	--	--

¹ Especificar la fecha de la suscripción del convenio.

² Especificar el abono de la cuantía de la anualidad a la que corresponda.

³ Especificar si la cantidad es igual o superior al %, según corresponda.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total Gastos Personal de la Entidad						€
2. GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES						
2.1. (indicar el concepto de gasto)						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
2.2. (indicar el concepto de gasto)						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
2.3. (indicar el concepto de gasto)						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
Total Gastos corrientes de actuaciones						€
Total Gastos del Programa						€

3º Que los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados señalados en el apartado anterior obran en poder de este ayuntamiento y serán custodiados, como mínimo, hasta el 31 de diciembre del año 2024, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta apartado segundo del convenio.

Lo que se certifica a los efectos de justificación y cumplimiento del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Plasencia para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2019-2020, financiado por el Fondo Social Europeo.

_____ a ____ de _____ de 201⁴.

(Sello de la Entidad y Firmas)

Vº Bº Representante legal

El/La Interventor/a

Fdo.:

Fdo.:

⁴ Especificar la fecha de la firma de la presente certificación.
Fondo Social Europeo





ANEXO II
MEMORIA TÉCNICA EXPLICATIVA DE EVALUACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O
RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL)

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.					
NOMBRE DE LA ENTIDAD				NIF	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL O LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD				NIF	
DIRECCIÓN				Nº	
MUNICIPIO		C.P.		PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL O LA RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO				NIF	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DEL O LA RESPONSABLE TÉCNICO					
TELÉFONO DE CONTACTO DEL O LA RESPONSABLE TÉCNICO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL RESPONSABLE TÉCNICO			
LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA (ZONAS URBANAS O BARRIOS)					

2. DATOS DEL PROGRAMA.
2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA REALIZADO (Describir, lo más detallado posible, en qué ha consistido el programa y las necesidades a las que se han dado respuesta).
2.2. OBJETIVOS Y RESULTADOS ALCANZADOS (con relación a los objetivos recogidos en el convenio).





2.3. ACTUACIONES DEL PROGRAMA.				
Denominación de la actuación	Descripción de la actuación	Número de participantes directos de la actuación		Temporalización
		Mujeres	Hombres	
Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.				
Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.				
Capacitación social y prelaboral.				
Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.				
Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa CRISOL.				
Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.				
Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.				
Creación de espacios de convivencia.				
Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.				
Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.				

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



2.4. TEMPORALIZACIÓN DEL PROGRAMA	
ANUALIDADES	
2019	2020
ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE

2.5. PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.	
Perfil de los participantes directos:	Personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarios de la Renta Extremeña Básica de Inserción.

2.6. RECURSOS HUMANOS (PROFESIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA).

2.6.1. PROFESIONALES CONTRATADOS(1) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

Nº de profesionales	Titulación y especialidad	Jornada laboral Horas/semana	Duración (en meses)	Coste retribuciones brutas del periodo	Coste Seguridad Social Patronal del periodo

2.6.2. PROFESIONALES QUE LA ENTIDAD LOCAL HA APORTADO AL PROGRAMA Y NO IMPUTA A LA SUBVENCIÓN.

Nombre y Apellidos	Titulación	Puesto de Trabajo	Relación jurídica con la Entidad

2.6.3. PERSONAL VOLUNTARIO DE APOYO ASOCIADO AL PROGRAMA (2).

Número de voluntarios	Concretar la colaboración

NOTA IMPORTANTE:

- (1) El personal contratado con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales deberá estar en posesión de la titulación académica acorde a las actuaciones a desarrollar en el programa subvencionado, y en los términos del convenio.
- (2) Deberá justificarse el contenido de este apartado, señalando el número de voluntarios que con carácter permanente participan en el programa.



**2.7. MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.**

(Describir las estructuras o mecanismos de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación o, denominación, composición, funciones, funcionamiento e impacto en la ejecución del programa la colaboración y/o participación de los usuarios/as, instituciones, entidades y ONGs en el programa así como la implicación de los Servicios Sociales en el programa).

- ¿Cómo ha liderado esa entidad el trabajo en red entre los diferentes actores sociales, laborales y económicos de la zona objeto de intervención?

- ¿Con qué entidades se ha coordinado al trabajar en red para la ejecución del programa?

- ¿Cómo se ha coordinado con el SEXPE para la puesta a disposición y el seguimiento de las personas participantes de programas de formación en alternancia con el empleo?

2.8 INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Indicadores específicos	Resultados (valor acumulativo)			
	2019		2020	
	H	M	H	M
Nº total de beneficiarios (participantes directos y otros participantes)				
Nº de personas participantes. (directos)¹				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación. (directos)²				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				

¹ Se refiere a "Personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarios de la Renta Extremeña Básica de Inserción".

² Equivale al indicador de resultado "Participantes en riesgo de exclusión social que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación".





Indicadores comunes de ejecución sobre los participantes: (participantes directos)	Resultados (valor acumulativo)			
	2019		2020	
	H	M	H	M
Nº de personas desempleadas de larga duración.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas inactivas.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas inactivas no integradas en los sistemas de educación o formación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas con estudios de enseñanza primaria o secundaria.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria o con enseñanza postsecundaria.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas con estudios de enseñanza superior o terciaria.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes que viven en hogares sin empleo.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				





Nº de personas participantes migrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romaní)				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes con discapacidad.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de otras personas participantes desfavorecidas. (indicar:)				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				

Indicadores comunes de de resultado inmediato: (referido sólo a participantes directos, inmediatamente tras dejar de participar en el programa o como máximo en las cuatro semanas siguientes)	Resultados (valor acumulativo)			
	2019		2020	
	H	M	H	M
Nº de personas participantes inactivas que buscan trabajo tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes que obtienen una cualificación tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				





Nº de personas participantes desfavorecidos que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				

Indicadores comunes de resultado a más largo plazo: (referido sólo a participantes directos. Miden el efecto de lo que ha ocurrido 6 meses después de abandonar o acabar su participación en el programa)	Resultados (valor acumulativo)			
	2019		2020	
	H	M	H	M
Nº de personas participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en el plazo de los seis meses siguientes a su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes que obtienen una cualificación tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes mayores de 54 años de edad que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.				
Nº de personas participantes desfavorecidos que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 54 años				
De 55 a 65 años				



**2.9. MEDIDAS DE PUBLICIDAD ADOPTADAS PARA DAR DIFUSIÓN PÚBLICA A LA FINANCIACIÓN OBTENIDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A TRAVÉS DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN.(1)**

Indicar los actos, comunicaciones, jornadas, charlas, entrevistas, difusiones, publicaciones etc, así como medios y soportes utilizados y las fechas en las que se han llevado a cabo, a través de los que han adoptado las referidas medidas de publicidad,

NOTA IMPORTANTE:

(1) Se deberá aportar documentación justificativa de cada una de las medidas adoptadas a través de ejemplares, documentos gráficos llevados a cabo para tal fin por ese ayuntamiento o recopilados de otros medios de comunicación social o cualquier otro documento en soporte papel o digital que acrediten la medidas adoptadas en esta materia.

2.10. MODIFICACIONES RESPECTO AL PROGRAMA SUBVENCIONADO.

(Modificaciones sustanciales y no sustanciales producidas).

Indicar las principales variaciones respecto al programa que se pretendía desarrollar: personal contratado, número de participantes, actuaciones, temporalización, etc..., indicando las posibles causas que han producido esta variación.

2.11. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

(Indicar si finalmente se han subcontratado parte de las actuaciones del programa aprobado)

2.12. OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



2.13 PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROGRAMA (DATOS ACUMULATIVOS)			
CONCEPTOS DEL GASTO	CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONSEJERÍA SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL		
	2019	2020	TOTAL
1. Gastos de Personal			
2. Gastos corrientes de actuaciones			
TOTAL			

DECLARACIÓN RESPONSABLE- Las personas abajo firmantes, responsables de la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2019-2020, financiado por el Fondo Social Europeo y subvencionado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, al amparo del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Plasencia, suscrito el _____³, declaran la veracidad de los datos contenidos en este documento y que los mismos se corresponden fielmente con los datos de ejecución del programa subvencionado en los términos previstos en el citado convenio.

En _____, a __ de _____ de 201__.

El/la Representantes Legal

El/la Responsable Técnico

Fdo:

Fdo:

³ Especificar la fecha de suscripción del convenio.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Universidad de Burgos y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas. (2019061567)

Habiéndose firmado el día 17 de abril de 2019, el Convenio entre la Universidad de Burgos y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de junio de 2019.

PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
BURGOS Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

En Mérida, a 17 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Manuel Pérez Mateos, Rector Magnífico de la Universidad de Burgos, en nombre y representación de la misma, en base a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como en los artículos 81 y 83 del Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos.

Y de otra, D. José M.^a Vergeles Blanca en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, según Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), y en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con domicilio social en c/ Antonio Rodríguez Moñino, 2A.

Ambas partes se reconocen mutua competencia y plena capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero. Que es función de la Universidad de Burgos con arreglo al artículo 1.2 b) de la Ley Orgánica de Universidades, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.

Segundo. La Universidad de Burgos, según lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos, es una institución de derecho e interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que presta el servicio público de la educación superior, desarrollando sus funciones en régimen de autonomía. Entre sus funciones se encuentra la de difundir el conocimiento y la cultura al servicio de la sociedad.

Tercero. Que a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde ejercer las competencias que en materia de sanidad, dependencia y consumo tenía atribuidas la anterior Consejería de Salud



y Política Sociosanitaria; las competencias en materia de infancia y familia, servicios sociales y prestaciones sociales que tenía atribuidas la anterior Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales; y las competencias en materia de vivienda que tenía atribuidas la anterior Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Cuarto. Que ambas entidades coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Quinto. Que tanto la Universidad de Burgos como la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales consideran que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración en las estancias de prácticas externas de los estudiantes universitarios en el marco de los Programas de Cooperación Educativa, que regula el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como por el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Burgos (aprobado por sesión de Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2010).

Que, por todo ello, las Instituciones firmantes acuerdan suscribir el presente convenio de Cooperación Educativa, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración y difusión de oportunidades relativas al desarrollo de prácticas de alumnos de la Facultad de Educación de la Universidad de Burgos en centros dependientes de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

Segunda. Programa formativo y dedicación del estudiante.

Las prácticas externas estarán sujetas a lo establecido en las normas citadas en el manifiesto quinto y tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente. Su duración en ningún caso puede exceder el 50 % del tiempo íntegro que constituye el curso académico. Los alumnos beneficiarios de las mismas deberán haber superado el 50 % de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuviesen cursando.

Asimismo, los contenidos de las prácticas se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados. Las condiciones concretas de las prácticas de cada alumno, el horario, las actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para su realización serán fijadas de común acuerdo por la Facultad de Educación y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se establecerán conforme anexo de este convenio, que será firmado por el alumno en prácticas, el representante de la Facultad de Educación y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.



Ambas partes aceptan el proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar, que se incluirá en el anexo que para cada actuación se suscriba.

Tercera. Seguros.

La Universidad de Burgos aplicará al estudiante en prácticas el régimen de seguro escolar obligatorio, disponiendo de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños personales y materiales así como los perjuicios causados a terceros por el estudiante en el ejercicio de las prácticas. El seguro escolar obligatorio cubre a los estudiantes menores de 28 años y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar.

El resto de estudiantes, mayores de 28 años, deberán disponer bajo su responsabilidad, de un seguro de accidentes durante todo el proceso de prácticas. La Universidad de Burgos velará por la suscripción de dicha póliza.

Cuarta. Realización y seguimiento de las prácticas.

La realización de las prácticas externas amparadas por el presente convenio tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica.

La Universidad de Burgos nombrará un tutor/a académico responsable de las prácticas. El tutor/a académico será un profesor/a de la Facultad de Educación de la UBU, que coordinará junto con el tutor/a del Centro en que se desarrollen las mismas. Por parte de la Facultad de Educación el tutor/a académico, en coordinación con el tutor/a del Centro en que se desarrollen las mismas, se encargará de velar por el desarrollo del proyecto formativo, del seguimiento de los alumnos en prácticas para verificar su aprovechamiento y de la evaluación de las prácticas formativas a través de la elaboración de un informe al finalizar las mismas.

Por su parte, desde el Centro en que se desarrollen las prácticas se designará a un tutor/a responsable de los estudiantes y de las tareas de dirección, asesoramiento, orientación del estudiante y coordinación con el tutor académico. El tutor de la entidad /empresa evaluará las prácticas formativas a través de la elaboración de un informe que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y con valoración de los distintos aspectos referidos a las competencias genéricas y específicas previstas en el proyecto formativo.

Quinta. Relación entre el centro y el estudiante en prácticas.

La realización de las prácticas del estudiante en centros dependientes de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, no supondrá ningún tipo de relación contractual o laboral con la misma. Al no ser una relación laboral, el tiempo de estancia en prácticas no se computará a efectos de antigüedad, todo ello en virtud del artículo 2.4 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas de los estudiantes universitarios.



En el caso de que el estudiante en prácticas recibiera algún tipo de aportación económica, con independencia de la cuantía y del concepto por el que se perciba, la empresa de acogida deberá cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en el cual se establece que estos estudiantes quedarán en situación asimilada a trabajadores por cuenta ajena.

Sexta. Estudiantes.

Los estudiantes seleccionados para participar en las prácticas formativas externas quedarán sujetos al régimen que se establezca, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Iniciar la práctica en la fecha y condiciones acordadas.
- Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por el centro en que realice las prácticas.
- Realizar con diligencia y aprovechamiento la actividad en que consista la práctica, de acuerdo con el programa y condiciones específicas aprobadas.
- Guardar el secreto profesional durante su estancia en el centro y después de finalizado el período de prácticas, no utilizando en ningún caso las informaciones recogidas en el mismo.
- Presentar una memoria que refleje la actividad realizada durante el período de prácticas formativas con ayuda y asesoramiento de los tutores designados, la cual deberá ser presentada ante el tutor de la Universidad de Burgos en los plazos y características establecidos.
- Comunicar a su profesor/a-tutor/a cualquier incidencia que afecte al desarrollo de la práctica formativa.

Séptima. Certificados.

El centro a la finalización de cualquiera de las prácticas realizadas al amparo de este convenio, deberá emitir un certificado por el que se reconozca al estudiante el tiempo de prácticas realizado.

Finalizadas las prácticas, la Universidad de Burgos emitirá, a solicitud del/la estudiante, un documento acreditativo en el que conste la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, actividades realizadas, duración del período de prácticas realizado así como otros aquellos aspectos que la Universidad considere conveniente. A su vez, la Universidad de Burgos expedirá al tutor/a externo un certificado de su colaboración durante el período de la práctica, a solicitud del mismo.

***Octava. Interrupción del período de prácticas.***

Cualquiera de las partes podrá dar por finalizadas las prácticas de un/a estudiante cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Cese de actividades de cualquiera de las partes.
- Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de la actividad programada.
- Mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.
- Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes.
- Renuncia expresa del estudiante seleccionado o pérdida de su condición de estudiante.

La interrupción de las prácticas se deberá comunicar por escrito a la otra parte a la mayor brevedad posible.

En todo caso, se habilitarán todas aquellas medidas necesarias para evitar que resulten perjudicados los/as estudiantes que se encuentren realizando sus prácticas al amparo del presente convenio.

Novena. Contraprestación a tutores.

Como contraprestación por acoger alumnos en prácticas, La Universidad de Burgos de acuerdo con la Resolución Rectoral de 12 de mayo de 2015 proporcionará los siguientes beneficios a los profesores tutores de prácticas del Grado en Educación Social:

- a) Posibilitar la realización de visitas de los tutores y alumnos de los centros de formación en prácticas a las dependencias de la Universidad, especialmente a laboratorios, aulas temáticas e instalaciones vinculadas.
- b) Facilitar a los tutores de los centros de formación en prácticas la utilización de los distintos servicios de la universidad.
- c) Impulsar proyectos conjuntos de investigación e innovación educativa conjunta entre los profesores universitarios y los tutores de los centros de formación en prácticas.
- d) Proporcionar a los tutores de los centros de formación en prácticas las publicaciones de la Universidad de Burgos en las mismas condiciones que a su personal docente e investigador.
- e) Posibilitar la asistencia de los tutores de prácticas, previa solicitud y autorización por parte del profesor correspondiente, a las clases de asignaturas de cualquiera de las titulaciones impartidas en la Universidad de Burgos. Esta asistencia se restringe a las titulaciones relacionadas con la especialidad de los tutores.



- f) Promover la realización de cursos específicos para los tutores de enseñanza no universitaria en función de sus necesidades.
- g) Facilitar los mismos descuentos de matrícula para los Cursos de Verano organizados por la Universidad de Burgos que se apliquen a los miembros de la comunidad universitaria.
- h) Permitir el uso de las instalaciones deportivas, así como la participación en las actividades del Servicio de Deportes a los tutores en las mismas condiciones que los miembros de la comunidad universitaria.
- i) Posibilitar la asistencia de los tutores a los cursos de formación de la Universidad de Burgos en las mismas condiciones que los miembros de la comunidad universitaria.
- j) Permitir a los tutores, que lo soliciten expresamente al Decanato de la Facultad de Educación el acceso a los fondos bibliográficos (físicos y virtuales) de la Universidad de Burgos en las mismas condiciones que el personal docente e investigador de la Universidad.
- k) Posibilitar a los tutores la publicación de trabajos en el repositorio institucional de la Universidad de Burgos y en su Servicio de Publicaciones en las mismas condiciones que el profesorado de la Universidad.
- l) Expedir la tarjeta universitaria a los tutores que lo soliciten expresamente al Decanato de la Facultad de Educación.
- m) Facilitar la compra de publicaciones y otros productos de la tienda universitaria UBU Espacio en las mismas condiciones que los miembros de la comunidad universitaria.
- n) Permitir el acceso a los Tutores a UBU-Ventajas (<http://www.ubu.es/es/ubu-ventajas>) en las mismas condiciones que los miembros de la comunidad universitaria.

Décima. Protección de datos.

A los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, en lo que no se opongan a lo dispuesto en el Reglamento 2016/679, las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección, guarda y secreto de los datos de carácter personal que sean utilizados con motivo del presente convenio, y adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión o acceso no autorizado.

Decimoprimer. Vigencia, rescisión y modificación del convenio.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año. En cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto para su extinción,



ambas partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Cualquier modificación del convenio deberá ser acordada por las partes y recogida en anexo al presente convenio.

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
 - Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En cualquier caso, la resolución del convenio respetará la finalización de las actividades que se estén desarrollando”.

Decimosegunda. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio formada por dos representantes de la Universidad de Burgos y por dos representantes de la (entidad/empresa).

Dicha Comisión conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del presente convenio así como de la resolución de todas las cuestiones que surjan en relación con la interpretación del convenio y su adecuada aplicación.

Decimotercera. Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo, quedando excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que le sean aplicables los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



Los eventuales conflictos que pudieran surgir durante el desarrollo de este convenio serán resueltos de manera amistosa por las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad
de Burgos,

Consejería de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: MANUEL PÉREZ MATEOS

FDO.: D. JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de prácticas externas entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universitat Internacional Valenciana (VIU). (2019061568)

Habiéndose firmado el día 4 de abril de 2019, el Convenio de prácticas externas entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universitat Internacional Valenciana (VIU), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE PRACTICAS EXTERNAS ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA y LA
UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA
(VIU)

En Valencia, a 4 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, domiciliada en avda., de las Américas, n.º 2, de la ciudad de Mérida, CP 06800, y en su nombre y representación, D. Luis Tobajas Belvís, en calidad de Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 191/2015, de 17 de julio, actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 10 de octubre de 2016, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delega la firma de Convenios en materia formativa (en adelante, CSPS).

Y de otra, la Excm. Sra. Dña. Eva María Giner Larza, con DNI n.º ***5655**, Rectora Magnífica de la Universitat Internacional Valenciana, actuando en nombre y representación, de Universitat Internacional Valenciana-Valencian International University, SL, titular de la Universitat Internacional Valenciana (en adelante denominada la Universidad o VIU), con domicilio en c/ Pintor Sorolla, n.º 21, 46002-Valencia, con CIF B-98.585.797, actuando según escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Rafael de Córdoba Benedicto, el 20 de diciembre de 2017, protocolo n.º 3.332.

En adelante, VIU y la CSPS podrán referirse de forma conjunta como a las "Partes" o, individualmente, cuando proceda, a cada una de ellas como a la "Parte".

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que VIU es una entidad de Derecho Privado dotada de personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia e investigación, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos, instituciones, empresas y demás representantes sociales, para asegurar la mejor formación e inserción laboral de sus estudiantes.
- II. Que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizadas por el alumnado universitario y supervisadas por las universidades cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.



III. Que ambas partes, con la voluntad de intensificar las relaciones entre el mundo universitario y la realidad profesional, quieren colaborar en el campo de la formación teórica y práctica de los estudiantes de la VIU, y por este motivo, acuerdan que la mejor manera de materializar la cooperación mutua es formalizar un convenio con el objetivo que los estudiantes desarrollen de forma práctica los conocimientos que adquieren en la Universidad.

Y, en este sentido, las partes interesadas se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para vincularse, y acuerdan el otorgamiento de este convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Objeto.

Las Partes acuerdan establecer un convenio a fin de establecer el marco regulador de las prácticas académicas externas entre el alumnado universitario de la VIU y la CSPS.

Cláusula 2. Carácter de las prácticas externas.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Cláusula 3. Fines.

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral, complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

***Cláusula 4. Modalidad de prácticas académicas externas.***

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

- a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate.
- b) Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los/las estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Cláusula 5. Duración y horarios de realización de las prácticas.

La duración de las prácticas será la siguiente:

- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación española vigente para las enseñanzas universitarias.
- b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fije la VIU, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del alumnado.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad de la CSPS.

Cláusula 6. El proyecto formativo y condiciones de la práctica.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el alumnado seleccionado para la práctica. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Se incorporará mediante anexo, la información relativa a los datos personales de los intervinientes en las prácticas formativas, duración, horario y lugar de realización de las prácticas, el régimen de permisos, las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento y cualquier otra información que sea relevante en relación con las prácticas a realizar.

**Cláusula 7. Derechos y deberes del alumnado en prácticas.**

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, el alumnado tendrá los siguientes derechos:
 - a) A la tutela por personal docente de la Universidad y por profesional de la sanidad que preste servicios en el centro de la CSPS donde se realice la misma.
 - b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
 - c) A la obtención de un informe por parte del centro donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
 - d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
 - e) A recibir, por parte del centro, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
 - f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al centro.
 - g) El alumnado con discapacidad tienen derecho, además, a todos los permisos necesarios para conciliar la ejecución del proyecto formativo con las actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, así como a disponer de los recursos necesarios para su acceso a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas el alumnado tendrá los siguientes deberes:
 - a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas.
 - b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones de las personas que desempeñen la tutoría tanto por parte de la CSPS como de la Universidad.
 - c) Mantener contacto con quien ejerce la tutoría por parte de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
 - d) Incorporarse al centro asignado por la CSPS en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.



- e) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la CSPS conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.
- g) Guardar absoluta confidencialidad en relación con la información interna de la CSPS y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del centro de la CSPS, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

Cláusula 8. Tutorías y requisitos para ejercerlas.

Para la realización de las prácticas externas el alumnado contará con dos personas que llevarán a cabo funciones de tutoría, una en representación del Centro de la CSPS y otra en representación de la Universidad.

Quien desempeñe la tutoría por parte de la CSPS deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutoría por parte de la Universidad.

La designación de la persona que desempeñe la tutoría por parte de la Universidad se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma:

- a) Para las prácticas curriculares deberá pertenecer al profesorado de la Universidad, y afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.
- b) En el caso de las prácticas extracurriculares, será preferentemente un miembro del profesorado de la universidad que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.

Cláusula 9. Derechos y deberes del personal que desempeña las funciones de tutorías por parte de la CSPS.

1. Tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad, por parte de la Universidad.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) A tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Aquellas otras consideraciones específicas que la Universidad pueda establecer.



2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al alumnado seleccionado y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar de la organización y funcionamiento del centro y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con quien desempeñe la tutoría de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento del alumnado.
- i) Facilitar a quien desempeñe la tutoría de la Universidad el acceso al Centro de la CSPS para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad en el desempeño de la tutoría.
- k) Prestar ayuda y asistencia al alumnado, durante su estancia en el centro de la CSPS, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Cláusula 10. Derechos y deberes del personal que desempeña las funciones de tutorías por parte de la Universidad.

1. Tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la Universidad, de acuerdo con su normativa interna, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico-retributivos.



- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del/de la estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso al centro de la CSPS para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del alumnado.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con quien desempeñe la tutoría en el centros de la CSPS y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas de acuerdo con los procedimientos de la Universidad.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad en el desempeño de la tutoría.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la Universidad de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el alumnado con discapacidad realice sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Cláusula 11. Informes de seguimiento de la tutoría del centro de la CSPS.

La persona que haya realizado las funciones de tutoría por parte de la CSPS elaborará y remitirá a la de la Universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por la persona receptora de las prácticas formativas y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.



- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En caso de estudiantes en práctica con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca en el proyecto formativo.

Cláusula 12. Informe de seguimiento intermedio y memoria final de las prácticas realizadas por el alumnado.

la persona en práctica elaborará y hará entrega a quien desempeñe la tutoría de la Universidad una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales.
- b) Centro de la CSPS donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos del centro de la CSPS a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.



f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.

g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

Así mismo, elaborará, en su caso, un informe de seguimiento intermedio, preferentemente una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, que recoja la valoración del desarrollo del proyecto formativo.

Cláusula 13. Evaluación de las prácticas.

La persona que lleve a cabo la tutoría por parte de la Universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

Cláusula 14. Reconocimiento académico y acreditación.

El reconocimiento académico de las prácticas externas se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Universidad.

Finalizadas las prácticas externas, la Universidad emitirá, a solicitud de la persona que ha llevado a cabo las prácticas, un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Titular del documento.
- b) Centro la CSPS donde se realizaron las prácticas.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- d) Actividades realizadas.
- e) Aquellos otros que la Universidad considere conveniente.

Cláusula 15. Normas especiales.

El alumnado que realice prácticas externas deberán cumplir, en su caso, las normas especiales que se detallan a continuación:

Prácticas realizadas con contacto habitual de menores:

Será requisito obligatorio para las prácticas que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto, la persona que fuese a realizar dichas prácticas, deberá con carácter previo aportar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes



sexuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Prácticas desarrolladas en centros cuya actividad conlleve riesgos:

El centro en el que se vaya a realizar las prácticas así como el alumnado que las lleve a cabo adaptarán todas las medidas que en su caso sean necesarias para evitar cualquier riesgo para la salud y/o seguridad de estos últimos.

Cláusula 16. Derechos de propiedad industrial e intelectual.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas, logos y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual propios de cada una de ellas. No obstante, desde este mismo momento, las Partes se autorizan mutuamente a utilizar la denominación, la marca y el logo de la otra Parte siempre y cuando sea para hacer referencia a la colaboración acordada mediante el presente convenio.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

En ningún caso la aplicación del presente convenio puede interpretarse como concesión de algún derecho o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte.

Cláusula 17. Seguros.

La eventualidad de accidentes que pudiera afectar al alumnado será cubierta por el seguro escolar del mismo y por una póliza de seguros adicional que, a tales efectos, contratará la Universidad. Además, la Universidad suscribirá una póliza de responsabilidad civil que cubrirá los riesgos que, como consecuencia de la actividad de sus estudiantes dentro del centro de la CSPS, pudiera producirse.

Cláusula 18. Duración y causas de resolución del convenio.

1. La vigencia de este convenio es de cuatro años desde su firma. Si ninguna de las partes no manifiesta por escrito su intención de resolverlo mediante comunicación enviada, como mínimo, tres meses antes de expirar, las partes podrán acordar su prórroga expresa para cuatro años más.
2. El convenio podrá ser resuelto por las causas siguientes:



- El mutuo acuerdo de las Partes manifestado por escrito.
- Por el incumplimiento grave y reiterado por cualquiera de las Partes de las obligaciones contraídas en virtud de este convenio. A tal efecto, la Parte que estime incumplido el convenio deberá notificar a la otra Parte, la obligación incumplida y la intención de resolver el convenio por dicha causa. La Parte incumplidora deberá poner fin al incumplimiento en un plazo máximo de veinte días hábiles, transcurrido el cual, de continuar el incumplimiento, se resolverá automáticamente.
- Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

3. La extinción del convenio no afectará a la ejecución de los proyectos formativos firmados.

Cláusula 19. Comisión de seguimiento.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un máximo de dos representantes de cada una de las partes, que adoptará acuerdos por unanimidad.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles.

Cláusula 20. Confidencialidad y protección de datos.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo.

Cláusula 21. Legislación aplicable y resolución de conflictos.

El presente convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como a o recogido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, las Partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo. En todo caso, como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Así lo acuerdan y, en prueba de conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados en el encabezado del presente documento.

Universitat Internacional Valenciana -
Valencian International University, SL,

FDO.: D.^a EVA GINER LARZA
Rectora Magnífica

Consejería de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: D. LUIS TOBAJAS BELVÍS
D.G. de Planificación, Formación y Calidad
Sanitarias y Sociosanitarias
(Pdf: Res. 10 de octubre de 2016 del
Consejero de Sanidad y Políticas Sociales)

**ANEXO****CONVENIO DE PRACTICAS EXTERNAS ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA y LA
UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA****Datos del estudiante**

Nombre y Apellidos:

NIF/NIE:

Teléfono:

Correo electrónico:

Titulación en curso:

Inicio edición:

Curso académico:

ECTS:

Inicio de las prácticas:

Fin de las prácticas:

Nº horas:

Datos del centro de prácticas

Nombre:

CIF:

Tipo de centro:

Código de centro:

Dirección postal:

Correo electrónico:

Datos del tutor/a del centro de prácticas

Nombre y apellidos:

NIF/NIE:

Teléfono:

Correo electrónico:

Datos del Coordinador/a de prácticas *(en caso de que el centro disponga de ésta figura)*

Nombre y apellidos:

NIF/NIE:

Teléfono:

Correo electrónico:

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Datos del estudiante.

UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA-VALENCIAN INTERNATIONAL UNIVERSITY, S.L. (VIU), con domicilio en C/ Pintor Sorolla, nº 21, 46002-Valencia, será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal del estudiante facilitados mediante la cumplimentación del presente documento.

En este sentido, VIU informa al Estudiante que, adicionalmente al tratamiento de sus datos de carácter personal para las finalidades que le fueron informadas en el momento de formalizar la correspondiente matrícula, VIU cederá sus datos de carácter personal a la empresa con la que se alcance el presente acuerdo de corporación, al objeto de que ésta última pueda gestionar dicha corporación y cumplir con cuantas obligaciones le correspondan en materia fiscal y laboral. Dicha cesión de los datos resulta necesaria para la buena consecución de la cooperación que el propio estudiante solicita, de manera que, en el supuesto de oponerse a ella, dicha cooperación no podrá llevarse a cabo.

VIU recuerda al estudiante que para mayor información respecto a cómo VIU trata sus datos de carácter personal, así como sus derechos en materia de protección de datos, puede dirigirse en cualquier momento a dpo@planeta.es.

Datos del tutor/a de prácticas.



Igualmente, UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA-VALENCIAN INTERNATIONAL UNIVERSITY, S.L. (VIU), con domicilio en C/ Pintor Sorolla, nº 21, 46002-Valencia, será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal del/la tutor/a y del coordinador/a, facilitados mediante la cumplimentación del presente documento, tratándolos el ejercicio de su actividad con la única finalidad de gestionar la participación del/la mismo/a en el programa de incorporación regulado en el presente documento y en el que formará parte el alumno.

La base legitimadora del citado tratamiento por parte de la VIU es la formalización del presente acuerdo de cooperación y los datos solicitados mediante el presente formulario son los estrictamente necesarios para poder gestionar dicho acuerdo, de manera que la oposición a su tratamiento por parte del Tutor/a o Coordinador/a con las finalidades antes indicadas, implicaría la imposibilidad de llevar a cabo dicha cooperación.

VIU únicamente conservará los datos de carácter personal del tutor/a y del/a Coordinadora el plazo durante el cual pudiera derivarse alguna responsabilidad nacida del presente acuerdo de cooperación.

El tutor/a y el/la coordinador/a podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad mediante escrito dirigido a UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA-VALENCIAN INTERNATIONAL UNIVERSITY, S.L., calle Pintor Sorolla número 21, ((46002) Valencia, o mediante un correo electrónico dirigido a dpo@planeta.es. Igualmente, cuando el/la tutor/a y el/la coordinador/a lo considere oportuno podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando aquél/lla considere que la VIU no ha satisfecho debidamente el ejercicio de sus derechos.

Igualmente, el/la tutor/a y el/la coordinador/a podrá dirigirse, en cualquier momento, a nuestro Delegado de Protección de Datos mediante escrito dirigido a dpo@planeta.es para cualquier cuestión que precise en materia de protección de datos de carácter personal.

INSTRUCCIONES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACUERDO DE PRÁCTICAS EXTERNAS

El presente documento únicamente tendrá validez si está debidamente cumplimentado, no está tachado o enmendado, y lleva las firmas y sellos correspondientes en cada una de las copias. El estudiante se encargará de obtener las firmas de este documento siguiendo las instrucciones que se le facilitarán al efecto. Una vez cumplimentado y firmado tanto por el centro de prácticas como por el estudiante, éste deberá subir el acuerdo al aula general de prácticas de la titulación que curse para que sea validado en el plazo máximo de 5 días desde su incorporación a las prácticas.

CONDICIONES GENERALES

OBJETO DEL ACUERDO

Por el presente documento, se formaliza la realización de un periodo de prácticas externas, en empresas o instituciones por parte de estudiantes de la Universidad Internacional de Valencia.

MARCO LEGAL

Reglamento de prácticas externas de la Universidad Internacional de Valencia.

MODALIDADES

Las prácticas académicas pueden ser curriculares y extracurriculares.

Las prácticas académicas curriculares son las configuradas como actividades integradas en el correspondiente Plan de Estudios de una titulación universitaria impartida por la Universidad. Las prácticas extracurriculares son aquellas que el estudiante puede desarrollar voluntariamente durante su periodo de formación en el marco de alguna titulación impartida por la Universidad en la que se encuentre matriculado, sin que se integren en el correspondiente Plan de Estudios. La realización de prácticas extracurriculares se contemplará en el Suplemento Europeo al Título de acuerdo con la legislación aplicable. Las prácticas extracurriculares requerirán autorización previa de la Universidad.

DURACIÓN

Las prácticas externas curriculares tendrán, como mínimo, la duración que establezca el plan de estudios que las regule. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico y en ningún caso supondrán una merma del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

RELACIÓN ENTRE EL ESTUDIANTE, LA EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD

No derivará para la empresa o Institución la obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece. El alumno que participe en las prácticas, salvo autorización expresa de la Comisión de Prácticas de la Universidad Internacional Valenciana, o en su caso, del órgano

designado por la VIU a tal efecto, no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en el Centro de prácticas, ni de carácter eventual.

CONFIDENCIALIDAD

Los alumnos/as inscritos en el Programa, estarán sujetos al régimen horario que se determine, bajo la supervisión del tutor/a que, dentro del Centro de prácticas y en estrecha colaboración con el tutor/a del Programa de la VIU, velarán por su formación. Además, se compromete a guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información a la que tenga acceso como consecuencia de su relación con el centro de prácticas, cualquiera que sea o haya sido la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. El deber de secreto de los alumnos/as subsistirá aún después de que finalice el periodo de prácticas externas.

SEGURO DEL ESTUDIANTE

La eventualidad de accidente que pudiera afectar al alumno será cubierta por el Seguro Escolar del mismo y por una Póliza de Seguro adicional que a tales efectos contratará la VIU. Además, la VIU suscribirá una póliza de responsabilidad civil que cubrirá los riesgos que como consecuencia de la actividad del estudiante dentro del Centro de prácticas pudieran derivarse.

CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL

La Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. <http://www.mjusticia.gob.es>

CERTIFICADO

La Universidad Internacional de Valencia podrá expedir un certificado al tutor de la empresa/institución, a la finalización de la práctica previa petición por email. En el caso de las Consejerías que por Convenio así lo establezca, se expedirá al final de periodo de prácticas.

Lo que se firma a los efectos oportunos en _____, a ___ de _____ 20__.

Firma y sello del centro de prácticas

Firma del alumno/a





RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de los objetivos del modelo de voluntariado en salud mental del III Plan integral de salud mental de Extremadura 2016-2020. (2019061579)

Habiéndose firmado el día 14 de febrero de 2019, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de los objetivos del modelo de voluntariado en salud mental del III Plan integral de salud mental de Extremadura 2016-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2019.

PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación

(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),

M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES, EL SERVICIO
EXTREMEÑO DE SALUD (SES) Y EL SERVICIO
EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMIA
Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD) Y
ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE
LUCRO PARA EL DESARROLLO DE LOS
OBJETIVOS DEL MODELO DE VOLUNTARIADO EN
SALUD MENTAL DEL III PLAN INTEGRAL DE
SALUD MENTAL DE EXTREMADURA 2016-2020

En Mérida, a 14 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio, actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y D. Ceciliano Franco Rubio, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en su calidad de Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud (nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud.

Y D.^a M.^a Consolación Serrano García, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su calidad de Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (nombrada por Decreto 197/2015, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 5.f) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Y, de otra parte, D. Jesús Gumiel Barragán, que interviene en nombre y representación de la Plataforma del Voluntariado de Extremadura, en su calidad de Presidente de la misma, y actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 18 de sus Estatutos.

D. Germán Palma Nieto, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Mérida (FEAFES Mérida), en su calidad de Vicepresidente de la misma, de conformidad con el nombramiento acordado el 11 de abril de 2018, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 12 de sus Estatutos.



D.^a Inés Rangel Vázquez, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Almendralejo (FEAFES Almendralejo), en su calidad de Presidenta de la misma, de conformidad con el nombramiento acordado el 4 de noviembre de 2015, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 11 de sus Estatutos.

D.^a Ángela Zoido Tintoré, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Zafra (FEAFES Zafra), en su calidad de Presidenta de la misma, de conformidad con el nombramiento acordado el 31 de mayo de 2016, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 25 de sus Estatutos.

D.^a M.^a del Mar Moreno Solís, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Cáceres (FEAFES Cáceres), en su calidad de Presidenta de la misma, de conformidad con el nombramiento acordado el 26 de enero de 2017, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20 de sus Estatutos.

D. Casimiro Trancón Martín, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Plasencia (FEAFES Plasencia), en su calidad de Vicepresidente de la misma, de conformidad con el nombramiento acordado el 28 de abril de 2017, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 27 de sus Estatutos.

D.^a Olga de Miguel Bermejo, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental Calma, en su calidad de Presidenta de la misma, de conformidad con el nombramiento acordado el 20 de abril de 2017, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 12 de sus Estatutos.

D. Inocencio Jesús García Rodríguez, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Personas con Enfermedad Mental para la Integración Social (AEMIS) y del Presidente de la misma, de conformidad con el nombramiento acordado el 26 de enero de 2017, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de sus Estatutos.

D. Diego Astasio Díaz, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Coria (FEAFES Coria), y de la Presidenta de la misma, de conformidad con el nombramiento acordado el 7 de junio de 2009, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 26 de sus Estatutos.

D. Casiano Blanco Casallo, que interviene en nombre y representación de la Asociación para la Integración de las Personas con Enfermedad Mental (PROINES), en su calidad de Presidente de la misma, de conformidad con el nombramiento acordado el 31 de julio de 2013, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 11 de sus Estatutos.



D.^a Teresa Caldito Botello, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Badajoz (FEAFES Badajoz), en su calidad de Presidenta de la misma, de conformidad con el nombramiento acordado el 7 de marzo de 2012, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 9 de sus Estatutos.

D.^a Inés Rangel Vázquez, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Extremadura (FEAFES Extremadura), en su calidad de Presidenta de la misma, de conformidad con el nombramiento acordado el 28 de marzo de 2017, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de sus Estatutos.

D.^a Cristina Polidura Brazo con D.N.I ***2178**, actuando en nombre y representación de la empresa Clínica San Miguel – Línea Rehabilitación Psicosocial. Hermanas Hospitalarias, con NIF R2800745H, en calidad de Directora Gerente, con domicilio fiscal en C/ Arturo Soria 204, CP 28043, Madrid, según poder notarial otorgado al efecto, ante el notario de Valladolid, D. Luis Ramos Torres, mediante escritura pública de fecha 4 de mayo de 2018, con el número 894 de su protocolo.

El Reverendo Sr D. José Manuel Álvarez Maqueda, Delegado Episcopal para la Pastoral de la Salud de la Diócesis de Mérida-Badajoz, según consta en el nombramiento de 20 de febrero de 2017 (Protocolo n.º 97/2017), que interviene en nombre y representación del Excmo. Sr. D. Celso Morga Iruzubieta, Arzobispo de la Diócesis de Mérida-Badajoz, en virtud de la delegación "ad hoc" otorgada el 20 de febrero de 2017.

Reconociéndose todas las partes capacidad y legitimación suficientes para firmar el presente convenio

EXPONEN

Primero. Que de acuerdo a la Ley 45/2015, de 14 de octubre del Voluntariado en España y la Ley 1/1998, de 5 de febrero, de Voluntariado Social de Extremadura, se reconoce que la acción voluntaria se ha convertido hoy en día en uno de los instrumentos básicos de actuación de la sociedad civil en el ámbito social, cosa que comporta una exigencia de mayor participación en el diseño y ejecución de las políticas públicas sociales.

Segundo. Por otra parte, el Plan de Salud de Extremadura 2013-2020 hace referencia a la Salud Mental como uno de los problemas y necesidades de salud de mayor trascendencia sociosanitaria en nuestro entorno, y lo sitúa en el I Eje Estratégico del mismo: Protección y atención a los problemas de salud prevalentes y emergentes en Extremadura. En dicho Plan, en su Objetivo 3 se establece el Seguimiento y evaluación del Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2007-2012 (PISM), dando continuidad al mismo, con la elaboración, implantación, desarrollo, seguimiento y evaluación del nuevo PISM de Extremadura.



Este Objetivo del Plan de Salud de Extremadura 2013-2020 fue cumplido con la aprobación y publicación del III Plan Integral de salud Mental de Extremadura 2016-2020 (PISMEx), que entre sus áreas de intervención recoge un modelo de Voluntariado en Salud Mental en Extremadura.

Los Objetivos 30, 31 y 32 del PISMEx hacen referencia al análisis, definición y visibilización del Voluntariado en Salud Mental en Extremadura, y sitúan a la acción voluntaria en este ámbito como una de las prioridades de la atención a la Salud Mental en Extremadura.

Por otro lado, el Objetivo 50 del PISMEx pretende la mejora de la imagen de las personas con enfermedad mental y sus familias y la erradicación del estigma asociado, promoviendo la transformación social en este sentido y observando que el Voluntariado Social es una potente herramienta en la consecución de estos fines.

Tercero. Entre los compromisos asumidos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y el SEPAD se encuentra la realización de las actuaciones necesarias para garantizar la mejor asistencia a la persona con problemas de Salud Mental y sus familias, con especial atención a la participación de usuarios y familiares.

Cuarto. Por Decreto 107/2010, de 23 de abril, por el que se crea y regula la composición y funcionamiento del Consejo Regional de Salud Mental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; estableciéndose el máximo órgano de participación comunitaria en Salud Mental, entre cuyas funciones está velar por el cumplimiento de los Planes Integrales de Salud Mental de Extremadura vigentes, asesorar sobre las estrategias más adecuadas para sensibilizar a la Sociedad Extremeña para eliminar el estigma y proponer actuaciones de alcance intersectorial.

Quinto. Que las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro firmantes tienen, entre sus fines y actividades, según se desprende de sus Estatutos y normas reguladoras, el fomento y la prestación de la acción voluntaria en Salud Mental en Extremadura.

Sexto. Que la Plataforma del Voluntariado de Extremadura, es una entidad que agrupa una red de organizaciones de voluntariado en Extremadura y que entre sus fines se encuentra la de promoción y difusión de la acción voluntaria, teniendo experiencia en ejercer de puente entre las distintas entidades, asociaciones y organismos.

Será la Plataforma de Voluntariado de Extremadura la que ejerza de enlace entre las entidades de Salud Mental de Extremadura y los organismos de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de manera que puedan trasladarse las necesidades de acción voluntaria detectadas por los organismos de la Consejería a las entidades.



Séptimo. Que es intención de todas las partes desarrollar el III Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2016-2020 de forma coordinada, a fin de que se lleven a cabo los objetivos y acciones previstos en el mismo.

Octavo. Que también es intención de todas las partes que la acción voluntaria en Salud Mental en Extremadura se preste por personas voluntarias eficaces, cualificadas y formadas de acuerdo al plan de formación que se diseñe y se consiga un efectivo desarrollo del Voluntariado en Salud Mental en toda la geografía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, todas las partes de común acuerdo, deciden suscribir el presente convenio bajo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud, el SEPAD y diversas Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de los objetivos de Voluntariado en Salud Mental en Extremadura del III Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2016-2020.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro se comprometen a:

- a) Profundizar en el desarrollo de los objetivos de Voluntariado en Salud Mental en Extremadura del III Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2016-2020, informando y sensibilizando a la sociedad extremeña de los valores del voluntariado en Salud Mental y las oportunidades que tiene para participar a través del mismo. Un elemento fundamental será la confección de la memoria anual del Voluntariado en Salud Mental, que será presentada en el Consejo Regional de Salud Mental.
- b) Asegurar una gestión adecuada de las fases del itinerario de las personas voluntarias que ejercen la acción voluntaria en todas y cada una de las entidades que suscriben este convenio.
- c) Profundizar en el conocimiento del voluntariado en Salud Mental, fomentando su estudio y análisis, así como reflexionar sobre su papel y efectos en dicho ámbito y como herramienta de transformación de la sociedad y de erradicación del estigma asociado a la enfermedad mental.



- d) Consolidar y mejorar la coordinación y el trabajo en red entre todos los agentes implicados en el Voluntariado en Salud Mental en Extremadura participando en las estructuras de coordinación y en el diseño de planificaciones u otros aspectos que se diseñen o programen.
- e) Valorar y estudiar la posibilidad de adhesión de nuevas entidades de Salud Mental, siempre que estén de acuerdo con los objetivos y las acciones del III Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2016-2020, o el vigente en su momento; y los principios orientadores, fines y metas que se establezcan para el Voluntariado en Salud Mental en Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y el SEPAD se comprometen a:

- a) Favorecer la realización de la acción voluntaria en los dispositivos de atención a la Salud Mental en Extremadura.
- b) Favorecer la formación específica de voluntarios en Salud Mental, a través de la inclusión de cursos de contenido similar en sus planes formativos, usando las diferentes posibilidades.
- c) Sensibilizar a la población de la necesidad de participar y colaborar como voluntarios en Salud Mental promoviendo la erradicación del estigma y la mejora de la imagen de las personas con problemas de salud mental y sus familias.
- d) Fomentar la formación continuada a las personas voluntarias en Salud Mental para la adquisición de nuevos conocimientos y aptitudes.
- e) Favorecer la coordinación entre todos los firmantes del presente convenio para la mejor realización de la acción voluntaria.

Tercera. Adhesiones.

Mediante adenda al presente convenio, que deberá ser firmada por todas las partes convenientes, podrán adherirse otras asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que así lo soliciten y cuyos fines y actividades tengan relación con el objeto del mismo. Las entidades que se adhieran asumirán las obligaciones establecidas en el presente convenio en los términos que se especifiquen en la adenda.

Cuarta. Seguimiento del presente convenio.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales encomienda la función de seguimiento del cumplimiento de este convenio al Consejo Regional de Salud Mental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



noma de Extremadura, de acuerdo con el Decreto 107/2010, de 23 de abril, por el que se crea y regula la composición y funcionamiento del Consejo Regional de Salud Mental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 5, letra I, en virtud de su naturaleza de órgano asesor y de participación ciudadana.

Quinta. Imagen corporativa y medidas de identificación, información y publicidad.

En caso de que a las actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo y ejecución del presente convenio les resulte de aplicación lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16-10-1990, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y en el artículo 4 del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, deberá darse debido cumplimiento a los requisitos previstos en las citadas normas.

Sexta. Vigencia.

La vigencia del convenio será de tres años, produciendo efectos desde el día 14 de febrero de 2019.

Este convenio podrá ser prorrogado por un año adicional, antes de la expiración del plazo de vigencia, por expreso acuerdo de las partes.

Séptima. Extinción del convenio.

La extinción se producirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución. Serán causas de resolución:

- Transcurso del plazo de vigencia, sin que se haya acordado su prórroga.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de sus obligaciones o de la legislación aplicable.
- Imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

No obstante lo anterior, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en la que dicha resolución produzca sus efectos, entendiéndose como tal fecha aquella en la que se originó el hecho causante.

***Octava. Confidencialidad y protección de datos.***

Será obligación de las partes adoptar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la normativa europea y en la legislación nacional de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Este convenio, que tienen naturaleza administrativa, es adoptado al amparo del artículo 6.2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por tanto, queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

En aquellos casos en que no puedan dirimirse en la forma expresada las discrepancias y controversias que pudieran derivarse del convenio, dada su naturaleza administrativa, se someterán, para el caso de que no se produzca una solución de las mismas a través de la Comisión de Seguimiento, al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente, lo firman las partes en el lugar y fecha al principio indicados,

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES,

D. José M.^a Vergeles Blanca

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO
EXTREMEÑO DE SALUD,

D. Ceciliano Franco Rubio

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO
EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA
AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA
DEPENDENCIA,

D.^a M.^a Consolación Serrano García

EL PRESIDENTE
DE LA PLATAFORMA DEL
VOLUNTARIADO DE
EXTREMADURA,

D. Jesús Gumiel Barragán



EL VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE MÉRIDA EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE,

D. Germán Palma Nieto

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ALMENDRALEJO,

D.^a Inés Rangel Vázquez

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ZAFRA,

D.^a Ángela Zoido Tintoré

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE CÁCERES,

D.^a M.^a del Mar Moreno Solís

EL VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE PLASENCIA EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE,

D. Casimiro Trancón Martín

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CALMA,

D.^a Olga de Miguel Bermejo

EL TESORERO Y MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE,

D. Inocencio Jesús García Rodríguez.

EL SECRETARIO Y MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE CORIA EN REPRESENTACIÓN DE LA PRESIDENTA,

D. Diego Astasio Díaz



EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS
CON ENFERMEDAD MENTAL,

D. Casiano Blanco Casallo

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE
FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD
MENTAL DE BADAJOZ,

D.^a Teresa Caldito Botello

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE
FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD
MENTAL DE EXTREMADURA,

D.^a Inés Rangel Vázquez

DIRECTORA-GERENTE DE CLÍNICA SAN
MIGUEL – LÍNEA REHABILITACIÓN
PSICOSOCIAL. HERMANAS HOSPITALARIAS,

D.^a Cristina Polidura Brazo

EL DELEGADO EPISCOPAL
PARA LA PASTORAL
DE LA SALUD,

D. José Manuel Álvarez Maqueda

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Fundación Artemisan para el desarrollo del Plan Integral de recuperación de la tórtola europea en Extremadura. (2019061580)

Habiéndose firmado el día 12 de abril de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Fundación Artemisan para el desarrollo del Plan Integral de recuperación de la tórtola Europea en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2019.

PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA
FUNDACIÓN ARTEMISAN PARA EL DESARROLLO
DEL PLAN INTEGRAL DE RECUPERACIÓN DE LA
TÓRTOLA EUROPEA EN EXTREMADURA

En Mérida, a 12 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Fco. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 232, de 4 de diciembre) y por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre).

De otra, D. José Luis López Schümmer, en calidad de presidente de la Fundación Artemisan (en adelante la Fundación), con NIF número G-13598545 y dirección en la avda. del Rey Santo 8, 2.º, de Ciudad Real.

Reconociéndose ambas partes capacidad jurídica y representación para firmar el presente convenio, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas:

EXPONEN

Primero. De acuerdo con la Exposición de Motivos de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, modificada por la Ley 12/2014, de 19 de diciembre, Extremadura es una región con un extraordinario patrimonio medioambiental y tiene en su medio natural una de sus principales señas de identidad y uno de los más importantes recursos de futuro. Y de esa riqueza natural los recursos cinegéticos y su gestión desempeñan una función primordial en el desarrollo del medio rural y en la conservación de las especies. Por todo ello la Junta de Extremadura, consciente de la importancia que para la sociedad extremeña tiene la caza ha impulsado un modelo sostenible, que integra el aprovechamiento cinegético y la conservación del medio natural.

Segundo. Que artículo 1 de la Ley de Caza de Extremadura determina que su objeto es regular la actividad cinegética y el ejercicio de la caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura con la finalidad de proteger, conservar, fomentar y aprovechar de forma ordenada sus recursos cinegéticos.



Tercero. En desarrollo de este mandato legal, el Plan General de Caza de Extremadura establece en su apartado 4.2.6. (Las especies cinegéticas), que el estatus poblacional de la tórtola común es también una preocupación frecuente entre los sectores relacionados con la actividad cinegética. Esta disminución de las poblaciones en nuestra comunidad, se ha visto reflejada en la disminución de las capturas en las últimas 5 temporadas registradas.

Asimismo, en el apartado 5.2.2 (Identificación de problemas y propuesta de medidas para la gestión de especies de caza menor), dicta que se considera necesario de manera prioritaria, detrás del conejo y la perdiz (refiriéndose a las especies migratorias pero con especial indicación a la tórtola común), crear y poner en marcha los correspondientes Planes de Especies, según lo establecido en la legislación vigente. Estos planes podrán elaborarse de manera conjunta si así lo determina el órgano competente en materia cinegética.

Cuarto. Que la Fundación Artemisan es una entidad constituida en el año 2017 entre cuyos fines está "Fomentar la investigación en el medio forestal español, así como la capacitación científica y técnica en la identificación, conservación y sostenibilidad de la Biodiversidad". Asimismo, en sus Estatutos se establece "Colaborar con cuantas personas, físicas o jurídicas, organismos e instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, supranacionales o internacionales, actúen en dichos campos y persigan los mismos o similares objetivos, para lo cual la Fundación podrá suscribir convenios, acuerdos u otros instrumentos de cooperación".

Quinto. Que Las últimas cifras disponibles apuntan a que en Europa existen sobre 2,9-5,6 millones de parejas de tórtolas, estando el 75 % de éstas en países de la Unión Europea (2,4-4,2 millones), mientras que en España se ha estimado que existían en el 2004-2006 un rango de 1,3-2,3 millones de parejas de tórtolas, y se vienen cazando durante los últimos años alrededor de 1 millón de tórtolas. Según las fuentes consultadas el ritmo de capturas actual afecta a la tasa del crecimiento de las poblaciones.

Sexto. Que en España se ha producido una regresión del 23 % de 1998 a 2015, aunque hay estudios recientes apuntan que la pérdida podría superar el 40 %. Tanto para España como Francia se han observado áreas concretas con poblaciones estables y en incremento.

Séptimo. Que la UE y sus estados miembros llevan tiempo trabajando en la elaboración de un plan para revertir esta situación y que el plan de acción aprobado en Mayo de 2018, incluye una serie de medidas y acciones a implementar por los estados miembros (mejora del habitat, caza sostenible y erradicación de caza ilegal).

Octavo. Las dos partes se comprometen a mantener las actuaciones y desarrollo del Convenio, conforme a la "Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente".



De acuerdo con lo expuesto, en el marco de las previsiones legales que se han puesto de manifiesto y con los fines que se describen, las partes, reconocida mutuamente su capacidad legal, suscriben el presente convenio de Conservación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la cooperación para el desarrollo de un Plan Integral de Recuperación de la Tórtola Europea y de otras aves ligadas a medios agrícolas, que se realizará a través de cotos o fincas pilotos en el entorno de Monfragüe y comarca de la Campiña Sur (Badajoz), y cuyas medidas se agruparán en tres líneas de acción: gestión de las poblaciones, caza sostenible y comunicación; que serán complementadas con monitorización del efecto de las medidas propuestas y un apartado específico de investigación.

Segunda. Eficacia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá efectos por un periodo de 8 meses, salvo que las partes prorroguen la duración del mismo a través de acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, siempre que los objetivos previstos no se hayan cumplido a la expiración del convenio.

En cualquier caso las estipulaciones de este convenio no podrán contravenir ninguna norma actual o que se dicte durante la duración del presente convenio. En tal caso, la estipulación en cuestión se adaptará a la nueva normativa.

Tercera. Compromisos de las partes.

Por un lado, la Fundación Artemisan se compromete a:

1. El desarrollo del proyecto cuyos objetivos se describen en el anexo I "Memoria Técnica".
2. La búsqueda en colaboración con la Federación Extremeña de Caza de las fincas o cotos pilotos en los cuales se realizarán las medidas relacionadas con la conservación de la tórtola común, así como a facilitar el acceso a las fincas al personal de la Consejería, técnicos y/o agentes medioambientales y a los expertos que consideren precisos para cumplir lo previsto en este convenio.
3. Emitir un informe inicial donde se detallarán el número de fincas donde se van a realizar las inversiones previstas en el presupuesto, desglosando las acciones y el gasto en cada una de ellas.
4. La Fundación designará a un investigador responsable del seguimiento del presente convenio. En caso de que se modifique, deberá comunicar por escrito a la Consejería la identidad del nuevo investigador.



5. Antes del inicio de la media veda de la temporada cinegética 2019/2020, la Fundación trasladará a la Consejería una propuesta para la modificación de la Orden de Vedas Regional que podrá incluir cambios en los periodos de caza así como otras limitaciones relacionadas con la distancia mínima a comederos y bebederos.

Por el otro, la Consejería se compromete a:

1. Colaborar, a requerimiento de la Fundación en la realización y buen fin de todas las actuaciones indicadas anteriormente de acuerdo con la propiedad, favoreciendo las labores de investigación científica que en ellas se puedan desarrollar.
2. Designar al técnico responsable del seguimiento del presente convenio en coordinación con la Fundación, fomentando la continuidad de este interlocutor. En caso de que se modifique, la Consejería deberá comunicar por escrito a la propiedad la identidad del nuevo interlocutor.
3. Al finalizar el proyecto, la Consejería facilitará una reunión entre la Fundación y la Dirección General competente de la PAC, con el objeto de que se propongan una serie de medidas agroambientales de cara al nuevo periodo comunitario 2020-2027 que puedan redundar en el beneficio de la tórtola común y de otras aves ligadas a medios agrícolas, cinegéticas y no cinegéticas, y de gran importancia para la biodiversidad de Extremadura.

Cuarta. Financiación, justificación y forma de pago.

Para los fines del Convenio, la Consejería aportará una cuantía total de diecinueve mil novecientos noventa y cinco euros con veinticinco céntimos (19.995,25 €) con cargo al proyecto n.º 2018.12.005.0007.00 "Gestión Sostenible de la actividad Cinegética" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

A la finalización de la primera Acción, conforme a lo establecido en el anexo III, la Fundación deberá justificar los gastos en los que ha incurrido en el desarrollo de la acción, mediante cualquier medio válido en derecho, y presentar una Memoria parcial de los trabajos, así como el gasto ejecutado con documentos contables válidos.

Veinte días antes de la expiración del Convenio, se celebrará una reunión entre representantes de ambas partes, en la que la Fundación presentará una justificación de los gastos en los que haya incurrido por el coste de las restantes acciones, acreditado mediante documentos contables válidos, y presentar la Memoria final de los trabajos realizados con los resultados obtenidos.

Una vez recibidas las certificaciones anteriores, tras ser comprobada la ejecución de las actuaciones por el Director Técnico, conforme a lo establecido en el anexo II, la Consejería abonará los importes correspondientes.

***Quinta. Causas de resolución.***

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio, la imposibilidad sobrevenida de su objeto, el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por alguna de las partes y la denuncia del mismo efectuada por alguna de las partes con una antelación mínima de un año.

Sexta. Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
(PA) El Secretario General
(Resolución de 21/12/2017 -
DOE n.º 245 de 26/12/2017),

La Fundación Artemisan,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: JOSÉ LUIS LÓPEZ SCHÜMMER

ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA DE ACCIONES / ACTUACIONES

Las acciones a desarrollar en el marco del convenio se han determinado tras el análisis de las prioridades en Extremadura, seleccionando acciones que resultan esenciales y de aplicación inmediata conforme al Plan Integral de Recuperación para la Tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en la Península Ibérica. (PIRTE).

Se relacionan las acciones según su numeración original en el PLAN PIRTE.

https://www.cms.int/sites/default/files/document/cms_cop12_doc.24.1.6_european-turtle-dove-action-plan_e_0.pdf

Las actuaciones a desarrollar se encajan en cuatro paquetes de acción: gestión de las poblaciones, caza sostenible y comunicación; que serán complementadas con monitorización del efecto de las medidas propuestas y un apartado específico de investigación.

DRAFT 1



International Single Species Action Plan for
the Conservation of the European Turtle
Dove *Streptopelia turtur* (2018 to 2028)



1. GESTIÓN DE LAS POBLACIONES.

Acciones prioritarias identificadas en el plan y propuestas relacionadas:

Acción 1.1. Poner en práctica planes de alimentación de emergencia.

Propuesta 1: promover el uso de comederos para la alimentación de la tórtola a través de "unidades de gestión". Del mismo modo, se insta a promocionar el uso bebederos y pequeñas charcas para asegurar el abastecimiento de agua en los meses de verano cuando sea necesario.

Acción 1.2. Promover buenas prácticas de gestión en proyectos a pequeña escala.

Propuesta 2: utilizar cotos que realicen una gestión activa y ejemplar de tórtolas y otras especies para ser utilizadas como casos de éxito y estudio. Para ello se propone seleccionar cotos en los que además de actividades de gestión en investigación, puedan realizarse jornadas de formación dentro del paquete de comunicación que explicaremos más adelante. Se han seleccionado tres cotos en el área de Monfragüe y tres cotos en la Campiña Sur (Badajoz).



Foto 1. Hábitat idóneo para la reproducción de la tórtola, en una finca de Castilla-La Mancha.

2. CAZA SOSTENIBLE.

Acción 2.1. Evaluar y mostrar el impacto de la caza.

Acción 2.2. Desarrollar una guía para la implementación de vedas voluntarias y mecanismos para reforzar las regulaciones cinegéticas.

Acción 2.3. Desarrollar una estrategia de caza adaptativa.

Propuesta 3: Monitorización de la especie y caza adaptativa.

- a) De forma previa a las cacerías, realizar conteos de las tórtolas en las zonas donde se está suplementando, con la finalidad de establecer el número máximo de capturas a realizar, que en ningún caso debe superar el 25 % de la abundancia previa.
- b) Elaboración de una ficha de campo estándar por terreno acotado, en la que incluir toda la información relativa a las cacerías de tórtola: número de tórtolas vistas, cazadas, días de cacería, número de cazadores, y número de comederos y bebederos.



Foto 2. Charca artificial para tórtolas y otra fauna silvestre.

3. COMUNICACIÓN.

Acciones 3.1. Desarrollar una estrategia de comunicación.

Propuesta 4: realizar una labor de comunicación y difusión del estado de conservación de la tórtola en Extremadura y la necesidad de implicación del sector cinegético para su caza sostenible y gestión.

- a) Elaboración de vídeos y material para ser compartido en redes sociales.
- b) Redacción de reportajes específicos con medios de comunicación especializados del sector cinegético y medios generalistas nacionales y autonómicos.
- c) Formación a los cazadores/presidentes de cotos/gestores, mediante charlas divulgativas (por expertos en la materia) sobre la importancia de la gestión de la especie a nivel local.

Propuesta 5: visitas a los cotos que realizan gestión activa y sostenible de la tórtola.



Foto 3. Las visitas a fincas y cotos "modélicos" en la gestión de la tórtola puede ser uno de los aspectos clave para concienciar al sector de la delicada situación de la especie.



4. INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.

A continuación se marcan cuales serían las propuestas de investigación e innovación para cubrir los principales huecos de conocimiento en relación con la gestión y conservación de las tórtolas que se reproducen en Extremadura. Así mismo, dichas propuestas se relacionan con acciones prioritarias incluidas en el plan.

Acción 4.1. Poner en práctica planes de alimentación de emergencia.

Acción 4.2. Desarrollar una estrategia de caza adaptativa.

Propuesta 6: Conocer el efecto de los comederos y bebederos sobre el éxito reproductor de la especie a través del diseño de experimentos en los cotos demostrativos, incluyendo el anillado de ejemplares.

Propuesta 7: Evaluar la extracción cinegética sostenible anualmente a través del análisis de la abundancia y las tasas de extracción de la especie.

**ANEXO II**

MEMORIA ECONÓMICA Y DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES

Se detalla la distribución del presupuesto por acciones/actuaciones y anualidades y descripción de las actuaciones:

MENSUALIDADES	ACCION	IDENTIFICACIÓN TRABAJOS	ud.	Importe unitario	Total
	ACTUACIONES				
ABRIL-MAYO	ACCIÓN 1: GESTIÓN DE POBLACIONES.				
	TRABAJOS PREVIOS PARA LA DETERMINACIÓN Y HABILITACIÓN DE COTOS DEMOSTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA LABOR DE MONITORIZACIÓN E INVESTIGACIÓN.				
	Determinación y selección de cotos pilotos para habilitación de unidades de gestión para la tórtola, mediante la dotación de suplementos alimenticios, mediante aportación directa (comederos) y la realización de siembras y la creación o adaptación de puntos de agua (charcas y bebederos). Las unidades de gestión están dirigidas a la tórtola y otras aves granívoras en tres cotos del área de Monfragüe (Cáceres) y tres cotos de la Campiña Sur (Badajoz). Una unidad de gestión se define como una parcela de una superficie aproximada de una hectárea sobre la que se aporta grano, pero también agua y pasto en función de las características y necesidades de cada coto.	<i>Cotos área dehesa (Monfragüe)</i>	3	1.500,00 €	4.500,00 €
	<i>Cotos área agrícola (Campiña Sur)</i>	3	1.500,00 €	4.500,00 €	



JUNIO-NOVIEMBRE	ACCIÓN 2: CAZA SOSTENIBLE.				
	ACCIÓN 4: INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN				
	TRABAJOS DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN.				
	Trabajos de seguimiento, investigación y análisis de resultado de unidades de gestión a desarrollar por el Dr. Gregorio Rocha, durante la temporada cinegética 2018-2019, basados en datos procedentes de los cotos demostrativos seleccionados y en al menos una veintena de cotos con los que trabajar el monitoreo de las poblaciones de tórtola y los resultados de capturas.	<i>Censos: Seguimiento de la abundancia de tórtola europea en los cotos objeto de estudio.</i> Conteos antes de las cacerías para conocer los efectivos que acuden a los cazaderos de estos cotos donde se suplementa alimento a la tórtola para su aprovechamiento cinegético.	1	1.650,00 €	1.650,00 €
		<i>Toma de datos en cacerías.</i> Control de las capturas de tórtolas en los cotos citados anteriormente, valorando la proporción joven/adulto obtenida de las cacerías con el objeto de valorar la presión cinegética que sufre la especie y la sostenibilidad de su caza. Esta actuación se realizará personándose en campo en el momento de finalizar la jornada y mediante la participación de cazadores colaboradores.	1	1.350,00 €.	1.350,00 €.
	<i>Coordinación y seguimiento de las actuaciones de gestión en los cotos.</i> Actuaciones de gestión a realizar en los cotos participantes como adquisición y aporte de grano, aumento de la disponibilidad de agua y realización de siembras, coordinando las actuaciones y realizando un seguimiento de las mismas.	1	1.600,00 €	1.600,00 €	
	<i>Anillamiento de tórtolas en época reproductora.</i> Con el objeto de conocer con mayor profundidad aspectos importantes del comportamiento de esta especie y la influencia en su aprovechamiento cinegético, se llevará a cabo una campaña de anillamiento científico de esta especie y de recuperación de anillas en las cacerías.	1	775,00 €	775,00 €	



JUNIO-NOVIEMBRE	ACCIÓN 3: COMUNICACIÓN.				
	TRABAJOS DE DIVULGACIÓN, PUBLICIDAD, SENSIBILIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE CONVENIO.				
	Trabajos de sensibilización, publicidad, divulgación y transferencia de resultados del convenio a través de la producción de material divulgativo, campaña en redes sociales y vídeos de formación, para la exposición del trabajo realizado y publicidad del convenio.	<i>Material divulgativo (Diseño y suministro de trípticos)</i>	1	950,00 €	950,00 €
		<i>Elaboración de notas de prensa para su publicación en redes sociales</i>	2	225,00 €	450,00 €
<i>Elaboración de video de formación.</i>		1	750,00 €	750,00 €	
TOTAL	TOTAL, ABRIL-MAYO 2019 (SIN IVA)				9.000,00 €
	TOTAL, JUNIO-NOVIEMBRE 2019 (SIN IVA)				7.525,00 €
	IMPORTE TOTAL SIN IVA				16.525,00 €
	IMPORTE IVA (21 %)				3.470,25 €
	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO (21 %)				19.995,25 €



ACCIONES Y TRABAJOS		CRONOGRAMA							
		abr-19	may-19	jun-19	Jul-19	agos-19	sept-19	oct-19	nov-19
ACCIÓN 3: TRABAJOS DE DIVULGACIÓN, PUBLICIDAD, SENSIBILIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE CONVENIO.									
Trabajos de sensibilización, publicidad, divulgación y transferencia de resultados del convenio a través de la producción de material divulgativo, campaña en redes sociales y vídeos de formación, para la exposición del trabajo realizado y publicidad del convenio.	<i>Material divulgativo (Diseño y suministro de trípticos)</i>								
	<i>Elaboración de notas de prensa para su publicación en redes sociales</i>								
	<i>Elaboración de video de formación.</i>								

...





RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Olivenza para la financiación y ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de las carreteras que unen San Francisco de Olivenza y San Rafael de Olivenza. (2019061676)

Habiéndose firmado el día 16 de mayo de 2019, el Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Olivenza para la financiación y ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de las carreteras que unen San Francisco de Olivenza y San Rafael de Olivenza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de junio de 2019.

PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación

(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA
PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS
OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE
LAS CARRETERAS QUE UNEN SAN FRANCISCO
DE OLIVENZA Y SAN RAFAEL DE OLIVENZA

En Mérida, a 16 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Olga García García, Consejera de Economía e Infraestructuras, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 10/2018, de 31 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Olga García García, como Consejera de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura (DOE núm. 149, de 1 de agosto), de conformidad con lo establecido en el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, modificado por el Decreto 193/2017, de 14 de noviembre (DOE núm. 222, de 20 de noviembre) en la Resolución de la Consejera de 2 de agosto de 2018 (DOE núm. 152, de 6 de agosto), por la que se delegan competencias en diversas materias, y en la Resolución de 15 de abril de 2019, de la Consejera, por la que se avoca la competencia para la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Olivenza para la financiación y ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de las carreteras que unen San Francisco de Olivenza y San Rafael de Olivenza, y autorizada para la firma del presente convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el ... de ... 2019.

De otra, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en Sesión Constitutiva celebrada el 18 de julio de 2015, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto del Presidente de la Diputación de Badajoz de fecha 7 de marzo de 2019, del que se da cuenta en el Pleno.

Y de otra parte, D. Manuel José González Andrade, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto según se desprende del acuerdo del Pleno de fecha 22 de febrero 2019.



Las partes actúan en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio,

EXPONEN

Primero. El artículo 9.1, apartados 38 y 39 del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia de obras e infraestructuras públicas de interés regional que no afecten a otras Comunidades Autónomas y que no tengan la calificación de interés general de Estado; así como en materia relativa a carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la región.

Ejerce estas competencias la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 209, de 31 de octubre).

Por otro lado, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas de las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, "se declaran de interés general de Extremadura las siguientes funciones propias de las Diputaciones Provinciales: Ordenación de territorio, (...); construcción y conservación de caminos y vías locales y comarcales; fomento, construcción y explotación de (...) carreteras (...)".

Segundo. La Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene encomendada como competencia propia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación de Badajoz cooperará en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos, redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones, (...) construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de competencia municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1, apartados a), b), f) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la adopción de este convenio es el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

Tercero. En cuanto al Excmo. Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz), actúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de



Régimen Local, en cuanto dispone que "el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

El artículo citado añade en su apartado 2.º, que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en materia de urbanismo, incluyendo, entre otras, las potestades de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; así como, en infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, (...), estacionamiento de vehículos y movilidad, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el artículo 26.1 del mismo texto legal dispone que "los municipios deberán prestar en todo caso, entre otros, los servicios de (...), acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas".

Cuarto. El Ayuntamiento de Olivenza es titular de las carreteras que unen, desde cruce existente en el PK 17+640, aproximadamente, de la carretera EX-107, los poblados de colonización de San Francisco de Olivenza y San Rafael de Olivenza, tramos que por el mal estado de conservación requieren de una urgente y necesaria intervención, debido a que su estado actual las ha convertido en unas carreteras peligrosas para los vecinos de la zona.

Ante la urgencia de la mejora de las carreteras descritas, el Ayuntamiento de Olivenza ha aprobado, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2018, ceder gratuitamente la titularidad de ambas carreteras a la Diputación Provincial de Badajoz, con objeto de que pasen a formar parte del Catálogo de Carreteras de la Diputación Provincial y, en su caso, de Extremadura, para que con posterioridad, la Diputación lleve a cabo el acondicionamiento y mejora de las vías en aras de una mejor seguridad vial.

Previamente, a la firma del Acta de cesión, el Ayuntamiento ha llevado a cabo la licitación y adjudicación de los contratos de Asistencia Técnica para la redacción de los proyectos respectivos, en concreto, el proyecto de Ejecución del "Acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Francisco de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz-Villanueva del Fresno (EX-107)" y el proyecto de ejecución del "Acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Rafael de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz – Villanueva del Fresno (EX-107)".

Quinto. Este proyecto es de común interés tanto para el Ayuntamiento de Olivenza como para la Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura, se encuadra dentro de una estrategia global desarrollada por la Diputación y su ejecución responde a una finalidad cuya competencia está atribuida a las Administraciones intervinientes.

En concreto, San Francisco y San Rafael de Olivenza, son dos poblados de colonización dependientes de Olivenza, levantados "ex novo" a raíz de la construcción de la Presa de Piedra Aguda, inaugurada en octubre de 1956, dentro de las obras contempladas en el denominado "Plan Badajoz". Sin embargo, la falta de rentabilidad de las parcelas arrendadas a los



colonos no dieron el rendimiento estimado, algo que motivó, en las décadas siguientes, un fuerte proceso migratorio y un éxodo masivo hacia otras ciudades del Estado más industrializadas. Sin embargo, hoy día se está produciendo una progresiva recuperación de la población de estos pueblos, especialmente desde Badajoz, gracias a la atracción que los mismos junto a su entorno natural ejercen sobre la población de la capital.

El Plan Estratégico de la Provincia de Badajoz (2014-2020), como Línea Estratégica 1 "Crecimiento Integrador", presenta la ACTUACIÓN SLE1. "Conectividad", 1.6: "Mejora de la conexión y la interconexión entre municipios y comarcas", en tanto que debido a la tendencia de concentración urbana, existen localidades que debido a su pequeño tamaño cuentan con barreras de acceso a determinados servicios. La mejora de la conexión y la interconexión entre municipios y comarcas, se considera, por tanto, una de las actuaciones clave para ayudar a solucionar y dar soporte a este problema en el eje estratégico de "la conectividad".

Para ello, en esta actuación se plantea estudiar las experiencias piloto que se están desarrollando en otros territorios, identificando aquellos modelos que mejor encajen con las necesidades de los municipios de la provincia de Badajoz, estableciendo los acuerdos necesarios para desarrollar un proyecto, siguiendo la línea o base de iniciativas de éxito.

De esta forma, se pretende impulsar la movilidad sostenible y la interconexión entre los pequeños municipios y sus comarcas, con la finalidad de lograr unos resultados que garanticen un futuro sostenible a los municipios de la provincia; mejoren la calidad de vida de los habitantes de los pequeños municipios, entidades locales y poblados; aumenten el atractivo de estos municipios de la provincia como lugares óptimos para vivir y trabajar; y superen las desigualdades de acceso a equipamientos y servicios en función del tamaño del lugar de residencia.

Sexto. Conforme a lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma, se podrá otorgar la subvención por concesión directa, instrumentándose mediante resolución o convenio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Séptimo. En el ámbito de la cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, configuradas en el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, como principios rectores de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma con el resto de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Administraciones firmantes tienen interés en que las obras de acondicionamiento y mejora de los tramos de las carreteras descritos se lleven a cabo, para lo cual, ante la urgencia y necesidad de las mismas, y en aras, ante todo, de la seguridad vial, así como para dar respuesta a una demanda de mejores niveles de seguridad, para



procurar una mejora en la conexión entre ambos pueblos y de estos con la comarca, para fomentar el desarrollo socioeconómico de la zona, que permita consolidar el tejido empresarial local, para garantizar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos básicos, y vertebrar y cohesionar el territorio y fijar la población del medio rural, habiendo sido solicitada por la Diputación Provincial de Badajoz con fecha 07 de marzo de 2019, se propone el otorgamiento de una subvención de concesión directa al amparo de lo establecido en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, en relación con lo dispuesto en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (DOE núm. 16, de 24 de enero).

En virtud de lo expuesto, las Administraciones intervinientes deciden suscribir el presente convenio, el cual se regirá de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto instrumentar la colaboración entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Olivenza para la financiación y ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de las carreteras que unen San Francisco y San Rafael de Olivenza hasta el cruce existente, aproximadamente, en el PK 17+640 de la carretera EX-107, con una longitud total aproximada de 6.600 metros. Comenzando, por un lado, en el inicio del suelo urbano de San Rafael de Olivenza hasta la intersección con la EX-107 (2.600 metros, aproximadamente), y continuando, por otro, desde dicho cruce hasta el inicio del suelo urbano de San Francisco de Olivenza (4.000 metros aproximadamente), en el término municipal de Olivenza.

Para llevar a cabo el objeto expuesto, también es objeto del presente convenio establecer tanto la obligación del Ayuntamiento de Olivenza de realizar los trámites administrativos necesarios previstos en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo para poder hacer efectivo el cambio de titularidad gratuito de dichas carreteras de su titularidad a favor de la Diputación Provincial de Badajoz con anterioridad al inicio de las obras, como la obligación de ésta de asumir la titularidad demanial de las mismas.

Segunda. Obligaciones de las Partes.

— La Consejería de Economía e Infraestructuras se compromete a:

1. Cumplir los compromisos de financiación de las obras que asume en el presente convenio, mediante la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Badajoz.



— La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a:

1. Destinar tanto la totalidad de la cantidad subvencionada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, así como su propia aportación, a la realización de las inversiones objeto de este convenio.
2. Licitarse, adjudicarse, ejecutarse y dirigirse las obras contratadas sobre la base de los proyectos redactados, denominados "Proyecto de Ejecución del acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Francisco de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz-Villanueva del Fresno (EX-107)" y "Proyecto de Ejecución del acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Rafael de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz-Villanueva del Fresno (EX-107)", que les han sido entregados por el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza con anterioridad de la suscripción del Convenio.
3. Actuar como órgano de contratación en toda la tramitación relativa a la contratación de las obras objeto de la subvención, siguiendo el articulado establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como lo dispuesto con carácter general en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución de las obras, con independencia de la responsabilidad de los contratistas frente a la Diputación Provincial de Badajoz.
5. Finalizar la totalidad de las obras objeto de este convenio a fecha 15 de diciembre de 2020.

Este plazo podrá ser ampliado, previa petición de la Diputación Provincial de Badajoz, por un periodo de hasta la mitad del periodo del que dispone para la ejecución de todas las obras, previa autorización de la Junta de Extremadura, mediante Resolución de la Dirección General de Infraestructuras. Dicha petición deberá ser cursada con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, debiendo la beneficiaria acreditar la imposibilidad de la ejecución de las obras.

6. Abonar por su cuenta y cargo toda modificación al alza de los proyectos a ejecutar, sin que pueda incrementarse la aportación convenida por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación de la adecuada justificación de la subvención percibida y a aportar cuanta información le pueda ser requerida para ello por la Junta de Extremadura, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Junta de Extremadura.



8. Adquirir, mediante cualquier medio válido en derecho, todos los terrenos que sean necesarios para la realización de las obras de acondicionamiento y mejora de las carreteras, tanto para ocupación temporal como definitiva, y que se determinen en el Anejo correspondiente de los Proyectos de ejecución de las obras, y a abonar todas las cantidades resultantes de las obligaciones adquiridas, incluyendo posibles expropiaciones, y frente a los afectados, incluso la reposición de servidumbres y servicios tanto públicos como privados, que pudieran verse afectados por las obras.
 9. Realizar los trámites necesarios para aceptar el cambio de la titularidad de las carreteras objeto del Convenio e incorporar las carreteras resultantes al Catálogo de la Red de Carreteras de la Diputación de Badajoz y de Extremadura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Carreteras de Extremadura vigente, destinándola a la finalidad pública objeto del presente convenio. Así como hacerse cargo de la explotación, mantenimiento y conservación de las carreteras resultantes, desde el momento de su puesta en servicio.
 10. Aportar el 50 % del coste de ejecución de los proyectos redactados, denominados "Proyecto de Ejecución del acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Francisco de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz-Villanueva del Fresno (EX-107)" y "Proyecto de Ejecución del acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Rafael de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz - Villanueva del Fresno (EX-107)".
 11. Asumir las modificaciones del proyecto, obras complementarias, revisión de precios y liquidaciones, así como aumentos en el coste del proyecto, dirección facultativa y ejecución de las obras, como consecuencia de las incidencias que puedan producirse durante la ejecución de las obras o por otras causas, ya que la subvención prevista en este convenio es la aportación máxima que realiza la Junta de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.
 12. Cualquier otra obligación derivada del Convenio, así como de la normativa que resulte de aplicación.
- El Ayuntamiento de Olivenza se compromete a:
1. Poner a disposición de las Administraciones intervinientes los proyectos redactados, denominados "Proyecto de Ejecución del acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Francisco de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz-Villanueva del Fresno (EX-107)" y "Proyecto de Ejecución del acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Rafael de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz - Villanueva del Fresno (EX-107)", con anterioridad a la suscripción de este convenio.
 2. Realizar los trámites administrativos necesarios previstos en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo para hacer efectivo el cambio de titularidad gratuito de dicha carretera a favor de la Diputación Provincial de Badajoz con anterioridad al inicio de las obras.

***Tercera. Procedimiento de concesión de la subvención.***

A través del presente convenio se formaliza la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Badajoz, previa solicitud presentada el 07 de marzo de 2019, acompañada de la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, todo ello, de conformidad con la exigencia legal del artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El recurso al procedimiento de concesión directa, de carácter excepcional, se justifica en la necesidad de ejecutar dicho proyecto por el impacto positivo que tendrá su ejecución tanto para el tráfico y la seguridad vial como para el desarrollo económico e industrial de la comarca de Olivenza, en general, y de los poblados de colonización de San Rafael y San Francisco de Olivenza, en particular.

Los principales déficits de la zona, desde el punto de vista de la actividad económica, son los derivados de un cierto abandono hasta la última década de las infraestructuras de la comarca, y la falta de cohesión y vertebración comarcal, unidos a la falta de capacidad autóctona de emprendimiento e inversión. Todo ello hace que el tejido económico sea poco tecnificado, evolucionado y, en general, promovido únicamente por pequeñas iniciativas o empresas de carácter familiar, con un grave problema de comercialización, especialmente en sector secundario y primario.

El impacto positivo de las actuaciones objeto de este Convenio se valora, en primer lugar, por la antigüedad de estas carreteras, dado que fueron construidas en las mismas fechas en la que se construyeron ambos poblados de colonización (1.956), si bien, en su origen solo eran meros caminos, ya que no fue hasta las décadas de los 80 y 90 cuando se realizaron sendos asfaltados, sin cambiar la anchura de las carreteras.

En efecto, durante la ejecución de sistema de riego del embalse de Piedra Aguda, próximo a Olivenza, se construyó un camino de comunicación que comenzaba en la presa y finalizaba en las proximidades del río Guadiana. Esta vía intercepta aproximadamente en su zona central con la carretera Badajoz-Olivenza, actualmente denominada EX-107 perteneciente a la red de carreteras de la Junta de Extremadura, por lo que a partir de esta se pueden considerar dos tramos de acceso a los poblados de San Rafael de Olivenza y San Francisco de Olivenza, que en sus orígenes servía de acceso a los citados poblados de colonización, así como vía de servicio para las infraestructuras de riego y acceso a las parcelas de regadío colindantes.

A lo largo de los años y con la mejora de las infraestructuras de la zona y el aumento del parque automovilístico, así como de las dimensiones y prestaciones de los vehículos, las características de ambas vías han quedado desfasadas, algo que ha provocado multitud de accidentes y por lo tanto, una merma importante en la seguridad vial.



La actual carretera de acceso a San Francisco de Olivenza se puede considerar de categoría local, que comienza en la intersección con la EX-107, en su PK 17+640, aproximadamente, y termina en el límite del caso urbano de San Francisco. La longitud total de esta carretera es de 4 km, aproximadamente, y tiene una anchura aproximada de calzada entre 5 m y 5,50 m, no existen arcenes, ni bermas, y presenta fisuras en los bordes como consecuencia del deficiente drenaje, con escaso bombeo en algunos tramos rectos y poco peralte en las curvas. Además, en la zona final del trazado, en el PK 3+460, existe una curva a izquierda con radio muy pequeño y con un giro de 120.º, en esta curva parte un camino de servicio de regadío hasta el río Guadiana, por lo que la coincidencia de la alineación curva de pequeño radio y la intersección del citado camino genera una pérdida de visibilidad y, por lo tanto, una deficiente seguridad vial, lo que ocasiona frecuentes accidentes.

En cuanto a la vía que va desde el poblado de San Rafael de Olivenza al cruce con la EX-107, al igual que la anterior, se emplaza en el término municipal de Olivenza (Badajoz), desde la intersección en la carretera EX-107 (glorieta partida) a San Rafael de Olivenza. Esta carretera es de calzada única, inferior a 5 m, sin arcenes y con un carril para cada sentido de circulación. En el entorno de actuación los accesos existentes son directos desde la carretera a las propiedades colindantes (predios privados y caminos públicos). La carretera cuenta con señalización vertical y horizontal incompleta. La velocidad está limitada a 60 Km/h e igualmente se limita el acceso a vehículos con carta inferior a 15 toneladas. Los accesos son directos a los predios y caminos públicos existentes y con carácter general no están pavimentados y no cuentan en la mayoría de los casos, con conducción salvacunetas.

En alzado, ambas carreteras se adaptan al terreno natural, encontrándose alineaciones con pendiente nula o reducida, lo que dificulta la evacuación de las aguas tanto de la plataforma como de la escorrentía del terreno.

Respecto a las obras de fábrica existentes en las dos carreteras, la mayoría están formadas por tubería de hormigón que no son capaces de evacuar el caudal de cálculo, además de encontrarse parcial o totalmente aterradas y en mal estado de conservación, o están interceptadas por las antiguas acequias de riego actualmente fuera de servicio, observándose en ocasiones que en algunos casos el agua de lluvia discurre por la calzada de las carreteras.

Además, ambas carreteras tienen muy escasa señalización vertical y la señalización horizontal se limita a señalar el eje, sin que exista señalización de los bordes laterales como consecuencia de no existir arcenes y del escaso ancho de la calzada. No existe ningún tipo de balizamiento ni barrera metálica de seguridad.

Respecto a los accesos a las carreteras, existen gran cantidad de ellos a ambos lados de las carreteras, sin señalar y que, en general, no están pavimentados, existiendo algunos hormigonados y unos pocos que sí disponen de pasos salvacunetas, pero con deficientes condiciones de seguridad.

En consecuencia y dadas las características actuales de las carreteras objeto del Convenio, la velocidad está limitada a 50 km/h, en prácticamente todo su recorrido y el firme se encuen-



tra en muy mal estado de conservación. A pesar de todo ello, el principal problema de ambas vías es la estrechez de la misma, máxime si se tiene en cuenta la cantidad de vehículos pesados que transitan por ella, situación que ha provocado la reiterada demanda de los habitantes de la zona para que se realicen actuaciones de mejora y acondicionamiento, con objeto de aumentar la sección de la vía y adaptarla a la exigencia del tráfico actual, demanda que ha venido ocasionada, sobre todo, porque este tramo ha sido escenario de numerosos y graves accidentes de tráfico.

Por este motivo, la Diputación Provincial de Badajoz, además de asumir su titularidad, ha planteado realizar obras de mejora y acondicionamiento en el tramo indicado de ambas vías con las que pretende conseguir que la carretera soporte las condiciones de tráfico actual, aumentando la sección transversal de los 5,50 metros actuales a 9,00 metros, mejorando además el trazado de planta y alzado para permitir una velocidad superior a la actualmente permitida y llevando a cabo un reordenamiento y señalización de los accesos.

Se ha valorado además que, con la ejecución de este proyecto se dará respuesta a una movilidad en constante crecimiento y a la demanda de mejores niveles de seguridad, todo ello, para procurar una mejora en la conexión entre ambos poblados y de ambos con el municipio de Olivenza y demás de la comarca; para fomentar el desarrollo socioeconómico de la zona, que permita consolidar el tejido empresarial local; para garantizar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos básicos, y, ante todo, para vertebrar y cohesionar el territorio y fijar la población en este medio rural.

Cuarta. Cuantía de las actuaciones previstas y financiación.

A) Cuantía.

El importe presupuestado de las actuaciones previstas sobre la base de los proyectos redactados, asciende a la cantidad de dos millones ciento veintiseis mil quinientos veintitres euros y setenta y dos céntimos (2.126.523,72 €), correspondiendo 839.618,57 € a la ejecución del proyecto de acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Rafael de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz-Villanueva del Fresno (EX-107) y 1.286.905,15 € a la ejecución del proyecto de acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Francisco de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz-Villanueva del Fresno (EX-107); adjuntándose al presente convenio la relación por capítulos de los presupuestos de las obras contempladas en ambos proyectos, como anexo I, letras A) y B).

B) Financiación.

El coste de las actuaciones en las dos carreteras, presupuestado en 2.126.523,72 € y, sin perjuicio del importe resultante de las liquidaciones finales de cada una de ellas, será cofinanciada por partes iguales entre la Consejería de Economía e Infraestructuras y la Diputación Provincial de Badajoz con cargo a sus respectivos presupuestos.



En el supuesto de que se produjeran minoraciones sobre los costes presupuestados, estos se deducirán proporcionalmente al porcentaje de gasto asumido por las dos Administraciones. En consecuencia, si como resultado del procedimiento de contratación de las obras, la adjudicación se otorgara por importe inferior al previsto en este convenio, se minorarán las aportaciones de la Consejería de Economía e Infraestructuras y la Diputación Provincial en la proporción correspondiente, sin que ello suponga una causa de incumplimiento. La Diputación Provincial deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Infraestructuras.

B)1. Aportación de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

La Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Infraestructuras, aportará a la Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de un millón sesenta y tres mil doscientos sesenta y un euros y ochenta y seis céntimos (1.063.261,86 €), correspondiente al 50 % del coste de ejecución de los proyectos redactados, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con las disponibilidades presupuestarias de la Junta de Extremadura.

Esta aportación se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Aplicación Presupuestaria 14.07.353B.762; Proyecto 2019.14.07.0011; Superproyecto 2005.16.05.9003, correspondiendo 200.000 € a la anualidad de 2019 y 863.261,86 € a la anualidad de 2020.

La aportación se considera como cuantía máxima, sin que, por tanto y en ningún caso, la cantidad total a aportar por la Consejería de Economía e Infraestructuras pueda superar dicha cantidad.

No obstante, lo anterior, la Junta de Extremadura aportará el 50 % de la liquidación del contrato de obras cuando esta se produzca, teniendo siempre presente que la máxima aportación de la Junta de Extremadura, por cualquiera de los conceptos, será de 1.063.261,86 €.

B)2. Aportación de la Diputación Provincial de Badajoz.

La Diputación Provincial aportará la cantidad de un millón sesenta y tres mil doscientos sesenta y un euros y ochenta y seis céntimos (1.063.261,86 €), correspondiente al restante 50 % del coste de ejecución de los proyectos redactados, con cargo a la aplicación presupuestaria 320/45300/65001 de los Presupuestos de la Diputación de Badajoz, correspondiendo, igualmente, 200.000 € a la anualidad de 2019 y 863.261,86 € a la anualidad de 2020.

Quinta. Pago y justificación de la subvención.

A) Pago:



La subvención que se otorga a la Diputación se hará efectiva de la siguiente forma:

Anualidad 2019: 200.000,00 €.

La cantidad prevista para esta anualidad, 200.000,00 € se abonará a la firma del Convenio.

Anualidad 2020: 863.261,86 €.

El importe previsto para esta anualidad, 863.261,86 €, se abonará en un solo pago, una vez justificados gastos y pagos por importe del doble de la cuantía total abonada en la anualidad anterior. Dicha justificación deberá ser presentada por la Diputación ante la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras antes del 15 de diciembre de 2020.

La justificación del pago previsto para la anualidad de 2020, se realizará en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de recepción de la obra.

A tal efecto, conforme lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.

B) Justificación de la subvención:

Las justificaciones se realizarán según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a las siguientes instrucciones:

- En cada justificación la Diputación Provincial de Badajoz presentará certificación de su intervención, en la que se harán constar tanto los gastos y pagos realizados, como el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, conforme al anexo II.
- En cada justificación se acompañarán las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas.
- En la justificación final, además de las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas, se presentará una copia compulsada del Acta de recepción de la obra.

Si las justificaciones parciales no se realizaran dentro de los plazos indicados para ello, la Diputación Provincial de Badajoz perderá el derecho al cobro del pago anticipado y/o a cuenta correspondiente hasta que se presente la oportuna justificación.

No obstante, si con posterioridad al vencimiento del plazo establecido, se presentara una justificación parcial, referida tanto a gastos correspondientes a un pago anticipado y/o a



cuenta, como a gastos ya ejecutados que dieran derecho al cobro de un nuevo pago a cuenta, en este caso, se abonará el importe dejado de percibir y el pago a cuenta a que tuviera derecho según el importe justificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación Provincial de Badajoz podrá solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente convenio para la presentación de la ejecución y justificación final, que no exceda de la mitad del mismo.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos.

Para la dirección, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, se acuerda la constitución de una Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del convenio.

La misma estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía e Infraestructuras, dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz y dos representantes del Ayuntamiento de Olivenza, y será presidida por el Director General con competencias en materia de Infraestructuras, con cuyo voto podrá dirimir los empates.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del Convenio, de forma presencial o a distancia, siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes. A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la Comisión.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

- a) El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por la Consejería de Economía e Infraestructuras, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Olivenza.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los compromisos adquiridos respectivamente.

En lo no previsto de forma expresa en este convenio para la comisión señalada, será de aplicación el régimen de órganos colegiados regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 1.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (artículos 15 a 18).

***Séptima. Identificación, información, publicidad y financiación.***

La Diputación Provincial de Badajoz tendrá en cuenta las normas sobre identificación, información y publicidad a que hace referencia el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, declarado vigente hasta que entren en vigor las normas que desarrollen la Ley 6/2011, de 23 marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el apartado 2.º de la disposición derogatoria de la citada Ley 6/2011.

La Diputación Provincial de Badajoz estará obligada a colocar distintivos informativos sobre la subvención recibida, con expresión de la participación en la financiación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril. Estos distintivos se colocarán en el momento de iniciar las obras, comunicándose su colocación a los servicios técnicos de la Consejería de Economía e Infraestructuras. La acreditación documental gráfica y suficiente de la adopción de tales medidas por parte de la beneficiaria será obligatoria para entender justificada la subvención otorgada.

Octava. Vigencia.

La vigencia y plena efectividad del presente convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta la finalización del plazo de justificación final la obra subvencionada, conforme a lo estipulado en la estipulación quinta, letra B), del Convenio.

Novena. Causas de revocación y reintegro.

Serán causas de reintegro, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- El incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos previstos en el Convenio o la justificación insuficiente.
- El incumplimiento de la obligación de ejecutar las inversiones objeto de la subvención en el plazo señalado en la estipulación quinta.
- En el caso de ejecución parcial, serán objeto de reintegro las cantidades abonadas equivalentes a la obra no ejecutada en el plazo señalado en la cláusula quinta, siempre que el cumplimiento alcance al menos el 75 % del importe de adjudicación de la misma. En caso de no haberse alcanzado este porcentaje de cumplimiento, el reintegro será total.
- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en la estipulación séptima del Convenio.
- El resto de causas que, con carácter general, se recogen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Décima. Resolución, modificación y extinción.***

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de todos los compromisos asumidos, o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, esto es:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las Administraciones firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En cuyo caso, las partes intervinientes, a través de la Comisión de seguimiento, determinarán las condiciones para la finalización y pago de los trabajos que se hallaren en ejecución. Además, la resolución del Convenio por esta causa, conllevará la compensación o indemnización de los perjuicios causados a las partes que hubieren cumplido los compromisos adquiridos, que podrá ser reclamada en vía administrativa o contencioso-administrativa.

Los criterios para determinar la indemnización por el incumplimiento se fundamentarán en el importe de las actuaciones ejecutadas por las partes que sí hubieren cumplido más el interés legal de demora desde el momento en que fuere exigible su pago hasta su efectivo cumplimiento.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
- Por último, el presente convenio podrá extinguirse anticipadamente, si por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de los compromisos adquiridos.

Las partes podrán modificar el presente convenio por unanimidad en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida como Adenda al Convenio.

***Undécima. Régimen jurídico.***

El presente convenio se regirá en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 a 53), por lo dispuesto, en cuanto a sus preceptos básicos, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo; por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su defecto, por los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones; por la legislación básica del Estado en materia de Régimen Local; así como las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Duodécima. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los problemas de interpretación o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Administraciones intervinientes, en el lugar y fecha al inicio indicados.

La Consejera de Economía
e Infraestructuras,

FDO. OLGA GARCÍA
GARCÍA

El Presidente
de la Diputación
Provincial de Badajoz,

FDO. MIGUEL ÁNGEL
GALLARDO MIRANDA

El Alcalde-Presidente
de Olivenza,

FDO. MANUEL JOSÉ
GONZÁLEZ ANDRADE



ANEXO I

A) PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CARRETERA DESDE SAN FRANCISCO DE OLIVENZA HASTA EL CRUCE CON LA CARRETERA BADAJOZ - VILLANUEVA DEL FRESNO (EX-107).

RESUMEN DEL PRESUPUESTO**EJECUCIÓN MATERIAL**

Capítulo	Importe
MOVIMIENTO DE TIERRAS	180.578,45 €
FIRMES Y PAVIMENTOS	254.848,71 €
DRENAJE	52.974,30 €
RESPOSICIÓN DE SERVICIOS	145.350,64 €
SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO	81.678,88 €
ORDENACIÓN DE ACCESOS	87.156,87 €
SEGURIDAD Y SALUD	12.004,26 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	28.085,26 €
INTEGRACIÓN AMBIENTAL	2.171,66 €
Total Ejecución Material	844.849,03 €

GASTOS GENERALES (13%)	109.830,37 €	
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	50.690,94 €	
	Suma G.G. y B.I.	160.521,31 €

	TOTAL	1.005.370,34 €
21% IVA		211.127,77 €
PRESUPUESTO BASE	LICITACIÓN	1.216.498,11 €

HON. COORDINADOR	0,85% PEM	7.181,22 €	
	21 % IVA	1.508,05 €	
	TOTAL		8.689,27 €
HON.RED. PROYECTO		17.200,00 €	
	21% IVA	3.612,00 €	
	TOTAL		20.812,00 €
SUMA	HONORARIOS		1.245.999,38 €

EXPROPIACIONES	40.905,77 €
----------------	-------------

TOTAL PRESUPUESTO	1.286.905,15 €
--------------------------	-----------------------

Asciende el Presupuesto a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS.



ANEXO I

B) PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CARRETERA DESDE SAN RAFAEL DE OLIVENZA HASTA EL CRUCE CON LA CARRETERA BADAJOZ – VILLANUEVA DEL FRESNO (EX-107).**RESUMEN DEL PRESUPUESTO****EJECUCIÓN MATERIAL**

Capítulo	Importe
ACTUACIONES PREVIAS	11.190,32 €
EXPLANACIONES	51.543,54 €
DRENAJE	169.501,01 €
FIRME Y PAVIMENTOS	269.621,56 €
SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO, DEFENSAS Y ORNAMENTACIÓN	42.786,82 €
CONTROL DE CALIDAD	3.300,40 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	3.974,86 €
SEGURIDAD Y SALUD	3.513,93 €
Total Ejecución Material	555.432,44 €

GASTOS GENERALES (13%)	72.206,22 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	33.325,94 €
Suma G.G. y B.I.	105.532,16 €

	TOTAL	660.964,60 €
21% IVA		138.802,57 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN		799.767,17 €

COORDINACIÓN	(CON IVA)	4.721,18 €	
HON. REDACCIÓN	(CON IVA)	8.966,10 €	
	TOTAL		13.687,28 €
SUMA HONORARIOS			813.454,45 €

EXPROPIACIONES	26.164,12 €
----------------	-------------

TOTAL PRESUPUESTO	839.618,57 €
--------------------------	---------------------

Asciede el Presupuesto a la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

**ANEXO II****CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**

D/D^a, con NIF nº, en su calidad de Interventor/a de la Diputación Provincial de Badajoz, con NIF nº,

CERTIFICO:

PRIMERO.- Que con fecha ... de ... de 2019, la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Olivenza firmaron un Convenio sobre la financiación y ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de las carreteras que unen San Francisco de Olivenza y San Rafael de Olivenza, por el que la Consejería de Economía e Infraestructuras concedió a la Diputación Provincial de Badajoz una subvención por importe de 1.063.261,86 €, al amparo de lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención, resulta que con cargo a dicha subvención, y conforme se relaciona detalla en la tabla adjunta, se han ejecutado y pagado las obras que se relacionan, por el siguiente importe de euros.

TERCERO.- Que la documentación acreditativa de las obras y de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención percibida, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.

CUARTO. - Que se han observado las normas sobre la publicidad de la financiación de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001 de 3 de abril.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, al amparo de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la justificación de las subvenciones públicas.

En Badajoz, a ... de de ...

EL/LA INTERVENTOR/A
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Fdo:

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2019, de la Intervención General, por la que se publica la información anual del ejercicio 2018 de las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo. (2019061673)

La Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 establece en su artículo 51, denominado Transparencia en el gasto público, apartado 2.b), que la Intervención General publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en el primer semestre del ejercicio siguiente al que vaya referida la información, de todas las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo, la información anual siguiente:

- Ejecución del presupuesto de gastos, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Modificaciones del presupuesto de gastos según el tipo de modificación, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Ejecución del presupuesto de ingresos clasificado económicamente por capítulos.

Además, en términos consolidados se publicará la siguiente información e indicadores presupuestarios:

- Cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional (SEC´10).
- Evolución del endeudamiento durante el ejercicio.
- Conjunto de indicadores presupuestarios que informen, entre otros aspectos del superávit o déficit en relación con el número de habitantes y el PIB Regional; del nivel de endeudamiento referido al número de habitantes, PIB Regional y presupuesto total de la Comunidad; ingresos fiscales por habitante; gasto no financiero por habitante; inversión realizada por habitante.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 51.2.b) mencionado,

RESUELVO :

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (Consejería de Hacienda y Administración Pública, Intervención General) la información anual correspondiente al ejercicio 2018, de todas las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo que se detallan en el anexo, agrupada en los siguientes apartados:

- A) Ejecución presupuestaria 4.º trimestre 2018.



B) Capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional (SEC´10) ejercicio 2018.

C) Evolución del endeudamiento en el ejercicio 2018.

D) indicadores presupuestarios 2018.

Mérida, 24 de junio de 2019.

El Interventor General,
AGUSTÍN GONZÁLEZ PÉREZ



4º TRIMESTRE 2018

A) EJECUCION PRESUPUESTARIA



ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

- 1.-JUNTA DE EXTREMADURA.
- 2.-ASAMBLEA DE EXTREMADURA.
- 3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA.
- 4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.
- 5.-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA
- 6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA.
- 7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.
- 8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.
- 9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA.
- 10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZÁLEZ SANTANA
- 11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES
- 12.-CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO



1. - JUNTA DE EXTREMADURA



JEC09911 Fecha : 12-06-19
Página : 1

JUNTA DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

A DIA: 31 de Diciembre de 2018
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Sección		Cuentas de Gastos		Cuentas de Ingresos		Cuentas de Resultados	
Aplicación	Créditos Definitivos Saldo Créditos	Autorizaciones Saldo Autorizaciones	Compromisos Saldo Compromisos	Oblig. Reconocidas Netas Pagos Realizados Netos	Obligaciones Pendientes de Pago		
02	62.241.406,93	61.149.433,82	60.543.990,34	60.232.574,60	1.093.057,95		
	1.091.973,11	605.443,48	311.415,74	59.139.516,65	8.719.757,31		
10	66.237.632,00	62.868.096,70	62.483.196,70	60.957.778,63			
	3.369.535,30	384.900,00	1.525.418,07	52.238.021,32			
11	2.215.352.410,99	2.149.858.236,59	2.139.723.453,39	2.119.293.800,56	95.176.597,59		
	65.494.174,40	10.134.783,20	20.429.652,83	2.024.117.202,97			
12	1.148.537.564,32	1.055.660.535,53	1.028.021.520,95	949.873.767,29	68.433.437,18		
	92.877.028,79	27.639.014,58	78.147.753,66	881.440.330,11			
13	1.337.373.840,08	1.274.678.636,18	1.269.229.209,41	1.230.151.523,43	57.817.614,43		
	62.695.203,90	5.449.426,77	39.077.685,98	1.172.333.909,00			
14	234.210.050,77	173.027.779,01	158.503.001,89	126.380.871,02	17.078.066,08		
	61.182.271,76	14.524.777,12	32.122.130,87	109.302.804,94			
15	76.622.903,31	66.059.002,82	65.947.699,41	63.258.686,23	5.482.995,66		
	10.563.900,49	111.303,41	2.689.013,18	57.775.690,57			
20	381.023.076,51	380.738.984,37	380.738.984,37	380.734.749,54	0,00		
	284.092,14	0,00	14.234,83	380.724.749,54			
21	1.915.379,51	0,00	0,00	0,00	0,00		
	1.915.379,51	0,00	0,00	0,00			
TOTALES:	5.523.514.264,42	5.224.040.705,02	5.165.191.056,46	4.990.873.751,30	253.801.526,20		
	299.473.559,40	58.849.648,56	174.317.305,16	4.737.072.225,10			





JUNTA DE EXTREMADURA

ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JEC09911 Fecha : 12-06-19
Página : 1

A DIA: 31 de Diciembre de 2018

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	510.273.847,36		503.113.032,53		502.783.351,74		501.226.406,98		8.208.527,78
	7.160.814,83		329.680,79		1.556.944,76		493.017.879,20		
2	1.963.597.750,89		1.830.893.134,00		1.811.567.961,82		1.747.724.540,17		95.573.490,45
	132.704.616,89		19.325.172,18		63.843.421,65		1.652.151.049,72		
3	1.331.337.226,73		1.181.435.224,40		1.142.240.428,81		1.033.323.490,06		85.366.714,64
	149.902.002,33		39.194.795,59		108.916.938,75		947.956.775,42		
8	1.718.305.439,44		1.708.599.314,09		1.708.599.314,09		1.708.599.314,09		64.652.793,33
	9.706.125,35		0,00		0,00		1.643.946.520,76		
TOTALES:	5.523.514.264,42		5.224.040.705,02		5.165.191.056,46		4.990.873.751,30		253.801.526,20
	299.473.559,40		58.849.648,56		174.317.305,16		4.737.072.225,10		



JEC09911 Fecha : 12-06-19
Página : 1

JUNTA DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

A DIA: 31 de Diciembre de 2018
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados Netos		
1	1.130.311,816,94		1.120.919,082,85		1.120.879,082,85		1.120.727,638,98		5.141.659,58
	9.392.734,09		40.000,00		151.443,87		1.115.585,979,40		
2	252.186.967,05		231.861.706,83		230.525.613,38		213.844.265,63		43.896.105,45
	20.305.258,22		1.356.095,45		16.681.947,75		169.948.160,18		
3	64.954.105,30		64.884.968,40		64.884.968,40		64.870.733,58		797.057,59
	69.136,90		0,00		14.234,82		64.073.675,99		
4	3.214.601.941,11		3.071.413.545,26		3.040.236.394,38		2.992.671.125,59		145.100.737,99
	143.188.395,85		31.177.150,88		47.565.268,79		2.847.570.387,60		
5	1.915.379,51		0,00		0,00		0,00		0,00
	1.915.379,51		0,00		0,00		0,00		
6	254.599.624,50		180.903.467,98		162.018.479,64		118.330.941,45		28.121.848,01
	73.696.156,52		18.884.888,34		43.687.538,19		90.209.093,44		
7	285.520.607,75		234.848.015,96		227.456.602,07		161.239.130,34		28.554.554,32
	50.672.591,79		7.391.413,89		66.217.471,73		132.684.576,02		
8	2.189.563,26		2.189.563,26		2.189.563,26		2.189.563,26		2.189.563,26
	0,00		0,00		0,00		0,00		
9	317.234.259,00		317.000.352,48		317.000.352,48		317.000.352,47		0,00
	233.906,52		0,00		0,01		317.000.352,47		
TOTALES:	5.523.514.264,42		5.224.040.705,02		5.165.191.056,46		4.990.873.751,30		253.801.526,20
	299.473.559,40		58.849.648,56		174.317.305,16		4.737.072.225,10		



JUNTA DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC09911 Fecha : 12-06-19
Página : 1



CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2018

Informe por Sección

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Pajas por Anulación	Redistribucion de Crédito	Total Modificaciones
02	0,00	0,00	1.022.253,11	353.870,04	0,00	20.480,00	0,00	0,00	-647.933,07
10	0,00	0,00	8.578.185,68	3.539.969,00	0,00	2.369.991,68	0,00	0,00	-2.668.225,00
11	834.593,76	0,00	19.315.477,03	53.402.337,86	10.225.032,45	69.333.073,75	22.763,80	0,00	114.456.796,99
12	0,00	2.250.026,73	49.604.285,98	43.072.103,54	414.063,55	6.703.130,25	128.555,77	0,00	2.706.502,32
13	0,00	0,00	42.861.068,69	42.667.593,95	0,00	1.940.377,82	240.000,00	0,00	1.506.903,08
14	0,00	0,00	22.183.580,68	6.131.030,04	0,00	54.655,00	2.099,59	0,00	-15.999.995,23
15	0,00	0,00	3.941.266,58	3.280.752,81	0,00	171.622,08	0,00	0,00	-488.891,69
20	0,00	0,00	4.941.509,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.941.509,49
21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.084.620,49	0,00	-3.084.620,49
TOTALES:	834.593,76	2.250.026,73	152.447.657,24	152.447.657,24	10.639.116,00	80.593.330,58	3.478.039,65	0,00	90.839.027,42



JUNTA DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC09911 Fecha : 12-06-19
Página : 1



A DIA: 31 de Diciembre de 2018
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Pajas por Anulación	Redistribucion de Crédito	Total Modificaciones
1	0,00	0,00	11.331.653,95	1.982.903,12	0,00	2.369.991,68	3.084.620,49	0,00	-10.063.409,64
2	834.593,76	0,00	67.291.534,95	67.571.219,33	10.242.070,50	10.460.490,25	240.000,00	0,00	21.586.838,99
3	0,00	2.250.026,73	73.834.438,34	50.415.378,97	397.045,50	6.769.943,23	130.655,36	0,00	-14.132.699,27
8	0,00	0,00	0,00	32.478.155,82	0,00	60.992.905,42	22.763,80	0,00	93.446.297,44
TOTALES:	834.593,76	2.250.026,73	152.447.657,24	152.447.657,24	10.639.116,00	80.593.330,58	3.478.039,65	0,00	90.839.027,42



JUNTA DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC09911 Fecha : 12-06-19
Página : 1



A DIA: 31 de Diciembre de 2018
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Pajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
1	0,00	0,00	43.528.055,26	30.029.337,09	0,00	197.797,11	0,00	0,00	-13.300.921,06
2	0,00	0,00	6.373.086,45	18.404.294,35	22.898,64	5.682.174,51	0,00	0,00	17.736.281,05
3	0,00	0,00	4.941.509,49	1.150.287,79	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.791.221,70
4	0,00	2.250.026,73	34.755.161,13	67.703.050,91	9.060.366,64	65.044.155,14	276.709,18	0,00	109.025.749,11
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.084.620,49	0,00	-3.084.620,49
6	834.593,76	0,00	35.664.907,30	22.006.674,54	241.173,50	834.085,40	52.920,40	0,00	-11.801.200,50
7	0,00	0,00	27.184.937,61	13.154.012,56	1.314.657,22	6.645.555,16	63.869,58	0,00	-6.134.602,25
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.189.563,26	0,00	0,00	2.189.563,26
TOTALES:	834.593,76	2.250.026,73	152.447.657,24	152.447.657,24	10.639.116,00	80.593.330,58	3.478.039,65	0,00	90.839.027,42



JUNTA DE EXTREMADURA

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

RESUMEN POR CONCEPTO A: 31 de Diciembre de 2018 (INFORME CONSOLIDADO)

C O N C E P T O S	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
100 Tarifa autonómica del IRPF	585.401.950,00	0,00	585.401.950,00	574.115.397,38	98,07	574.115.397,38	98,07	100,00	-11.286.552,62
110 Sucesiones	33.600.000,00	0,00	33.600.000,00	35.533.489,51	105,75	28.991.387,94	86,28	81,59	1.933.489,51
111 Donaciones	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	1.915.863,68	63,86	1.747.496,11	58,25	91,21	-1.084.136,32
120 Impuesto sobre el Patrimonio	4.500.000,00	0,00	4.500.000,00	5.626.189,94	125,03	5.626.189,94	125,03	100,00	1.126.189,94
160 Impo aprovechamiento cinegeti	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	4.954.710,99	99,09	4.954.710,99	99,09	100,00	-45.289,01
170 Impo instalaciones medio ambi	98.000.000,00	0,00	98.000.000,00	98.326.725,53	100,33	98.326.725,53	100,33	100,00	326.725,53
180 Impo suelo sin edif.y ruinosas	0,00	0,00	0,00	-126,87	0,00	-126,87	0,00	100,00	-126,87
200 Transm patrimoniales onerosas	58.000.000,00	0,00	58.000.000,00	73.461.612,94	126,66	72.338.906,39	124,72	98,47	15.461.612,94
201 Operaciones societarias	158.000,00	0,00	158.000,00	185.100,30	117,15	185.100,30	117,15	100,00	27.100,30
202 Actos juridicos documentados	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	38.778.524,33	129,26	38.272.107,13	127,57	98,69	8.778.524,33
210 Impuesto sobre el valor anadid	738.793.700,00	0,00	738.793.700,00	732.145.597,44	99,10	732.145.597,44	99,10	100,00	-6.648.102,56
220 Impuesto especial alcohol y bd	9.573.182,00	0,00	9.573.182,00	9.963.273,51	104,07	9.963.273,51	104,07	100,00	390.091,51
221 Impuesto especial cerveza	3.939.696,00	0,00	3.939.696,00	4.132.860,03	104,90	4.132.860,03	104,90	100,00	193.164,03
223 Impo especial labores tabaco	104.074.974,00	0,00	104.074.974,00	96.271.594,19	94,42	98.271.594,19	94,42	100,00	-5.803.379,81
224 Impuesto especial hidrocarburo	236.951.267,00	0,00	236.951.267,00	247.132.661,65	104,30	247.132.661,65	104,30	100,00	10.181.394,65
225 Impo especial medios transpor	3.850.000,00	0,00	3.850.000,00	6.493.324,47	168,66	6.493.324,47	168,66	100,00	2.643.324,47
226 Imp especial prod intermedios	230.728,00	0,00	230.728,00	250.889,23	108,74	250.889,23	108,74	100,00	20.161,23
227 Impuesto especial electricidad	27.275.913,00	0,00	27.275.913,00	25.304.371,73	92,77	25.304.371,73	92,77	100,00	-1.971.541,27
230 Impuesto actividades de juego	1.800.000,00	0,00	1.800.000,00	2.033.479,24	112,97	2.033.479,24	112,97	100,00	233.479,24
240 Impo eliminac residuos verted	3.855.000,00	0,00	3.855.000,00	4.319.336,00	112,05	4.319.336,00	112,05	100,00	464.336,00
250 Canon de saneamiento	7.500.000,00	0,00	7.500.000,00	12.574.502,51	167,66	12.574.502,51	167,66	100,00	5.074.502,51
300 Tasas sobre el juego	22.000.000,00	0,00	22.000.000,00	25.466.074,08	115,75	25.466.074,08	115,75	100,00	3.466.074,08
310 Tasas	19.794.836,00	0,00	19.794.836,00	17.913.438,15	90,50	17.913.438,15	90,50	100,00	-1.881.397,85
311 Precios publicos	27.110.047,00	0,00	27.110.047,00	28.343.090,72	104,55	28.343.090,72	104,55	100,00	1.233.043,72
320 Ingresos prestaci de servicios	16.983.557,00	0,00	16.983.557,00	16.075.980,21	94,66	16.075.980,21	94,66	100,00	-907.576,79
380 Reint ops corrient de ej cerra	11.078.063,00	859.680,68	11.937.743,68	11.866.345,68	99,40	11.866.345,68	99,40	100,00	-71.398,00
381 Reintegros de operaciones corr	1.819.782,00	0,00	1.819.782,00	1.065.919,81	58,57	1.065.919,81	58,57	100,00	-753.862,19
390 Recargos y multas	8.389.974,00	0,00	8.389.974,00	6.230.173,66	74,26	6.230.173,66	74,26	100,00	-2.159.800,34
SUMA Y SIGUE	2062.650.669,00	859.680,68	2063.540.349,68	2082.460.400,04	100,92	2074.140.507,15	100,51	99,60	18.940.050,36



JUNTA DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

RESUMEN POR CONCEPTO A: 31 de Diciembre de 2018 (INFORME CONSOLIDADO)

C O N C E P T O S	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	D/RN (%)	Recaudación Líquida	R/L/PD (%)	R/L/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
393 Venta de bienes	69.674,00	0,00	69.674,00	75.380,15	108,19	75.380,15	108,19	100,00	5.706,15
399 Ingresos diversos	5.782.600,00	0,00	5.782.600,00	2.864.315,92	49,53	2.864.315,92	49,53	100,00	-2.918.284,08
400 Transf ctes sistema finan auto	1403.855.210,00	0,00	1403.855.210,00	1343.707.158,69	95,72	1343.707.158,69	95,72	100,00	-60.148.051,31
403 Transf ctes Estado en empleo	94.871.477,00	0,00	94.871.477,00	81.195.726,73	85,38	81.049.590,61	85,23	99,82	-13.904.882,27
404 Transf ctes Est en agricul y dr	11.592.961,00	196.563,23	11.789.524,23	6.816.473,83	57,82	6.772.919,78	57,45	99,36	-4.973.050,40
405 Transf ctes Estado en educacio	2.051.904,00	79.192,67	2.131.096,67	4.069.030,49	190,94	3.024.979,12	141,94	74,34	1.937.833,82
406 Transf ctes Estado serv social	48.985.986,00	389.135,08	49.375.121,08	58.097.452,13	117,67	58.097.452,13	117,67	100,00	8.722.331,05
407 Transf ctes Estado en sanidad	7.317.320,00	63.621,54	7.380.941,54	6.651.689,24	90,12	6.041.059,87	81,85	90,82	-729.252,30
409 Otras transf corrientes de Est	38.401.688,00	253.197,00	38.654.885,00	39.255.722,77	101,55	39.255.722,77	101,55	100,00	600.837,77
462 Transf ctes de diputaciones	75.181.556,00	119.900,00	75.301.456,00	60.745.613,13	80,67	60.745.613,13	80,67	100,00	-14.555.842,87
480 Transf ctes de familias e ISFL	5.137,00	26.169,80	31.306,80	72.786,03	232,49	72.786,03	232,49	100,00	41.479,23
490 Transf ctes de UE: Fondos Estr	104.874.665,00	0,00	104.874.665,00	59.751.481,93	56,97	14.175.752,80	13,52	23,72	-45.123.183,07
492 Transf. corr. UE: FEAGA	599.030.533,00	82.251,56	599.112.784,56	549.899.231,35	91,79	549.899.231,35	91,79	100,00	-49.213.553,21
494 Transf ctes de UE: Prog Comuni	646.240,00	4.266.712,75	4.912.952,75	8.438.500,81	171,76	8.437.362,96	171,74	99,99	3.525.548,06
498 Transf ctes de UE: PO Empl Juv	17.377.443,00	0,00	17.377.443,00	4.365.091,58	25,12	0,00	0,00	0,00	-13.012.351,42
514 Intereses de ptnos a resto SP	0,00	0,00	0,00	183.275,72	0,00	183.275,72	0,00	100,00	183.275,72
520 Intereses de cuentas bancarias	32.466,00	0,00	32.466,00	64.306,88	198,07	57.105,14	175,90	85,81	31.840,88
540 Alquiler y productos bs inmueb	7.253.605,00	0,00	7.253.605,00	6.638.866,28	91,53	6.638.866,28	91,53	100,00	-614.738,72
550 Concesiones administrativas	2.373.228,00	0,00	2.373.228,00	3.101.895,17	130,70	2.100.730,25	88,52	67,72	728.667,17
551 Aprovech agricolas y forestale	0,00	0,00	0,00	345.800,81	0,00	345.800,81	0,00	100,00	345.800,81
559 Otras concesiones y aprovecham	0,00	0,00	0,00	54.810,50	0,00	54.810,50	0,00	100,00	54.810,50
599 Otros ingresos patrimoniales	1.081.239,00	0,00	1.081.239,00	1.022.995,12	94,61	1.022.995,12	94,61	100,00	-58.243,88
601 Venta de fincas rusticas	0,00	0,00	0,00	90.078,33	0,00	90.078,33	0,00	100,00	90.078,33
602 Venta de viviendas	2.272.229,00	0,00	2.272.229,00	910.479,89	40,07	910.479,89	40,07	100,00	-1.361.749,11
609 Venta de otras inversio reales	0,00	0,00	0,00	786,40	0,00	786,40	0,00	100,00	786,40
700 Fondos Compensacion Interterri	25.093.330,00	0,00	25.093.330,00	18.264.172,66	72,78	16.967.006,02	67,62	92,90	-6.829.157,34
704 Transf cap Estado agricul y dr	2.704.492,00	434.058,75	3.138.550,75	2.176.406,75	69,34	2.176.406,75	69,34	100,00	-962.144,00
708 Transf de cap Estado vivienda	0,00	7.350.000,00	7.350.000,00	7.250.000,00	98,64	7.250.000,00	98,64	100,00	-100.000,00
SUMA Y SIGUE	4513.535.652,00	14.349.315,06	4527.884.967,06	4348.569.929,33	96,04	4286.158.172,47	94,86	98,56	-179.295.037,73



JUNTA DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

RESUMEN POR CONCEPTO A: 31 de Diciembre de 2018 (INFORME CONSOLIDADO)

C O N C E P T O S	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/DPD (%)	Recaudación Líquida	RL/DPD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
709 Otras transf capital de Estado	62.100.290,00	168.653,53	62.268.943,53	14.430.875,14	23,18	4.430.875,14	7,12	30,70	-47.838.068,39
760 Transf de capital municipios	250.000,00	0,00	250.000,00	663.472,98	265,39	663.472,98	265,39	100,00	413.472,98
780 Transf cap de familias e ISFL	3.350.000,00	10.000,00	3.360.000,00	54.999,98	1,64	54.999,98	1,64	100,00	-3.305.000,02
790 Transf cap UE: Fondos Estructu	196.422.868,00	0,00	196.422.868,00	116.096.027,88	59,11	60.010.546,85	30,55	51,69	-80.326.840,12
794 Transf cap UE: Programas Comun	3.026.274,00	256.515,30	3.282.789,30	905.512,88	27,58	905.512,88	27,58	100,00	-2.377.276,42
795 Transf cap UE: Coop Terr Europ	9.566.294,00	87.751,87	9.654.045,87	572.531,46	5,93	572.531,46	5,93	100,00	-9.081.514,41
796 Transf cap de le UE: FEADER	196.671.311,00	0,00	196.671.311,00	94.496.742,47	48,05	94.496.742,47	48,05	100,00	-102.174.568,53
797 Transf cap de la UE: FEP	181.500,00	0,00	181.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-181.500,00
821 Reinteg pimo concedi a SP a LP	0,00	0,00	0,00	1.180.079,05	0,00	1.180.079,05	0,00	100,00	1.180.079,05
831 Reinteg pimo conced no SP a LP	0,00	0,00	0,00	677.886,73	0,00	677.886,73	0,00	100,00	677.886,73
870 Remanente de tesoreria	0,00	13.056.173,20	13.056.173,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-13.056.173,20
911 Pimos recibid euros a LP de SP	447.571.048,00	62.910.618,46	510.481.666,46	558.823.191,12	109,47	556.469.115,12	109,01	99,58	48.341.524,66
TOTALES	5432.675.237,00	90.839.027,42	5523.514.264,42	5136.491.249,02	92,99	5005.619.934,93	90,62	97,45	-387.029.015,40



2. – ASAMBLEA DE EXTREMADURA



**3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE
EXTREMADURA.**



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JEC09911 Fecha : 13-06-19
Página : 1

A DIA: 31 de Diciembre de 2018
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
3	369.144,00		337.281,70		337.281,70		337.281,70		0,00
	31.862,30		0,00		0,00		337.281,70		0,00
TOTALES:	369.144,00		337.281,70		337.281,70		337.281,70		0,00
	31.862,30		0,00		0,00		337.281,70		0,00





CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JEC09911 Fecha : 13-06-19
Página : 1

A DIA: 31 de Diciembre de 2018
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	173.567,78		173.392,66		173.392,66		173.392,66		0,00
	195,12		0,00		0,00		173.392,66		
2	195.556,22		163.889,04		163.889,04		163.889,04		0,00
	31.667,18		0,00		0,00		163.889,04		
TOTALES:	369.144,00		337.281,70		337.281,70		337.281,70		0,00
	31.862,30		0,00		0,00		337.281,70		





CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC09911 Fecha : 13-06-19
Página : 1

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2018

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Pajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
3	0,00	0,00	41.629,22	41.629,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	41.629,22	41.629,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC09911
 Fecha : 13-06-19
 Página : 1

JEC09911
 Fecha : 13-06-19
 Página : 1

A DIA: 31 de Diciembre de 2018

CORRESPONDIENTE
 AL
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Pajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
1	0,00	0,00	21.629,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	- 21.629,22
2	0,00	0,00	20.000,00	41.629,22	0,00	0,00	0,00	0,00	21.629,22
TOTALES:	0,00	0,00	41.629,22	41.629,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00





CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

JEC09911

Fecha : 13-06-19

Página : 1



RESUMEN POR CONCEPTO A: 31 de Diciembre de 2018 (INFORME CONSOLIDADO)

C O N C E P T O S	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN /PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
390 Recargos y multas	0,00	0,00	0,00	153,07	0,00	153,07	0,00	100,00	153,07
399 Ingresos diversos	0,00	0,00	0,00	4.555,30	0,00	4.555,30	0,00	100,00	4.555,30
410 Transferencias corrientes de 1	369.144,00	0,00	369.144,00	290.144,00	78,60	290.144,00	78,60	100,00	- 79.000,00
TOTALES	369.144,00	0,00	369.144,00	294.852,37	79,87	294.852,37	79,87	100,00	- 74.291,63



4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31/12/2018

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.586.130.199,00	93.289.002,36	1.679.419.201,36	1.673.292.055,75	1.673.292.055,75	1.673.291.826,30	1.658.181.903,03	15.109.923,27
800X. TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	1.586.130.199,00	93.289.002,36	1.679.419.201,36	1.673.292.055,75	1.673.292.055,75	1.673.291.826,30	1.658.181.903,03	15.109.923,27

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/12/2018

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
1. GASTOS DE PERSONAL	846.030.345,00	-9.589.843,59	836.440.501,41	836.440.501,41	836.440.501,41	836.440.271,96	836.440.271,96	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	362.215.707,00	101.753.921,49	463.969.628,49	463.787.016,23	463.787.016,23	463.787.016,23	459.230.199,63	4.556.816,60
3. GASTOS FINANCIEROS	4.302.500,00	520.974,91	4.823.474,91	4.823.474,91	4.823.474,91	4.823.474,91	4.823.474,91	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	338.029.445,00	5.941.437,62	343.970.882,62	343.941.460,02	343.941.460,02	343.941.460,02	343.308.593,59	632.866,43
6. INVERSIONES REALES	35.552.202,00	-5.337.488,07	30.214.713,93	24.299.603,18	24.299.603,18	24.299.603,18	14.379.362,94	9.920.240,24
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	1.586.130.199,00	93.289.002,36	1.679.419.201,36	1.673.292.055,75	1.673.292.055,75	1.673.291.826,30	1.658.181.903,03	15.109.923,27



Presupuesto de gastos corriente

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31/12/2018

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	32.717.918,82	32.717.918,82	0,00	93.311.766,16	22.763,80	93.289.002,36
TOTALES:	0,00	0,00	32.717.918,82	32.717.918,82	0,00	93.311.766,16	22.763,80	93.289.002,36

**Presupuesto de gastos corrientes**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/12/2018

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	15.499.571,47	5.489.900,51	0,00	419.827,37	0,00	-9.589.843,59
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	11.464.409,71	20.683.211,41	0,00	92.535.119,79	0,00	101.753.921,49
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	520.974,91	0,00	0,00	0,00	520.974,91
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	115.906,93	5.814.344,55	0,00	243.000,00	0,00	5.941.437,62
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	5.638.030,71	209.487,44	0,00	113.819,00	22.763,80	-5.337.488,07
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTALES:	0,00	0,00	32.717.918,82	32.717.918,82	0,00	93.311.766,16	22.763,80	93.289.002,36
----------	------	------	---------------	---------------	------	---------------	-----------	---------------

**Presupuesto de ingresos de corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CONCEPTO)

Fecha: 31/12/2018

	Previsiones Iniciales	Modificaciones Previsiones	Previsiones Definitivas	Total Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	100.731,54	100.731,54	0,00
380. De ejercicios cerrados	0,00	0,00	0,00	99.760,04	99.760,04	0,00
399. Ingresos diversos	0,00	0,00	0,00	971,50	971,50	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.550.414.684,00	93.197.947,16	1.643.612.631,16	1.639.620.933,70	1.569.795.133,11	69.825.800,59
410. De la administración de la C.A.	1.550.414.684,00	93.197.947,16	1.643.612.631,16	1.639.620.933,70	1.569.795.133,11	69.825.800,59
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	35.715.515,00	91.055,20	35.806.570,20	35.806.570,20	35.806.570,20	0,00
710. De la administración de la C.A.	35.715.515,00	91.055,20	35.806.570,20	35.806.570,20	35.806.570,20	0,00
TOTALES:	1.586.130.199,00	93.289.002,36	1.679.419.201,36	1.675.528.235,44	1.605.702.434,85	69.825.800,59



**5.- CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA**



Centro Investigac. Cientificas y Tecnologicas de Extremadura(CICYTEX)

ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JEC09911 Fecha : 13-06-19
Página : 1



A DIA: 31 de Diciembre de 2018
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
3	16.701.482,44		13.178.360,95		13.178.360,95		12.973.265,50		0,00
	3.523.121,49		0,00		205.095,45		12.973.265,50		
TOTALES:	16.701.482,44		13.178.360,95		13.178.360,95		12.973.265,50		0,00
	3.523.121,49		0,00		205.095,45		12.973.265,50		



Centro Investigac.Cientificas y Tecnologicas de Extremadura(CICYTEX)
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JEC09911 Fecha : 13-06-19
 Página : 1



A DIA: 31 de Diciembre de 2018
 CORRESPONDIENTE
 AL
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	11.260.286,55		9.535.909,68		9.535.909,68		9.535.909,68		0,00
	1.724.376,87		0,00		0,00		9.535.909,68		
2	2.237.197,44		1.957.340,71		1.957.340,71		1.869.559,61		0,00
	279.856,73		0,00		87.781,10		1.869.559,61		
3	78,40		715,18		715,18		715,18		0,00
	-636,78		0,00		0,00		715,18		
6	3.196.133,75		1.676.609,08		1.676.609,08		1.559.294,73		0,00
	1.519.524,67		0,00		117.314,35		1.559.294,73		
9	7.786,30		7.786,30		7.786,30		7.786,30		0,00
	0,00		0,00		0,00		7.786,30		
TOTALES:	16.701.482,44		13.178.360,95		13.178.360,95		12.973.265,50		0,00
	3.523.121,49		0,00		205.095,45		12.973.265,50		



Centro Investigac.Cientificas y Tecnologicas de Extremadura(CICYTEX)
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC09911 Fecha : 13-06-19
Página : 1

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2018

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Pajas por Anulación	Redistribucion de Credito	Total Modificaciones
3	0,00	0,00	11.873,74	11.873,74	0,00	240.806,99	62.906,55	0,00	177.900,44
TOTALES:	0,00	0,00	11.873,74	11.873,74	0,00	240.806,99	62.906,55	0,00	177.900,44



Centro Investigac.Cientificas y Tecnologicas de Extremadura(CICYTEX)
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC09911
 Fecha : 13-06-19
 Página : 1



A DIA: 31 de Diciembre de 2018
 CORRESPONDIENTE
 AL
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Pajas por Anulación	Redistribucion de Crédito	Total Modificaciones
1	0,00	0,00	209,04	209,04	0,00	159.887,55	0,00	0,00	159.887,55
2	0,00	0,00	3.800,00	0,00	0,00	53.319,44	0,00	0,00	49.519,44
3	0,00	0,00	0,00	78,40	0,00	0,00	0,00	0,00	78,40
6	0,00	0,00	7.864,70	3.800,00	0,00	27.600,00	62.906,55	0,00	-39.371,25
9	0,00	0,00	0,00	7.786,30	0,00	0,00	0,00	0,00	7.786,30
TOTALES:	0,00	0,00	11.873,74	11.873,74	0,00	240.806,99	62.906,55	0,00	177.900,44



Centro Investigac.Cientificas y Tecnologicas de Extremadura(CICYTEX)
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

JEC09911

Fecha : 13-06-19

Página : 1



RESUMEN POR CONCEPTO A: 31 de Diciembre de 2018 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
320 Ingresos procedentes de presta	443.701,00	0,00	443.701,00	434.032,22	97,82	295.331,63	66,56	68,04	- 9.668,78
380 Reintegros de operaciones corr	0,00	0,00	0,00	4.922,95	0,00	4.922,95	0,00	100,00	4.922,95
390 Recargos y multas	0,00	0,00	0,00	185,68	0,00	185,68	0,00	100,00	185,68
399 Ingresos diversos	0,00	0,00	0,00	1.152,40	0,00	1.152,40	0,00	100,00	1.152,40
409 Otras Transf. ctes. del Estado	0,00	34.508,78	34.508,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	- 34.508,78
410 Transferencias corrientes de I	8.723.944,00	25.520,23	8.749.464,23	7.046.829,52	80,54	7.046.829,52	80,54	100,00	- 1.702.634,71
450 Transferencias corrientes CCAA	0,00	11.900,00	11.900,00	4.755,54	39,96	4.755,54	39,96	100,00	- 7.144,46
494 Transferencias corrientes de I	24.250,00	9.615,00	33.865,00	65.880,07	194,54	65.880,07	194,54	100,00	32.015,07
550 Productos de concesiones admin	0,00	0,00	0,00	4.400,00	0,00	4.400,00	0,00	100,00	4.400,00
707 Transferencias de capital del	459.467,00	43.105,65	502.572,65	477.575,31	95,03	477.575,31	95,03	100,00	- 24.997,34
710 Transf. de capital de la Admon	6.838.316,00	32.450,78	6.870.766,78	5.650.084,66	82,23	5.650.084,66	82,23	100,00	- 1.220.682,12
780 Transf cap de familias e ISFL	0,00	20.800,00	20.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	- 20.800,00
795 Transf cap UE: Coop Terr Europ	33.904,00	0,00	33.904,00	35.381,02	104,36	35.381,02	104,36	100,00	1.477,02
TOTALES	16.523.562,00	177.900,44	16.701.462,44	13.725.199,37	82,18	13.586.498,78	81,35	98,99	- 2.976.263,07



**6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE
EXTREMADURA**



**INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JEC09911 Fecha : 13-06-19
Página : 1

A DIA: 31 de Diciembre de 2018
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
2	8.955.736,45		7.268.244,25		7.268.244,25		7.159.520,68		28.773,25
	1.687.492,20		0,00		108.723,57		7.130.747,43		
TOTALES:	8.955.736,45		7.268.244,25		7.268.244,25		7.159.520,68		28.773,25
	1.687.492,20		0,00		108.723,57		7.130.747,43		





INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JEC09911 Fecha : 13-06-19
 Página : 1



A DIA: 31 de Diciembre de 2018
 CORRESPONDIENTE
 AL
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	1.594.661,40		1.450.931,13		1.450.931,13		1.450.931,13		0,00
	143.750,27		0,00		0,00		1.450.931,13		
2	1.530.404,00		1.402.691,12		1.402.691,12		1.356.034,55		75,21
	127.712,88		0,00		44.656,57		1.357.959,34		
4	4.320.549,00		3.475.741,00		3.475.741,00		3.475.741,00		9.765,23
	844.808,00		0,00		0,00		3.465.977,77		
6	1.510.102,05		938.881,00		938.881,00		874.814,00		18.934,81
	571.221,05		0,00		64.067,00		855.879,19		
TOTALES:	8.955.736,45		7.268.244,25		7.268.244,25		7.159.520,68		28.775,25
	1.687.492,20		0,00		108.723,57		7.130.747,43		



**INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC09911 Fecha : 13-06-19
Página : 1

A DIA: 31 de Diciembre de 2018
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Pajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
2	0,00	0,00	108.567,18	108.567,18	0,00	178.200,45	0,00	0,00	178.200,45
TOTALES:	0,00	0,00	108.567,18	108.567,18	0,00	178.200,45	0,00	0,00	178.200,45



**INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC09911 Fecha : 13-06-19
Página : 1

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2018

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Pajas por Anulación	Redistribucion de Crédito	Total Modificaciones
1	0,00	0,00	63.439,78	69.367,18	0,00	0,00	0,00	0,00	5.927,40
4	0,00	0,00	5.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.200,00
6	0,00	0,00	39.927,40	39.200,00	0,00	178.200,45	0,00	0,00	177.473,05
TOTALES:	0,00	0,00	108.567,18	108.567,18	0,00	178.200,45	0,00	0,00	178.200,45



INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

JEC09911

Fecha : 13-06-19

Página : 1



RESUMEN POR CONCEPTO A: 31 de Diciembre de 2018 (INFORME CONSOLIDADO)

C O N C E P T O S	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN /PD (%)	Recaudación Líquida	RL /PD (%)	RL /DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
380 Reintegros oper. ctes. cerrado	0,00	0,00	0,00	33.224,36	0,00	33.224,36	0,00	100,00	33.224,36
390 Recargos y multas	0,00	0,00	0,00	298,04	0,00	298,04	0,00	100,00	298,04
410 Transf ctes de Admon de la CA	7.939.776,00	159.295,08	8.099.071,08	5.220.964,57	64,46	5.061.669,49	62,50	96,95	-2.878.106,51
710 Transf. Capital de CC,AA	837.760,00	0,00	837.760,00	837.760,00	100,00	837.760,00	100,00	100,00	0,00
870 Remanente de tesorería	0,00	18.905,37	18.905,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-18.905,37
TOTALES	8.777.536,00	178.200,45	8.955.736,45	6.092.246,97	68,03	5.952.951,99	66,25	97,39	-2.863.489,48



**7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE
EXTREMADURA.**



**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JEC09911 Fecha : 13-06-19
Página : 1

A DIA: 31 de Diciembre de 2018
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
2	646.530,00		483.656,89		483.656,89		467.216,83		3.105,74
	162.873,11		0,00		16.440,06		464.111,09		
TOTALES:	646.530,00		483.656,89		483.656,89		467.216,83		3.105,74
	162.873,11		0,00		16.440,06		464.111,09		





**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JEC09911 Fecha : 13-06-19
Página : 1

A DIA: 31 de Diciembre de 2018
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	246.750,00		244.174,83		244.174,83		244.174,83		0,00
	2.575,17		0,00		0,00		244.174,83		
2	295.426,00		178.730,13		178.730,13		182.290,07		0,00
	116.695,87		0,00		16.440,06		182.290,07		
6	104.354,00		60.751,93		60.751,93		60.751,93		3.105,74
	43.602,07		0,00		0,00		57.646,19		
TOTALES:	646.530,00		483.656,89		483.656,89		487.216,83		3.105,74
	162.873,11		0,00		16.440,06		464.111,09		





CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC09911 Fecha : 13-06-19
Página : 1

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2018

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Pajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.120,00	0,00	0,00	19.120,00
TOTALES:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.120,00	0,00	0,00	19.120,00



CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC09911 Fecha : 13-06-19
Página : 1

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2018

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Pajas por Anulación	Redistribucion de Crédito	Total Modificaciones
2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.120,00	0,00	0,00	19.120,00
TOTALES:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.120,00	0,00	0,00	19.120,00



CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

JEC09911 Fecha : 13-06-19
Página : 1



RESUMEN POR CONCEPTO A: 31 de Diciembre de 2018 (INFORME CONSOLIDADO)

C O N C E P T O S	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
409 PROYECTO ERASMUS+ ACTIVARE	0,00	19.120,00	19.120,00	19.120,00	100,00	15.296,00	80,00	80,00	0,00
410 Transf. corr. Comunidad Auton.	523.056,00	0,00	523.056,00	449.494,75	85,94	449.494,75	85,94	100,00	-73.561,25
710 Transf. cap. Comunidad Auton.	104.354,00	0,00	104.354,00	104.354,00	100,00	104.354,00	100,00	100,00	0,00
TOTALES	627.410,00	19.120,00	646.530,00	572.968,75	88,62	569.144,75	88,03	99,33	-73.561,25



8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 31 de diciembre de 2018

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Brutos (6)	Pagos Netos (7)	Realización		
								4/2	5/2	7/2
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	103.493.005,00	106.092.555,30	102.917.165,58	102.917.165,58	102.917.165,58	101.841.448,47	101.831.698,07	0,97%	0,97%	0,96%
3 PROD. DE BIENES PÚBL. DE CARÁC. SOCIAL	2.583.091,00	4.233.773,83	2.853.371,99	2.853.371,99	2.853.371,99	2.640.494,18	2.639.794,52	0,67%	0,67%	0,62%
4 PROD. DE BIENES PÚBL. DE CARÁC. ECONÓM.	17.682.293,00	22.552.545,51	19.856.329,14	19.856.329,14	19.856.786,86	18.099.188,47	18.098.190,50	0,88%	0,88%	0,80%
5 REGULACIÓN ECONÓM. DE CARÁC. GENERAL	21.725.326,00	50.068.420,37	17.830.026,36	17.830.026,36	17.830.026,36	17.139.392,50	17.138.879,70	0,36%	0,36%	0,34%
TOTAL	145.483.715,00	182.947.295,01	143.456.893,07	143.456.893,07	143.456.350,79	139.720.523,62	139.708.562,79	0,78%	0,78%	0,76%

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 31 de diciembre de 2018

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Brutos (6)	Pagos Netos (7)	Realización		
								4/2	5/2	7/2
1 GASTOS DE PERSONAL	102.317.012,00	103.012.487,64	102.125.836,65	102.125.836,65	102.125.836,65	101.040.866,62	101.040.116,22	0,99%	0,99%	0,98%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	16.306.208,00	15.531.983,69	14.657.789,54	14.657.789,54	14.657.247,26	13.439.513,84	13.439.099,28	0,94%	0,94%	0,87%
3 GASTOS FINANCIEROS	27.216,00	27.216,00	26.858,96	26.858,96	26.858,96	26.858,96	26.858,96	0,99%	0,99%	0,99%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.374.583,00	4.756.034,88	2.711.529,72	2.711.529,72	2.711.529,72	2.689.431,30	2.679.936,84	0,57%	0,57%	0,56%
6 INVERSIONES REALES	23.828.598,00	58.984.924,84	23.322.784,13	23.322.784,13	23.322.784,13	21.911.758,83	21.910.457,42	0,40%	0,40%	0,37%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	60.786,00	61.786,00	42.785,26	42.785,26	42.785,26	42.785,26	42.785,26	0,69%	0,69%	0,69%
9 PASIVOS FINANCIEROS	569.312,00	572.861,96	569.308,81	569.308,81	569.308,81	569.308,81	569.308,81	0,99%	0,99%	0,99%
	145.483.715,00	182.947.295,01	143.456.893,07	143.456.893,07	143.456.350,79	139.720.523,62	139.708.562,79	0,78%	0,78%	0,76%



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 31 de diciembre de 2018

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	105.180.084,17	105.166.102,79	1.603.991,80	981.597,12	0,00	0,00	2.585.588,92
3 PROD. DE BIENES PÚBL. DE CARÁC. SOCIAL	0,00	0,00	0,00	2.640.830,79	2.837.746,71	1.456.305,99	391.292,76	0,00	0,00	1.847.598,75
4 PROD. DE BIENES PÚBL. DE CARÁC. ECONÓM.	0,00	0,00	0,00	20.717.834,98	20.796.238,85	3.839.876,53	1.108.779,85	0,00	0,00	4.948.656,38
5 REGULACIÓN ECONÓM. DE CARÁC. GENERAL	0,00	0,00	0,00	22.733.550,29	22.472.191,88	18.366.736,72	9.714.999,24	0,00	0,00	28.081.735,96
TOTAL	0,00	0,00	0,00	151.272.280,23	151.272.280,23	25.266.911,04	12.196.868,97	0,00	0,00	37.463.580,01



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 31 de diciembre de 2018

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CREDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	104.275.741,44	104.183.862,00	470.041,76	133.554,44	0,00	0,00	603.596,20
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIO	0,00	0,00	0,00	17.957.273,25	19.592.572,08	530.923,12	330.151,40	0,00	0,00	861.074,52
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	15.640,77	15.640,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	2.377.288,50	2.052.664,31	1.104.085,69	952.742,00	0,00	0,00	2.056.827,69
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	26.250.520,49	25.032.725,29	23.161.860,47	10.776.671,17	0,00	0,00	33.938.531,64
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	61.786,00	60.786,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	334.029,78	334.029,78	0,00	3.549,96	0,00	0,00	3.549,96
TOTAL	0,00	0,00	0,00	151.272.280,23	151.272.280,23	25.266.911,04	12.196.668,97	0,00	0,00	37.463.580,01



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CONCEPTOS)

Fecha contable a 31 de diciembre de 2018

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Económica - Concepto	Previsiones Iniciales	Modif. Previs. Aumento	Modif. Previs. Disminución	Previsiones Definitivas	Derechos Recon. Netos	Recaudación Neta	Pendiente Cobro
303 - TASAS ACADÉMICAS	1.699.000,00	287,54	0,00	1.699.287,54	1.654.522,79	1.652.782,32	1.740,47
307 - DERECHOS DE EXAMEN	40.000,00	0,00	0,00	40.000,00	35.556,50	24.484,55	11.071,95
Total 30 - (sin descripción)	1.739.000,00	287,54	0,00	1.739.287,54	1.690.079,29	1.677.266,87	12.812,42
310 - DERECHOS MATRICULAS CURSOS Y SEMINARIOS	1.000.000,00	60.951,51	0,00	1.060.951,51	1.188.797,11	862.679,57	326.117,54
313 - DERECHOS MATRICULAS ENSEÑANZA OFICIAL	19.094.417,00	0,00	0,00	19.094.417,00	19.293.429,36	14.777.346,99	4.516.082,37
Total 31 - (sin descripción)	20.094.417,00	60.951,51	0,00	20.155.368,51	20.482.226,47	15.640.026,56	4.842.199,91
329 - PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	4.427.500,00	787.369,36	0,00	5.214.869,36	5.062.594,42	3.492.409,22	1.570.185,20
Total 32 - (sin descripción)	4.427.500,00	787.369,36	0,00	5.214.869,36	5.062.594,42	3.492.409,22	1.570.185,20
330 - VENTA DE PUBLICACIONES	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	8.702,19	8.702,19	0,00
332 - VENTA FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFIA	12.000,00	4.592,70	0,00	16.592,70	18.123,97	18.123,97	0,00
334 - VENTA MATERIAL DE DESECHO	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00
Total 33 - (sin descripción)	28.000,00	4.592,70	0,00	32.592,70	26.826,16	26.826,16	0,00
380 - DE EJERCICIOS CERRADOS	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	370,44	370,44	0,00
Total 38 - (sin descripción)	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	370,44	370,44	0,00
399 - DE INGRESOS DIVERSOS	242.000,00	233.028,62	0,00	475.028,62	518.127,05	518.037,05	90,00
Total 39 - (sin descripción)	242.000,00	233.028,62	0,00	475.028,62	518.127,05	518.037,05	90,00
Total 3 - TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	26.535.917,00	1.086.229,73	0,00	27.622.146,73	27.780.223,83	21.354.936,30	6.425.287,53
450 - TRANSFERENCIAS C.A. DE EXTREMADURA	92.384.181,00	0,00	0,00	92.384.181,00	92.384.181,00	92.384.181,00	0,00
459 - OTRAS TRANSFERENCIAS	5.600.977,00	396.657,50	0,00	5.997.634,50	1.792.756,46	1.363.656,46	429.100,00
Total 45 - DE COMUNIDADES AUTONOMAS	97.985.158,00	396.657,50	0,00	98.381.815,50	94.176.937,46	93.747.837,46	429.100,00
479 - TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS	57.580,00	6.479,66	0,00	64.059,66	55.982,66	53.982,66	2.000,00
Total 47 - (sin descripción)	57.580,00	6.479,66	0,00	64.059,66	55.982,66	53.982,66	2.000,00
490 - DEL EXTERIOR	1.455.246,00	866.988,63	0,00	2.322.234,63	2.087.740,43	1.865.842,43	221.898,00
Total 49 - (sin descripción)	1.455.246,00	866.988,63	0,00	2.322.234,63	2.087.740,43	1.865.842,43	221.898,00



Total 4 - DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	99.497.984,00	1.270.125,79	0,00	100.768.109,79	96.320.660,55	95.667.662,55	652.998,00
520 - INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	21.018,00	0,00	0,00	21.018,00	10,48	10,48	0,00
Total 52 - (sin descripción)	21.018,00	0,00	0,00	21.018,00	10,48	10,48	0,00
540 - ALQUILER DE INMUEBLES	27.000,00	9.270,40	0,00	36.270,40	39.355,51	32.538,98	6.816,53
Total 54 - sin descripción	27.000,00	9.270,40	0,00	36.270,40	39.355,51	32.538,98	6.816,53
550 - DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	323.594,65	185.233,13	138.361,52
Total 55 - (sin descripción)	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	323.594,65	185.233,13	138.361,52
599 - OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	28.932,48	28.932,48	0,00
Total 59 - OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	28.932,48	28.932,48	0,00
Total 15 - INGRESOS PATRIMONIALES	348.018,00	9.270,40	0,00	357.288,40	391.893,12	246.715,07	145.178,05
700 - TRANSFERENCIAS DE MINISTERIOS	3.030.000,00	1.398.477,17	0,00	4.428.477,17	4.508.017,36	3.989.269,58	518.747,78
Total 70 - (sin descripción)	3.030.000,00	1.398.477,17	0,00	4.428.477,17	4.508.017,36	3.989.269,58	518.747,78
710 - TRANSFERENCIAS CAPITAL OO AA ADMINISTRATIVOS	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00
Total 71 - (sin descripción)	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00
750 - TRANSF CAPITAL C.A. DE EXTREMADURA	13.235.510,00	4.224.174,15	0,00	17.459.684,15	10.301.367,54	3.143.834,79	7.157.532,75
751 - OTRAS COMUNIDADES AUTONOMAS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00
Total 75 - TRANSFERENCIA DE CAPITAL C.A. DE EXTREMADURA	13.236.510,00	4.224.174,15	0,00	17.460.684,15	10.301.367,54	3.143.834,79	7.157.532,75
760 - DE CORPORACIONES LOCALES	1.000,00	13.922,22	0,00	14.922,22	13.922,22	13.922,22	0,00
761 - DE DIPUTACIONES	288.500,00	75.500,00	0,00	364.000,00	353.500,00	208.000,00	145.500,00
Total 76 - DE AYUNTAMIENTOS	289.500,00	89.422,22	0,00	378.922,22	367.422,22	221.922,22	145.500,00
779 - TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS	575.000,00	191.803,71	0,00	766.803,71	647.734,82	444.199,66	203.535,16
Total 77 - (sin descripción)	575.000,00	191.803,71	0,00	766.803,71	647.734,82	444.199,66	203.535,16
780 - DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	0,00	638.473,46	0,00	638.473,46	777.375,90	725.979,60	51.396,30
Total 78 - (sin descripción)	0,00	638.473,46	0,00	638.473,46	777.375,90	725.979,60	51.396,30
799 - TRANSFERENCIA UNION EUROPEA	1.890.000,00	287.284,20	0,00	2.177.284,20	586.870,51	303.114,27	283.756,24
Total 79 - DEL EXTERIOR	1.890.000,00	287.284,20	0,00	2.177.284,20	586.870,51	303.114,27	283.756,24
Total 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.041.010,00	6.829.634,91	0,00	25.870.644,91	17.188.788,35	8.828.320,12	8.360.468,23
830 - ANTICIPOS A PERSONAL A CORTO PLAZO	36.000,00	0,00	0,00	36.000,00	17.000,00	680,00	16.320,00
Total 83 - (sin descripción)	36.000,00	0,00	0,00	36.000,00	17.000,00	680,00	16.320,00
841 - Devolución de fianzas constituidas	24.786,00	0,00	0,00	24.786,00	0,00	0,00	0,00
Total 84 - (SIN DESCRIPCIÓN)	24.786,00	0,00	0,00	24.786,00	0,00	0,00	0,00
870 - REMANENTE DE TESORERIA	0,00	25.266.911,04	0,00	25.266.911,04	0,00	0,00	0,00
Total 87 - (sin descripción)	0,00	25.266.911,04	0,00	25.266.911,04	0,00	0,00	0,00
Total 8 - ACTIVOS FINANCIEROS	60.786,00	25.266.911,04	0,00	25.327.697,04	17.000,00	680,00	16.320,00
911 - PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO P DE ENTES SECTOR PU	0,00	3.001.408,14	0,00	3.001.408,14	3.001.408,14	3.001.408,14	0,00
Total 91 - PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	3.001.408,14	0,00	3.001.408,14	3.001.408,14	3.001.408,14	0,00
Total 9 - PASIVOS FINANCIEROS	0,00	3.001.408,14	0,00	3.001.408,14	3.001.408,14	3.001.408,14	0,00
Suma Total	145.483.715,00	37.463.580,01	0,00	182.947.295,01	144.699.973,99	129.099.722,18	15.600.251,81



**9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL
MALPARTIDA.**



Presupuesto de gastos de corriente

Ejecución detallada (GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31 de diciembre de 2018



CONSORCIO MUSEO YOSTELL MALPARTIDA

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARACTER SOCIAL	787.265,54	0,00	787.265,54	742.987,21	742.987,21	742.987,21	700.301,71	42.685,50
	787.265,54	0,00	787.265,54	742.987,21	742.987,21	742.987,21	700.301,71	42.685,50



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPITULO)
Fecha: 31 de diciembre de 2018

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	662.378,78	0,00	662.378,78	648.787,06	648.787,06	648.787,06	633.302,02	15.485,04
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	122.641,76	0,00	122.641,76	93.797,62	93.797,62	93.797,62	66.597,16	27.200,46
3 GASTOS FINANCIEROS	505,00	0,00	505,00	402,53	402,53	402,53	402,53	0,00
6 INVERSIONES REALES	1.740,00	0,00	1.740,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	787.265,54	0,00	787.265,54	742.987,21	742.987,21	742.987,21	700.301,71	42.685,50



Presupuestos de ingresos de corrientes
Ejecución detallada (POR CONCEPTO)
Fecha: 31 de diciembre de 2018



CAPÍTULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
344 Entradas a museos y otros	20.500,00	0,00	20.500,00	21.176,80	20.744,80	1,03	1,01
360 Ventas	3.200,00	0,00	3.200,00	3.903,64	3.903,64	1,22	1,22
390 Otros ingresos	0,00	0,00	0,00	742,67	472,67	1,00	1,00
450 De la Administración General de las Comunicadas Autónomas	688.889,32	0,00	688.889,32	690.509,32	690.509,32	1,00	1,00
461 De Diputaciones	13.700,00	0,00	13.700,00	15.700,00	15.700,00	1,15	1,15
470 De empresas privadas	38.935,72	0,00	38.935,72	0,00	0,00	0,00	0,00
540 Rentas de bienes inmuebles	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00
559 Otras concesiones y aprovechamientos especiales	21.840,50	0,00	21.840,50	18.050,00	18.050,00	0,83	0,83
	787.265,54	0,00	787.265,54	750.082,43	749.380,43	0,95	0,95



**10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO
GONZALEZ SANTANA.**



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 2018

ORGANICA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	234.545,68	0,00	234.545,68	231.266,74	231.266,74	231.266,74	224.455,01	6.811,73
	234.545,68	0,00	234.545,68	231.266,74	231.266,74	231.266,74	224.455,01	6.811,73



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

2018

CAPITULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	188.214,88	0,00	188.214,88	187.959,61	187.959,61	187.959,61	181.588,21	6.371,40
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	29.230,00	0,00	29.230,00	26.251,27	26.251,27	26.251,27	25.810,94	440,33
3 GASTOS FINANCIEROS	45,00	0,00	45,00	60,00	60,00	0,00	0,00	0,00
4, TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.055,80	0,00	14.055,80	14.055,80	14.055,80	14.055,80	14.055,80	0,00
6, INVERSIONES REALES	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00
	234.545,68	0,00	234.545,68	231.326,68	231.326,68	228.266,68	221.454,95	6.811,73



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CREDITO (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 2018

FUNCION	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACION	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
1 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL					1.750,00						1.750,00
3 SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL				-1.750,00							-1.750,00
5 PRODUCCION BIENES PUBLICOS CARACTER ECONOMICO											
6 REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL											
	0,00	0,00	0,00	-1.750,00	1.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO EXTREMEÑO GONZÁLEZ SANTANA****Presupuesto de ingresos de corriente**
Ejecución detallada (por concepto)

2018

CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCIÓN DERECHOS	% EJECUCIÓN COBROS
344. Entradas a museos, exposiciones, espectáculos	41.000,00		41.000,00	37.945,47	37.180,47	0,93	0,91
349 Otros precios públicos	554,68		554,68	0,00	0,00	0,00	0,00
360. Ventas	700,00		700,00	605,08	605,08	0,86	1,00
450 De la Administración General de las Comunidades Autónomas	115.909,00		115.909,00	115.909,00	115.909,00	1,00	1,00
461 De Diputaciones	20.000,00		20.000,00	20.000,00	20.000,00	1,00	1,00
462 De Ayuntamientos	30.000,00		30.000,00	30.000,00	30.000,00	1,00	1,00
480 De familias e instituciones sin fines de lucro	23.000,00		23.000,00	21.500,00	21.500,00	0,93	0,93
520 Intereses de depósitos	100,00		100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
541 Alquiler de salas	1.641,00		1.641,00	82,64	82,64	0,05	0,05
599 Otros ingresos patrimoniales	1.641,00		1.641,00	123,97	123,97	0,08	0,08
	234.545,68	0,00	234.545,68	226.166,16	225.401,16	0,96	0,96



11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR GRUPO DE FUNCIÓN)
Fecha: 31 de diciembre de 2018



GRUPO DE FUNCIÓN	CREDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CREDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARACTER SOCIAL	1.113.826,00	140.439,34	1.254.265,34	1.148.094,48	1.148.094,48	1.148.094,48	1.121.146,93	26.947,55
	1.113.826,00	140.439,34	1.254.265,34	1.148.094,48	1.148.094,48	1.148.094,48	1.121.146,93	26.947,55



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPÍTULO)
Fecha: 31 de diciembre de 2018



CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	114.596,41	1.058,80	115.655,21	115.632,86	115.632,86	115.632,86	113.668,83	1.964,03
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	972.229,59	38.941,20	1.011.170,79	996.240,97	996.240,97	996.240,97	973.786,45	22.454,52
3 GASTOS FINANCIEROS	3.000,00		3.000,00	2.995,89	2.995,89	2.995,89	2.995,89	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.000,00		18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	6.000,00	100.439,34	106.439,34	15.224,76	15.224,76	15.224,76	12.695,76	2.529,00
	1.113.826,00	140.439,34	1.254.265,34	1.148.094,48	1.148.094,48	1.148.094,48	1.121.146,93	26.947,55



Presupuesto de ingresos de corriente
Ejecución detallada (por concepto)
Fecha: 31 de diciembre de 2018



CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCIÓN DERECHOS	% EJECUCIÓN COBROS
344 Entradas a museos, exposiciones, espectáculos.....	30.000,00		30.000,00	60.750,00	60.750,00	2,03	2,03
349 Otros precios públicos	0,00		0,00	2.360,00	2.360,00	1,00	1,00
389 Otros ingresos de operaciones corrientes	0,00		0,00	303,47	303,47	1,00	1,00
399 Otros ingresos diversos	0,00		0,00	3.251,89	209,54	1,00	1,00
450 De la Administración General de las Comunidades Autónomas	578.000,00		578.000,00	578.000,00	578.000,00	1,00	1,00
461 De Diputaciones	230.000,00		230.000,00	230.000,00	230.000,00	1,00	1,00
462 De Ayuntamientos	222.816,00		222.816,00	222.816,00	222.816,00	1,00	1,00
470 De empresas privadas	8.000,00		8.000,00	11.000,00	8.000,00	1,38	1,00
499 De embajadas	0,00		0,00	4.180,69	0,00	1,00	1,00
520 Intereses de depósitos	10,00		10,00	0,00	0,00	0,00	0,00
549 Otras rentas de bienes inmuebles	45.000,00		45.000,00	58.084,70	54.358,70	1,29	1,21
870 Remanente de tesorería		140.439,34	140.439,34	0,00	0,00	0,00	0,00
	1.113.826,00	140.439,34	1.254.265,34	1.170.746,75	1.156.797,71	0,93	0,92



12.- CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO.



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 2018

ORGANICA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	195.564,05	0,00	195.564,05	179.834,49	179.834,49	179.834,49	168.596,15	11.238,34
	195.564,05	0,00	195.564,05	179.834,49	179.834,49	179.834,49	168.596,15	11.238,34



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

2018

CAPITULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	131.789,05	-2.500,00	129.289,05	116.575,03	116.575,03	116.575,53	114.386,03	2.189,50
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	56.235,00	2.500,00	58.735,00	57.556,16	57.556,16	57.556,16	51.428,04	6.128,12
3 GASTOS FINANCIEROS	200,00	0,00	200,00	112,08	112,08	112,08	40,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.340,00	0,00	5.340,00	5.340,00	5.340,00	5.340,00	2.670,00	2.670,00
6. INVERSIONES REALES	2.000,00	0,00	2.000,00	250,72	250,72	250,72	0,00	250,72
	195.564,05	0,00	195.560,05	179.833,99	179.833,99	179.834,49	168.524,07	11.238,34

**CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO****Presupuesto de ingresos de corriente**
Ejecución detallada (por concepto)
2018

CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACION NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
329. Organización y desarrollo de actividades	0,00		0,00	376,53	376,53	#IDIV/01	#IDIV/01
344. Entradas a museos, exposiciones, espectáculos	8.000,00		8.000,00	8.219,18	8.213,53	1,03	1,03
360. Ventas	10.000,00		10.000,00	8.258,03	7.793,15	0,83	0,78
399. Otros ingresos diversos	0,00		0,00	1.313,22	1.313,22	#IDIV/01	#IDIV/01
450 De la Administración General de las Comunidades Autónomas	101.722,00		101.722,00	101.722,00	101.722,00	1,00	1,00
461 De Diputaciones	0,00		0,00	2.000,00	0,00	#IDIV/01	#IDIV/01
462 De Ayuntamientos	59.000,00		59.000,00	57.000,00	57.000,00	0,97	0,97
470 De empresas privadas	16.242,05		16.242,05	4.000,00	4.000,00	0,25	0,25
520 Intereses de depósitos	100,00		100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
541 Alquiler de espacios	500,00		500,00	165,29	165,29	0,33	0,33
	195.564,05	0,00	195.564,05	183.054,25	180.583,72	0,94	0,92



**B) CAPACIDAD O NECESIDAD DE
FINANCIACIÓN EN TÉRMINOS DE
CONTABILIDAD NACIONAL (SEC´10)
EJERCICIO 2018**



CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

EXTREMADURA. 2018 (AVANCE)

	Millones de €
1. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS	18
1.1 Saldo presupuestario no financiero	-92
1.2 Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas	110
2. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	-14
2.1 Saldo presupuestario no financiero	3
2.2 Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas	-17
2.3 Capacidad o necesidad de financiación de unidades empresariales que gestionan Sanidad y Servicios Sociales	0
3. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES EMPRESARIALES EXCLUIDAS LAS QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	-4
4. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (1) + (2) + (3)	0
En porcentaje del PIB regional	0,00%

Fuente: IGAE



**C) EVOLUCIÓN ENDEUDAMIENTO
DURANTE EL EJERCICIO 2018**



JUNTA DE EXTREMADURA

**ENDEUDAMIENTO FINANCIERO CON ENTIDADES DE CRÉDITO
EVOLUCIÓN DURANTE EL AÑO 2018**

CARACTERÍSTICAS DE LA DEUDA	DEUDA VIVA A 1 DE ENERO DE 2018	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO	DISMINUCIONES DURANTE EL EJERCICIO	DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2018
LARGO PLAZO				
OPERACIONES PRÉSTAMOS	1.392.978.230,59	0,00	150.202.315,77	1.242.775.914,82
EMISIONES DEUDA PÚBLICA	576.500.000,00	0,00	20.000.000,00	556.500.000,00
TOTAL LARGO PLAZO	1.969.478.230,59	0,00	170.202.315,77	1.799.275.914,82
CORTO PLAZO				
OPERACIONES PRÉSTAMOS	0,00	0,00	0,00	0,00
PÓLIZAS DE CRÉDITO	44.988.408,41	696.801.170,26	714.735.623,65	27.053.955,02
TOTAL CORTO PLAZO	44.988.408,41	696.801.170,26	714.735.623,65	27.053.955,02
TOTAL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO CON ENTIDADES DE CRÉDITO	2.014.466.639,00	696.801.170,26	884.937.939,42	1.826.329.869,84

**ENDEUDAMIENTO CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
EVOLUCIÓN DURANTE EL AÑO 2018**

CARACTERÍSTICAS DE LA DEUDA	DEUDA VIVA A 1 DE ENERO DE 2018	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO	DISMINUCIONES DURANTE EL EJERCICIO	DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2018
LARGO PLAZO				
DEUDA VIVA NO FINANCIERA A L/P	2.414.773.041,05	558.852.313,63	146.661.014,32	2.826.964.340,36
AGE. ADMINISTRACIÓN GENERAL (1 y 2)	53.100.142,16	15.176.949,81	8.069.248,98	60.207.842,99
ICO (Plan Pago Proveedores 2012)	128.259.507,53	0,00	20.455.446,72	107.804.060,81
FLA(Fondo de Liquidez Autonómica) (3)	2.233.413.391,36	543.675.363,82	118.136.318,62	2.658.952.436,56
AGE. UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	29.586.753,42	3.116.784,07	602.840,74	32.100.696,75
TOTAL LARGO PLAZO	2.444.359.794,47	561.969.097,70	147.263.855,06	2.859.065.037,11
TOTAL ENDEUDAMIENTO NO FINANCIERO CON OTRAS AA.PP.	2.444.359.794,47	561.969.097,70	147.263.855,06	2.859.065.037,11

(1) El importe de la deuda viva a 1 de enero de 2018 incluye 166.144,88 € amortizados en exceso en 2017 y que se han reintegrado a la Junta de Extremadura en 2018.

(2) El importe de deuda viva a 31 de diciembre de 2018 incluye 2.354.076,00 € devengados por AGE a 31 de diciembre de 2018 y cobrados por Junta de Extremadura en 2019.

(3) El importe de la deuda viva a 1 de enero de 2018 no incluye 9.295,00 € que fueron comunicados como amortización anticipada en 2018.

**TOTAL ENDEUDAMIENTO
EVOLUCIÓN DURANTE EL AÑO 2018**

CARACTERÍSTICAS DE LA DEUDA	DEUDA VIVA A 1 DE ENERO DE 2018	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO	DISMINUCIONES DURANTE EL EJERCICIO	DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2018
TOTAL LARGO PLAZO	4.413.838.025,06	561.969.097,70	317.466.170,83	4.658.340.951,93
TOTAL CORTO PLAZO	44.988.408,41	696.801.170,26	714.735.623,65	27.053.955,02
TOTAL ENDEUDAMIENTO	4.458.826.433,47	1.258.770.267,96	1.032.201.794,48	4.685.394.906,95



**D) INDICADORES PRESUPUESTARIOS
EJERCICIO 2018**



JUNTA DE EXTREMADURA

INDICADORES PRESUPUESTARIOS. NOTA METODOLÓGICA.

1.- Con la finalidad de que los distintos indicadores presupuestarios ofrezcan información relevante es necesario que los mismos vayan referido al conjunto de las entidades del sector público con presupuesto limitativo, pues calculados individualmente para cada entidad mostrarían una información poco significativa. Por dicho motivo, se ha efectuado una consolidación de las entidades con presupuesto limitativo más importantes, habiéndose excluido de la misma a los Consorcios por su poca relevancia en el cómputo global.

2.- Como muchos de los indicadores van referidos al Producto Interior Bruto y al número de habitantes, es necesario detallar el dato que se ha utilizado, pues es distinto según la fuente de la que se obtenga. La fuente utilizada es la siguiente:

- Producto Interior Bruto (PIB): 19.396,73 millones de euros. Instituto Nacional de Estadística, primera estimación de datos del ejercicio 2018 publicados el 29 de abril de 2019. Este dato, a su vez, concuerda con el utilizado por el Ministerio de Hacienda para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional.
- Número de habitantes: 1.072.863. Instituto Nacional de Estadística, cifra del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2018, publicado mediante el Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre.

3.- La capacidad o necesidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional, que se ofrece en el apartado B, ha sido calculada por la Intervención General de la Administración del Estado y comunicada a la Comunidad en abril de 2019, siendo éste el dato provisional al objeto del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2018.

**JUNTA DE EXTREMADURA****INDICADORES PRESUPUESTARIOS
EJERCICIO 2018**

1.- Déficit (-) / Superávit (+) público de la C.A. por habitante:	0 €
2.- Déficit (-) / Superávit (+) público de la C.A. sobre el PIB regional:	0,00%
3.- Endeudamiento por habitante: Endeudamiento total / N° habitantes:	4.367 €
3.bis.- Endeudamiento por habitante: Endeudamiento PDE / N° habitantes:	4.308 €
4.- Endeudamiento relativo: Endeudamiento total / Presupuesto total (créditos definitivos) de la C.A.:	83,80%
5.- Endeudamiento relativo: Endeudamiento total / PIB de la C.A.:	24,16%
6.- Carga financiera por habitante: Amortización e intereses (Cap. III + IX) / N° habitantes:	361 €
7.- Ratio LOFCA: Carga financiera / Ingresos corrientes (Cap. I a V):	8,90%
8.- Ingresos fiscales por habitante: Capítulos I, II y III de Ingresos / N° habitantes:	1.970 €
9.- Gasto por habitante: Obligaciones no financieras reconocidas netas / N° habitantes:	4.392 €
10.- Inversión realizada por habitante: Obligaciones reconocidas netas (Cap. VI + VII) / N° habitantes:	268 €

Magnitudes consolidadas

Déficit (-) / Superávit (+) público de la CA Extremadura:	0 €
Endeudamiento total de la CA Extremadura:	4.685.394.907 €
Endeudamiento a efectos PDE (Procedimiento de Déficit Excesivo):	4.622.000.000 €
Carga financiera (amortización e intereses de la deuda):	387.299.230 €
Ingresos corrientes (capítulos I a V):	4.350.946.074 €
Ingresos fiscales (capítulos I a III):	2.113.837.726 €
Obligaciones no financieras reconocidas netas (capítulos I a VII):	4.712.331.171 €
Inversión realizada (capítulos VI a VII):	287.258.046 €



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Aceitunilla" n.º 140300560 por un CTC, y nueva LSMT de alimentación al mismo, en Aceitunilla, en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres)". Expte.: AT-9131. (2019061543)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para sustitución del CTIA "Aceitunilla" n.º 140300560 por un CTC, y nueva LSMT de alimentación al mismo, en Aceitunilla, en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de diciembre de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/03/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para sustitución del CTIA "Aceitunilla" n.º 140300560 por un CTC, y nueva LSMT de alimentación al mismo, en Aceitunilla, en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva LSMT de alimentación al nuevo CTC "Aceitunilla" n.º 140300560:

Origen: Nuevo apoyo proyectado bajo línea, entre los apoyos 1031 y 1032 de la actual derivación al CTIA "Aceitunilla", en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo. (Nota: Este apoyo también está contemplado en otro proyecto, apoyo A20 del expediente AT-9.130).

Final: Celda de línea a instalar en el nuevo CTC proyectado.

Longitud total de línea: 0,187 km. (Incluye entronque aéreo subterráneo, tendido en zanja y conexión en CT).

Zanja a realizar: 0,170 km.

Tipo de línea: Subterránea (simple circuito).

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de conductor: HEPRZ1-AL 12/20 kV de sección 3x(1x240) mm².

Emplazamiento de la línea: C/ Poblado Aceitunilla y caminos públicos en Aceitunilla, alquería dependiente de Nuñomoral.

Estación transformadora: Nuevo CTC "Aceitunilla" proyectado.

Tipo: Centro de transformación prefabricado compacto (CTC).

N.º de celdas: Dos de línea y una de protección (2L+1P).

N.º de transformadores: Uno de 630 kVA, con relación de transformación 20.000 / 400 V.

Emplazamiento: C/ Poblado Aceitunilla.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 21 de mayo de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora de fiabilidad en la distribución de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, en la provincia de Cáceres". Término municipal: Sierra de Fuentes (Cáceres). Expte.: AT-5565-2. (2019061640)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de mejora de fiabilidad en la distribución de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, en la provincia de Cáceres", iniciado a solicitud de Electricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de agosto de 2017, Electricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 24/04/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto: No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 18/02/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/201,7 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E:

Conceder a Electricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de mejora de fiabilidad en la distribución de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, en la provincia de Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Actuaciones a realizar en la STR "Sierra de Fuentes":

Ramal de enlace entre la L-"Sierra de Fuentes sur" y la L-"Santa Marta":

- Origen: Apoyo 1 (2008-2.1S) de la L-"Sierra de Fuentes sur".
- Final: Apoyo 1 (3697.1S) de la L-"Santa Marta".
- Tipo de línea: Aérea (simple circuito).
- Tensión de servicio: 13,8 kV.
- Longitud de línea: 0,040 Km.
- Tipo de conductor: LA-56 (54,6 mm²).
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio U70.

Parque de 13,2 kV:

- Instalación de tres (3) juegos de seccionadores unipolares para montaje intemperie de 24 kV.

Parque de 45 kV:

- Instalación de tres (3) juegos de seccionadores tripolares de 24 kV, tipo exterior.
- Instalación de dos (2) nuevos dinteles de 7 m.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entida-



des, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de junio de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ACUERDO de 28 de febrero de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villar del Rey que tiene como objeto eliminar la distancia entre edificaciones en el suelo no urbanizable común (artículo 141). (2019AC0053)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de febrero de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Villar del Rey no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la reciente Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10-4-15 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación. Donde se haga constar expresamente que, entre las condiciones generales de edificación previstas en el artículo 141, se elimina la relativa a la separación a linderos de 25 m.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 28 de febrero de 2019.

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 28 de febrero de 2019, se modifica el artículo 141 "Condiciones de edificación", eliminando la separación mínima entre edificaciones de 25 m, quedando como sigue:

"Artículo 141. Condiciones de edificación.

Parcela mínima de 10.000 m², siempre que se demuestre que la parcelación es anterior a la redacción de este planeamiento, en caso contrario la parcela mínima es de 8 ha en seco y 1,5 ha en regadío".

**ANEXO II**

RESUMEN EJECUTIVO

1. PRESENTACIÓN.

Una vez aprobada definitivamente mediante Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 28 de febrero de 2019, la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey, según lo expresado en el artículo 79.2 de la LSOTEX, modificado por la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se redacta a continuación resumen ejecutivo contemplado en el artículo 7.1.c) del mismo cuerpo legal.

Equipo redactor: Equipo de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de las Mancomunidades Vegas Bajas y Lácara-Los Baldíos.

2. PLANEAMIENTO VIGENTE.

El planeamiento actualmente en vigor en el municipio, consiste en Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales (en adelante NNSS) aprobadas definitivamente mediante Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 24 de febrero de 2000 (DOE n.º 72, de 22 de junio), que entraron en vigor al día siguiente de su publicación. A este documento se le deben sumar las modificaciones puntuales de las Normas citadas.

3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La presente innovación tiene por objeto modificar el artículo 141. condiciones de edificación.

Lo único que se pretende es suprimir la distancia mínima entre edificaciones en suelo no urbanizable común, que en este caso es de 25 metros. La necesidad de la modificación viene justificada por la regulación del suelo no urbanizable común de Villar del Rey prevista en las Normas Subsidiarias, especialmente en lo que afecta a los requisitos para poder edificar en esa clase de suelo, siendo más restrictiva que la propia LSOTEX, en concreto la Separación entre edificaciones. No existiendo, además, impedimento legal a la referida modificación con respecto al riesgo de formación de núcleo de población regulado en el artículo 17.4 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

- 4.1. Justificación de la modificación en relación con las determinaciones de los artículos 27 al 30 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y 74 de la LSOTEX.

La presente modificación no aumenta el aprovechamiento lucrativo privado de ningún terreno, por lo que no es necesario que contemplen medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas ya que se mantienen las mismas que las establecidas en las normas.

- 4.2. Justificación de la modificación en relación con las determinaciones de los artículos 103 al 105 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura; y 80 y 82 de la LSOTEX.

La presente innovación de planeamiento:

- No supone una alteración sustancial de la ordenación, ni desvirtúa el modelo territorial adoptado en las NNSS, por lo que, según lo expresado en los artículos 103 y siguientes del RPLANEX, y en los artículos 80 siguientes de la LSOTEX, se redacta la presente modificación puntual y no una revisión de las NNSS.
- No se aumenta el aprovechamiento lucrativo privado de ningún terreno, no se desafecta suelo de un destino público, ni se descalifica terrenos destinados a viviendas sujetas a un régimen de protección. Por lo que no será necesario que contemple medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas.
- No se reclasifican terrenos considerados como suelo no urbanizable.
- No implica la legalización automática de actuaciones clandestinas o ilegales realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación.
- No recalifica parcelas cuyo uso precedente haya sido el uso docente o sanitario, elementos funcionales de las redes de infraestructura general e instalaciones adscritas a Defensa Nacional.

5. ARTICULADO Y PLANOS AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN.

El artículo de la normativa urbanística afectado por la presente modificación es el siguiente:

- ARTÍCULO 141. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Ningún plano se encuentra afectado por la modificación.

**6. EXTRACTO EXPLICATIVO DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES.**

La presente innovación de planeamiento no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos previstos ni en el artículo 38 ni en el artículo 49 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que se trata de una modificación menor de unas normas subsidiarias que aunque afecta suelo urbano, no supone ni la ampliación, ni modificación de las condiciones para el establecimiento de proyectos o actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 29/05/2019 y n.º BA/025/2019, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual 009 de las Normas Subsidiarias, consistente en la modificación del artículo 141 mediante la supresión de la separación mínima entre edificaciones en suelo no urbanizable común.

Municipio: Villar del Rey.

Aprobación definitiva: 28 de febrero de 2019.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





ACUERDO de 4 de abril de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación n.º 2/2018 del Plan General Municipal de La Parra, que tiene por objeto el cambio de la matriz de compatibilidad de usos establecida en el anexo 1 de la Normativa Urbanística, mediante la introducción de nuevos usos compatibles con el uso global residencial y dotacional, así como en el cambio de uso específico de las manzanas calificadas como UE y RUL. (2019AC0050)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de abril de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).



Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 42 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto posteriores reformas de la LSOTEX operadas por Ley 9/2010, de 18 de octubre (DOE de 20-10-10) y la Ley 10/2015, de 8 de abril (DOE de 10-4-15).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 2/2018 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiado.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 4 de abril de 2019.

El Secretario,

FDO.: JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º

La Presidenta,

FDO.: EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 04/04/2019, en la que se aprueba la modificación n.º 2/2018 del Plan General Municipal de La Parra que tiene por objeto el cambio de la matriz de compatibilidad de usos establecida en el anexo 1 de la Normativa Urbanística, mediante la introducción de nuevos usos compatibles con el uso global residencial y dotacional, así como en el cambio de uso específico de las manzanas calificadas como UE y RUL quedando como siguen los siguientes artículos:

Artículo 2.2.21. Uso residencial. Definición y pormenorización.

El uso global residencial (R) es el que corresponde a edificaciones o locales destinados a residencia familiar o personal, con carácter permanente o eventual.

Dentro de este uso se distinguen los siguientes usos pormenorizados:

1. Unifamiliar (RU), que corresponde a edificios destinados a alojar a una sola familia.

Dentro de él se distinguen los siguientes usos específicos:

- Residencial unifamiliar exclusivo (RUE), relativo a edificios situados en parcelas independientes y con acceso exclusivo desde la vía pública, en los que la compatibilidad de otros usos diferentes de la vivienda no alcanza el 15 % de la superficie edificable.
- Residencial unifamiliar con local (RUL), relativo a parcelas y edificios en los que la compatibilidad de otros usos con la vivienda se establece en la matriz de usos.
- Residencial unifamiliar anexo a otros usos (RUA), relativo a parcelas y edificios en los que el uso de vivienda sea complementario de otros usos, hasta un máximo del 5 % de la superficie edificable del uso principal, admitiéndose en cualquier caso una superficie construida destinada al uso residencial suficiente para albergar una vivienda en una parcela edificable concreta.

2. Plurifamiliar (RP): corresponde a edificaciones que agrupan varias viviendas, pudiendo compartir accesos u otros elementos comunes.
3. Comunitario (RC): Residencial comunitario (RC), o residencial de alojamiento, es el correspondiente a edificios o locales, de carácter no hotelero, destinados al alojamiento temporal o permanente de personas en establecimientos que estén dotados de servicios comunes, tales como comedor, lavandería, locales de reunión u otros.

**Artículo 2.2.24. Uso industrial. Definición y pormenorización.**

El uso global industrial (I) es el que corresponde a locales o edificios destinados a actividades de obtención y transformación de materias primas, así como a su preparación para posteriores transformaciones, envasado, transporte, distribución, venta al por mayor y almacenaje de productos materiales. Se incluyen así mismo en este uso las actividades encaminadas al desarrollo y producción de sistemas informáticos, audiovisuales y otros similares, independientemente de cual sea su tecnología.

Dentro de este uso se distinguen los siguientes usos pormenorizados:

1. Industria de almacenaje (IA):

Corresponde al uso que comprende el depósito, guarda y distribución mayorista tanto de los bienes producidos como de las materias primas necesarias para realizar el proceso productivo.

2. Industrial productivo (IP):

Aquel uso que comprende las actividades de producción de bienes propiamente dichas.

Dentro de él se distinguen los siguientes usos específicos:

- Industria inocua (IPI), relativo a los usos industriales no clasificados como molestos, nocivos, insalubres o peligrosos por la reglamentación sectorial, y que no estén incluidas en el anexo IV. Proyectos Sometidos a Evaluación Ambiental Ordinaria de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Industria molesta (IPM), corresponde a las actividades encuadradas en la categoría de molestas por la reglamentación sectorial.
- Industria nociva, insalubre o peligrosa (IPN), relativo a los usos industriales clasificados como nocivos, insalubres o peligrosos por la reglamentación sectorial.

**Artículo 3.4.03. ZOU-1. Ficha-resumen.**

Identificación	Área Normativa 1. Zona de protección
Situación	Zona central del suelo urbano
Clasificación del suelo	Urbano
Superficie estimada (m²)	120.381
Superficie máxima edificable usos lucrativos (m²)	156.253
Intensidad edificatoria máxima (m²/m²)	1,3
Incremento de superficie edificable en usos lucrativos respecto planeamiento anterior (m²)	-24.105



Identificación		Área Normativa 1. Zona de protección	
		Uso global	Uso pormenorizado
	Uso característico	Residencial	
	Usos compatibles	Terciario	
		Dotacional	Equipamientos
			Comunicaciones
			Zonas Verdes
		Industrial	Almacenaje
	Producción Inocua		
	Usos prohibidos	Industrial	Producción Molesta
			Producción Nociva, insalubre o peligrosa

**Artículo 3.4.04. ZOU-2. Ficha-resumen.**

Identificación	Área Normativa 2. Zona de renovación
Situación	Zonas periféricas del suelo urbano
Clasificación del suelo	Urbano
Superficie estimada (m²)	237.316
Superficie máxima edificable usos lucrativos (m²)	195.197
Intensidad edificatoria máxima (m²/m²)	0,82
Incremento de superficie edificable en usos lucrativos respecto planeamiento anterior (m²)	-55.655



Identificación		Área Normativa 2. Zona de renovación	
		Uso global	Uso pormenorizado
	Uso característico	Residencial	
	Usos compatibles	Terciario	
		Dotacional	Equipamientos
			Comunicaciones
			Zonas Verdes
		Industrial	Almacenaje
	Producción Inocua		
	Usos prohibidos	Industrial	Producción Molesta
			Producción Nociva, insalubre o peligrosa

**Artículo 3.4.05. ZOU-3. Ficha-resumen.**

Identificación	Área Normativa 3. Zona de Equipamientos.
Situación	Margen norte ctra. BA-155, al este del núcleo
Clasificación del suelo	Urbano
Superficie estimada (m²)	43.389
Superficie máxima edificable usos lucrativos (m²)	0
Intensidad edificatoria máxima (m²/m²)	0
Incremento de superficie edificable en usos lucrativos respecto planeamiento anterior (m²)	0



Identificación		Área Normativa 3. Zona de Equipamientos.	
		Uso global	Uso pormenorizado
	Uso característico	Dotacional	
	Usos compatibles	Terciario	
		Residencial	
	Usos prohibidos	Industrial	



ANEXO DE USOS 1

USOS Y DESTINOS URBANÍSTICOS COMPATIBILIDAD DE USO (DESTINO Y SITUACIÓN)	U. Global	U. Pormenorizado	R						
			RUE	RUL	RUA	RP	RC		
Residencial	Uso Pormenorizado	Uso Específico	RUE	RUL	RUA	RP	RC		
	Unifamiliar	Exclusivo	0	1,2		1,2	1,2		
	Plurfamiliar	Con local		0	0	0	1,2	1,2	
	Exclusivo	Anexo a otros usos				2	2	0	
Industrial	Almacenaje	Inocuas	IA						
	Producción y transformación	Molestas	IP				4,6	4,6	
		Noctivas, insalubres y peligrosas	IPN						
Dotacional	Zonas verdes	Jardines	DV	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	
		Áreas de juego	DV-AJ	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	
	Educativo	Educativo	DE					1,2	
		Cultural deportivo	DE-CD						
		Administrativo- Institucional	DE-AI					1,2,4,6	
		Sanitario-Asistencial	DE-SA					1,2,4,6	
	Equipamientos	Infraestructuras-Servicios urbanos	DE-IS					1,2,6	
		Red viaria de tráfico	DC-R						
	Comunicaciones	Garajes y aparcamientos	DC					3,4	
			DC-G					3,4	
Terciario	Comercial	Local comercial	TCL				1,2,4,6	1,2,4,6	
		Centro comercial	TCC				1,2,4,6	1,2,4,6	
	Oficinas	Despacho profesional	TOD					1,2,4,5,6	1,2,4,6
		Empresas	TOE					1,2,4,6	1,2,4,6
		Sedes Institucionales	TOI					1,2,4,5,6	1,2,4,6
		Hoteles	THH					1,2,6	1,2,6
	Hoteles	Pensiones y Hostales	THP					1,2,6	1,2,6
		Campamentos	THC					1,2,6	1,2,6
		Turismo Rural	THR					1,2,4,6	1,2,4,6
		Otros	THO					1,2,4,6	1,2,4,6
Socio-recreativo	Bares, cafeterías y restaurantes	TRB					1,2,4,6	1,2,4,6	
	Salas de espectáculos	TRS							
	Salones de juego	TRJ							
	Discotecas	TRD							
SITUACIÓN:	0 - Todas								
	1 - Manzana								
	2 - Parcela								
	3 - Planta sótano o semisótano								
	4 - Planta Baja								
	5 - Planta Pisos								
6 - Edificio Exclusivo									



ANEXO II

1. PRESENTACIÓN.

Según lo expresado en el artículo 79.2 de la LSOTEX modificado por la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se redacta a continuación el resumen ejecutivo de la modificación 1/2015 del PGM de La Parra contemplado en el artículo 7.1.c).

El encargo de redacción de la modificación se encomienda al equipo técnico de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad Río Bodión, con sede en avda. de los Cameranos, 47, de Zafra, CP 06300 (Badajoz), siendo el Arquitecto-Director Álvaro Casallo Mariscal.

2. ÁMBITO Y OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación afecta a todo el suelo urbano de La Parra, y tiene por objeto establecer la compatibilidad de varios usos con los usos característicos previstos para distintos ámbitos, permitiendo su implantación en coexistencia con dichos usos y haciendo posible que su presencia pueda ser simultánea pero sin perjuicio de que esa interrelación obligue a señalar restricciones en la intensidad del uso compatible en función de determinados parámetros del uso característico.

Concretamente se pretende la inclusión como uso compatible de algunos usos específicos terciarios e industriales con determinados usos específicos dotacionales y residenciales, para lo cual se modifica la matriz de usos, documento en el que se regula la compatibilidad y al cual se remite expresamente el artículo 2.2.15. de las Normas Urbanísticas del PGM de La Parra.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La presente propuesta de modificación tiene por objeto el cambio de la matriz de compatibilidad de usos establecida en el anexo 1 de la Normativa Urbanística, mediante la introducción de nuevos usos compatibles con residencial y dotacional, así como el cambio de uso específico de las manzanas calificadas como residencial unifamiliar exclusivo (RUE) a residencial unifamiliar con local (RUL).

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

La modificación planteada viene a solucionar la problemática surgida al aplicar las compatibilidades de uso establecidas en la matriz de usos del PGM, que no permite implantar actividades terciarias e industriales de pequeña categoría en la mayor parte del núcleo urbano de La Parra.



En general, la introducción de dichos usos compatibles, supone una contribución relevante al cumplimiento del fin de la actuación pública contemplado en el artículo 4, letra h) de la LSOTEx, puesto que, mediante la eliminación de los obstáculos normativos existentes para la implantación de los usos objeto de esta modificación se están fomentando las actividades productivas y generadoras de empleo estable, que contribuyen de manera directa e indispensable al desarrollo económico y social, equilibrado y sostenible del municipio.

La justificación de la modificación se ampara en las demandas existentes en la población de ubicar actividades comerciales y pequeña industria en el casco urbano de La Parra, sin distinguir zonas. Adaptando la normativa urbanística al contexto de crisis económica actual y con el objeto de dinamizar la economía local. Se enmarca además en el contexto de los cambios normativos surgidos a nivel nacional u autonómico para simplificar los trámites administrativos en el comercio minorista, a través de la Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios y el Decreto-Ley 3/2012 de estímulo de la actividad comercial, y que tienen como objetivo el impulso y dinamización de la actividad comercial minorista y de determinados servicios mediante la eliminación de cargas y restricciones administrativas existentes que afectan al inicio y ejercicio de la actividad comercial.

La introducción de dichos usos compatibles, supone una contribución relevante al cumplimiento del fin de la actuación pública contemplado en el artículo 4, letra h) de la LSOTEx, puesto que, mediante la eliminación de los obstáculos normativos existentes para la implantación de los usos objeto de esta modificación se están fomentando las actividades productivas y generadoras de empleo estable, que contribuyen de manera directa e indispensable al desarrollo económico y social, equilibrado y sostenible del municipio.

4. DOCUMENTACIÓN AFECTADA POR LA MODIFICACIÓN.

DOCUMENTACIÓN AFECTADA POR LA MODIFICACIÓN:

Artículos y anexos de las NNUU del PGM afectados por la modificación.

- Artículo 2.2.21. Uso residencial. Definición y pormenorización, página 49 de las NNUU. Documento original y refundido.
- Artículo 2.2.24. Uso industrial. Definición y pormenorización, página 51 de las NNUU. Documento original y refundido.
- Artículo 3.4.03. ZOU-1. Ficha-resumen, página 69 de las NNUU. Documento original y refundido.
- Artículo 3.4.04. ZOU-2. Ficha-resumen, página 70 de las NNUU. Documento original y refundido.



- Artículo 3.4.05. ZOU-3. Ficha-resumen, página 70 de las NNUU. Documento original y refundido.
- Anexo de Usos 1. Usos y matriz de compatibilidad de usos. Uso Residencial. Documento original y refundido.
- Anexo de Usos 3. Usos y matriz de compatibilidad de usos. Uso Dotacional. Documento original y refundido.

Relación de planos del PGM afectados por la modificación.

Se incluyen en la documentación gráfica de la modificación puntual (anexos III y IV) tanto los planos vigentes, estado actual, como los refundidos, estado modificado:

- 01.- Plano OD2-Calificación urbanística. Hoja 1 del PGM de La Parra, Documento original y refundido.
- 02.- Plano OD2-Calificación urbanística. Hoja 2 del PGM de La Parra, Documento original y refundido.
- 03.- Plano OD2-Calificación urbanística. Hoja 3 del PGM de La Parra, Documento original y refundido.
- 05.- Plano OD2-Calificación urbanística. Hoja 5 del PGM de La Parra, Documento original y refundido.
- 06.- Plano OD2-Calificación urbanística. Hoja 6 del PGM de La Parra, Documento original y refundido.

5. EXTRACTO EXPLICATIVO DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES.

En cuanto a la evaluación ambiental no se encuentra entre los casos de modificaciones sometidas a evaluación ambiental estratégica de conformidad con lo dispuesto tanto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental como en Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al no suponer una ampliación o modificación de las condiciones para el establecimiento de proyectos y actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria y considerando que no se derivarán efectos significativos sobre el medio ambiente.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 06/06/2019 y n.º BA/027/2019, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación n.º 2/2018 del Plan General Municipal que tiene por objeto el cambio de la matriz de compatibilidad de usos establecida en el anexo 1 de la normativa urbanística, mediante la introducción de nuevos usos compatibles con el uso global residencial y dotacional, así como en el cambio de uso específico de las manzanas calificadas como UE y RUL.

Municipio: La Parra.

Aprobación definitiva: 4 de abril de 2019.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 6 de junio de 2019.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 178/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 217/2016. (2019061646)

En el recurso de apelación n.º 178/2018 tramitado por el procedimiento ordinario n.º 217/2016, promovido por la empresa Autocares Hermanos Luengo Martín, SL, siendo parte demandada el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura contra la sentencia n.º 75/2018, de fecha 29 de junio de 2018 dictada en el procedimiento ordinario n.º 217/2016, tramitado en el Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida; se ha dictado sentencia firme n.º 178/2018 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 178/2018, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 217/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es el siguiente tenor literal:

“Estimamos el recurso de apelación interpuesto por la procuradora de los tribunales Sra. Aranda Téllez, en nombre y representación de la entidad mercantil Autocares Hermanos Luengo Martín, SL, contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Mérida de fecha 29 de junio de 2018, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Revocamos la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Mérida de fecha 29 de junio de 2018.
- 2) Anulamos la Resolución de la Directora del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de fecha 9 de septiembre de 2016, por no ser conforme a Derecho.
- 3) Ordenamos la retroacción de actuaciones para que el órgano administrativo competente adjudique el contrato de transporte de la ruta BA293 al licitador siguiente, por el orden en



que hayan quedado clasificadas las ofertas, con los efectos legales inherentes a este pronunciamiento.

- 4) Condenamos a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales de la primera instancia a la parte actora hasta un máximo de 1.000 euros por todos los conceptos.
- 5) Sin hacer expresa imposición respecto a las costas procesales causadas en la segunda instancia.
- 6) De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, según la reforma efectuada por LO 1/2009, de 3 de noviembre, se declara la devolución del depósito de 50 euros consignados por la parte apelante”.

Contra la presente sentencia se interpuso recurso de casación n.º 8173/2018 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Supremo. La Sección de admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo acuerda la inadmisión a trámite del recurso de casación prepartado por el Letrado de la Junta de Extremadura, contra la sentencia dictada en fecha 30 de octubre de 2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso de apelación 178/2018, por incumplimiento de las exigencias que el artículo 89.2 LJCA impone para el escrito de preparación, conforme al artículo 90.4 b) de la LJCA.

Mérida, 14 de junio de 2019.

La Presidenta del EPESEC
(PD, Resolución de 15/03/2019,
DOE n.º 58, de 25/03),
El Jefe de Unidad de Gestión de Servicios
Educativos Complementarios,
AGUSTÍN BARRERO GARCIA



RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura autorizados a implantar secciones bilingües desde el curso escolar 2019/2020. (2019061647)

Mediante la Orden de 20 de abril de 2017 (DOE núm. 83, de 3 de mayo) se regula el programa de Secciones Bilingües en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece el procedimiento para su implantación en las diferentes etapas educativas.

Una vez analizada la documentación que acompaña a la solicitud presentada por cada centro y atendiendo a los informes técnicos emitidos en cada caso por el Servicio de Inspección de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la orden citada, la Secretaría General de Educación procede a resolver la convocatoria haciendo pública la relación de centros autorizados y no autorizados a implantar y desarrollar los correspondientes programas de Sección Bilingüe.

Por todo ello, en el ejercicio de las facultades que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO :

Primero. Autorizar a los centros educativos que figuran en el anexo I de la presente resolución a implantar Secciones Bilingües, a partir del curso escolar 2019-2020.

Segundo. Denegar la implantación de proyectos de Secciones Bilingües a los centros educativos que figuran en el anexo II.

Tercero. Los centros autorizados a implantar una Sección Bilingüe en virtud de convocatorias experimentales anteriores a la entrada en vigor de la Orden de 20 de abril de 2017 podrán seguir con el proyecto, que se entenderá renovado por cursos académicos, siempre que se ajusten a los términos establecidos en la orden citada y a toda ulterior normativa que al respecto pudiera dictarse.

Cuarto. En la primera quincena de cada curso escolar, el equipo directivo del centro introducirá los datos relativos a la Sección Bilingüe en la plataforma Rayuela y deberá comunicar de inmediato a la Delegación Provincial de Educación correspondiente cualquier incidencia o variación que, al respecto del alumnado, el profesorado o la organización de la Sección Bilingüe, se produzca durante el curso académico.

Quinto. Antes del 30 de junio de cada curso escolar, la dirección de los centros que desarrollen un programa de Sección Bilingüe deberá remitir a la Delegación Provincial de Educación correspondiente la Memoria Anual de la Sección Bilingüe, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la orden citada.



Sexto. Antes del término de los cuatro primeros cursos escolares desde la fecha de implantación del programa de Sección Bilingüe, contada a partir de la publicación de la Orden de 20 de abril de 2017, el centro educativo deberá tener elaborado un Proyecto Lingüístico de Centro. Este proyecto, que formará parte del Proyecto Educativo del Centro, deberá ser revisado y actualizado al final de cada curso escolar y se incluirá en la Programación General Anual.

Séptimo. Compete a la Inspección de Educación, de acuerdo con lo que establezcan sus planes de actuación, asesorar, supervisar y participar en el desarrollo y la evaluación del programa de Sección Bilingüe, así como proponer la adopción de medidas que contribuyan a su perfeccionamiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los centros privados concertados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos.

Mérida, 17 de junio de 2019.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I**RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON
FONDOS PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPLANTAR
SECCIONES BILINGÜES

IDIOMA	AÑO DE INICIO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	ETAPA
INGLÉS	2019/2020	C.E.I.P. MONTERO DE ESPINOSA	ALMENDRALEJO	BADAJOS	INFANTIL
INGLÉS	2019/2020	COL. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	MÉRIDA	BADAJOS	SECUNDARIA

**ANEXO II**RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON
FONDOS PÚBLICOS NO AUTORIZADOS A IMPLANTAR
SECCIONES BILINGÜES

IDIOMA	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	ETAPA
INGLÉS	CEIP FERNANDO SERRANO MANGAS	SALVALEÓN	BADAJOS	INFANTIL/PRIMARIA





CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura en el ejercicio 2018 al amparo del artículo 32.1.a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019061645)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa sin convocatoria previa cuando, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En consonancia con lo expuesto, el artículo 32.1.a) y b) de la citada ley, contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos en que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a 60.000 euros; así como aquellos en los que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la Comunidad Autónoma. La concesión de estas subvenciones se efectuará previa solicitud del/los interesado/s y se instrumentará mediante resolución o convenio.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. Igualmente, atendiendo a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Por el artículo primero, del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea la Consejería de Cultura e Igualdad.

En cumplimiento de este mandato y en ejercicio de las competencias por Resolución de 10 de enero de 2018 (DOE núm. 17, de 24 de enero),

**RESUELVO :**

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura en el año 2018, en virtud de lo establecido en el artículo 32.1 apartados a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se detallan en el anexo adjunto, con expresión de los beneficiarios, programa y crédito presupuestario, finalidad y cuantía concedida.

Mérida, 14 de junio de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad
(PD Resolución de 10/01/18,
DOE n.º 17, de 24/01/18),
La Secretaria General,
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

**ANEXO**

SUBVENCIONES CONCESIÓN DIRECTA 2018

BENEFICIARIO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO	APORTACIÓN CONSEJERÍA
AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN	ADECUACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE CULTURA	15.02.273A.760.00 200.917.003.001200	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO	FINALIZACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL DE USOS MÚLTIPLES	15.02.273A.760.00 200.017.003.001700	100.000,00 € (2018) 200.000,00 € (2019)
AYUNTAMIENTO E.L.M. DE HERNÁN CORTÉS	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y MOBILIARIO PARA LA CASA DE CULTURA	15.02.273A.760.00 200.017.003.001800	7.638,16 €
AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA	EQUIPAMIENTO DE SONIDO PARA ESCENARIO DE LA CASA DE CULTURA	15.02.273A.760.00 200.917.003.001200	11.152,57 €
AYUNTAMIENTO DE MIRABEL	EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO ESCÉNICO DEL CENTRO CULTURAL	15.02.273A.760.00 200.017.003.001800	12.571,15 €
AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	MEJORAS TÉCNICAS EN EL TEATRO	15.02.273A.760.00 200.917.003.001200	4.343,90 €



BENEFICIARIO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO	APORTACIÓN CONSEJERÍA
AYUNTAMIENTO DE PIORNAL	EQUIPAMIENTO DE ILUMINACIÓN DEL CENTRO CULTURAL	15.02.273A.760.00 200.917.003.001200	11.887,62 €
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA REINA	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO A LOCALES CULTURALES	15.02.273A.760.00 200.017.003.001800	8.170,57 €
AYUNTAMIENTO DE SALORINO	SUSTITUCIÓN CARPINTERÍA DE LA CASA DE CULTURA	15.02.273A.760.00 200.917.003.001200	17.803,44 €
AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LEÓN	ADQUISICIÓN DE UN PROYECTOR PARA EL CENTRO CULTURAL	15.02.273A.760.00 200.017.003.001800	4.876,30 €
AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA	EJECUCIÓN PABELLÓN MULTIUSOS	15.02.273A.760.00 200.017.003.001700	100.000,00 € (2018) 100.000,00 € (2019)
AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS	MEJORA DE ILUMINACIÓN Y MICROFONÍA DEL TEATRO-CINE FESTIVAL	15.02.273A.760.00 200.917.003.001200	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE AHIGAL	6.º Festival de Música Techno Cumbre Cassing	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	2.000,00 €



BENEFICIARIO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO	APORTACIÓN CONSEJERÍA
AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL	VII Edición del Evento Cultural "La Zaragutía Mora. Historia y tradición del Castillo de Alconchel"	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	2.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALCUESCAR	XXVI Edición del Concurso de Baile Moderno de Alcuéscar 2018	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	1.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	FESTIVAL DE FOLKLORE FESTIBARROS 2018	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	8.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	XXXVII Edición de la Feria del Libro	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	Fiesta de Conmemoración de la creación de Badajoz "Al-Mossassa Batalyaws 2018"	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	Festival de Música "Alcazaba Festival 2018"	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	60.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE BARBAÑO	VIII Festival Romano de Barbaño "AMNIS CALLIS"	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	2.500,00 €



BENEFICIARIO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO	APORTACIÓN CONSEJERÍA
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	Producción técnica y organización del Festival EXTREMÚSIKA 2018	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	100.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	Festival "Cáceres Jazz 2018"	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	2.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE	XXVIII Certamen Nacional "CALAMONTE JOVEN 2018"	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	4.750,00 €
AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA	LAGARTO ROCK-FESTIVAL CULTURAL	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	1.800,00 €
AYUNTAMIENTO DE CASAS DE REINA	FESTIVAL "NOCHES DE REGINA"	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	8.400,00 €
AYUNTAMIENTO DE CORIA	Festival Internacional de Teatro de Coria	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	8.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	XXI Premio Nacional de Periodismo "FRANCISCO VALDÉS"	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS	XV Edición del "OTOÑO FLAMENCO" de Fuente de Cantos	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	4.000,00 €



BENEFICIARIO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO	APORTACIÓN CONSEJERÍA
AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA	FESTIVAL "GUOMAN" Y EL FESTIVAL DE TEATRO "ESCÉNICAS" DE GUAREÑA DURANTE EL AÑO 2018	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	5.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE	Representación Teatral "Inés de Herrera. La Niña Profeta"	15.02.273B.46000 2000.17.003.002600	6.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA	XXVII Certámen de Teatro "Villa de Jarandilla"	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	2.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	Talleres de Teatro de Calle y Acrobacias y Muestra Final	15.02.273B.46000 2000.17.003.002600	12.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	Recreación Histórica de la Obra "EL ÚLTIMO TEMPLARIO DE XEREZ", dentro de la XV Edición del Festival Templario	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA	Manantial Folk	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	2.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MAGACELA	MAGADIEVAL (VIII Ambientación Medieval del Conjunto Histórico de Magacela)	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	2.000,00 €



BENEFICIARIO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO	APORTACIÓN CONSEJERÍA
MANC. "VALLE DEL JERTE"	Fiesta de Interés Turístico Nacional del "CEREZO EN FLOR 2018"	15.02.273A.46600 2000.17.003.001000	4.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MEDELLIN	FESTIVAL "METELLIUM MUSIC FESTIVAL 2018"	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	1.700,00 €
AYUNTAMIENTO DE MERIDA	XXXVII Edición de la Feria del Libro 2018	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	Festival "Perarock 2018"	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	1.200,00 €
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	Feria del Libro 2018	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	1.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	XIX FESTIVAL DE CANTE FLAMENCO "MAYORGA - CIUDAD DE PLASENCIA"	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	7.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PORTAJE	XVIII Edición del Festival Flamenco "Camaron de la Isla de Portaje",	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	3.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO	XIV Festival Medieval "VILLA DE PORTEZUELO"	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	1.200,00 €



BENEFICIARIO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO	APORTACIÓN CONSEJERÍA
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA	XI FESTIVAL FLAMENCO DE PUEBLA DE LA CALZADA	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA	XXXVII EDICIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO VEGAS BAJAS	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	4.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA	Festival de Música GRANIROCK	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	11.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE SALORINO	VI EDICIÓN DEL FESTIVAL DE COPLA DE SALORINO	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	2.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO	III Feria Local de Tradiciones y Productos de la Tierra	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	2.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS	I JORNADAS DE DISCAPACIDAD, INCLUSIÓN Y ARTES ESCÉNICAS	15.02.273B.46000 2000.17.003.002600	12,500,00 €
AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO	Representación Teatral "El privilegio de Villazgo 2018"	15.02.273B.46000 2000.17.003.002600	1.200,00 €
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	Danzavecina	15.02.273B.46000 2018.15.002.000300	12,500,00 €



BENEFICIARIO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO	APORTACIÓN CONSEJERÍA
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	I CERTAMEN NACIONAL DE MÚSICA CORAL	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	2.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	Gestión, Uso, Mantenimiento y Conservación del Palacio de Congresos	15.02.273A.46000 2017.02.005.0007.00	95.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	XIII EDICIÓN DEL PREMIO DE NARRATIVA ESPAÑOLA "DULCE CHACÓN"	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	7.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	VII FORO DEL AUDIOVISUAL DE EXTREMADURA	15.02.273A.46000 2000.17.003.001000	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	Sección Experimental de la Escuela Municipal de Música 2018	15.02.273B.46000 2000.17.003.002700	43.600,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALISEDA	SD Museo del Tesoro	1503 272A 46000 200817002000500	2500,00 €
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	SD Museo del Carnaval	1503 272A 46000 200817002000500	35000,00 €



BENEFICIARIO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO	APORTACIÓN CONSEJERÍA
AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE	SD Museo de la Cereza	1503 272A 46000 200817002000500	5500,00 €
AYUNTAMIENTO DE CASTUERA	SD Museo del Turrón	1503 272A 46000 200817002000500	5500,00 €
AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES	SD Museo del Queso	1503 272A 46000 200817002000500	5500,00 €
AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA	SD Museo del Pimentón	1503 272A 46000 200817002000500	5500,00 €
AYUNTAMIENTO DE MONTECUBIO DE LA SERENA	SD Museo del Aceite	1503 272A 46000 200817002000500	5000,00 €
AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA	SD Museo del Granito	1503 272A 46000 200817002000500	4000,00 €
AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	SD Museo de la Alfarería	1503 272A 46000 200817002000500	5000,00 €
AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	SD Museo del Corcho	1503 272A 46000 200817002000500	5500,00 €



BENEFICIARIO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO	APORTACIÓN CONSEJERÍA
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA	SD Museo del Empalao	1503 272A 46000 200817002000500	5500,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	SD Museo Convento Santa Clara	1503 272A 46000 200817002000500	12000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	SD Restauración Hospital San Miguel	1503 272A 46000 200817002000500	50.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY	SD Centro Interpretación "Pinturas Rupestres"	1503 272A 46000 200817002000500	5000,00 €
AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS	SD Centro Interpretación "Cultura Morisca"	1503 272A 46000 200817002000500	4000,00 €
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO	SD Centro Interpretación "Torre del Alfiler"	1503 272A 46000 200817002000500	4000,00 €
AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO	SD Centro de Interpretación "Escuelas Viajeras"	1503 272A 46000 200817002000500	4000,00 €
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA	SD Centro de Interpretación "Cultura Dolménica"	1503 272A 46000 200817002000500	4000,00 €



BENEFICIARIO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO	APORTACIÓN CONSEJERÍA
AYUNTAMIENTO DE BARBAÑO	SD Yacimiento Arqueológico "Torreáguila"	1503 272A 46000 200817002000500	3000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO	SD Yacimiento Arqueológico "La Mata"	1503 272A 46000 200817002000500	3500,00 €
AYUNTAMIENTO DE CASAS DE REINA	SD Yacimiento Arqueológico "Ciudad Romana. Regina"	1503 272A 46000 200817002000500	17000,00 €
AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL	SD Yacimiento Arqueológico "Capote"	1503 272A 46000 200817002000500	5500,00 €
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS "LA SERENA"	SD Yacimiento Arqueológico "Cancho Roano" e "Hijovejo"	1503 272A 46100 200817002000500	6500,00 €
DIPUTACIÓN BADAJOZ	Convenio - Fondo Archivos	1503 272A 46200 200517002000100	110000,00 €
DIPUTACIÓN CÁCERES	Convenio - Fondo Archivos	1503 272A 46200 200517002000100	110000,00 €
COADE	Convenio - Formación	1503 272A 48900 200017002002700	26999,92 €



BENEFICIARIO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO	APORTACIÓN CONSEJERÍA
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	Convenio - Restauración La Alcázar	1503 272A 76000 200817002000500	75.000,00 €/año (2018-2019)
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	Convenio - Restauración y Conservación Muralla	1503 272A 46000 200817002000500	34.999,86 €
AYUNTAMIENTO DE CASTUERA	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO DE LA BIBLIOTECA	15.03.272B.760.00 200517003000200	2.117,48 €
AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE LA BIBLIOTECA	15.03.272B.760.00 200517003000200	5.987,20 €
AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE LA BIBLIOTECA	15.03.272B.760.00 200517003000200	4.794,00 €
AYUNTAMIENTO DE RETAMAL DE LLERENA	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE LA AGENCIA DE LECTURA	15.03.272B.760.00 200517003000200	3.225,00 €
AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE LA BIBLIOTECA	15.03.272B.760.00 200517003000200	6.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE LA BIBLIOTECA	15.03.272B.760.00 200517003000200	4.000,00 €



BENEFICIARIO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO	APORTACIÓN CONSEJERÍA
AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO DE LA BIBLIOTECA	15.03.272B.760.00 200517003000200	15.000,00 €
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE GIMNASIA	CTO. ESPAÑA CADETE DE GIMNASIA RÍTMICA POR SELECCIONES AUTONÓMICAS EN EDAD ESCOLAR 2018	15.04.274A.489.00 200617004001300	20.000 €
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO	CTO. ESPAÑA CADETE DE TRIATLÓN POR SELECCIONES AUTONÓMICAS EN EDAD ESCOLAR	15.04.274A.489.00 200617004001300	30.000 €
AYUNTAMIENTO DE ALANGE	ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE PIRAGÜISMO Y REMO	15.04.274A.760.00 200517004002000	290.165,31
AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA	FINALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL GIMNASIO	15.04.274A.760.00 200517004002000	100.000,00 € (2018) 150.000,00 € (2019)
AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE	TERMINACIÓN DE PISCINA CLIMATIZADA	15.04.274A.760.00 200517004002000	200.000,00 € (2018) 200.000,00 € (2019)



BENEFICIARIO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO	APORTACIÓN CONSEJERÍA
AYTO. OLIVENZA	SUBVENCIÓN DIRECTA AYTO OLIVENZA PARA REALIZACIÓN DE LABORES DE DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN	1505 253B 46000 200017005000200	20.000,00 €
AYTO. HERVAS	SUBVENCIÓN DIRECTA AYTO HERVAS PARA REALIZACIÓN DE LABORES DE DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN	1505 253B 46000 200017005000200	20.000,00 €
AYTO. FREGENAL DE LA SIERRA	SUBVENCIÓN DIRECTA AYTO FREGENAL DE LA SIERRA PARA REALIZACIÓN DE LABORES DE DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN	1505 253B 46000 200017005000200	20.000,00 €
AYTO. CALAMONTE	SUBVENCIÓN DIRECTA AYTO DE CALAMONTE PARA CERTAMENT CALAMONTE JOVEN	1505 253B 46000 200017005000200	5.000,00 €



BENEFICIARIO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO	APORTACIÓN CONSEJERÍA
AYTO. MIAJADAS	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS PARA LA DINAMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN	1505 253B 46000 200017005000200	20.000,00 €
ASPACEBA	SUBVENCIÓN DIRECTA A ASPACEBA REALIZACIÓN DEL CAMPO DE TRABAJO CAPACITADOS PARA DISFRUTAR	1505 253B 48900 200017005000400	11.000,00 €
FUNDACION MAGDALENA MORICHE	SUBVENCIÓN DIRECTA A FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE PARA REALIZACIÓN DEL CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL Y TALLER DE CINE INCLUSIVO	1505 253B 48900 200017005000400	14.575,50 €
PLACEAT	SUBVENCIÓN DIRECTA A PLACEAT PARA REALIZACIÓN DEL CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL INCLUSIÓN, MEDIO AMBIENTE Y OCIO "SAN GIL"	1505 253B 48900 200017005000400	9.810,94 €



BENEFICIARIO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO	APORTACIÓN CONSEJERÍA
AMADROVI	SUBVENCION DIRECTA AMADROVI PROYECTO JOVENES EN ACCION	1505 253B 48900 200017005000400	6.000,00 €
ADENEX	SUBVENCIÓN DIRECTA ADENEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL "PLANTABOSQUES" 2018	1505 253B 48900 200017005000400	9.456,00 €
CRUZ ROJA	SUBVENCIÓN DIRECTA A CRUZ ROJA PROYECTO RIESGOS CERO	1505 253B 48900 200017005000400	39.909,05 €
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	S.D. PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 460.00, 2007171010006	28.000,00 €



BENEFICIARIO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO	APORTACIÓN CONSEJERÍA
IMSS – AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 460.00, 2007171010006	55.500,00 €
IMAS – AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 460.00, 2007171010006	55.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE DON BENITO, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 460.00, 2007171010006	28.000,00 €



BENEFICIARIO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO	APORTACIÓN CONSEJERÍA
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 460.00, 2007171010006	55.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 460.00, 2007171010006	55.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 460.00, 2007171010006	28.000,00 €



BENEFICIARIO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO	APORTACIÓN CONSEJERÍA
MANC. CAMPO ARAÑUELO, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €
MANC. COMARCA DE LLERENA, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €
MANC. SIERRA DE MONTANCHEZ, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €



BENEFICIARIO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO	APORTACIÓN CONSEJERÍA
MANC. COMARCA DE TRUJILLO, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €
MANC. LA SERENA, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €
MANC. LA SERENA VEGAS ALTAS, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €



BENEFICIARIO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO	APORTACIÓN CONSEJERÍA
MANC. LA VERA, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €
MANC. LACARA LOS BALDIOS, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €
MANC. MUN ZONA CENTRO, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €



BENEFICIARIO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO	APORTACIÓN CONSEJERÍA
MANC. MUNICIPIOS CENTRO, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €
MANC. OLIVENZA, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €
MANC. RIBEROS DEL TAJO, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €



BENEFICIARIO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO	APORTACIÓN CONSEJERÍA
MANC. RÍO BODIÓN, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €
MANC. RIVERA DE FRESNEDOSA, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €
MANC. SIBERIA, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €



BENEFICIARIO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO	APORTACIÓN CONSEJERÍA
MANC. SIERRA DE GATA, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 461.00, 2007171010006	50.618,20 €
MANC. SIERRA SAN PEDRO, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €
MANC. SIERRA SUROESTE, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €



BENEFICIARIO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO	APORTACIÓN CONSEJERÍA
MANC. TAJO SALOR, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €
MANC. TENTUDIA, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €
MANC. TIERRA BARROS - RÍO MATAHEL, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €



BENEFICIARIO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO	APORTACIÓN CONSEJERÍA
MANC. VALLE DEL ALAGÓN, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €
MANC. VALLE DEL JERTE, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €
MANC. VEGAS BAJAS, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €



BENEFICIARIO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO	APORTACIÓN CONSEJERÍA
MANC. VILLUERCAS- IBORES-JARA, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €
MANC. GUADIANA, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €
MANC. TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €



BENEFICIARIO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO	APORTACIÓN CONSEJERÍA
MANC. VALLE DEL AMBROZ, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €
MANC. COMARCA DE LAS HURDES, OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y para la evaluación, información y atención a víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.	15.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €
EXTREMADURA ENTIENDE	Organización y difusión de las jornadas de visibilidad lesbica	15 101 253A 489 00, 2017 02 002 0002	1.000,00 €



BENEFICIARIO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO	APORTACIÓN CONSEJERÍA
FUNDACIÓN TRIÁNGULO EXTREMADURA	Organización y difusión del Orgullo LGTBI – Cáceres 2018	15 101 253A 489 00, 2017 02 002 0002	6.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA	PROGRAMA dirigido a la evaluación, información y atención a mujeres víctimas de violencia de Género para prevenir procesos de exclusión social.	15 101 253A 460 00, 2006 17 101 0004	10.863,00 €

...





RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a los Estatutos del Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida. (2019061643)

Habiéndose autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 14 de mayo de 2019, los nuevos estatutos propuestos desde el Consejo Rector del Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los Estatutos del Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida, que figuran como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de junio de 2019.

La Secretaria General,
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

**NUEVOS ESTATUTOS****CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL
INTERNACIONAL DE TEATRO CLASICO EN EL TEATRO
ROMANO DE MERIDA**

APROBRADOS EN CONSEJO RECTOR 21 MAYO DE 2019
(AUTORIZACION CONSEJO DE GOBIERNO DE 14 DE
MAYO DE 2019)

ESTATUTOS DEL CONSORCIO « CONSORCIO
PATRONATO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE
TEATRO CLASICO EN EL TEATRO ROMANO DE MERIDA»

CAPÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES*****Artículo 1.º Constitución.***

El Consorcio denominado "Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida", se constituye como una entidad de derecho público creada para la gestión del referido Festival Internacional de Teatro, integrándose dicho consorcio por la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, las Excelentísimas Diputaciones de Cáceres y Badajoz.

El Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, quedará adscrito a la Junta de Extremadura.

Artículo 2.º Personalidad jurídica.

El Consorcio tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines específicos, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 3.º Fines.

El Consorcio tiene por objeto la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, y la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para el cumplimiento de los mismos.

Artículo 4.º Duración.

La institución se constituye por tiempo indefinido y subsistirá mientras perduren sus fines. Sólo podrá disolverse por las causas previstas en la ley o los presentes Estatutos.

**Artículo 5.º Régimen jurídico.**

1. El Consorcio se rige por las disposiciones de estos estatutos, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente, por la legislación específica que le sea aplicable.
2. El Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida está sujeto al régimen presupuestario, contable y de control de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales, que será responsabilidad del órgano de control de la Junta de Extremadura. Su presupuesto formará parte del Presupuesto General de la Junta de Extremadura, en cuanto Administración Pública de adscripción.
3. El Consorcio servirá con objetividad los intereses que se le encomiendan, con capacidad jurídica para adquirir y enajenar bienes, ejercitar acciones, contratar y obligarse en general, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

Artículo 6.º Sede.

El Consorcio tiene su sede en el edificio administrativo situado en C/ Santa Julia, n.º 5, de la ciudad de Mérida.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS

Artículo 7.º Enumeración.

1. Son órganos de Gobierno y Administración del Consorcio los siguientes:
 - A. El Consejo Rector.
 - B. Comisión Ejecutiva.
 - C. La Dirección-Gerencia
 - D. Oficina de Gestión.
2. Mediante la reglamentación interna, o por acuerdo específico del Consejo Rector, se podrán crear Comisiones de Asesoramiento
3. La persona titular del Ministerio competente en materia de cultura y la persona que desempeñe la Presidencia de la Junta de Extremadura, ejercerán la Presidencia de Honor



del Consorcio y su representación institucional, pudiendo asistir, en su condición de máximo representante de la Comunidad Autónoma, a cuantas reuniones y actos requiera la especial cualidad de los asuntos a tratar y sin que ello suponga el ejercicio de competencia ejecutiva alguna.

SECCIÓN PRIMERA

Del Consejo Rector

Artículo 8. Carácter y composición del Consejo Rector.

El Consejo Rector constituye el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio. Está integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia de cultura o en su defecto el órgano que asuma dichas competencias dentro de la Junta de Extremadura.
- Vicepresidencias:
 - La persona titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura.
 - La persona titular de la Dirección General del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música (INAEM).
 - La persona titular de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
- Vocales:
 - La persona titular de la Dirección General competente en materia de Turismo de la Junta de Extremadura.
 - La persona titular de la Presidencia de cada una de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma.
 - Dos representantes de la Junta de Extremadura, designados por la persona titular de la Consejería u Órgano competente en materia de cultura.
 - La persona titular de la Secretaría General de Cultura de la Junta de Extremadura.
 - La persona titular de la Subdirección General de Teatro del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música.
 - La persona titular de la Dirección del Centro de Documentación Teatral del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música.
 - La persona titular de la Dirección del Centro Dramático Nacional.



- La persona titular de la Secretaría General del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música.
 - La persona titular de la Dirección del Consorcio "Ciudad Monumental Histórica y Arqueológica de Mérida".
- Secretaría: Una persona personal funcionario de la Junta de Extremadura, con licenciatura en Derecho, designado por quién ostente la Presidencia del Consejo Rector, con voz y voto.

La persona titular de la Secretaría y los miembros Vocales, serán elegidos por un periodo de cuatro años, renovables, pudiendo, no obstante, ser revocados libremente y en cualquier momento por la Entidad por la que han sido designados.

El Consejo Rector podrá recabar, cuando lo estime oportuno, el asesoramiento de especialistas en los temas a tratar.

Artículo 9.º Competencias del Consejo Rector.

El Consejo Rector tiene las siguientes atribuciones:

- a) Fijar las directrices y los criterios generales de actuación del Consorcio.
- b) Aprobar los reglamentos y normas de régimen interno del Consorcio y de todos los órganos que lo integran.
- c) Aprobar los presupuestos anuales del Consorcio, las cuentas anuales y la liquidación de los presupuestos vencidos.
- d) Aprobar la programación anual de la Edición del Festival.
- e) Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio, a propuesta del Presidente o de la Comisión Ejecutiva, salvo las modificaciones que afecten a la composición y/o participación que requerirá la ratificación del acuerdo por parte de las Entidades Consorciadas en la Institución, previa autorización por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.
- f) Aprobar la forma de gestión por la que se deban regir los servicios del Consorcio.
- g) Aprobar la plantilla de personal y la forma de provisión de los puestos creados.
- h) Proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el nombramiento y cese, en su caso, de la persona que ostente la Dirección del Consorcio.
- i) La aprobación de las operaciones de endeudamiento.
- j) Acordar la disolución y liquidación del Consorcio.



- k) Ejercer como órgano de contratación en los términos establecidos en el artículo 23.
- l) Designar, con carácter exclusivo para cada una de las ediciones del Festival, una persona encargada de la dirección artística de la misma, atendiendo a criterios de cualificación y experiencia, sin que ningún caso pueda ser considerado como órgano de gobierno y administración del consorcio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.
- m) Ejercer todas aquellas atribuciones no expresamente asignadas a otros órganos en los presentes Estatutos.
- n) Delegar en la Comisión Ejecutiva, o en la Dirección Gerencia las competencias que, por razones técnicas o de otra índole, se estimen convenientes.

Artículo 10.º Reuniones del Consejo Rector.

El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, siempre que sea convocado por la Presidencia o cuando lo solicite, al menos, mitad de sus miembros.

Las convocatorias, a las que se acompañará el orden del día, corresponden, en todo caso, al titular de la Presidencia y deberán ser notificadas a sus miembros con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo que la urgencia de los asuntos a tratar requiera un plazo menor.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurren, como mínimo, la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará en una segunda convocatoria cuando concurren, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será necesaria la asistencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaria o de quienes les sustituyan. Las reuniones podrán realizarse tanto de forma presencial como a distancia.

Los asuntos se aprobarán, por mayoría simple de los presentes, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

No obstante, será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros del Consejo Rector para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución del Consorcio.
- c) El concierto de operaciones de crédito.
- d) La integración, exclusión y baja de miembros del Consorcio.

Si alguno de los miembros del Consejo no puede asistir a sus reuniones por causa justificada, podrá hacerse expresa delegación de voto en cualquiera del resto de los miembros con derecho a voto.



En el supuesto de reuniones de forma no presencial, el Consejo Rector se celebrará apoyándose en medios técnicos, ya sea multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, siempre y cuando se asegure la identidad de los miembros del Patronato y la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto

Podrá asistir a las sesiones del Consejo Rector, siempre que sea requerido desde la Presidencia, la persona titular de la Dirección-Gerencia con voz y sin voto.

Los miembros del Consejo Rector no percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos, salvo las indemnizaciones que se establezcan por la asistencia a las sesiones del mismo.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Presidencia y Vicepresidencias

Artículo 11.º Competencias de la Presidencia del Consejo Rector.

La persona titular de la Presidencia del Consejo Rector tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal del Consorcio y actuar en su nombre.
- b) Ejercer la representación del Consorcio ante los Tribunales en todo tipo de acciones judiciales.
- c) Convocar, presidir y dar por finalizadas las reuniones del Consejo Rector.
- d) Proponer a los órganos de gobierno y administración del Consorcio las resoluciones que les corresponden en la esfera de sus competencias.
- e) Velar por la ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo Rector.
- f) Concertar y firmar los compromisos necesarios o convenientes para el funcionamiento del Consorcio.
- g) Hacer uso del voto de calidad en caso de empate.
- h) Ejercer cuantas facultades le sean otorgadas expresamente por el Consejo Rector.

Artículo 12.º Competencias de las Vicepresidencias.

Las personas titulares de las Vicepresidencias, sustituirán al titular de la Presidencia del Consejo Rector, por el orden establecido en el artículo 8.º, en la totalidad de sus funciones, en casos de vacante, ausencia o enfermedad. En los demás casos, tendrán las competencias de los puestos de Vocales.



SECCIÓN TERCERA
De la Comisión Ejecutiva

Artículo 13.º Composición de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva está integrada por los siguientes miembros:

— Presidencia:

La persona titular de Secretaría General de cultura o en su defecto el órgano que asuma dichas competencias dentro de la Junta de Extremadura

— Vocales:

- Un representante designado por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
- La persona titular de la Dirección del Consorcio "Ciudad Monumental Histórica y Arqueológica de Mérida"
- Un representante designado por cada una de las Excmas. Diputaciones de Cáceres y de Badajoz.
- Dos de los representantes del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música en el Consejo Rector.
- El titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura.

— Secretaría:

La Secretaría será ejercida por la persona que sea titular de la Secretaría del Consejo Rector.

Artículo 14.º Competencias de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar la organización de los servicios de la institución.
- b) Contratar y despedir al personal correspondiente a la plantilla del Consorcio, salvo al titular de la Dirección-Gerencia.
- c) Aprobar, modificar o suprimir las tarifas o los precios de los diferentes espectáculos.
- e) Delegar en la Dirección Gerencia las facultades oportunas

**Artículo 15.º Reuniones de la Comisión Ejecutiva.**

La Comisión Ejecutiva mantendrá con carácter ordinario las siguientes reuniones:

- Sesión preparatoria a la reunión ordinaria del Consejo Rector.
- Sesión previa al inicio del Festival.
- Sesión de evaluación posterior a la celebración del Festival.

Con carácter extraordinario la Comisión se reunirá cuando sea convocada por su Presidente o lo soliciten la mitad de sus miembros.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurren, como mínimo, la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará en una segunda convocatoria cuando concurren, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será necesaria la asistencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan. Las reuniones podrán realizarse tanto de forma presencial como a distancia.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la reunión.

En el supuesto de reuniones de forma no presencial, la Comisión Ejecutiva se celebrará apoyándose en medios técnicos, ya sea multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, siempre y cuando se asegure la identidad de los miembros del Patronato y la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

Podrá asistir a las sesiones de la Comisión Ejecutiva siempre que sea requerido desde la Presidencia, la persona titular de la Dirección-Gerencia con voz y sin voto.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva no percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos, salvo las indemnizaciones que se establezcan por la asistencia a las sesiones del mismo.

SECCIÓN CUARTA

De la Dirección-Gerencia

Artículo 16.º De la Dirección-Gerencia.

1. La persona titular de la Dirección-Gerencia del Consorcio, será nombrada y cesada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejo Rector, y ejercerá las funciones de máxima dirección de la Institución, siendo éstas de carácter ejecutivo.
2. El puesto de la Dirección-Gerencia será retribuido, percibiendo retribuciones fijas y periódicas, y tendrá la consideración de alto cargo de conformidad con el régimen establecido



en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su condición de alto cargo, este puesto queda sometido al régimen de conflictos de intereses y responsabilidad que se establece en Ley 1/2014, de 18 de febrero y, en particular, a lo previsto en la misma respecto de la obligada presentación de las correspondientes declaraciones en el Registro de Conflictos de Intereses, en los términos señalados en la misma y en su Reglamento de desarrollo.

3. Corresponde a la persona titular de la Dirección impulsar y coordinar el funcionamiento de los servicios a su cargo, y en particular:
- a) La gestión de los recursos financieros, presupuestarios y contables, ordenando gastos y contrayendo obligaciones conforme al presupuesto, o de acuerdo con las delegaciones recibidas, en representación del Consorcio.
 - b) Elaborar el anteproyecto de presupuestos y el de liquidación del presupuesto vencido, así como formular las Cuentas Anuales y la Memoria de Actividades para que sean aprobadas por el Consejo Rector.
 - c) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.
 - d) La dirección y jefatura del personal y proponer al Consejo Rector para su aprobación, la relación de los puestos de trabajo del Consorcio.
 - e) La gestión del patrimonio y los bienes que corresponden a los servicios a su cargo.
 - f) Impulsar la tramitación de los expedientes derivados de la actividad consorcial.
 - g) Dirigir los servicios administrativos del Consorcio, de acuerdo con las directrices que al efecto se determinen por la Presidencia.
 - h) Realizar todo tipo de pagos mediante dinero de curso legal o por medio de cheques, pagarés o cualquier otro documento mercantil o bancario. Realizar toda clase de operaciones bancarias, procediendo a la apertura, movimiento, cierre o cancelación de cuentas corrientes, de ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza. Disponer de ellas, intervenir en letras de cambio y demás documentos de giro o tráfico como librador, aceptante, endosante o tenedor de las mismas; formalizar los acuerdos de concertación de créditos o préstamos con o sin garantía, y su cancelación; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o movimientos de dinero; constituir depósitos o fianzas; compensar cuentas, todo ello realizado en entidades bancarias, cajas de ahorro u otras entidades financieras legalmente constituidas.
 - i) Ejercer como órgano de contratación en los términos establecidos en el artículo 22.
 - j) Proponer a la Comisión Ejecutiva la aprobación, modificación o supresión de las tarifas o precios.
 - k) Las demás funciones que le deleguen el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.



SECCIÓN QUINTA

Oficina de Gestión

Artículo 17.º Oficina de Gestión

1. La Oficina de Gestión, estará constituida por la Dirección-Gerencia, así como el personal técnico y administrativo integrado en la plantilla aprobada por el Consejo Rector.

Para cualquier puesto que coyunturalmente sea necesario cubrir para el buen funcionamiento del Festival, se podrá contar con el personal que le adscriban temporalmente las Administraciones y entidades integrantes de la institución.

2. La Oficina de Gestión tendrá las funciones de planificación, preparación, gestión y desarrollo del Festival, así como la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.

SECCIÓN SEXTA

Otros órganos no rectores

Artículo 18.º Director-Artístico.

Con carácter exclusivo para cada una de las ediciones del Festival se designará por el Consejo Rector una persona encargada de la dirección artística de la misma, atendiendo a criterios de cualificación y experiencia, sin que ningún caso pueda ser considerado como órgano de gobierno y administración del consorcio. En el caso de que la gestión de servicio no se efectúe directamente por la Administración, sino que sea sometida a licitación pública, la empresa adjudicataria designará un director artístico atendiendo a los criterios de cualificación y experiencia antedichos y que, a su vez, podrán ser tenidos en cuenta como criterios de adjudicación.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO, CONTABLE, DE
CONTRATACIÓN Y PERSONAL**Artículo 19.º Recursos económicos y contabilidad.**

Los recursos económicos del Consorcio son los siguientes:

- a) Las aportaciones de las Entidades consorciadas, que se fijarán anualmente y se comunicarán por éstas al Consorcio, antes de la aprobación de sus presupuestos.
- b) Rendimiento de sus servicios.



- c) Subvenciones y otros ingresos de derecho público o privado.
- d) Empréstitos y préstamos.
- e) Aquellos otros legalmente establecidos.

El Consorcio organizará sus cuentas conforme al Plan General de Contabilidad.

Deberá presentar, en todo caso, el presupuesto de explotación y de capital, y el programa de actuación plurianual que se integrará,, a efectos informativos, en los programas plurianuales de la Consejería de que dependa funcionalmente.

Las obligaciones del Consorcio "Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida" no podrán ser exigidas nunca por el procedimiento de apremio.

Artículo 20.º Presupuesto.

El Consorcio elaborará un presupuesto anual con expresión cifrada y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar, durante el ejercicio presupuestario, que coincidirá con el año natural. Si bien dicho Presupuesto deberá formar parte del Presupuesto General de la Junta de Extremadura, en cuanto Administración Pública de adscripción.

Así mismo, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 8/2009, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentará, en todo caso, el presupuesto de explotación y de capital, y en su caso, el programa de actuación plurianual, de forma individualizada.

Artículo 21.º Patrimonio.

El Consorcio posee un patrimonio propio vinculado a sus fines, que está integrado por los siguientes bienes:

- a) Los bienes adscritos o cedidos por las entidades públicas y privadas que integran el Consorcio.
- b) Los bienes que adquiera el Consorcio, por cualquier concepto.

Artículo 22.º Control financiero.

El control de carácter financiero del Consorcio se realizará de acuerdo con lo que establece la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

**Artículo 23.º Régimen de contrataciones.**

1. El régimen de contratación del Consorcio es el que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.
2. El Consejo Rector ejerce como órgano de contratación en todo tipo de contratos administrativos o privados, excepto en los contratos menores, y cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 100.000,00 euros. Asimismo, le corresponde autorizar y aprobar la celebración de convenios de colaboración con otras administraciones o con entidades públicas y privadas, así como encomiendas o encargos a una entidad que tenga la consideración de medio propio, cuando el gasto que de aquéllos o de éstos se derive, sea igual o superior a 100.000,00 euros.
3. El Director-Gerente ejerce como órgano de contratación cuando se trate de contratos menores, en todo caso, y en todo tipo de contratos administrativos y privados cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o igual o superiores a dicha cantidad si recibe delegación expresa del Consejo Rector. Asimismo, le corresponde la tramitación y formalización de convenios y de los encargos, cuando el gasto que de aquéllos o de éstos se derive, sea inferior a 100.000,00 euros.

Artículo 24.º Personal.

El personal laboral contratado directamente por el Consorcio, no procedente de la Administraciones consorciadas, se regirá por el Convenio Colectivo que esté en vigor para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura. Sus retribuciones, en ningún caso, podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la Administración Pública de adscripción.

Este personal, no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con las Instituciones consorciadas.

El personal al servicio del Consorcio que pudiera incorporarse, a partir de la vigencia de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, únicamente podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de la Administraciones participantes, siendo su régimen jurídico el fijado respecto de la Junta de Extremadura, como Administración Pública de adscripción, y sus retribuciones, en ningún caso, podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el órgano competente de la Administración Pública de adscripción, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.



El personal preexistente no procedente de las Administraciones consorciadas, se regirá por el Convenio Colectivo en vigor para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura. Sus retribuciones, en ningún caso, podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la Administración Pública de adscripción.

CAPÍTULO IV

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 25.º Modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos se producirá por la aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Rector y requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Como excepción a lo recogido en el apartado anterior, en el supuesto de los acuerdos que afecten a la composición y participación de las entidades consorciadas en la institución, se requerirá la ratificación del acuerdo por parte de las mismas.

Artículo 26.º Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación de algunos de los miembros del Consorcio.

1. Cualquiera de las entidades consorciadas podrá separarse voluntariamente del Consorcio debiendo comunicar por escrito tal eventualidad al Consejo Rector, haciéndose constar la causa que motiva la separación y procediéndose a la liquidación parcial.
2. El Consejo Rector podrá ejercitar el derecho de separación de alguno de sus miembros, en caso de incumplimiento de sus obligaciones estatutarias.
3. Si el ejercicio del derecho de separación no conlleva la disolución del consorcio se aplicará lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 27.º Disolución del Consorcio.

El Consorcio podrá disolverse con la aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Rector.

Podrá disolverse, igualmente, por el ejercicio del derecho de separación de algunos de los miembros del Consorcio, salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

**Artículo 28.º Procedimiento de disolución y liquidación del Consorcio.**

1. La disolución del Consorcio producirá su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines estatutarios del Consorcio hayan sido cumplidos.
2. El Consejo Rector del Consorcio, al adoptar el acuerdo de liquidación nombrará a una persona a la que se le encomendará la liquidación del Consorcio. A falta de acuerdo en esta designación, la liquidación será ejercida desde la Secretaría del Consejo Rector del Consorcio.
3. La persona encargada de la liquidación, calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del Consorcio de conformidad con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto se establecerá teniendo en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida en los últimos 5 años. Si alguno de los miembros del Consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al Consorcio.
4. Se acordará por el Consejo Rector del Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.
5. Las entidades consorciadas podrán acordar, por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

EDICTO de 25 de abril de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 947/2018. (2019ED0057)

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz.

Avda. de Colón 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924284343, Fax: 924284277.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 4.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0003227.

JVB Juicio Verbal 0000947 /2018.

Procedimiento origen: MON Monitorio 0000646 /2018.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. C P Edificio Altagracia.

Procurador/a Sr/a. Mercedes Pérez Salguero.

Abogado/a Sr/a. Pablo Gómez Pérez.

Demandado D/ña. María Dolores Pino López.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 30/2019.

En la ciudad de Badajoz, a 11 de febrero de 2019.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 947 del año 2.018, a instancia de la Comunidad de propietarios del Edificio Altagracia V, representada por la Procuradora Doña Mercedes Pérez Salguero y asistida del Abogado Don Pablo Gómez Pérez, contra Doña María Dolores Pino López, comparecida personalmente.

**FALLO:**

Que estimando, en su integridad, la demanda interpuesta por la Procuradora Doña Mercedes Pérez Salguero, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios del Edificio Altagracia V, contra Doña María Dolores Pino López, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de ochocientos dieciséis euros con noventa y seis céntimos (816,96 €), más los intereses procesales. Todo ello con imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

La presente Sentencia es firme, contra la misma no cabe interponer ulterior recurso en vía ordinaria.

Líbrese testimonio de esta resolución a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Dolores Pino López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula y aprueba el Manual de Señalización Turística de Extremadura. (2019061641)

Elaborado el "Proyecto de Decreto por el que se regula y aprueba el Manual de Señalización Turística de Extremadura", se estima procedente someterlo a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su virtud,

RESUELVO :

Único. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Turismo, Consejería de Economía e Infraestructuras, avda. de las Comunidades, s/n.; 06800 Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-economia-e-infraestructuras>

Mérida, 14 de junio de 2019. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



ANUNCIO de 13 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT de enlace entre los CT "Tejedores" y CT "Casatejada 4", en el término municipal de Casatejada (Cáceres)". Expte.: AT-9116. (2019080817)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nueva LSMT de enlace entre los CT "Tejedores" y CT "Casatejada 4", en el término municipal de Casatejada (Cáceres)".
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9116.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico a los usuarios del municipio de Casatejada (Cáceres).
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Instalación de una línea subterránea de media tensión:
 - Tipo: Subterránea de simple circuito. Tensión de servicio: 20 kV.
 - Conductores: AL 12/20 kV HEPRZ1. Sección: 3(1x240) mm².
 - Longitud: 0,431 km.
 - Origen: nueva celda de línea a instalar en CT "Tejedores" n.º 140303760.
 - Final: nueva celda de línea a instalar en CT "Casatejada 4" n.º 140304720.
 - Emplazamiento: Varias calles del casco urbano de Casatejada (Cáceres).
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de



información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del CT "Polígono 1. La Pesga" n.º 903304240, en La Pesga (Cáceres)". Expte.: AT-8564-1. (2019080816)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:



1. Denominación del proyecto: Proyecto para aumento de potencia del CT "Polígono 1. La Pesga" n.º 903304240, en La Pesga (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-8564-1.
4. Finalidad del proyecto: mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona en La Pesga (Caceres).
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Cambio de maquina (Trafo) para aumento de potencia del CT "Polígono 1. La Pesga" n.º 903304240, de 250 kVA a 630 kVA en el polígono industrial.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 8 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de legalización de planta de fábrica de carbón vegetal. Situación: parcelas 415 y 418 del polígono 2. Promotor: D. José Luis Artaloytia Encinas, en Alcuéscar. (2019080728)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de planta de fábrica de carbón vegetal. Situación: parcela 415 (Ref.^a cat. 10010A002004150000SH) y parcela 418 (Ref.^a cat. 10010A002004180000SB) del polígono 2. Promotor: D. José Luis Artaloytia Encinas, en Alcuéscar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 8 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de legalización de planta de fábrica de carbón vegetal. Situación: paraje "El Chorrillo", en parcela 157 del polígono 13. Promotor: D. Vicente Conde Molano, en Alcuéscar. (2019080736)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de legalización de planta de fábrica de carbón vegetal. Situación: paraje "El Chorrillo", en parcela 157 (Ref.^a cat. 10010A013001570000SE) del polígono 13. Promotor: D. Vicente Conde Molano, en Alcuéscar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 22 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 86 del polígono 18. Promotor: D. Máximo Reyes Vázquez, en Valencia del Ventoso. (2019080733)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 86 (Ref.^a cat. 06141A018000860000TQ) del polígono 18. Promotor: D. Máximo Reyes Vázquez, en Valencia del Ventoso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 22 de mayo de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •



ANUNCIO de 12 de junio de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Vehículos 4x4 con destino a labores de detección y seguimiento de plagas y enfermedades forestales y control e inspección de actuaciones de gestión forestal sostenible en montes de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de los Agentes del Medio Natural. (Lote 2: 10 vehículos 4x4 con destino a labores de detección y seguimiento de plagas y enfermedades forestales)". Expte.: 1852SU1FR560. (2019080821)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1852SU1FR560.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Suministro de vehículos 4x4 con destino a labores de detección y seguimiento de plagas y enfermedades forestales y control e inspección de actuaciones de gestión forestal sostenible en montes de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de los Agentes del Medio Natural. (Lote 2: 10 vehículos 4x4 con destino a labores de detección y seguimiento de plagas y enfermedades forestales).
- c) Lote: Si hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 506.687,50 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

Cofinanciación: 75 %, Comunidad de Extremadura: 25 %, Otros Entes: 00 %.

FEADER. Programa Operativo de Desarrollo Rural FEADER 2014-2020. Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques. Lote 1: Submedida 8.3.1. Prevención de daños causados a los bosques por incendios,



desastres naturales y catástrofes. Lote 2: Submedida 8.5.1. Gestión Sostenible de los Montes. Porcentaje 75 %.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 2 de mayo de 2019.
- b) Contratista: Novomotor Cáceres, SL (CIF: B10332062).
- c) Importe de adjudicación: 367.120,78 € (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 12 de junio de 2019.

Mérida, 12 de junio de 2019. El Secretario General, PD, de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 14 de junio de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Vehículos 4x4 con destino a labores de detección y seguimiento de plagas y enfermedades forestales y control e inspección de actuaciones de gestión forestal sostenible en montes de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de los Agentes del Medio Natural. (Lote 1: 25 vehículos 4x4 con destino a labores de detección y seguimiento de plagas y enfermedades forestales)". Expte.: 1852SU1FR560. (2019080819)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1852SU1FR560.

2. OBJETO DEL CONTRATO:



- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Suministro de vehículos 4x4 con destino a labores de detección y seguimiento de plagas y enfermedades forestales y control e inspección de actuaciones de gestión forestal sostenible en montes de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de los Agentes del Medio Natural. (Lote 1: 21 vehículos 4x4 con destino a labores de detección y seguimiento de plagas y enfermedades forestales).
- c) Lote: Si hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Aierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 381.150,00 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

Cofinanciación: 75 %, Comunidad de Extremadura: 25 %, Otros Entes: 00 %.

FEADER. Programa Operativo de Desarrollo Rural FEADER 2014-2020. Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques. Lote 1: Submedida 8.3.1. Prevención de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes. Lote 2: Submedida 8.5.1. Gestión Sostenible de los Montes. Porcentaje 75 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 2 de mayo de 2019.
- b) Contratista: García Moya Automoción SA (CIF: A10010387).
- c) Importe de adjudicación: 477.916,12 € (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 14 de junio de 2019.

Mérida, 14 de junio de 2019. El Secretario General, PD, de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), PS, El Director General de Agricultura y Ganadería, Resolución de 15 de noviembre de 2017 (DOE n.º 225, de 23 de noviembre),
ANTONIO CABEZAS GARCÍA.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 18 de junio de 2019 sobre contratación de personal laboral Encargado de Cementerio. (2019080823)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87. 1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público la contratación, como Encargado/a de Cementerio, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a D. Miguel Ángel Muriel Caballero, con DNI número xxxx5700-S, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La propuesta de contratación como personal fijo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se ha realiza por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de junio de 2019. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO

ANUNCIO de 7 de junio de 2019 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para el año 2019. (2019080820)

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 3 de junio de 2019, tras la aprobación por parte de la Mesa de Negociación del personal municipal en la reunión mantenida el día 22 de enero de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2019, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 70 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	SUBESCALA	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C1	Administrativa	1	Administrativo	Promoción interna

Escala de Administración Especial:

GRUPO	SUBGRUPO	SUBESCALA.	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C1	Servicios Especiales Clase Policía Local	2	Agente de Policía Local	Turno libre

Campanario, 7 de junio de 2019. El Alcalde en funciones, ELÍAS LÓPEZ SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 16 de abril de 2019 sobre el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 2B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.
(2019080818)

Por la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE N.º 2B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuente del Maestre, se ha presentado ante este Ayuntamiento la alternativa



técnica del Programa de Ejecución con el contenido que se determina en el artículo 119 de la LESOTEX, así como propuesta de Plan Parcial de Ordenación, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización, lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de dicha ley, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento.

Fuente del Maestre, 16 de abril de 2019, El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es